DIMENSION "GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS"

PERSPECTIVA "RELACIÓN ESTADO CIUDADANO"

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTION PÚBLICA

SECRETARIA GENERAL

Mocoa, Septiembre 21 de 2021

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN 7
JUSTIFICACION 9
CAPITULO 1 11
CONTEXTO ESTRATEGICO DE CORPOAMAZONIA 11
1.1 MISIÓN DE CORPOAMAZONIA 11
1.2 VISIÓN DE CORPOAMAZONIA 11
1.3 POLÍTICA DE CALIDAD DE CORPOAMAZONIA 11
1.4 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE CORPOAMAZONIA 11
1.5 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SGC DE CORPOAMAZONIA 12
1.5.1 Modelo de operación por procesos de CORPOAMAZONIA 14
1.6 PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - PAAC 16
1.7 MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG: POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 16
1.8 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS INSTRUMENTOS PARA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL REGIONAL 17
1.8.1 En el Plan de Gestión Ambiental de la Región del Sur de la Amazonia Colombiana, 2018 – 2038 17
1.8.2 En el Plan de Acción Cuatrienal 2020 - 2023 – "Amazonias Vivas" 19
1.9 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MANUAL DE FUNCIONES 21
CAPITULO 2 24
MARCO NORMATIVO PARA IMPLEMENTAR LA POLITICA 24
2.1 MARCO NORMATIVO 24
2.2 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022 "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD" 32
2.3 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS 33
2.4 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL 33
CAPITULO 3 36
MARCO TÉCNICO - CONCEPTUAL 36
3.1 MARCOS JURÍDICOS Y CONCEPTUALES APLICABLES 36
3.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA 36
3.2.1 Definición de participación ciudadana 37
3.2.2 Atributos del derecho a la participación 38
3.2.3 Estándares para materializar la participación 39
3.3 INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN 39
3.4 GESTIÓN PÚBLICA 40
3.5 OTROS CONCEPTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA 41
3.6 NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA 42
3.7 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 46
3.7.1 Mecanismos de participación ciudadana de origen popular 48
3.7.2 Mecanismos de Participación Ciudadana de Origen en Autoridad Pública 50
3.7.3 La Audiencia Pública 51

3.7.4 Audiencias Públicas Participativas ... 51
3.7.5 Audiencias Públicas Administrativas Sobre Decisiones Ambientales en Trámite ... 52
3.7.6 Intervención en Procedimientos Administrativos Ambientales ... 52
3.7.7 Derecho de Petición ... 52
3.7.8 Consulta Previa ... 52
CAPITULO 4 ... 53
CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO ... 53
4.1 PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL - CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO ... 53
4.2 DEFINICIÓN DE CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO ... 53
4.3 DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN ... 54
4.4 OBJETO DEL CONTROL SOCIAL ... 55
4.5 ALCANCE DEL CONTROL SOCIAL ... 55
4.6 OBJETIVOS DEL CONTROL SOCIAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y SUS RESULTADOS ... 56
4.7 ASPECTOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA QUE PUEDEN SER SUJETOS AL CONTROL SOCIAL ... 56
4.7.1 Información que se considerada reservada ... 57
4.8 PRINCIPIOS DEL CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO ... 57
4.9 MODALIDADES DE CONTROL SOCIAL ... 58
4.9.1 Veeduría Ciudadana – Definición ... 58
4.9.2 Rendición de Cuentas - Definición ... 60
4.10 ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL ... 66
4.11 MANIFESTACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO ASOCIADAS A LA FUNCIÓN PÚBLICA ... 68
CAPITULO 5 ... 69
DIAGNOSTICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE CORPOAMAZONIA ... 69
5.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CORPOAMAZONIA ... 69
5.1.1 En el PAI 2016 – 2019 "Ambiente para la Paz" ... 70
5.1.2 En el PAI 2020 – 2023 "Amazonias Vivas" ... 71
5.1.3 En el Sistema de Gestión de Calidad ... 71
5.1.4 En los procesos misionales ... 71
5.1.5 En el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - PAAC ... 78
5.2 Ejercicios de participación ciudadana al interior de CORPOAMAZONIA ... 79
5.2.1 En la formulación del Plan de Acción Cuatrienal ... 79
5.2.3 Formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR ... 81
5.2.4 Formulación del Presupuesto Anual de Rentas y Gastos – PARG ... 81
5.2.5 Formulación de Instrumentos de Ordenación del Recurso Hídrico ... 82
5.2.6 Participación en la construcción de proyectos específicos de regulación ... 83
5.2.7 Audiencia Pública Ambiental ... 86
5.2.8 Consulta previa con las comunidades indígenas y negras ... 87
5.2.9 Otros espacios de participación ciudadana ... 88
5.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CORPOAMAZONIA ... 92
5.3.1 En la rendición de cuentas ... 92

5.3.2 Control y seguimiento de la gestión a través de PQRDS ... 96
5.3.3 Control y seguimiento a través de veedurías ciudadanas ... 99
5.4 CARACTERIZACIÓN DE LOS CIUDADANOS, BENEFICIARIOS Y GRUPOS DE INTERÉS ... 100
5.5 DIAGNÓSTICO POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN 2020 EN EL FURAG ... 101
5.6 DESCRIPCIÓN DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES PARTICIPACIÓN CIUDADANA ... 102
5.6.1 descripción de fortalezas y debilidades de participación ciudadana por fase ... 102
CAPITULO 6 ... 108
POLITICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA ... 108
6.1 POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE CORPOAMAZONIA ... 108
6.2 OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA ... 108
6.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA ... 108
6.4 ALCANCE DE LA POLÍTICA ... 109
6.5 CONDICIONES GENERALES PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA CORPOAMAZONIA ... 109
6.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN ... 110
6.7 DEBERES DE LAS PERSONAS ... 111
6.8 DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO ... 111
6.9 PROHIBICIONES DE LA AUTORIDAD PÚBLICA ... 112
6.10 DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ... 113
6.11 RESPONSABILIDADES DE LOS CIUDADANOS EN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ... 113
6.12 DEBERES DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS ALREDEDOR DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ... 113
CAPITULO 7 ... 115
ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE PARTICIAPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA 115
7.1 COMPONENTES ESTRATÉGICOS PARA PROMOVER Y FORTALECER LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ... 115
7.1.1 Estrategia No. 1: Definir lineamientos técnicos: Modelo de Participación Ciudadana ... 115
7.1.2 Estrategia No. 2: Cualificación y acompañamiento técnicamente al interior de la Corporación sobre la implementación del Modelo de Participación Ciudadana ... 116
7.1.3 Estrategia No. 3: Cualificar a la ciudadanía sobre el ejercicio de la participación de acuerdo con el modelo definido para tal fin ... 116
7.1.4 Estrategia No. 4: Hacer uso de las herramientas tecnológicas y redes sociales para promover y realizar proceso de la participación ciudadana ... 117
7.1.5 Estrategia No. 5: Desarrollar procesos de articulación intersectorial ... 118
7.1.6 Estrategia No. 6: Promover una cultura de participación ciudadana al interior de CORPOAMAZONIA ... 118
7.2 DEPENDENCIAS QUE PARTICIPAN EN EL DISEÑO, DESARROLLO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ... 119
7.3 CANALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ... 125
CAPITULO 8 ... 128
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE CORPOAMAZONIA ... 128

8.1 MECANISMO DE PARTICIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA AL INTERIOR DE CORPOAMAZONIA 128
8.1.1 Derecho de petición - Solicitudes de información – Denuncia Ambiental 129
8.1.2 Audiencias públicas para participar en la formulación de políticas, planes y programas ... 133
8.1.3 Audiencias públicas ambientales 142
8.1.4 Consulta previa con las comunidades indígenas y negras – Desarrollo normativo 148
8.1.5 Consulta Pública 157
8.1.7 Espacios de diálogo, presentación de la gestión institucional y atención de temáticas sectoriales 165
8.1.8 Espacios de Participación e Intervención Directa de la Ciudadanía en el Ciclo de la Gestión Pública 168
8.1.9 Trámites y otros espacios de participación 170
CAPITULO 9 170
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CORPOAMAZONIA 170
9.1 RENDICIÓN DE CUENTAS 170
9.1.1 Aspectos internos de CORPOAMAZONIA en la rendición de cuentas 171
9.1.2 Ejercicios de rendición de cuentas al interior de CORPOAMAZONIA 173
9.1.3 Rendición de cuentas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 176
9.1.4 Diseño de la estrategia de rendición de cuentas 178
9.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS A LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE CORPOAMAZONIA 198
9.2.1 Ámbito del ejercicio de la vigilancia 198
9.2.2 Facultad de constitución, procedimiento e inscripción de Veedurías Ciudadanas 198
9.2.3 Mecanismos facilitadores de la interacción Veedurías Ciudadanas y CORPOAMAZONIA 199
9.2.4 Vigilancia y control ciudadano en la contratación 201
9.3 APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA 202
9.4 COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA 202
CAPITULO 10 203
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA 203
10.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 203
10.2 INSTRUMENTOS DE CONTROL DE RESULTADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA POLÍTICA 204
10.3 ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO CONTINUO 205

ABREVIATURAS Y SIGLAS

CORPOAMAZONIA: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
CNSC: Comisión Nacional del Servicio Civil
DAA: Diagnóstico Ambiental de Alternativas
DAFP: Departamento Administrativo de la Función Pública
DG: Dirección General
DT: Dirección Territorial
DTA: Dirección Territorial Amazonas
DTC: Dirección Territorial Caquetá
DTP: Dirección Territorial Putumayo
GTH: Gestión de Talento Humano
MIPG: Modelo Integrado de Planeación y Gestión
MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
PAAC: Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
PGAR. Plan de Gestión Ambiental Regional
PAI: Plan de Acción Institucional
SAA: Subdirección de Manejo Ambiental
SAF: Subdirección Administrativa y Financiera
SGC: Sistema de Gestión de la Calidad
SG: Secretaria General
SPL: Subdirección de Planificación Ambiental
TIC: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
TR: Términos de Referencias

INTRODUCCIÓN

Con la Constitución Política de 1991 Colombia pasa de la democracia representativa a la democracia participativa, lo que implica que los administrados no se limitan a votar cada cierto tiempo sino que tienen el derecho constitucional de incidir en todo el ciclo de la gestión pública (en la decisión, ejecución y control de la gestión estatal en sus diversos niveles de gobierno).

Dentro de los "Principios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro 1992)", está el 1º que consagra que "El objetivo principal del desarrollo sostenible es el ser humano" y está el 10º que consagra "La información es de uso público para la toma de decisiones".

La participación en la formulación de políticas y en la definición de lineamientos estratégicos, así como el control social a la gestión púbica y la solución de problemas con el aporte activo de la ciudadanía, hacen parte de los derechos ciudadanos.

La participación ciudadana es un derecho constitucional que le permite al usuario o ciudadano participar activamente en la toma de decisiones que afecten en su entorno económico, político, administrativo y cultural, respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades y acompaña el proceso de generación de resultados institucionales y la prestación de servicios de manera que estos tengan efecto en el mejoramiento del bienestar de los ciudadanos, atendiendo los valores del servicio público como son la honestidad, el respeto, el compromiso, la diligencia y la justicia.

Es un deber y un derecho el que la ciudadanía deba y pueda participar en todas las etapas del ciclo de la gestión de pública (Diseño y Formulación, Planificación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación). Más aún, para mejorar la calidad de las políticas públicas es de gran importancia que la participación ciudadana sea temprana y oportuna, es decir, que la misma esté presente desde el momento del diagnóstico de las problemáticas sociales (En todo el ciclo de los programas, procesos o proyectos).

Importante garantizar que la ciudadanía pueda acceder a la información pública, pero también es necesario abrir diferentes canales para interactuar con el Estado y crear estrategias para facilitar la participación de los ciudadanos en la discusión de temas de interés público, en el proceso de toma de decisiones, y en la construcción colectiva de políticas públicas, así como en el seguimiento a la ejecución y el control social.

CORPOAMAZONIA como entidad pública, responsable por ley de administrar y proteger el ambiente del Sur de la Amazonia Colombiana, con fundamento en el cumplimiento de la normatividad legal vigente y los principios del buen gobierno, promueve la participación ciudadana respaldada por un actuar institucional responsable, abierto, dispuesta a la concertación continua y la formulación activa de desarrollo, generando y motivando espacios de diálogo con la ciudadanía y grupos de valor de la jurisdicción, integrándolos en las diferentes etapas del ciclo de su gestión corporativa, desde su planeación debe definir claramente la estrategia para incorporar al ciudadano.

Mediante la estructuración, consolidación y formalización de la Política de Participación Ciudadana en la gestión, atendiendo los lineamientos del MIPG, CORPOAMAZONIA busca consolidar acciones que

incluyen la construcción colaborativa, el control social, la responsabilidad y la promoción de la cultura de la información, la transparencia y el diálogo, aspectos que aportan al logro de resultados institucionales en términos de calidad e integridad y generan valor de cara al ciudadano.

La política de participación ciudadana en la gestión integra elementos centrales: **i.** Herramientas de Control Social a la gestión pública; **ii.** Espacios de diálogo, presentación de la gestión institucional y atención de temáticas sectoriales. **iii.** Espacios de participación e intervención directa de la ciudadanía en el ciclo de la gestión pública. **iv.** Trámites y otros espacios de participación. Elementos que muestran los espacios en los que la ciudadanía y tiene la oportunidad de expresarse, de manera que se permite su intervención en la conformación, ejercicio y control de la gestión pública. Espacios que pueden tener su origen a partir de la oferta institucional de servicios de la Corporación o en iniciativas ciudadanas.

Conforme lo reglamenta el Decreto 1076 de 2015 para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, CORPOAMAZONIA dispone con los siguientes instrumentos para la planificación ambiental regional: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal (PAI) y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos (PARG). Instrumentos en los cuales CORPOAMAZONIA tiene contemplado como herramienta importante y estratégica la participación ciudadana, tal como se explica en el presente documento.

JUSTIFICACION

La Constitución Política, desde el artículo 1º define al país como un "Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, **participativa** y pluralista…"; En el artículo 2º, consagra como uno de los fines esenciales del Estado "(…) **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación**". Estableciendo la configuración de la participación ciudadana como un derecho fundamental de las personas y un deber, e identifica y establece las garantías y mecanismos que le permiten al ciudadano ejercer libre y activamente este derecho en los temas que le afectan e interesan. (Resalto fuera de texto)

Posterior a la Constitución Política y con el fin de desarrollar los postulados constitucionales, se dictan: Ley 134 de 1994 sobre los mecanismos de participación ciudadana; la Ley 850 de 2003 que reglamentó lo concerniente a veedurías ciudadanas; la Ley 1474 de 2011, que el artículo 78 modificatorio del artículo 32 de la ley 489 de 1998, consagra que "(…) Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública; la Ley Estatutaria 1757 de 2015 que dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, estableciendo las reglas comunes a los mecanismos de participación ciudadana, el alcance y el desarrollo de la rendición de cuentas y finalmente, regulando todo el ejercicio de la participación ciudadana en el país.

Este marco normativo se deriva de la evolución y desarrollo de las leyes, decretos y normas que regulan la participación ciudadana desde un enfoque de derechos.

CORPOAMAZONIA además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales consagradas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y conforme lo consagra el artículo 35 de la misma ley, tiene como función principal la de "Proteger el medio ambiente del Sur de la Amazonia Colombiana como área especial de reserva ecológica de Colombia, de interés mundial y como recipiente singular de la megabiodiversidad del trópico húmedo". Por lo anterior formula y ejecuta políticas, programas, planes, proyectos, servicios y trámites para la satisfacción y necesidades de la ciudadanía.

En consideración al objeto misional de CORPOAMAZONIA, el servicio al ciudadano y su participación en el ciclo de la gestión pública, se convierten en uno de los principales elementos para su efectivo cumplimiento, toda vez que permite vincular a los ciudadanos con sus saberes, conocimientos y experiencias en la formulación, seguimiento y control de las políticas, programas, planes, proyectos, servicios y trámites que desarrolla la Corporación.

Con la expedición del Decreto 1499 de 2017 y la Adopción por parte de CORPOAMAZONIA del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y con el propósito de cumplir los principios de eficiencia y de transparencia administrativa, además de otras políticas de gestión y desempeño, CORPOAMAZONIA debe elaborar e implementar la política pública transversal de "participación ciudadana" con el fin de garantizar que los ciudadanos participen en la planeación, el seguimiento y la vigilancia de los resultados de su gestión.

Conforme a los principios constituciones y la normatividad referenciada la política de participación ciudadana es de obligatorio cumplimiento para las entidades que provean trámites y servicios orientados a la satisfacción y necesidades de la ciudadanía.

El Estado Colombiano ha realizado importantes avances normativos y técnicos respecto a la participación ciudadana. A las entidades públicas, les corresponde, en este caso a CORPOAMAZONIA, entrar organizar y estructurar el funcionamiento de su administración bajo un modelo de gestión estratégica que le permita vincular activamente a los ciudadanos en el ciclo de su gestión y dar respuesta satisfactoria a las necesidades y requerimientos de la comunidad.

CAPITULO 1

CONTEXTO ESTRATEGICO DE CORPOAMAZONIA

1.1 MISIÓN DE CORPOAMAZONIA

Conservar y administrar el ambiente y los recursos naturales renovables, promover el conocimiento de la oferta natural representada por su diversidad biológica, física, cultural y paisajística. Orientar el aprovechamiento sostenible de sus recursos facilitando la participación comunitaria en las decisiones ambientales.

1.2 VISIÓN DE CORPOAMAZONIA

El Sur de la Amazonía Colombiana como una "Región" cohesionada social, cultural, económica y políticamente, por un sistema de valores fundamentado en el arraigo, la equidad, la armonía, el respeto, la tolerancia, la convivencia, la pervivencia y la responsabilidad; Consciente y orgullosa del valor de su diversidad étnica, biológica, cultural y paisajística; Con conocimiento, capacidad y autonomía para decidir responsablemente sobre el uso de sus recursos, para orientar las inversiones hacia el logro de un desarrollo integral que responda a sus necesidades y aspiraciones de mejor calidad de vida.

1.3 POLÍTICA DE CALIDAD DE CORPOAMAZONIA

"La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – es una entidad de carácter público creada mediante artículo 35 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, encargada de proteger y administrar el Medio Ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible en los departamentos de Amazonas, Caquetá y Putumayo. Se compromete a: cumplir con sus funciones de una manera eficaz, eficiente y efectiva mediante el fortalecimiento del recurso humano, la administración adecuada de los recursos físicos y financieros que le permitan garantizar la satisfacción de sus usuarios a través de su mejoramiento continuo."

1.4 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE CORPOAMAZONIA

CORPOAMAZONIA adoptó como objetivos de calidad para su SGC cinco directrices de la Política de Calidad, en el entendido que estos son medibles y permiten evaluar la eficaz implementación del sistema. Estos son:

a. Prestar eficaz, eficiente y efectivamente los servicios ofrecidos por CORPOAMAZONIA, para cumplir con el encargo de proteger y administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables del área de jurisdicción, de acuerdo a la normatividad legal vigente
b. Implementar una política para el fortalecimiento del recurso humano de la Corporación
c. Diseñar e implementar estrategias de fortalecimiento financiero y optimizar la administración de los recursos físicos de la Institución.

d. Incrementar el nivel de satisfacción de los usuarios frente a los servicios prestados por la Corporación.
e. Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Calidad.

Adicional a lo anterior, dentro de los objetivos estratégicos 2020-2023 de CORPOAMAZONIA se encuentra el de:

"**1.** Liderar y coordinar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación (Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos – Artículo 2.2.8.6.2.1. Decreto 1076/2015); con el fin de incidir en los ejercicios de retroalimentación de la política pública mediante la definición de rutas de acción para la oportuna adopción de los instrumentos de planeación, la consolidación y la difusión de información pertinente y relevante como insumo para la toma de decisiones de la Corporación y la definición de la agenda de evaluaciones y su metodología general."
(…)
"**2.** Realizar la gestión ambiental estratégica y articulada con las políticas públicas globales, sectoriales y territoriales en materia ambiental, integrado las propuestas de los entes territoriales municipales, los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, campesinos y la ciudadanía en general, en el marco de las funciones definidas por la ley."
(…)
"6. Buscar que las iniciativas de política pública ambiental que se generen, sean construidas y legitimadas por la ciudadanía;
(…)
13. Fortalecer la gestión administrativa para contribuir al cumplimiento de las metas institucionales mediante la mejora continua de los procesos y la prestación de servicios de manera integral y efectiva con un recurso humano comprometido".

Objetivos que tiene relación con la participación ciudadana. (Ver Plan Estratégico de Gestión de Talento Humano de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – Vigencia 2020 – 2023)

CORPOMAZONIA ha instituido acciones dirigidas a fortalecer el compromiso y el crecimiento de su recurso humano, buscando resultados que aporten a la eficiente y eficaz conservación y administración del ambiente y los recursos naturales renovables y su aprovechamiento sostenible, y promover el conocimiento de la oferta natural, facilitando la participación comunitaria en las decisiones ambientales. Lo cual robustecerá la capacidad institucional en las siete dimensiones establecidas por el MIPG, dentro de las cuales se encuentra inmersa la política de participación ciudadana.

1.5 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SGC DE CORPOAMAZONIA

CORPOAMAZONIA en su SGC incorpora la participación ciudadana en su ciclo de la gestión. En el "MANUAL DE CALIDAD", Código: M-DOR-001 Versión: 6.0 – 2019, en el sub numeral 5.1.2 que se refiere al "Enfoque al Cliente" se expresa que "El Proceso de Planificación Corporativa **incluye la planificación en el largo, mediano y corto plazo de la Corporación de forma participativa**, a través de la formulación de sus instrumentos de Planificación tales como el Plan de Gestión Ambiental Regional y el Plan de Acción que se formulan de manera participativa con la comunidad y otras entidades vinculadas, y los Planes Operativos Anuales (P.O.A).

En el sub numeral 7.4., en requisito de calidad de la "Comunicación", CORPOAMAZONIA determina las comunicaciones internas y externas pertinentes al SGC y mantiene una matriz de comunicaciones, donde se detallan: que se comunica; a quien se comunica; como se comunica; cuando se comunica;, y su registro. Para lo cual cuenta con el Plan Estratégico de Comunicación Pública y Plan de Medios, disponiendo de los siguientes medios:

- ✓ Página WEB,
- ✓ Revista de Divulgación "Sur Amazonia",
- ✓ Video Conferencia,
- ✓ Intranet,
- ✓ Emisiones Radiales,
- ✓ Boletín Interno Electrónico - Noticaz,
- ✓ Boletines de Prensa,
- ✓ Facebook Corporativo. "Corpoamazonia",
- ✓ Taller Institucional Corporativo TIC,
- ✓ Carteleras,
- ✓ Comités Técnicos, Administrativos y Operativos, los cuales se encuentran constituidos mediante acto administrativos y son entre otros: Comités Técnico, Comité de Dirección, Comité de Contratación Administrativa, Comité Disciplinario de la Unidad de Control Interno, Comité Paritario de Salud Ocupacional, Comisión de Personal, Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo y Comité de Desarrollo Organizacional.

Conforme el sub numeral "8.2. Requisitos para los productos y servicios", "8.2.1 Comunicación con el cliente", "8.2.1.1 Medios de Comunicación", la Corporación posee diferentes medios de comunicación con las partes interesadas, tales como:

- ✓ Eventos con la comunidad.
- ✓ Audiencias Públicas
- ✓ Plegables
- ✓ Videos institucionales
- ✓ Publicación de artículos en prensa regional
- ✓ Publicaciones de boletines oficiales
- ✓ Facebook Corporativo. "Corpoamazonia"
- ✓ Página Web
- ✓ Atención al usuario en sus diferentes sedes.

En el sub numeral "8.2. Requisitos para los productos y servicios", sub numeral "8.2.1 "Comunicación con el cliente", sub numeral 8.2.1.3 y 8.2.1.4, relaciona los Mecanismos de Participación Ciudadana con los que cuenta:

"**8.2.1.3 Mecanismos de Participación Ciudadana**

Para el Proceso de **Licenciamiento Ambiental y Aprovechamiento de los Recursos Naturales** el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, artículo 14 de la Participación de las Comunidades establece: la "**CONSULTA PREVIA**"; en los casos que se requiera, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en materia de consulta previa con comunidades indígenas y negras tradicionales y al Decreto 1320 de1998 o al que lo sustituya o modifique."

Para el Proceso de **Gestión de Proyectos**, están establecidas las disposiciones para que las comunidades o las entidades territoriales presenten proyectos a la Corporación, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el respectivo procedimiento.

Para el Proceso de **Control y Vigilancia de los Recursos Naturales**, se formula el Plan Operativo Anual de Control y Vigilancia, mediante el desarrollo de Comités Técnicos Locales y Regionales de Control y Vigilancia con la participación activa de sus integrantes.

Para el Proceso de **Asesoría en Planificación y Gestión Ambiental**, se viene trabajando en el establecimiento de Centros de Servicios Ambientales, con los cuales se busca un mayor acercamiento de las necesidades y expectativas que tiene la comunidad frente a la prestación de los Servicios de la Entidad."

8.2.1.4 Derechos de Petición, Quejas y Reclamos

CORPOAMAZONIA, mediante la Resolución 324 de mayo 2 de 2008 adoptó el Reglamento Interno para la tramitación interna sobre el Derecho de Petición y regula la presentación, trámite y respuesta de solicitudes, quejas, reclamos, consultas, manifestaciones y denuncias que formulen los ciudadanos; con base en lo cual desarrolló e implemento el Software de PQR disponible en la Página Web de la Corporación.

1.5.1 Modelo de operación por procesos de CORPOAMAZONIA

Mediante **Resolución No. 987 de diciembre 1 de 2008,** CORPOAMAZONIA en cumplimiento de la norma técnica de calidad y demás normatividad aplicable como la del MIPG, adoptó los nuevos procesos del SGC, reestructuró el Manual de Calidad y el Mapa de Procesos y adoptó el Manual de Operaciones del Sistema Integrado de Gestión (SIGE), que contiene los procesos, procedimientos, instructivos, manuales, normas y documentos asociados del sistema.

De acuerdo a la organización administrativa de la Corporación y su plataforma estratégica, así como también el Mapa de Procesos, al interior del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad CORPOAMAZONIA tiene definido el siguiente modelo de operación por procesos, dentro de los cuales se ubican la totalidad de los trámites institucionales hasta la fecha adoptados:

MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL

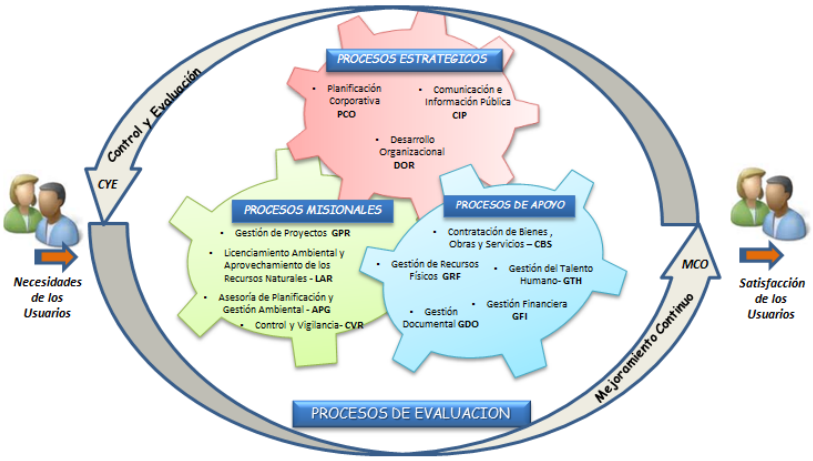

Contando con 14 procesos documentados: 3 Procesos Estratégicos; 2 Procesos de Evaluación; 4 Procesos Misionales y 5 Procesos de Apoyo (Transversales):

CLASIFICACIÓN	PROCESOS	CÓDIGO	Responsable del Proceso
PROCESOS ESTRATÉGICOS	Planificación Corporativa	PCO	Subdirector (a) de Planificación Ambiental
	Desarrollo Organizacional	DOR	Director (a) General
	Comunicación e Información Pública	CIP	Secretario (a) General
PROCESOS DE EVALUACIÓN	Control y Evaluación	CYE	Profesional Especializado (a) Área de Control Interno, Auditoría Interna o Quien Haga sus Veces
	Mejoramiento Continuo	MCO	Secretario (a) General – Subdirector (a) de Manejo Ambiental
PROCESOS MISIONALES	Licenciamiento Ambiental y Aprovechamiento de los Recursos Naturales	LAR	Subdirector (a) de Administración Ambiental y Directores Territoriales
	Gestión de Proyectos	GPR	Subdirector (a) de Planificación Ambiental
	Control y Vigilancia de los Recursos Naturales	CVR	Subdirector (a) de Manejo Ambiental y Directores Territoriales
	Asesoría en Planificación y Gestión Ambiental	APG	Subdirector (a) de Planificación Ambiental y Subdirector (a) de Manejo Ambiental
PROCESOS DE APOYO	Contratación de Bienes, Obras y Servicios	CBS	Profesional Especializado Área Jurídica
	Gestión del Talento Humano	GTH	Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a)
	Gestión de Recursos Físicos	GRF	Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a)
	Gestión Documental	GDO	Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a)
	Gestión Financiera	GFI	Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a)

Fuente: CORPOAMAZONIA, Manual de Calidad 2019

Las actividades específicas de los procesos misionales se encuentran planificadas en el Manual del Proceso de Licenciamiento Ambiental y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, en el Proceso de Gestión de Proyectos, en el Proceso de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, en el Proceso de Asesoría en Planificación y Gestión Ambiental, respectivamente. Dentro del Proceso LAR

se tiene documentado 24 trámites, que cuentan con sus respectivas tablas y flujogramas para el trámite, de los cuales actualmente 17 están reportados y registrados en el SUIT del DAFP.

En el documento de la "POLITICA DE RACIONALIZACION DE TRAMITES" se describe con mayor detalle el tema.

1.6 PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - PAAC

El PAAC integrado por políticas autónomas e independientes, que gozan de metodologías para su implementación con parámetros y soportes normativos propios. Dentro de las políticas que lo integran se encuentra la política de participación ciudadana, que busca permitir que la Corporación garantice la incidencia efectiva de los ciudadanos y sus organizaciones en los procesos de planeación, ejecución, evaluación -incluyendo la rendición de cuentas - de su gestión, a través de diversos espacios, mecanismos, canales y prácticas de participación ciudadana.

Por lo expuesto, la política institucional de participación ciudadana debe guardar total coherencia con lo definido dentro del PAAC y conforme lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018 hace ser parte del PAI.

CORPOAMAZONIA en cumplimiento del artículo 73, Ley 1474 de 2011, anualmente formula el PAAC, tomando como base los documentos emitidos por la Secretaría General de Transparencia de la Presidencia de la República, principalmente la guía de "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2", elaborada en el año 2015 por la Presidencia de la Republica, el DAFP y del DNP y en el "Manual Único de Rendición de Cuentas – MURC - Versión 2." elaborado en el año 2019 por el DAFP y del DNP.

En las últimas cinco vigencias el PAAC ha sido adoptado respectivamente mediante las Resoluciones No. 0296 del 30 de marzo 2016; No. 0033 del 29 de enero 2017; No. 0120 del 23 de enero 2018, No. 0143 del 31 de enero 2019; No. 0096 del 30 de enero 2020 y No. 0056 del 29 de enero 2021 – PAAC 2021. En cumplimiento del artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 612 de 2017, se viene publicando en la página web de CORPOAMAZONIA a más tardar el 31 de enero de la respectiva vigencia, (link https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/2-principal/586-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica.)

Planes que incluyeron los componentes que de manera directa y trasversal contribuyen a garantizar la efectividad del derecho de los ciudadanos y sus organizaciones de participar en los procesos de planeación, ejecución, evaluación -incluyendo el Componente No. 3 de Rendición de Cuentas - de la gestión de CORPOAMAZONIA, como se explicara en el sub numeral …… de este documento.

1.7 MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG: POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El MIPG conforme lo establece el Decreto 1499 de 2017, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos

públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

MIPG desarrolla su propósito a través de la formulación de siete dimensiones operativas: **a)** Talento Humano, **b)** Direccionamiento estratégico y Planeación, **c)** Gestión con valores para el resultado, **d)** Evaluación para el resultado, **e)** Información y Comunicación, **f)** Gestión del Conocimiento y la Innovación y **g)** Control Interno. A su vez, estas dimensiones se materializan a través de dieciocho políticas de gestión y desempeño institucional.

La política de participación ciudadana en la gestión pública se enmarca dentro de la operación externa de la dimensión de "Gestión para el resultado con valores", buscando que las entidades adopten e implementen prácticas e instrumentos que agilicen, simplifiquen y flexibilicen la operación de las entidades para fomentar y facilitar una efectiva participación ciudadana en las etapas del ciclo de la gestión pública, fortaleciendo así la relación del Estado con el ciudadano y generando un mayor valor público en la gestión.

Respecto a las políticas de Participación Ciudadana y Servicio al Ciudadano, el MIPG recoge y amplía los lineamientos establecidos al respecto en el Círculo Virtuoso de la Participación propuesto por el DAFP) y los lineamientos en materia de participación ciudadana del CONPES *3654 de 2010 y de la* política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos del CONPES *3654 de 2010*. Es así entonces como MIPG se convierte en un importante referente en el cual CORPOAMAZONIA debe basarse para formular e implementar su política institucional de participación ciudadana en la gestión pública.

Mediante Resolución No. 276 del 2019 CORPOAMAZONIA adoptó el MIPG y articuló todos los sistemas institucionales y creó los diferentes comités para su implementación. Resolución que fue modificada mediante Resolución No. 0254 de marzo 19 de 2021, sustituyéndole los Títulos I y II e incorporando una nueva política (gestión de la información estadística) y se determinó con mayor claridad las dependencias responsables de liderar la implementación de las políticas; funciones de los comités constituidos (Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno) y otros aspectos de procedimiento para las sesiones de comités.

Conforme las necesidades de CORPOAMAZONIA y a partir de lo anterior, se evidencia obligación de formular las políticas de gestión y desempeño institucional, entre las cuales está la de Participación Ciudadana en la Gestión Pública que soporte y defina de manera detallada la implementación de estos requerimientos.

1.8 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS INSTRUMENTOS PARA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL REGIONAL

1.8.1 En el Plan de Gestión Ambiental de la Región del Sur de la Amazonia Colombiana, 2018 – 2038

CORPOAMAZONIA el PGAR, 2018 - 2038, dentro de los "Programas y Subprograma" contempla:

El programa "Gobernanza y empoderamiento de las instituciones y de la Comunidad para la gestión ambiental de la región" que tiene como propósito "…generar las condiciones de gobernanza y gobernabilidad para la gestión ambiental a partir del refuerzo y mejoramiento de las capacidades técnicas, económicas y operativas de los actores que ocupan e inciden sobre la región, instituciones del Estado (Gobierno y Administración pública), miembros de la comunidad (sociedad privada, organizaciones de base, población en general), instancias de vigilancia y control (Organizaciones políticas, ONG's, Grupos de presión, etc.) y órganos de control (Contraloría, Procuraduría, etc.)", lo que implica "… tener claramente definidos y acotados, para cada actor, sus derechos y deberes en torno a la gestión ambiental en el engranaje de actores que conforman la comunidad regional. Y con esa claridad, esforzarse por hacer efectivos esos derechos y por cumplir con sus deberes." De acuerdo con lo anterior para el desarrollo de este programa se recomienda desarrollar los siguientes subprogramas:

> "(…) Subprograma 2: Fortalecer a organizaciones, etnias y comunidad del Sistema Regional Ambiental, para potenciar el ejercicio de sus derechos y deberes en la gestión ambiental." Siendo su objetivo el "Generar y trasferir a la comunidad información, conocimiento, instrumentos y herramientas técnicas, jurídicas y metodológicas que contribuyan a reforzar el arraigo y la cohesión en torno al uso responsable y la obtención regulada de bienes y servicios de la oferta natural, para el mejoramiento de su calidad de vida." "Entre los proyectos prioritarios para desarrollar en el marco de este subprograma se encuentran los relacionados con:
>
> - ✓ "Estructurar y desarrollar estrategias para la generación y transferencia hacia la comunidad, de información oportuna y útil sobre la región; el estado, uso y conservación de sus recursos; sus potencialidades y limitantes para el desarrollo, entre otros.";
> - ✓ "Reforzar los procesos de minorías para la consolidación de sus territorios, tradiciones y costumbres; la formulación y ejecución de planes para el desarrollo de sus comunidades; la disposición de instrumentos e información para su participación en la toma de decisiones, entre otros. (…)"

El programa "Refuerzo de las relaciones intra y extra regionales" que tiene como "propósito principal dar mayor firmeza y coordinación a las relaciones de las instituciones y de la comunidad regional en dos sentidos. Hacia el interior de la región, entre las organizaciones del Estado, con la Administración Pública y la comunidad. Hacia afuera de la región, entre las entidades del Estado y de la Administración Pública con entidades y organizaciones de las regiones vecinas nacionales e internacionales. Estas relaciones deben estar encaminadas primordialmente a la búsqueda y ejecución conjunta de actuaciones para identificar, prevenir, atender y/o mitigar efectos ambientales nocivos por el uso inadecuado de espacios y recursos de la oferta natural de la región, y la articulación y uso conjunto de recursos de toda índole (humanos, técnicos, tecnológicos, normativos, económicos, etc.), para optimizar la gestión ambiental y las acciones de control en la región." De acuerdo con lo anterior para el desarrollo de este programa se recomienda adelantar los siguientes subprogramas.

Subprograma 4: Consolidar alianzas y establecer acuerdos con organizaciones de la comunidad y de la sociedad privada para potenciar la gestión ambiental. Siendo su objetivo "Establecer mecanismos e instancias de asesoría y coordinación permanente, intercambio de experiencias y desarrollo de actuaciones conjuntas, para la incorporación de la dimensión ambiental en los planes y proyectos de la comunidad y su vinculación en las fases de planificación, ejecución y evaluación de resultados."

Entre los proyectos prioritarios para desarrollar en el marco de este subprograma se encuentran los relacionados con:

- ✓ Estructurar acuerdos y alianzas con organizaciones de la comunidad y del sector privado para su vinculación en los procesos de formulación y la ejecución de planes de ordenación y manejo.
- ✓ Establecer acuerdos y alianzas con organizaciones de la comunidad y del sector privado para el desarrollo de estrategias conjuntas de uso responsable y comunitario de los recursos naturales.
- ✓ Establecer acuerdos y alianzas con organizaciones de la comunidad y del sector privado para el desarrollo de actuaciones conjuntas relacionadas con procesos tales como: Titulación de tierras; Apoyo a la formulación y/o ejecución de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), el Plan Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos, (PNIS); el desarrollo de la Reforma Rural Integral (RRI), entre otros, en el marco del postconflicto.
- ✓ Establecer acuerdos y alianzas con organizaciones de la comunidad y del sector privado para apoyar el desarrollo e implementación de la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques (EICDGB).
- ✓ Establecer acuerdos y alianzas con organizaciones de la comunidad y del sector privado para el desarrollo de estrategias conjuntas de reducción de materias primas naturales y reutilización de materiales.

1.8.2 En el Plan de Acción Cuatrienal 2020 - 2023 – "Amazonias Vivas"

El PAI cuatrienal dentro del "PROGRAMA: 3299 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" contempla el "PROYECTO: 3209 – 1 ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" que "desarrolla actuaciones relacionadas con el fortalecimiento institucional de CORPOAMAZONIA para mejorar y aumentar su capacidad de respuesta, la cobertura y calidad de los servicios que debe ofrecer a sus diferentes usuarios en cumplimiento de las funciones asignadas por la ley" y que "busca generar las condiciones institucionales adecuadas para la gestión ambiental de CORPOAMAZONIA, fortaleciendo y mejorando sus capacidades técnicas, conceptuales y operativas así como la capacidad institucional para la gestión de recursos, tanto humanos como técnicos y financieros". Proyecto que se desarrolla en 3 actividades, conforme se describe en la tabla 48 del PAI:

Tabla 48.- Actividades, indicadores y metas del proyecto Fortalecimiento institucional de CORPOAMAZONIA

Ide	Actividad	Indicador	Meta					Fuente de Recursos
			2020	2021	2022	2023	Total	
1	Gestionar el fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la entidad para facilitar el reporte periódico de informes y el libre acceso a la información ambiental por parte de la comunidad.	Porcentaje de fortalecimiento de la plataformas tecnológica institucional.	25%	50%	75%	100%	100%	P. 100% N. 0% R. 0% C. 0%
2	Elaborar estudios técnicos, jurídicos y financieros, sobre modificación de la estructura organizacional de CORPOAMAZONIA.	Número de estudios técnicos, jurídicos y financieros elaborados		1			1	P. 100% N. 0% R. 0% C. 0%
3	Avanzar en la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y	Porcentaje de avance en la implementación	30%	45%	60%	70%	70%	P.100% N.0% R. 0%

	Gestión (MIPG) de CORPOAMAZONIA	del MIPG.						C. 0%

Fuente: "PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020 – 2023 "Amazonias Vivas" – Pág. 111 - 112

Todas las actividades contempladas en el proyecto 3202, relacionadas anteriormente, de lograr cumplir sus metas programadas, incidirán en lograr un buen estándar de liderazgo en el talento humano y de ahí en el cumplimiento de la misión asignada por la ley a la Corporación, que de manera directa o indirecta contribuirán a que pueda formular una buena estrategia de servicio al ciudadano y de participación ciudadana, de ahí que al momento de su elaboración se deben tener en cuenta.

CORPOAMAZONIA al avanzar en la implementación del MIPG le implica la formulación y adopción gradual de las políticas de desempeño y gestión que conforman las siete (7) dimensiones, tal como se viene trabajando y una de esas políticas es la de participación ciudadana incluida de manera explícita y determinante en la planeación estratégica de la Corporación. En el PAI cuatrienal 2020 – 2023 "Amazonias Vivas" dentro del numeral 1.3.- OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN, se contempla este aspecto:

> **"(…) 1.3.5.- Dinamizar la Inclusión Social y el Enfoque Diferencial en la Gestión Ambiental:** Mejorar y fortalecer las oportunidades y condiciones de participación de la comunidad en general a los procesos de planificación para la toma de decisiones y de acceso a la información, conocimiento y aprovechamiento sostenible de los recursos de la oferta natural, para satisfacer sus necesidades y aspiraciones de bienestar, articulando las visiones e intereses de los grupos étnicos y promoviendo un enfoque diferencial en la gestión ambiental dentro de sus territorios.
>
> El logro de estos objetivos será posible a través de la ejecución de los proyectos relacionados en la tercera parte de este documento, con los cuales se garantiza la consistencia y coherencia de las actuaciones que desarrolle cada uno de los servidores públicos de la Corporación, en articulación con el PGAR 2018 – 2038, el Plan Nacional de Desarrollo, entre otros."

En la **"5.- Quinta Parte: Instrumentos y Mecanismos de Seguimiento y Evaluación"** incorpora los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para conocer niveles de avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en sus líneas estratégicas de gestión, a través de la utilización y valoración periódica y continua de un conjunto de indicadores que midan la eficiencia, la eficacia y la capacidad administrativa de la gestión ambiental adelantada por la Corporación y su impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Sur de la Amazonia Colombiana.

La aplicación de estos mecanismos permitirá conocer los productos alcanzados, el desempeño de la Corporación y su aporte al cumplimiento del PGAR, mejorar los esquemas de planificación y gestión ambiental, tanto de la Corporación como de otros actores, y contribuir a una discusión más productiva en los Consejos Directivos y Asamblea Corporativa y en las Audiencias Públicas que se celebren con diferentes actores y agentes de la región.

En el sub numeral "**5.1.- INDICADORES MÍNIMOS SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN"**, incorpora los Indicadores Mínimos de Gestión establecidos en la Resolución 667 del 27 de abril de 2016. Que constituyen la base del sistema de seguimiento a través del cual la Corporación podrá mantener permanente control sobre el avance en las metas trazadas y la efectividad de las actuaciones realizadas por cada una de sus Unidades Ejecutoras:

En el sub numeral **"5.2.- ÍNDICE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**" "Complementariamente a los indicadores de seguimiento a la gestión, y con base en los Informes Anuales de Gestión que presente la Corporación, se alimentará una base de datos diseñada por el MADS llamada Índice de Evaluación del Desempeño, la cual evalúa la Eficacia Física, Financiera, Integrada y la Capacidad de gestión de la Corporación en términos del Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y funcional, la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el Fortalecimiento Económico y Sectorial, y el Fortalecimiento Institucional."

En el sub numeral **"5.1.- CONTROL SOCIAL"** la Corporación contempla dentro de los mecanismos de seguimiento y evaluación a la gestión ambiental, la participación ciudadana en el control y vigilancia social mediante la realización de Audiencias Públicas, en donde se presentará el estado y el nivel de cumplimiento del PAI y los resultados de la gestión adelantada anualmente. Adicionalmente se prevé mantener y facilitar el acceso a la información institucional como procesos de contratación, publicación de informes, documentos, etc., a través de: el Portal Único de Contratación; el sistema electrónico de información para la contratación estatal SECOP; y de la Página Web de la Entidad, o directamente en las sedes de la Corporación.

En el sub numeral **"5.4.- SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS"** consolidarán un informe ejecutivo, como insumo para que la Subdirección de Planificación prepare el Informe Final de Gestión de la Corporación; lo presenta en Comité de Dirección, se retroalimenta a las Direcciones Territoriales y se ajusta para su presentación formal en el Consejo Directivo y anualmente ante la Asamblea Corporativa.

1.9 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MANUAL DE FUNCIONES

CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 0285 de 2019 adoptó su Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de su Planta de Personal. Herramienta estratégica de gestión de talento humano, en la cual se establecen las funciones de los diferentes empleos. Importante en la implementación de la política de participación ciudadana en la gestión pública y en la efectividad de los ejercicios de participación ciudadana que prevé desarrollar la Corporación ya que define roles y/o responsabilidades de los empleados públicos de la Corporación.

En cuadro se relaciona las funciones asignadas a los empleos del nivel directivo, asesor y del empleo de Profesional Especializado Área de Control Interno, que de alguna manera tienen relación con la participación ciudadana, en especial con el ejercicio de rendición de cuentas:

Empleo	Funciones Específicas
DG	"**4.** Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos"
	"**15**. Rendir informes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la Corporación y los informes generales y periódicos o particulares que solicite, sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad."
Asesor	"**11.** Elaborar y presentar con la oportunidad y periodicidad requeridas los informes sobre las actividades desarrolladas y aquellos que le sean solicitados, en concordancia con las directrices establecidas"
SG	"**10.** Coordinar el proceso de realización de la audiencia pública para la presentación del proyecto de Plan de Acción Institucional y las audiencias públicas de seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción institucional, conforme la normatividad que reglamenta el asunto." "**14.** Coordinar y controlar la atención oportuna de consultas, peticiones, quejas y reclamos que formule la ciudadanía en general y los usuarios de la Corporación en particular sobre las normas, planes, programas, proyectos y actividades de la Entidad.

	"**15.** Coordinar y controlar la atención oportuna de consultas o solicitudes de información de entidades públicas y requerimientos de entidades de control o autoridades públicas." "**16.** Proponer a la Dirección General la definición de políticas sobre comunicación interna y externa de la Corporación. "**18**. Definir e implementar estrategias para el manejo de medios, divulgación institucional e imagen corporativa. "**19.** Diseñar, coordinar y desarrollar el protocolo de eventos de la Corporación de acuerdo con los procedimientos establecidos." "**20.** Coordinar, realizar y administrar el registro de la información en los diferentes medios de comunicación, locales, regionales, nacionales e internacionales respecto a la actividad misional de la Corporación, junto con el material gráfico y audiovisual de la misma." "**31.** Cuando se le requiera presentar al Director General informes de la gestión desarrollada en cumplimiento de sus funciones."
DT	"**3.** Preparar, organizar, convocar y desarrollar las audiencias públicas administrativas sobre decisiones ambientales en trámite de que trata el artículo 72 y subsiguientes de la Ley 99 de 1993, para el otorgamiento del permiso o la licencia ambiental respectiva, cuando la obra o actividad pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables en la jurisdicción de la Dirección Territorial." **"19.** Apoyar la preparación, organización y ejecución de las actividades descritas en el procedimiento de Audiencias Públicas (audiencias públicas para la presentación del plan de acción y audiencias públicas de seguimiento)." "**21.** Presentar al Director General, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe detallado de la gestión adelantada por la Dirección Territorial en el mes inmediatamente anterior." "**23.** Realizar supervisión a contratos o convenios asignados, verificando oportunamente el cumplimiento, advirtiendo los riesgos para el cumplimiento y recomendar acciones para minimizar o desaparecer los riesgos y presentar al Director General los informes parciales o finales de cumplimiento en la ejecución, conforme la Manual de Supervisión y/o Interventoría de la entidad. "**24.** Elaborar las respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos de los clientes internos y externos y/o requerimientos de los entes de control, radicados en la dependencia, tomando en consideración los términos de ley y los procedimientos internos establecidos." "**25.** Cuando se le requiera apoyar a las demás dependencias en las respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos y/o requerimientos de entes de control, tomando en consideración los términos de ley y los procedimientos internos establecidos."
SPL	**"19.** Cuando se le requiera presentar al Director General informes de la gestión desarrollada en cumplimiento de sus funciones." "**21.** Realizar supervisión a contratos o convenios asignados, verificando oportunamente el cumplimiento, advirtiendo los riesgos para el cumplimiento y recomendar acciones para minimizar o desaparecer los riesgos y presentar al Director General los informes parciales o finales de cumplimiento en la ejecución, conforme la Manual de Supervisión y/o Interventoría de la entidad." "**23.** Elaborar las respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos de los clientes internos y externos y/o requerimientos de los entes de control, radicados en la dependencia, tomando en consideración los términos de ley y los procedimientos internos establecidos." "**24.** Cuando se le requiera apoyar a las demás dependencias en las respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos y/o requerimientos de entes de control, tomando en consideración los términos de ley y los procedimientos internos establecidos."
SMA	"**2.** Orientar la promoción y desarrollo de la participación comunitaria en actividades y programas de protección y conservación ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables." "**17.** Coordinar con las Direcciones Territoriales la ejecución de programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente con la participación de las autoridades de las comunidades indígenas y de las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993." "**25.** Realizar supervisión a contratos o convenios asignados, verificando oportunamente el cumplimiento, advirtiendo los riesgos para el cumplimiento y recomendar acciones para minimizar o desaparecer los riesgos y presentar al Director General los informes parciales o finales de cumplimiento en la ejecución, conforme la Manual de Supervisión y/o Interventoría de la entidad." "**26.** Elaborar las respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos de los clientes internos y externos y/o requerimientos de los entes de control, radicados en la dependencia, tomando en consideración los términos de ley y los procedimientos internos establecidos. "**27.** Cuando se le requiera apoyar a las demás dependencias en las respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos y/o requerimientos de entes de control, tomando en consideración los términos de ley y los procedimientos internos establecidos."
SAF	"**32.** Realizar supervisión a contratos o convenios asignados, verificando oportunamente el cumplimiento,

	advirtiendo los riesgos para el cumplimiento y recomendar acciones para minimizar o desaparecer los riesgos y presentar al Director General los informes parciales o finales de cumplimiento en la ejecución, conforme la Manual de Supervisión y/o Interventoría de la entidad." "**33.** Elaborar las respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos de los clientes internos y externos y/o requerimientos de los entes de control, radicados en la dependencia, tomando en consideración los términos de ley y los procedimientos internos establecidos." "**34.** Cuando se le requiera apoyar a las demás dependencias en las respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos y/o requerimientos de entes de control, tomando en consideración los términos de ley y los procedimientos internos establecidos."
OCI	"**9.** Verificar que la atención de quejas y reclamos presentados por los ciudadanos se preste de manera oportuna y efectiva y rendir los informes sobre el particular." "**16.** Diseñar en coordinación con el Área de Planificación ambiental, los indicadores que permitan medir variables de eficiencia, de resultado y de impacto que faciliten el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control, y establecer los mecanismos para que dichos indicadores estén a disposición de los usuarios de la Corporación y la comunidad en general." "**19.** Dirigir, coordinar y controlar las actividades de evaluación y verificación de la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana." "**22.** Evaluar la implementación y el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigente."

Los demás empleos tienen asignadas funciones específicas que de alguna manera se direccionan apoyar la implementación de la política de participación ciudadana y en especial los ejercicios relacionados con la rendición de cuentas.

Adicional a las funciones contenidas en la Resolución No. 0285 de 2019 se asignaron otras en la Resolución No. 0254 de marzo 19 de 2021 por la cual adoptó el MIPG, artículo 11, en lo que respecta al liderazgo en la implementación de la política de participación ciudadana en la gestión pública, asignando esta responsabilidad a la SG.

En el documento del PAI cuatrienal "Amazonias Vivas" en el sub numeral "5.4.- SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS" asigna al empleo de SPL la función de consolidar y preparar el Informe Final de Gestión de la Corporación y su presentación en Comité de Dirección, su retroalimentación a las DT y su ajuste para su presentación formal por parte del DG en el Consejo Directivo y anualmente ante la Asamblea Corporativa y al empleo del profesional Especializado del Área de Control Interno la función de verificación de la elaboración, el seguimiento y el control a las acciones contempladas en la estrategia del componente.

Con el ejercicio de formulación de la política, permitió identificar la necesidad de una acción de mejora en el Manual de Funciones a causa de: redacción inadecuada o no clara de algunas funciones; la no asignación en algunos empleos de funciones relacionadas con los ejercicios de participación ciudadana y control social; la incorporación de funciones que fueron asignadas en otros actos administrativos y que se relacionan con los ejercicios de participación ciudadana y control social y en especial a los roles que cumplen los empleados en la implementación de las diferentes políticas de gestión y desempeño y las acciones previstas para su implementación. Para el cierre de la vigencia 2021 se tiene contemplado este ajuste.

CAPITULO 2
MARCO NORMATIVO PARA IMPLEMENTAR LA POLITICA

2.1 MARCO NORMATIVO

A continuación se relaciona algunas de las normas que regulan la materia en la Corporación debe tener en cuenta para asegurar una efectiva participación ciudadana:

Norma	Materia que regula	Observaciones
Carta Democrática de la Organización de los Estados Americanos (Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones/11 de septiembre de 2001/Lima, Perú)	Reconoce que la democracia representativa es indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región y que uno de los propósitos de la OEA es promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto del principio de no intervención	"**Artículo 6:** La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia." **"Artículo 7:** La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos."
Ley 74 de diciembre 26 de 1968	"Por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966"	**Artículo 25:** "Participación ciudadana en la dirección de asuntos públicos."
Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.	Consolida un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.	**Artículo 23:** "Amparo derechos tutelados por el Pacto Internacional"
Convenio No. 169 adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989	Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.	El Convenio tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.
Constitución Política		Artículos 1, 2, 13, 20, 23, 40, 45, 74, 79, 88, 95, 103, 270, 330, 377
Ley 21 de marzo 4 de 1991	"Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en	Artículo 6 - Consultas a los pueblos indígenas

Norma	Materia que regula	Observaciones
	países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"	
Ley 70 de agosto 27 de 1993	"Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política."	Capítulo II. Principios. Artículo 3, Numeral "3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley." Capítulo VII. Planeación y Fomento del Desarrollo Económico y Social, artículo 56.
Ley 99 de diciembre 22 de 1993	"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones."	Artículos 1 (numerales 10, 12 al 14); 26, 27, 29, 31 (Numerales 3, 21 y 28), 35, Título X consagra los "MODOS Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 76
Ley 134 de 1994	"Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana"	Todo el articulado.
Ley 190 de 1995	"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el de erradicar la corrupción administrativa"	Artículos 48, 50, 51, 54, 55, 57, 58, 76, 77, 78 y 79.
Ley 324 de 1996	"Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda"	Artículos 4,5 y 7.
Ley 361 de 1997	"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad"	Artículos 39,43,44,46,47,48,50,53,56,57,58,66,67,69.
Ley 403 de 1997	"Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes"	Artículos 1,2,3,4,5 y 6.
Ley 388 de julio 18 de 1997	"Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones."	Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política. **Artículo 4.** PARTICIPACION DEMOCRATICA **ARTICULO 24.** INSTANCIAS DE CONCERTACION Y CONSULTA. En el numeral 1º <modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021>. Consagra que el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o

Norma	Materia que regula	Observaciones
		distrito concierten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán de cuarenta y cinco (45) días; solo podrá ser objetado por razones técnicas y sustentadas en estudios.
Ley 489 de 1998	"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, entre otras disposiciones"	Artículo 3. Principios de la Función Administrativa., Artículo 32. Democratización de la Administración Publica (Modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011). Artículo. Audiencias Públicas. Artículo 34. Ejercicio del Control Social de la Administración. Artículo 35. Ejercicio de la Veeduría Ciudadana. Artículo 37. Sistema de Información de las Entidades Y Organismos.
Ley 472 de 1998	"Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo, y se dictan otras disposiciones"	Todo el articulado.
Ley 594 de 2000	"Por medio de la cual se dicta la Ley General del Archivo y se dictan otras disposiciones"	Artículos 4, 5, 28
Ley 720 de 2001	"Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos"	Artículos
Ley 734 de 2002	"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"	Conforme el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021 que modificó el artículo 265 de la Ley 1952 de 2018, la Ley 734 de 2002 estará vigente hasta el 29 de marzo de 2022.
Ley 762 de 2002	"Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscrita en Guatemala el siete (7) de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).	Artículos 2 y 3
Ley 850 de 2003	"Ley de Veedurías Ciudadanas por medio de la cual se establece el derecho de estas organizaciones sociales a obtener información para ejercer vigilancia en la gestión pública"	Todo el articulado.

Norma	Materia que regula	Observaciones
Ley 982 de 2005	"Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones"	Artículos 8, 13, 15, 16.
Ley 962 de julio 8 de 2005	"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."	Todo el articulado El artículo 6 consagra que "para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan.."; El uso adicional de soportes, medios y aplicaciones electrónicas para trámite, notificación y publicación de actos administrativos; presentación de peticiones, quejas, reclamaciones o recursos, mediante cualquier medio tecnológico o electrónico del cual dispongan las entidades y organismos de la Administración Pública; publicidad de los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan las entidades públicas, para permitir su utilización; sustitución de las firmas autógrafas por un certificado digital que asegure la identidad del suscriptor en la sustanciación de las actuaciones y actos administrativos se realice por medios electrónicos Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4669 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1151 de 2008
Decreto 330 de febrero 8 de 2007	"Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales y se deroga el Decreto 2762 de 2005."	Todo el articulado. Decreto compilado en el Decreto 1076 de 2015 – "CAPÍTULO 4. AUDIENCIAS PÚBLICAS - SECCIÓN 1 - AUDIENCIAS PÚBLICAS EN MATERIA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES" Artículo 2.2.2.4.1.1. al 2.2.2.4.1.17
Ley 1145 de 2007	"Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones"	Artículos 1, 2 y 3
Ley 1171 de 2007	"Por la cual se establecen beneficios a las personas adultas mayores"	Artículo 9
Ley 1251 de 2008	"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"	Artículos 1, 2, 4, 6, 12.

Norma	Materia que regula	Observaciones
Ley 1275 de 2009	"Por la cual se establecen lineamientos de política pública nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones"	Artículos 1, 3, 4, 6.
Ley 1333 de julio 21 de 2009	"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"	Establece el procedimiento sancionatorio ambiental y la Titularidad de la potestad sancionatoria en materia Ambiental para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias que necesita el país. Para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el reglamento, se contemplan sanciones administrativas y medias preventivas, cuya función es evitar la continuación o realización de acciones en contra del medio ambiente.
Ley 1341 de 2009	"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones"	Artículos 1, 2, 3, 4, 6.
Ley 1437 de enero 18 de 2011	"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo"	**PARTE PRIMERA: TÍTULO I.** **CAPÍTULO II. DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. (El artículo 5 de este capítulo fue modificado parcialmente y adicionado por el** artículo 1 de la Ley 2080 de 2021. **Título II - DERECHO DE PETICIÓN**. (Este título fue sustituido por la Ley **1755 DE 2015)** **TÍTULO III. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS; ARTÍCULO 38. INTERVENCIÓN DE TERCEROS.** Capítulo II - MECANISMOS DE CONSULTA PREVIA. En el artículo 64 consagra la realización de la consulta previa obligatoria a la adopción de una decisión administrativa, so pena de nulidad de la decisión que se llegare a adoptar. Capítulo IV - **UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO":** Capítulo V - **PUBLICACIONES, CITACIONES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**.

Norma	Materia que regula	Observaciones
Ley 1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"	Artículos: 10, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 121 y 129.
Ley 1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"	Artículos: 10, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 121 y 129. "**Artículo 78. Democratización de la Administración Pública.** Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública."
Ley 1581 de 2012	Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".	Todo el articulado
Ley 1622 de 2013	"Por la cual se adopta el Estatuto de Ciudadanía Juvenil"	Artículos: 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 17, 33 y 34
Ley 1712 de marzo 6 de 2014	"Por medio de la cual se crea la ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones"	Todo el articulado.
Decreto 1076 de mayo 26 de 2015	"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"	Decreto compila los artículos 1 al 17 del Decreto 330 de 2007 – "CAPÍTULO 4. AUDIENCIAS PÚBLICAS - SECCIÓN 1 - AUDIENCIAS PÚBLICAS EN MATERIA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES" Artículo 2.2.2.4.1.1. al 2.2.2.4.1.17.
Decreto 1083 de mayo 26 de 2015	"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"	El artículo 2.2.22.2.1 establece inicialmente 16 políticas de gestión y desempeño institucional, entre las cuales se encuentra la "8. Participación ciudadana en la gestión pública." (Con los Decretos 1299 de 2018 y 454 de 2020 pasaron a ser 18 políticas) Capítulo 3 reglamenta lo referente a la actualización del MIPG. Titulo 23 Reglamentó la articulación del Sistema de Gestión con los sistemas de control interno (Título sustituido por Decreto 1499 de 2017, artículo 2)

Norma	Materia que regula	Observaciones
Ley 1755 de junio 30 de 2015	"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición, entre otros"	Todo el articulado.
Ley Estatutaria 1757 de julio 06 de 2015	"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"	Promueve, protege y garantiza modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político, mediante los mecanismos de participación ciudadana. Regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.
Decreto 1166 de julio 19 de 2016	"Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente".	Regula la presentación, radicación y constancia de todas aquellas peticiones presentadas verbalmente en forma presencial, por vía telefónica, por medios electrónicos o tecnológicos o a través de cualquier otro medio idóneo para la comunicación o transferencia de la voz.
Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017	"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015."	El artículo 2 sustituyó el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015. El artículo 5º derogó entre otras normas los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003.
Decreto 1008 del 14 de junio de 2018	"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."	Se oficializa el cambio de la estrategia de gobierno en Línea – GEL a la política de Gobierno Digital
Ley 1952 de 2019	"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."	Artículo 38. Numerales 1, 35 a 40
Ley 2080 de enero 25 de 2021	"Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo	El artículo 1 modificó los numerales 1 y 9 y adicionó los numerales 10 y 11 al artículo 5 de la Ley 1437 de 2011 que consagra los "Derechos de las personas ante las

Norma	Materia que regula	Observaciones
	Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011– y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción."	autoridades."
Ley 2094 de junio 29 de 2021	Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.	El artículo 73 modifica el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, por consiguiente la Ley 734 con sus reformas entraran a regir a partir del 29 de marzo de 2022.
CONPES 3649 de 2010	Se dan lineamientos en materia de participación ciudadana.	Se identifica que en muchas entidades del orden nacional persisten obstáculos que influyen en los niveles de satisfacción de la población que accede a los servicios. Por lo que propone "el mejoramiento de la relación entre la ciudadanía y la Administración Pública" a través del diseño de diferentes programas que contribuyan al mejoramiento del desempeño de la Administración Pública. Realiza un diagnóstico en el que se evidencia la "insatisfacción de la ciudadanía con la calidad de los servicios prestados por la Administración Pública, así como la mala percepción de los ciudadanos de la eficiencia y probidad de la misma".
CONPES 3654 de 2010	"Por la cual se establece la política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos"	
CONPES 167 de noviembre 9 de 2013	"Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción"	
CONPES 3785 de diciembre 09 de 2013	Política nacional de eficiencia administrativa al servicio del ciudadano	Busca mejorar la efectividad, la colaboración y la eficiencia de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y sus capacidades para atender oportuna y con calidad los requerimientos de información, el acceso a la información, a los trámites y servicios de la Rama Ejecutiva de la Administración por parte de los ciudadanos.
Resolución No. 767 de agosto 29 de 2006 - CORPOAMAZONIA	"Por la cual se adopta el Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de CORPOAMAZONIA"	En el artículo 2 determinó que procesos hacen parte del Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de CORPOAMAZONIA" En el artículo 3 determinó cuales procesos serían objeto de certificación.
Resolución No. 987 de diciembre 1 de 2008 - CORPOAMAZONIA	"Por la cual se adopta el Manual de Operaciones para la Corporación para el Desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA"	El artículo 1 adoptó los nuevos procesos del SGC y reestructuró el Manual de Calidad y el Mapa de Procesos de CORPOAMAZONIA. El artículo 2 adoptó el Manual de Operaciones del Sistema Integrado de Gestión (SIGE) de CORPOAMAZONIA, que contiene los procesos, procedimientos, instructivos, manuales, normas y documentos asociados del sistema.

Norma	Materia que regula	Observaciones
		El artículo 5 derogó los artículos 2 y 3 de la No. 767 de agosto 29 de 2006.
Manual de Calidad de CORPOAMAZONIA – **Código:** M-DOR-001 - **Versión:** 6.0 - 2019	Describe el SG implementado por CORPOAMAZONIA	Describe el SG implementado por CORPOAMAZONIA**,** documentando y comunicando a todos los funcionarios, contratistas y demás partes interesadas, la política y los objetivos de calidad.
Resolución No. 0285 de marzo 4 de 2019	"Por medio de la cual se adopta el Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de … -CORPOAMAZONIA"	Asigna funciones a los diferentes empleos de la Planta de Personal de CORPOAMAZONIA lo que permite identificar que empleos tienen relación directa o transversal en la implementación de las actividades de la estrategia del Plan de Participación Ciudadana.
Resolución No. 0056 de enero 29 de 2021 - CORPOAMAZONIA	"Por medio de la cual se aprueba el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Corporación para … CORPOAMAZONIA, vigencia 2021."	En el anexo de la resolución, sub numeral 2.3.2 desarrolla el "SEGUNDO COMPONENTE: RACIONALIZACION DE TRAMITES"
Resolución No. 0254 de marzo 19 de 2021	"Por la cual se sustituyen los Títulos I y II de la Resolución No. 0276 de 2019 "Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG –, y se articula todos los sistemas de gestión Institucionales y crea los diferentes comités para su implementación en la Corporación para … – CORPOAMAZONIA" y se toman otras determinaciones."	Asigna responsables para liderar las políticas y acciones para la implementación del MIPG.

2.2 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022 "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD"

Dentro de los Pactos contempla el de la legalidad y dentro de este la "Participación ciudadana: promoviendo el diálogo, la inclusión democrática y la libertad de cultos para la equidad". Con miras a que a 2030 en Colombia la participación ciudadana sea reconocida como un elemento fundamental en la consolidación de la democracia. Impulsando todas las dimensiones del ejercicio de ciudadanía, cada colombiano se convertirá en protagonista de su propio desarrollo, el de sus comunidades y territorios. Entre los retos planteados: "Mejorar la efectividad de los espacios de participación": "Fortalecer las organizaciones sociales para la defensa de los intereses comunes." Dentro de las estrategias plateadas: "Desarrollaremos un marco institucional nacional y local para mejorar la efectividad de los espacios de participación ciudadana." "Garantizaremos el diálogo social a través de la generación de protocolos y herramientas que consideren la participación ciudadana." "Fortaleceremos los espacios de diálogo permanente con las autoridades y comunidades territoriales."

Por lo anterior la política de participación ciudadana de CORPOAMAZONIA se encuentra alineada con el PND, en la medida en que la Corporación facilita por diferentes medios el acceso de los ciudadanos a recibir información de los planes, programas, proyectos, trámites y servicios ambientales y les garantiza la efectividad de su derecho a participar en el ciclo de la gestión pública.

2.3 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS

Los ODS, también conocidos como Objetivos Mundiales, se definieron por las Naciones Unidas y adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. Se relacionan con los Derechos Humanos de manera directa. Son 17 ODS con 169 metas. El 49% en relación directa con DDHH. Entre los ODS que se relacionan directamente con la participación ciudadana están:

El Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. Está directamente relacionado entre otros derechos con el derecho al acceso a la información.
El Objetivo 16: Reducción de las desigualdades que busca reducir la desigualdad en y entre los países. Está directamente relacionado entre otros derechos con el derecho a participar de los asuntos públicos y con derecho al acceso a la información.
El Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas que tiene como objetivo promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Está directamente relacionado entre otros derechos con el derecho a participar de los asuntos públicos y con el derecho a acceder a la información.

2.4 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL

La Constitución Política en el artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y otorga la competencia al Congreso de la Republica para que por ley garantice la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

CORPOAMAZONIA está encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MADS. Por consiguiente es importante que los aspectos específicos relacionados con la participación ciudadana consignados en su articulado sean tenidos en cuenta al momento de la construcción de la política de participación ciudadana en la gestión.

El artículo 1º, consagra los principios generales que seguirá la política ambiental colombiana. Dentro de los cuales hay unos específicos que de manera directa se refieren a la participación ciudadana:

(…)

"**10.** La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones
(…)
"12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo."
13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.
14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física."
(…)

El artículo 31, asigna las funciones que cumplirán las Corporaciones Autónomas Regionales. Dentro de las cuales está:

(…)
"**3)** Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables." En el numeral"
(…)
"**21)** Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;"
"**28)** Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente sentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes;"

El artículo 35, creó a CORPOAMAZONIA y le asignó como función principal "proteger el medio ambiente del Sur de la Amazonía Colombiana como área especial de reserva ecológica de Colombia, de interés mundial y como recipiente singular de la megabiodiversidad del trópico húmedo", para lo cual **debe fomentar la integración de las comunidades indígenas** que tradicionalmente habitan la región, al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos. (Resalto fuera del texto)

En el Título X consagra los "MODOS Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" en temas ambientales:

En el artículo 69 se refiere al derecho de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada a intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno.

En el artículo 70 obliga a la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio: en primer lugar a dictar un acto de iniciación de trámite; en segundo lugar a notificarlo en los términos del artículo 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011; en tercer lugar a publicarlo en los términos de los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011 y cuarto se tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.

En el artículo 71 determina que "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo (actualmente artículo 66 Ley 1437 de 2011) y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo (actualmente artículo 65 Ley 1437 de 2011), para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.

En el artículo 72 consagra lo referente a las "LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS ADMINISTRATIVAS SOBRE DECISIONES AMBIENTALES EN TRÁMITE." Reglamentada en los Decretos 1076 de 2015 y 330 del 2007, se erigen como el mecanismo que tiene como fin dar a conocer a las organizaciones sociales, la comunidad o entidades públicas y privadas, las solicitudes de licencias, proyectos, actividades, permiso o concesiones ambientales; que generen impactos y las propuestas que pretendan prevenir, corregir o compensar daños.

En el artículo 73, se refiere a la "CONDUCENCIA DE LA ACCIÓN DE NULIDAD" consagrando que "La acción de nulidad procede contra los actos administrativos mediante los cuales se expide, modifica o cancela un permiso, autorización, concesión o Licencia Ambiental de una actividad que afecte o pueda afectar el medio ambiente."

En el artículo 74 consagra el "DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIONES" **"**Toda persona natural o jurídica tiene derecho a formular directamente petición de información en relación con los elementos susceptibles de producir contaminación y los peligros que el uso de dichos elementos pueda ocasionar a la salud humana de conformidad con el artículo 16 de la Ley 23 de 1973. Dicha petición debe ser respondida en 10 días hábiles. Además, toda persona podrá invocar su derecho a ser informada sobre el monto y utilización de los recursos financieros, que están destinados a la preservación del medio ambiente."

En el artículo 76 consagra el derecho a la consulta previa que tienen las comunidades indígenas y las negras.

En relación con los mecanismos que facilitan y garantizan la participación ciudadana en la prevención, considerando el licenciamiento ambiental como instrumento específico, existen dos momentos en los cuales se establecen los espacios y mecanismos de participación: El primero en el proceso de elaboración de los estudios ambientales y, el segundo, la participación ciudadana también se instrumentaliza durante el proceso de evaluación y seguimiento ambiental, con los mecanismos de participación dispuestos por la Ley. Sobre el particular puede consultarse la Guía de Participación Ciudadana para el Licenciamiento Ambiental de ANLA del 2018 http://portal.anla.gov.co/sites/default/files/biblioteca_web_anla_pdf/guia_participacion_ciudadana.pdf,

en la que se presentan cuatro mecanismos establecidos en la Ley 99 de 1993, que corresponden a mecanismos administrativos de participación ambiental explicados anteriormente.

En el Decreto 1076 de 2015, en la SECCIÓN 11 se regula lo relacionado con la "PARTICIPACION CIUDADANA EN EL CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA". El artículo **2.2.5.1.11.1** estipula **el derecho a la intervención de los ciudadanos e**n los trámites para el otorgamiento de permisos de emisiones atmosféricas, haciendo uso de cualquiera de los instrumentos de participación ciudadana, previstos en el Título X de la Ley 99 de 1993. "Toda persona que conozca de algún hecho que pueda ser constitutivo de una infracción al presente Decreto podrá solicitar al defensor del pueblo o a su agente en la localidad respectiva, o las autoridades ambientales competentes que inicie las actuaciones e investigaciones pertinentes."

CAPITULO 3
MARCO TÉCNICO - CONCEPTUAL

3.1 MARCOS JURÍDICOS Y CONCEPTUALES APLICABLES

En este documento CORPOAMAZONIA sustenta la necesidad de formular una línea de Política Institucional de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, por lo que se establece conceptos claros que determinen su posición frente al tema tomando como referencia los marcos jurídicos y conceptuales aplicables. A continuación se relacionan los conceptos existentes de participación ciudadana desde lo jurídico y lo técnico, y se proponen las definiciones conceptuales propias de CORPOAMAZONIA acordes a su naturaleza jurídica, al sector que se involucra, su misión y dinámica institucional.

3.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Constitución Política desde su preámbulo establece la participación de toda la ciudadanía al consagrar que el fortalecimiento de la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, se hace **dentro de un marco jurídico, democrático y participativo (…)**"; En el artículo 1º consagra que Colombia es concebida como un "Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, **participativa** (…)"; En el artículo 2º consagra como un fin esencial del estado: "(…) **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación** (…)"; en el **artículo 40** consagra el derecho de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político; en el **artículo 79** consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y otorga la competencia al Congreso de la Republica para que por ley se garantice la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; en el numeral 5º del artículo 95 consagra la participación ciudadana como deber: "5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país"; en el artículo 270 permite al ciudadano vigilar la gestión pública para que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultado (Resalto fuera de texto)

La Ley 1474 de 2011, artículo 78, modificatorio del artículo 32 de la ley 489 de 1998, consagra que "(…) Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de

desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: **a)** Convocar a audiencias públicas; **b)** Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana; **c)** Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública; **d)** Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos; **e)** Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan; **f)** Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa. En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el **CONPES 3654 de 2010**.(…)" (Resalto fuera de texto)

En la administración pública la participación ciudadana como derecho constitucional, está relacionado a la potestad que tienen los ciudadanos de incidir y decidir sobre los asuntos que afectan su propio desarrollo y bienestar. Para ejercerla deben existir las condiciones que le permitan llevarla al plano de la realidad, es decir, poder consultar los asuntos que le interesan, estar informado, acceder a la información pública, hacer las preguntas, expresarse libremente, plantear iniciativas, opinar, proponer, debatir y vigilar los asuntos que le afectan, etc.

En este mismo sentido, la posibilidad de ejercer este derecho por el ciudadano implica la intervención activa de los otros actores de la participación, es decir, de los actores que administran la información, responden las consultas o preguntas, publican los datos, escuchan las opiniones, analizan las iniciativas, hacen parte del debate. Corresponden a las entidades y organismos públicos, cuya principal obligación y responsabilidad es permitirle a la ciudadanía ejercer plenamente su derecho a la participación, con alcances decisorios en el ámbito económico, político, administrativo y cultural que implica una práctica consciente y activa del ciudadano que involucra a otros, es decir, a familias, vecinos, comunidades, ciudadanos en general, instituciones públicas, sector privado y, todos los actores que constituyen y construyen lo social.

Por lo anterior, se requiere de la acción responsable y comprometida de CORPOAMAZONIA como entidad administradora de lo público para estar preparada en el fomento y promoción de la participación ciudadana corresponsable, no solo desde los mecanismos de participación existentes (Artículo 23, 74, 103 de la Constitución Política, Leyes 99 de 1993 (Título X), 134 de 1994, 850 de 2003 y 1757 de 2015) sino desde las actividades de participación que desarrolla en el cotidiano ejercicio de su quehacer institucional.

3.2.1 Definición de participación ciudadana

El DAFP, cabeza del sector Gestión Pública y específicamente de la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, en cumplimiento de su función de proponer, diseñar, ejecutar y evaluar políticas de Participación Ciudadana en la gestión pública, plantea la definición de participación ciudadana específicamente a la gestión que realizan las entidades públicas, como:

> "**Interlocución** entre el estado, la ciudadanía y sus organizaciones con el fin de garantizar que estos intervengan en el ciclo de formulación, implementación- ejecución, control y evaluación, de las políticas, planes proyectos, programas o trámites de las entidades públicas para incidir en las decisiones públicas en función del interés general".

Definición que plantea un ejercicio de interlocución que supone un diálogo, una conversación entre varios actores en la que es posible intervenir en el ciclo de gestión de las entidades públicas, es decir, intervenir en los procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación, control y, mejora. En este marco, es prioridad que las personas, en su calidad de ciudadanos desarrollen y potencialicen sus capacidades, fortalezcan habilidades ciudadanas y se entrenen "para la compleja labor participativa" con el fin último de crear escenarios en los que sea posible formular las preguntas, plantear las propuestas, debatir los puntos de vista, ser escuchado, escuchar, participar en la toma de decisiones, generar confianza en la institucionalidad y construir tejido social.

CORPOAMAZONIA entiende y reconoce la participación ciudadana como un derecho constitucional del ciudadano, que le permite participar y contribuir activamente en la toma de decisiones respecto de la gestión del conjunto de políticas, recursos, programas, proyectos, trámites y servicios de la Corporación que tienen un impacto en el desarrollo económico, político, administrativo y cultural de sus comunidades. Por lo que garantizará el reconocimiento de los ciudadanos, grupos de valor y partes interesadas como individuos con derechos y deberes, capacidades, habilidades, experiencias, conocimientos y saberes, que pueden y deben involucrarse en el quehacer de la Corporación.

3.2.2 Atributos del derecho a la participación

Son atributos del derecho a la participación en CORPOAMAZONIA, de conformidad con el artículo 109 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y los lineamientos generales y procedimientos de la Corporación, los que se señalan a continuación. Por lo anterior, cada estrategia, programa, proyecto, acción y meta relacionada con Participación Ciudadana en CORPORMAZONIA, deberá contar con estos atributos básicos.

Acceso: cuando el ciudadano puede ejercer la libre expresión, libre asociación, libre movilización, protesta social, elegir y ser elegido; en condiciones de equidad e igualdad, sin ningún tipo de discriminación, que permita la expresión de sus diferencias, intereses, posiciones políticas y visiones de futuro de manera autónoma;

Disponibilidad: cuando el ciudadano cuenta con las condiciones normativas, institucionales y sociales para participar en la construcción de lo público en los términos de equidad, con reconocimiento de la autonomía ciudadana;

Calidad: refiere a la pertinencia, oportunidad, suficiencia de la información y la cualificación ciudadana para la incidencia real de la participación en la construcción de lo público y el desarrollo de procesos democráticos;

Canales: relacionado con los diferentes medios y/o herramientas puestas a disposición de la ciudadanía para que esta participe de forma autónoma, teniendo varias posibilidades para hacerlo según su conveniencia.

Permanencia: entendida como la garantía de procesos sostenibles de participación ciudadana, logrando mayor incidencia en la construcción de lo público.

Respuesta: como garantía de que su participación será atendida y respondida, de acuerdo a los términos y condiciones de cada espacio de participación a través del cual haya intervenido el ciudadano.

3.2.3 Estándares para materializar la participación

Según recomendaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL, para materializar la participación en los gobiernos, se recomienda tener en cuenta los siguientes estándares:

- ✓ Promover consultas públicas, a través de la utilización de diferentes medios de comunicación.
- ✓ Estructurar los procesos participativos de una forma clara y sencilla, para garantizar una adecuada participación de la ciudadanía.
- ✓ Difundir y publicar de forma constante información completa, clara y accesible.
- ✓ Diseñar diferentes mecanismos para interactuar con la ciudadanía.
- ✓ Tener en cuenta las propuestas realizadas por los ciudadanos e informar la forma como se han analizado y tenido en cuenta en los procesos de toma de decisiones.

3.3 INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Una instancia de participación es el punto de encuentro entre la administración pública y la ciudadanía en donde a través de procesos de dialogo, deliberación y concertación, se determinan acciones en procura del bienestar general. Espacio en donde se concretan y se hacen objetivas las políticas públicas, y las agendas públicas en el contexto de gobernanza y gobernabilidad.

Unas de sus principales funciones son: **i.** Concertación, seguimiento y evaluación de políticas públicas. **ii.** Veeduría y control social a la gestión pública. **iii.** Deliberación y aportes en la conformación de la agenda pública.

Así mismo, son un referente indispensable en la formulación de proyectos de inversión para atender las problemáticas identificadas en cada uno de los territorios, es decir, su carácter consultivo se origina en la necesidad de poder aterrizar de forma más acertada dichos proyectos y así lograr dar respuestas más pertinentes a las necesidades de las comunidades.

Según su alcance, las instancias de participación en CORPOAMAZONIA cuentan con dos escenarios plenamente identificados, las de carácter regional y las del ámbito local. No obstante, lo anterior, algunas instancias locales pueden involucrarse y tener incidencia regional dependiendo de la importancia de la problemática abordada en una coyuntura social específica, de su accionar y el grado de fortalecimiento en el que se encuentren.

Por su origen pueden ser:

- ✓ **De iniciativa ciudadana**, se les denomina espacios de participación no convencionales o no formales y tienen un mayor grado de independencia, aunque su alcance no este propiamente definido, no cuentan con norma alguna de creación y la secretaría técnica, por lo regular, no es ejercida por el representante de ninguna entidad.
- ✓ Las que **provienen de una entidad o autoridad pública**, son consideradas formales y media acto administrativo en su creación y conformación, allí se define generalmente estructura, integrantes, funciones, forma de elección, entre otras.

Por su composición pueden ser:

- ✓ **Instancias de Composición Mixta**: Son las que están compuestas por representantes de la comunidad, sectores sociales o ciudadanos en general, grupos de interés, representantes de organizaciones sociales y servidores públicos.
- ✓ **Instancias Autónomas**: Son aquellas en las cuales la ciudadanía se organiza y es el actor más importante. Las instituciones pueden participar en estas instancias en calidad de invitados, pero no hacen parte de la organización.

3.4 GESTIÓN PÚBLICA

La gestión pública es un conjunto de procesos y acciones mediante los cuales las entidades tienden a la correcta administración de los recursos del Estado para el logro de sus fines, objetivos y metas, a través de la gestión de políticas, recursos y programas, que satisfagan las necesidades de sus ciudadanos e impulsar el desarrollo del país.

La Corte Constitucional señala en la Sentencia C-292 de 2003, que la expresión **"gestión pública" incluye no sólo la prestación de un servicio público, o de una función pública, sino también toda actividad del Estado encaminada al cumplimiento de sus fines esenciales, en algunos casos desarrollada por los particulares"**. (Resalto fuera del texto)

La Corte precisa que la gestión pública "comprende actividades de propuesta, selección, desarrollo y seguimiento de programas y de ejecutores de tales programas", lo cual incluye la ejecución de contratos o la prestación de un servicio público.

Se deduce de lo anterior que la gestión pública incluye un momento de propuesta o planeación de las actividades por realizar, lo cual por lo general se realiza a través del plan de desarrollo, la definición de programas y proyectos y la formulación del presupuesto; un momento de desarrollo o ejecución mediante la contratación o la realización de los programas, proyectos o servicios, y un momento de seguimiento y evaluación, comparando si se cumplió con lo planeado para realizar ajustes a los planes y rendir cuentas.

El artículo 4º, Ley 850 de 2003 señala que esta vigilancia se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, que se refiere al cumplimiento de un conjunto de actividades o a la gestión de asuntos

para la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, en concordancia con la Ley 489 de 1998 de acuerdo con el siguiente concepto: las actividades y funciones administrativas corresponden principalmente a una de las funciones del poder público, la del Ejecutivo. No obstante los demás organismos y entidades de naturaleza pública de las otras ramas del poder público también realizan actividades y funciones administrativas para expedir las leyes o administrar justicia. El término gestión administrativa hace parte de la gestión pública.(…)"

3.5 OTROS CONCEPTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA

- ✓ **Caracterización de ciudadanos, usuarios o grupos de interés:** "Identificar las particularidades de los ciudadanos, usuarios o grupos de interés con los cuales interactúa cada una de las entidades de la administración pública, con el fin de segmentarlos en grupos que compartan atributos similares y a partir de allí gestionar acciones para: (i) el diseño o adecuación de la oferta institucional, (ii) el establecimiento de una estrategia de implementación o mejora de canales de atención, (iii) el diseño de una estrategia de comunicaciones e información para la ciudadanía, (iv) el diseño de una estrategia de rendición de cuentas que incluya acciones pertinentes en materia de información, diálogo e incentivos, v) el diseño e implementación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión y en general (vi) la adecuada implementación y evaluación de políticas públicas." (Tomado de la Guía de caracterización de ciudadanos, usuarios e interesados, DNP)

- ✓ **Gobierno Abierto:** Concepto que surge en el marco del proceso de transformación del Estado moderno y del fortalecimiento de la globalización, como una respuesta a los reclamos ciudadanos de abrir los gobiernos para poder involucrarse más activamente en la gestión de los asuntos públicos. Se puede considerar como una filosofía-administrativa que promueve los principios de transparencia, colaboración, participación, rendición de cuentas e innovación, para crear una nueva forma de gobernar, de administrar y de relacionarse con los ciudadanos.

- ✓ **Grupos de valor:** Personas naturales (ciudadanos) o jurídicas (organizaciones públicas o privadas) a quienes van dirigidos los bienes y servicios de una entidad (DAFP,2020, p.15).

- ✓ **Oferta Institucional:** Conjunto de planes, programas, proyectos y acciones específicas que la Corporación dispone para cumplir con sus políticas sectoriales y los objetivos del Plan de Acción Institucional Cuatrienal y al cual pueden acceder sus grupos de valor, mediante el previo cumplimiento de los requisitos establecidos. Partes interesadas: Ciudadanos que interactúan a través de los canales de atención, pero que no se pueden clasificar como grupo de valor, y otros actores que tienen un interés especial en la gestión y los resultados de la Corporación.

- ✓ **Partes Interesadas**: Individuos u organismos específicos que interactúan a través de los canales de atención de la entidad, pero que no se pueden clasificar como grupo de valor y otros actores que tienen un interés especial en la gestión y los resultados.

- ✓ **Participación Ciudadana en la Gestión Pública**: Implica un proceso de construcción social de las políticas públicas. Es un derecho, una responsabilidad y un complemento de los mecanismos tradicionales de representación política (Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, 2009).

- ✓ **Valor Público:** Cambios sociales (observables y susceptibles de medición) que el Estado realiza como respuesta a las necesidades o demandas sociales establecidas mediante un proceso de legitimación democrática y, por tanto, con sentido para la ciudadanía. Esos cambios constituyen los resultados que el sector público busca alcanzar (DAFP,2020, p.27).

3.6 NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Para lo anterior se retoma los niveles de la Participación Ciudadana desarrollados por el DAFP:

Nivel	Definición	Cómo realizarla
3.6.1 La Consulta	"Instrumento que pueden utilizar las entidades para conocer las opiniones ciudadanas con el fin de priorizar problemáticas o temas para rendición de cuentas, mejorar trámites y disposiciones legales, seleccionar o evaluar programas, obras o proyectos de Inversión, en cualquier momento del ciclo de la gestión pública (diseño, implementación, evaluación)".	**1.** Se formula el objetivo de la consulta: ¿para qué se invita a la ciudadanía? (priorizar, aportar comentarios, identificar necesidades o problemas, etc). **2.** Se define el tema de la consulta: ¿es un nuevo trámite sobre...?, ¿es un nuevo decreto sobre...?, etc. **3.** Se define a qué públicos dirigirse y establezca sus características: estudiantes, amas de casa, representantes de gremios, asociación de profesionales, etc. **4.** Se seleccionan las herramientas para la consulta: grupo de discusión, encuesta telefónica, virtual o presencial, etc. **5.** Se selecciona los canales para la consulta: en las ferias de servicio al ciudadano, puntos de atención, oficinas misionales, página web, etc. **6.** Se informa previamente, en lenguaje claro sobre el tema de consulta (resumen, diapositiva, video, audio, infografía, etc). **7.** Se establece el procedimiento para atender responder y hacer seguimiento a la consulta (pasos, plazos, aclaraciones, resultado final, etc). **8.** Se divulga ampliamente y por diversos canales la consulta. **9.** Se realiza invitación directa a público seleccionado. **10.** Se selecciona las herramientas para la consulta: grupo de discusión, encuesta telefónica, virtual o presencial, etc.
3.6.2 Control y Evaluación Ciudadana	Es el derecho de los ciudadanos a participar en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados y, a la vez es	Se involucrará a los ciudadanos en el control y evaluación, para lo cual: **11.** Se identificará el tema, programa, proyecto que va a

Nivel	Definición	Cómo realizarla
	una obligación de las entidades y organismos públicos de responder, rindiendo cuentas, ante los ciudadanos sobre las responsabilidades encomendadas, al avance y resultado de la gestión, así como sobre la garantía de derechos. Este control puede ser realizado por iniciativa de los ciudadanos con el fin de vigilar y evaluar, o por las entidades en respuesta al control ciudadano (rendición de cuentas)."	ser evaluado por la ciudadanía. **12.** Se seleccionará el público que puede estar interesado en el tema seleccionado, ya sean grupos beneficiarios directos, organizaciones civiles que se identifican con el tema, juntas de acción, veedores. **13.** Se prepara la información a presentar teniendo en cuenta contenidos en lenguaje sencillo sobre la gestión realizada, diferenciándola de la difusión de servicios de la entidad. **14.** Se identificará las veedurías, organizaciones o grupos de ciudadanos que tiene relación con el tema priorizado para las evaluaciones. **15.** Se promoverá la conformación de veedurías ciudadanas frente a los temas institucionales cumpliendo con la ley 850 de 2003. **16.** Se formulará la estrategia de rendición de cuentas para evaluar y explicar la gestión institucional ante la ciudadanía. **17.** Se realizará las actividades de información y diálogo para la rendición de cuentas, interactuando con los ciudadanos. (Foros, conversatorios, mesas de trabajo temática, observatorios ciudadanos, entre otros) **18.** Se elaborará la herramienta con la que va a recoger la retroalimentación de los ciudadanos sobre la gestión. **19.** Se dispondrá permanentemente de canales para capturar la evaluación de los ciudadanos frente a la gestión. **20.** Se realizará un registro sistemático de las observaciones y evalúe en forma oportuna y diligente los correctivos. **21.** Se realizará acciones de mejora según lo aportado por los ciudadanos y divulgue ampliamente las mejoras realizadas.
3.6.3 Formulación Participativa	"Es la incidencia de los ciudadanos en la formulación de política pública, planes, programas, proyectos, servicios y trámites. En este nivel los ciudadanos tienen la posibilidad de dialogar y debatir con las entidades en diversos espacios e influir en las decisiones públicas con sus opiniones, argumentos y propuestas. En este caso se pueden implementar, mecanismos como el diagnóstico participativo, la planeación participativa y presupuesto participativo.	**1.** Para llevar a cabo la formulación participativa CORPOAMAZONIA puede desarrollar los siguientes pasos: **2.** Conformar la organización interna para facilitar la participación. **3.** Elaborar el mapa con los actores involucrados. **4.** Definir y priorizar los temas de interés o problemas que tendrán participación de los ciudadanos en el proceso participativo. **5.** Definir los objetivos del proceso participativo. **6.** Identificar y adaptar herramientas participativas. **7.** Formular el plan para promover la participación ciudadana en la gestión pública. **8.** Realizar ejercicios de monitoreo y evaluación institucional y social. **9.** Comunicar todo el tiempo el proceso de formulación participativa.

Nivel	Definición	Cómo realizarla
	La formulación participativa abre las puertas para que la ciudadanía intervenga en la toma de decisiones públicas".	**10.** Registrar y sistematizar casos exitosos y buenas prácticas.
3.6.4 Participación en la Información	"Consiste en el suministro de información pública de forma proactiva, focalizada en los intereses de los ciudadanos y en la atención efectiva de las peticiones de los ciudadanos con la intención de facilitar y promover la participación ciudadana en la gestión pública. En este nivel la entidad debe centrarse específicamente en la información accesible, que los interesados perciben como más útil y conducente a la acción, y que podría integrarse a su vida diaria. Para que la ciudadanía participe en la gestión, requiere de información pública, por ello en cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley 1712 de 2014, la entidad debe proporcionar y facilitar el acceso a información de calidad, en lenguaje comprensible y en formatos accesibles; de igual forma debe garantizar que se utilicen varios canales de comunicación y formatos para divulgar la información pública, sobre programas, servicios y	Por lo cual CORPOAMAZONIA para facilitar la participación en la información: **1.** Identificará y comunicará la información del interés para el ciudadano y su posibilidad de utilizarla. **2.** Revisará si la información está dispuesta conforme la ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. **3.** Solicitará las herramientas de Gobierno Digital para implementar iniciativas participativas. **4.** Aprovechará las nuevas tecnologías de información y comunicación. **5.** Evaluará que información es útil para que los ciudadanos realicen ejercicios de participación ciudadana y revisar que esté disponible. **6.** Contará con medios de comunicación de fácil acceso donde los ciudadanos puedan solicitar información. **7.** Atenderá la información que por demanda solicitan los ciudadanos.

Nivel	Definición	Cómo realizarla
	procedimientos de la entidad."	
3.6.5 Ejecución o Implementación Participativa	"Es el trabajo conjunto entre las entidades del Estado y los actores de la sociedad para que éstos últimos puedan ser productores, creadores, desarrolladores y proveedores de los bienes y servicios públicos que van a recibir como parte de un programa o proyecto gubernamental, aportando para su efectividad con su conocimiento, experiencia y habilidades. Los actores de la sociedad corresponden a toda persona, grupo u organización que no pertenezca o sea remunerada por las instituciones públicas. Es involucrar a la ciudadanía a convertirse en protagonista o productora de sus propias soluciones."	Por lo cual CORPOAMAZONIA buscará que los ciudadanos se involucren en la ejecución o implementación de la gestión pública, a través de: **1.** Haciendo que el ciudadano haga parte de convocatorias públicas y abiertas para desarrollo de soluciones frente a problemas y desafíos ambientales, sociales, comunitarios, entre otros. **2.** Buscará en conjunto CORPOAMAZONIA - Ciudadanos las soluciones a problemas ambientales que afectan a determinado grupo. **3.** Permitir que las organizaciones sociales presenten iniciativas en materia ambiental. **4.** Permitir que los ciudadanos contribuyan con su conocimiento, experiencia y habilidades en la efectividad del servicio. **5.** **6.** Para involucrar a los ciudadanos en la ejecución e implementación de programas y proyectos de la gestión pública, se adelantará la siguiente metodología: **7.** Definirá el tema, programa, proyecto, normativa donde va requerir colaboración ciudadana. **8.** Identificará grupos sociales o ciudadanos que estén interesados en el tema. **9.** Realizará una inspección sobre las habilidades o capacidades que estos actores sociales pueden tener, con el fin de que puedan aportar mayores beneficios y también para que se forme un grupo multidisciplinario y con diferentes perspectivas para alcanzar resultados eficientes. **10.** Investigará qué grupos sociales han realizado procesos de ejecución y cuáles han sido sus resultados, ya sea para tomar su ejemplo o para involucrarlos. **11.** Definirá claramente la metodología para la ejecución o implementación participativa del programa, proyecto o normativa definido. **12.** Realizará convocatorias dirigidas al público en general, en la búsqueda de las ideas más creativas, útiles y novedosas, así como de habilidades, conocimientos y experiencias para dar solución a las necesidades concretas identificadas en el programa, proyecto o normativa a ejecutar. **13.** Motivará el trabajo conjunto entre los funcionarios y los ciudadanos y entre los ciudadanos mismos, para hacer el mejor uso de las capacidades, habilidades, conocimientos, experiencias y visiones de todos.

Nivel	Definición	Cómo realizarla
		14. Definirá herramientas e indicadores para el seguimiento a la ejecución e implementación por parte de los ciudadanos. **15.** Realizará periódicamente mesas de evaluación de la ejecución o implementación participativa, sistematice las acciones y realice los ajustes que se determinen. **16.** Dará a conocer la práctica de ejecución o implementación participativa a la ciudadanía en general, permitiendo aportes y motivando a que en futuras colaboraciones participen.

3.7 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Son una serie de herramientas establecidas en el artículo 23, 74, 103, 330 de la Constitución Política y desarrollados en la ley, para asegurar e incentivar la movilización de la población colombiana. Su objetivo es brindar garantías y beneficios para que la ciudadanía pueda entablar una relación directa con las autoridades públicas, solicitar información, dar a conocer sus propuestas o sugerencias, presionar para que sean adoptadas, opinar sobre asuntos públicos, exigir el cumplimiento de las normas, vigilar la conducta de los dirigentes, tomar decisiones que los afectan o sancionar a los gobernantes que actúan de forma equivocada.

Constitución Política:

El artículo 23 consagra el derecho a toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

El artículo 74 consagra el derecho de todas las personas a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

El artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y la garantía legal de la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo; El deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

"Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan. Ver la Ley 131 de 1994"

El artículo 270 determina que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

El parágrafo del artículo 330 consagra la participación de los representantes de las comunidades indígenas en las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas.

La Ley 99 de 1993:

En el **artículo 69** consagra el derecho a intervenir en los procedimientos administrativos ambientales; en el **artículo 72** consagra las audiencias públicas administrativas sobre decisiones ambientales en trámite; en el **artículo 74** consagra el derecho a formular directamente petición de información en relación con los elementos susceptibles de producir contaminación y los peligros que el uso de dichos elementos pueda ocasionar a la salud humana; en el **artículo 76** consagra la consulta previa a comunidades indígenas y negras tradicionales.

Ley 134 de 1994:

"ARTÍCULO 1o. OBJETO DE LA LEY. La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.

Establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta Ley."

Ley Estatutaria 1757 de 2015:

"ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

La presente ley regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley."

Decreto 1076 de 2015:

En la Sección 5 que se refiere a "DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS" en el artículo 2.2.2.1.5.5 establece la obligatoria de la consulta previa cuando se trata de la declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, que pueda afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos.

Conforme el numeral 5º del artículo 2.2.2.3.4.3 la "Identificación y de las comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el proyecto, obra o actividad." Es una información que debe contener los términos de referencia del diagnóstico ambiental de alternativas.

Conforme el numeral 7º del artículo **2.2.2.3.6.2.*, el "***Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación interinstitucional para la Consulta Previa.", es uno de los documentos que el interesado en obtener licencia ambiental deberá anexar junto con el estudio de impacto ambiental, en los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento.

En la Sección 10 sobre "ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL", en el artículo 2.2.2.3.10.4. reglamenta determina que "Toda persona natural o jurídica tiene derecho a formular directamente petición de información en relación con los elementos susceptibles de producir contaminación y los peligros que el uso de dichos elementos pueda ocasionar a la salud humana de conformidad con el artículo16 de la Ley 23 de 1973. Dicha petición debe ser respondida en diez (10) días hábiles. Además, toda persona podrá invocar su derecho a ser informada sobre el monto y la utilización de los recursos financieros, que están destinados a la preservación del medio ambiente."

En el artículo 2.2.2.3.10.5. que se refiere a la "Declaración de estado del trámite", determina que "Cualquier persona podrá solicitar información sobre el estado del trámite de un proyecto, obra o actividad sujeto a licencia ambiental ante la autoridad ambiental competente, quien expedirá constancia del estado en que se encuentra el trámite."

En la Sección 8 que reglamenta lo referente a "LAS COMISIONES CONJUNTAS", en el artículo 2.2.3.1.8.3 determina que a las reuniones de la Comisión Conjunta podrán asistir en calidad de invitados, personas naturales y/o jurídicas, cuando lo considere pertinente la Comisión. Los invitados tendrán voz pero no voto.

En la Sección 11 reglamenta la "PARTICIPACION CIUDADANA EN EL CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA". En el artículo 2.2.5.1.11.1., reglamenta el derecho a la intervención de los ciudadanos en los trámites para el otorgamiento de permisos de emisiones atmosféricas haciendo uso de cualquiera de los instrumentos de participación ciudadana, previstos en el Título X de la Ley 99 de 1993. Y determina que "Toda persona que conozca de algún hecho que pueda ser constitutivo de una infracción al presente Decreto podrá solicitar al defensor del pueblo o a su agente en la localidad respectiva, o las autoridades ambientales competentes que inicie las actuaciones e investigaciones pertinentes."

El DAPF en agosto 2017 expidió el "ABC de la Ley 1757 de 2015" que da respuestas pedagógicas a los diferentes mecanismos de participación ciudadana. Por lo que CORPOAMAZONIA invita a la sus usuarios y ciudanía en general a consultar el documento en el siguiente link: **http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/abc_de_la_ley_1757_de_2015_0.pdf**

3.7.1 Mecanismos de participación ciudadana de origen popular

Tema	Objeto	Consagración y Desarrollo Normativo
Iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas	Derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de normas (ley, ordenanza, acuerdo o resolución) y de acto legislativo ante las corporaciones competentes (nacional o territorial), según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública.	Constitución Política - Artículo 103 Ley 134 de 1994, artículo 2, Título II, Capítulo I, II y III **Ley 1757 de 2015. Capítulo I, Artículo 22.**
Cabildo abierto	Reunión pública de los concejos distritales, municipales y de las juntas administradoras locales (JAL), para que los habitantes puedan participar en la discusión de los asuntos de interés para la comunidad.	Constitución Política - Artículo 103 Ley 134 de 1994, artículo 9; Título IX Ley 1757 de 2015. Capítulo I, Artículo 22.
Revocatoria del mandato	Revocación de mandato o referéndum revocatorio es un procedimiento por el cual los ciudadanos pueden terminar de su cargo público a un funcionario electo, antes del término de su respectivo periodo, mediante votación directa o por recolección de firmas.	Constitución Política - Artículo 103 Ley 131 de 1994, artículo 7 (modificado por el artículo 1 de la Ley 741 de 2002); Título VII (Los artículos 64 y 69 de este título fueron modificado por los artículos 1 y 2 de la 741 de 2002) Ley 1757 de 2015. Capítulo. V
Consultas Populares de Origen Ciudadano	Es el pueblo mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometido por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto. Consulta popular nacional de origen ciudadano: Igual o superior al 5% del censo electoral nacional vigente a la fecha en que se realizó la inscripción de la iniciativa. Consulta popular de origen ciudadano en las entidades territoriales: Un número no menor del diez por ciento (10%) de ciudadanos que hagan parte del respectivo censo electoral vigente a la fecha en que se realizó la inscripción de la iniciativa.	Constitución Política - artículo 103 Ley 131 de 1994, artículo 8 Ley 1757 de 2015, Título II., Capítulo I.

3.7.2 Mecanismos de Participación Ciudadana de Origen en Autoridad Pública

Tema	Objeto	Consagración y Desarrollo Normativo
Plebiscito	Es el pronunciamiento que el Presidente de la República le solicita al pueblo acerca de una decisión fundamental para la vida del Estado y de la sociedad; aquél debe ser decidido por la mayoría del censo electoral, es decir, para que la decisión adoptada en virtud de la puesta en marcha de este mecanismo. Así las cosas el plebiscito tiene como finalidad avalar o rechazar una decisión del ejecutivo con propósitos fundamentalmente políticos y no normativos.	Constitución Política – artículos 103, 104 y 241 Ley 134 de 1994, artículo 7; Título VIII Ley 1757 de 2015, Capítulo II, artículo 20, literal c)
Referendo	Aprobatorio: Es el sometimiento de un acto legislativo, de una ley, de una ordenanza, de un acuerdo o de una resolución local en alguna de sus partes o en su integridad, a consideración del pueblo para que éste decida si lo deroga o no. Derogatorio: Es el sometimiento de un proyecto de acto legislativo, de una ley, de una ordenanza, de acuerdo o de una resolución local, de iniciativa popular que no haya sido adoptado por la corporación pública correspondiente; a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o lo rechaza, total o parcialmente.	Constitución Política – 40.2, 103, 106, 170, 241 numerales 2º y 3º, 307, 377 y 378. Ley 134 de 1994, artículo 3 a 6; Título II, Capítulo I, II y Título IV Ley 1757 de 2015, Capítulo II, artículo 20, literal a); Capítulo VI Reglas Especiales a los Referendos
Consulta popular (Nacional y a nivel departamental, distrital, municipal y local):	Es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometido por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.	Constitución Política – artículo 103 Ley 134 de 1994, artículo 8; Título V Ley 1757 de 2015, Capítulo II, artículo 20, literal d)
Consulta Para Convocar Una Asamblea Constituyente	El Congreso de la República, mediante una ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra Cámara, podrá disponer que el pueblo en votación popular decida si convoca a una Asamblea Constituyente para reformar parcial o totalmente la	Ley 134 de 1994, artículo 8;Título VI Ley 1757 de 2015, artículo 20, Literal e)

Tema	Objeto	Consagración y Desarrollo Normativo
	Constitución.	

3.7.3 La Audiencia Pública

Es un mecanismo o una instancia de participación ciudadana. Se convoca cuando la administración lo estime conveniente y oportuno, en ella se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de una entidad, especialmente cuando medie la afectación de derechos o intereses colectivos. Sirve como mecanismo de control preventivo de la gestión pública, dado que propicia la concertación directa entre la entidad y los particulares o comunidades, bien sea para dar soluciones o adoptar correctivos.

La ley 489 de 1998, artículo 33 consagra lo relacionado a las "**AUDIENCIAS PUBLICAS":**

> **"**Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.
>
> Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.
>
> En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada."

3.7.4 Audiencias Públicas Participativas

Las consagra y las define el artículo 55 de la Ley 1757 de 2015 como "un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales. En dichas audiencias se dará a conocer el informe de rendición de cuentas. Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como director o gerente de una entidad del orden nacional, lo mismo que para Alcaldes y Gobernadores. Los directores o gerentes y los Alcaldes o Gobernadores deberán establecer correctivos que optimicen la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, asimismo fortalecerán los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente."

3.7.5 Audiencias Públicas Administrativas Sobre Decisiones Ambientales en Trámite

Las consagra la Ley 99 de 1993, en el artículo 72. "El Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales, el Defensor del Pueblo, el Ministro del Medio Ambiente, las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro, cuando se desarrolle o pretenda desarrollarse una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, y para la cual se exija permiso o licencia ambiental conforme a la ley o a los reglamentos, podrán solicitar la realización de una audiencia pública que se celebrará ante la autoridad competente para el otorgamiento del permiso o la licencia ambiental respectiva.(…)"

3.7.6 Intervención en Procedimientos Administrativos Ambientales

Este modo y procedimiento de partición ciudadana lo consagra la Ley 99 de 1993, Título X, artículos 69 a 71. Otorga el derecho a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, a intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.

3.7.7 Derecho de Petición

La Constitución Política en el artículo 23 consagra el derecho a toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. En el artículo 74 consagra el derecho de todas las personas a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. Derechos que se desarrollaron en el Título II de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 que fue sustituido por la Ley 1755 de 2015. En el Capítulo 6 se ahonda en el tema.

3.7.8 Consulta Previa

Consagrada como un derecho fundamental de los pueblos indígenas y grupos étnicos en Colombia. Se concreta a través de un procedimiento, mediante el cual el Estado garantiza a las autoridades representativas de las comunidades étnicas, la participación y el acceso a la información sobre los proyectos obras o actividades, que se pretendan realizar en su territorio, siempre y cuando sea susceptibles de afectarlas de manera directa y específica en su calidad de tales; buscando identificar los impactos generados a sus prácticas colectivas, así como las medidas de manejo que mitigarán, corregirán o compensarán dichas afectaciones directas, logrando así salvaguardar la integridad étnica, cultural, social y económica de los pueblos indígenas y tribales que habitan en el territorio nacional.

Se consagra en el artículo 330 y en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993.

CAPITULO 4

CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO

4.1 PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL - CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO

Es un deber y un derecho el que la ciudadanía deba y pueda participar en todas las etapas del ciclo de gestión de las entidades públicas (Diseño y Formulación, Planificación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación). Más aún, para mejorar la gestión y la calidad de los servicios es de gran importancia que la participación ciudadana sea temprana y oportuna, es decir, que la misma esté presente desde el momento del diagnóstico de las problemáticas sociales que buscan solucionar las políticas públicas.

La Constitución Política, en el artículo 103, inciso 2º, consagra que: "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan."

La Ley 1757 de 2015, artículo 3º, inciso 3º consagra que: "La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana."

Una sociedad civil es una persona jurídica o empresa que no desarrolla actos mercantiles, y por tanto no es una sociedad comercial.

La participación social es fundamental para la mejora continua del desempeño de las instituciones.

Conforme el artículo 63, Ley 1757 de 2015, las diferentes modalidades de control social son:

- Veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2003)
- Las Juntas de vigilancia
- Los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios
- Las auditorías ciudadanas
- Las instancias de participación ciudadana

4.2 DEFINICIÓN DE CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO

El Control social es la piedra angular de la participación ciudadana, y a través de este, se busca que la comunicación entre la ciudadanía y las instituciones sea constante y activa permitiendo así que el control social sea visto como el proceso fundamental de acompañamiento, garantía y transparencia en la lucha contra la corrupción. De igual forma, busca conseguir que las instituciones vean a los veedores como aliados directos en el cumplimiento de los objetivos de un Estado social de derecho igualitario y participativo.

La ley 1757 de 2015, artículo 60 establece que "El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados." "Quienes ejerzan control social podrán realizar alianzas con Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, universidades, gremios empresariales, medios de comunicación y entidades afines para fortalecer su ejercicio, darle continuidad y obtener apoyo financiero, operativo y logístico." "De igual manera, podrán coordinar su labor con otras instancias de participación a fin de intercambiar experiencias y sistemas de información, definir estrategias conjuntas de actuación y constituir grupos de apoyo especializado en aspectos jurídicos, administrativos, y financieros.(…)"

Por lo anterior es un derecho y un deber que tienen los ciudadanos, individual o colectivamente considerados, a vigilar y fiscalizar la gestión pública con el fin de acompañar el cumplimiento de los fines del Estado, promover y alcanzar la realización de los derechos y buscar la consolidación de la democracia y la gobernabilidad, teniendo clara la importancia de brindar mecanismos que permitan a los ciudadanos ser partícipes de la toma de decisiones para bienestar de sus comunidades, y permitiéndoles de esta forma empoderarse de los temas de estado.

4.3 DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN

Según el documento "ABC de la Ley 1757 de 2015" del DAFP, la participación ciudadana entendida como un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política, otorga a los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana, los siguientes derechos:

- ✓ Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político. En este sentido, participar no necesariamente significa decidir, significa precisamente hacer parte de la toma de decisiones y ejecución de las mismas a través de escenarios de discusión y la construcción de acuerdos.
- ✓ Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana, sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar. La ciudadanía, puede y debe exigir la promulgación y divulgación de la participación ciudadana como derecho fundamental, es decir, la ciudadanía debe ser informada en torno a los mecanismos, instancias y espacios en los cuales puede ejercer su derecho fundamental a participar.
- ✓ En el caso de las expresiones asociativas formales e informales, ser sujeto por parte de las administraciones públicas de acciones enfocadas a su fortalecimiento organizativo para participar de manera más cualificada en las distintas instancias de participación ciudadana, respetando en todo caso su autonomía. Para ello, existen espacios institucionales a través de los cuales, la ciudadanía y sus organizaciones, pueden recibir orientación, capacitación o sensibilización. Un claro ejemplo de lo anterior es la existencia de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, que en el marco de la Ley 850 de 2003, promueve y fortalece los procesos de conformación de veedurías ciudadanas y el ejercicio del control social.
- ✓ Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación. En este aspecto, los ciudadanos cuentan con acceso directo a la información pública a través de los mecanismos relacionados en la Ley 1712 de 2014. Solo aquella información reservada o clasificada, cuya condición se encuentre sustentada por ley, tendrán condiciones diferentes con relación a su acceso, pues la regla es que toda información es pública y debe estar disponible al ciudadano en todo momento.

- ✓ Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión pública y las políticas públicas. La capacitación es brindada por las entidades de la administración pública en todos sus niveles, quienes deben incorporar en su planeación las acciones tendientes a garantizar el derecho ciudadano a la participación, incluyendo acciones de incentivos a la participación como la sensibilización o la capacitación.

4.4 OBJETO DEL CONTROL SOCIAL

La ley 1757 de 2015, artículo 61 consagra que "El control social tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos. (…)"

Busca a través de la vigilancia de la gestión pública, velar por la correcta inversión de los recursos públicos y garantizar la correcta gestión del servicio a la comunidad a través de la participación activa de los ciudadano; mediante la conformación de veedurías ciudadanas se busca consolidar, promover y fomentar la participación por medio de jornadas de capacitación, prestando asistencia técnica a servidores públicos, comunidad en general, organizaciones de la sociedad civil, veedurías y redes de veedurías que buscan con su ejercicio y ejemplo fomentar la participación ciudadana en sus territorios.

Se busca que la comunicación entre la ciudadanía y las instituciones sea constante y busque conseguir que las instituciones vean a los veedores como aliados directos en el cumplimiento de los objetivos de un Estado social de derecho igualitario y participativo.

4.5 ALCANCE DEL CONTROL SOCIAL

La ley 1757 de 2015, artículo 62 consagra que "Quien desarrolle control social podrá:

a) Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;
b) Presentar observaciones de la labor desarrollada al ente encargado de la política pública;
c) Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes.
d) Presentar acciones populares en los términos de la Ley 472 de 1998;
e) Presentar acciones de cumplimiento en los términos de la Ley 393 de 1997;
f) Presentar Acciones de Tutela en los términos del Decreto número 2591 de 1991;
g) Participar en Audiencias Públicas ante los entes que las convoquen;
h) Hacer uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del control social.(…)"

4.6 OBJETIVOS DEL CONTROL SOCIAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y SUS RESULTADOS

La ley 1757 de 2015, artículo 64 los consagra:

"**a)** Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano;
b) Contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia;
c) Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública, en particular los relacionados con el manejo de los recursos públicos;
d) Fortalecer la participación ciudadana para que esta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los asuntos públicos;
e) Apoyar y complementar la labor de los organismos de control en la realización de sus funciones legales y constitucionales;
f) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;
g) Promover el liderazgo y la participación con miras a democratizar la gestión pública;
h) Poner en evidencia las fallas en la gestión pública por parte de agentes estatales y no estatales, y formular propuestas para mejorarla;
i) Contribuir a la garantía y al restablecimiento de los derechos sociales, económicos y culturales."

4.7 ASPECTOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA QUE PUEDEN SER SUJETOS AL CONTROL SOCIAL

Conforme lo determina el artículo 65, Ley 1757 de 2015, todos los niveles de la administración pública pueden ser objeto de vigilancia ciudadana, salvo los aspectos que sean reservados.

"(…) En particular, **todo contrato** que celebren las instituciones del Estado estará sujeto a la vigilancia por parte de las personas, entidades y organizaciones que quieran hacerlo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. En tal sentido, las entidades del Estado y las entidades privadas que presten servicios públicos domiciliarios o realicen proyectos con recursos públicos deberán garantizar el ejercicio del derecho al control social. Para tal efecto, deberán entregar información relacionada con la prestación del servicio público domiciliario, el proyecto o el uso de los recursos públicos y de acuerdo con los objetivos perseguidos por el control social correspondiente, según sea el caso a los agentes de control para el ejercicio de su función y brindar las condiciones y las garantías necesarias a los ciudadanos, las organizaciones y redes para que puedan ejercer ese derecho.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o del cumplimiento de un servicio público domiciliario a nivel nacional, departamental o municipal deberán, por iniciativa propia o a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que en caso de querer hacerlo realicen el control social correspondiente."

4.7.1 Información que se considerada reservada

El carácter de reserva constitucional o legal, se encuentra reglamentado por la Ley 1437 de 2011, artículo 24, modificado por el artículo 1º, Ley 1755 de 2015, el cual orienta lo siguiente:

> "**ARTICULO 24.** Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: **1.** Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales. **2.** Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas. **3.** Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. **4.** Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación. **5.** Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. **6.** Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos. **7.** Los amparados por el secreto profesional. **8.** Los datos genéticos humanos. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información."

La ley 1712 de 2014, artículo 19 define la información de reserva como aquella información pública reservada, cuya posibilidad de acceso puede ser rechazada o negada por tener el siguiente origen o connotación:

- ✓ La defensa y seguridad nacional
- ✓ La seguridad pública
- ✓ Las relaciones internacionales
- ✓ La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso.
- ✓ El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.
- ✓ La administración efectiva de la justicia.
- ✓ Los derechos de la infancia y la adolescencia.
- ✓ La estabilidad macroeconómica y financiera del país.
- ✓ La salud pública.

4.8 PRINCIPIOS DEL CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO

Conforme lo determina el artículo 66, Ley 1757 de 2015 "Además de los consignados en la Ley 850 de 2003 (Democratización, Autonomía, Transparencia, Igualdad, Responsabilidad, Eficacia, Objetividad, Legalidad) como principios rectores de las veedurías las personas, entidades y organizaciones que ejerzan el control social lo harán con base en los principios de:

a. Oportunidad: Buscando el impacto preventivo de su acción, informando en el momento adecuado;

b. Solidaridad: Por cuanto se actúa para y en representación de las comunidades destinatarias de los bienes y servicios públicos, centrados en el interés general y, con especial énfasis, en el interés de los sectores marginados o más vulnerables de la población.

4.9 MODALIDADES DE CONTROL SOCIAL

La ley **1757 de 2015**, **artículo 63** consagra: "Se puede desarrollar el control social a través de **veedurías ciudadanas**, las Juntas de vigilancia, los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios**, las auditorías ciudadanas y las instancias de participación ciudadana**, en los términos de las leyes que las regulan, y a través del ejercicio de los derechos constitucionales dirigidos a hacer control a la gestión pública y sus resultados. (…)"(Resalto fuera del texto).

Para el caso de CORPOAMAZONIA aplica:

- ✓ Veedurías ciudadanas
- ✓ Ejercicio de los derechos constitucionales dirigidos a hacer control a la gestión pública y sus resultados (Rendición de cuentas)
- ✓ Instancias de participación ciudadana

4.9.1 Veeduría Ciudadana – Definición

Conforma el artículo 1º, Ley 850 de 2003 se entiende por "Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, <sic> administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

Su consagración se ubica en el inciso 2 del artículo 103 de la Constitución Política y se desarrolla en los artículo 99 a 100 de la Ley 134 de 1994; Ley 850 de 2003 y en el Título V, Capítulo I, artículo 63 a 66 y Capítulo II, artículo 67 al 72 de la Ley 1757 de 2015.

4.9.1.1 Objeto de las veedurías ciudadanas

Conforme el artículo 4º, Ley 850 de 2003 "La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones

legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos."

4.9.1.2 Ámbito del ejercicio de la vigilancia

Conforme el artículo 5º, Ley 850 de 2003 **"**Las veedurías ejercerán la vigilancia en el ámbito nacional, departamental, municipal, y demás entidades territoriales, sobre la gestión pública y los resultados de la misma, trátese de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública; en el caso de organismos descentralizados creados en forma indirecta, o de empresas con participación del capital privado y público tendrán derecho a ejercer la vigilancia sobre los recursos de origen público.

La vigilancia de la Veeduría Ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración y sobre particulares y organizaciones no gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere inscrito.

El ejercicio de las veedurías se hará sin perjuicio de otras formas de vigilancia y control de la sociedad civil y de la comunidad, consagradas en las disposiciones legales vigentes y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 136 de 1994, cuando dicha participación se refiera a los organismos de control."

4.9.1.3 Constitución, procedimiento e inscripción de veedurías ciudadanas

La Ley 850 de 2003, artículos 2 y 3, reglamenta al respecto. Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas. Para lo cual estas organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

La inscripción del documento o acta de constitución se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción. En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

Por disposición del artículo 166, Decreto Ley 19 de 2012 las Cámaras de Comercio son las responsables de administrar el Registro Único Empresarial y Social – RUES, en el que se integra el registro público de veedurías ciudadanas.

4.9.1.4 Acciones que pueden desarrollar las veedurías ciudadanas

El artículo 68 de la Ley 1757 que modificó el artículo 16 de la Ley 850 del 2003, dispone los "Instrumentos de acción" con lo que disponen las veedurías para lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones:

Podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante los jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la Constitución y la ley.

Así mismo, las veedurías podrán:

a) Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley;
b) Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que puedan constituir delitos, contravenciones, detrimento del patrimonio público, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos;
c) Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto;
d) Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante oficio, el control excepcional establecido en el artículo 26, literal b) de la Ley 42 de 1993;
e) En todo caso, dicha solicitud no puede implicar un vaciamiento del contenido de la competencia de la Contraloría territorial respectiva.

4.9.2 Rendición de Cuentas - Definición

El documento **CONPES 3654 de 2010**, señala que la rendición de cuentas es una expresión de control social, que comprende acciones de petición de información y de explicaciones, así como la evaluación de la gestión, y que busca la transparencia de la gestión de la administración pública para logar la adopción de los principios de Buen Gobierno. Es por esto que presupone, pero también fortalece la transparencia del sector público, el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores y el acceso a la información como requisitos básicos.

La rendición de cuentas fue establecida en la **Ley 1757 de 2015** como una obligación permanente tanto de entidades como de los servidores públicos durante todas las etapas de la gestión pública, por ello, todo el año, en cada vigencia, deben existir actividades de rendición de cuentas.

La misma ley en el **artículo 48** define como "(…) el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas **es una expresión de control social** que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Proceso que tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público. (Resalto fuera del texto)

La ley estable parámetros en lo referente a la rendición de cuentas para que las entidades y servidores públicos realicen la rendición de cuentas con información clara, concreta, transparente y que den cuenta de sus actividades y acciones con relación a su naturaleza, objeto misional, planes, programas y proyectos y el avance en la garantía de derechos. Para ello, las entidades deben impulsar, crear y permitir de manera permanente espacios donde los ciudadanos sean informados de la gestión realizada y a su vez puedan evaluar y realizar sus propuestas.

4.9.2.1 Normatividad que obliga la rendición de cuentas

La Constitución Política consagra diferentes disposiciones relacionadas con la rendición de cuentas, entre las cuales se destaca el artículo 3 donde se establece que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público y el **artículo 40**, que consagra que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político; el **artículo 74** que otorga el derecho a todas las personas de acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. De igual forma se establecen diferentes medios para garantizar el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, entre los cuales se encuentra: la acción de tutela (**artículo 86**), la acción de cumplimiento (**artículo 87**) y la acción popular y de grupo (**artículo 88**).

Colombia ha ratificado algunos acuerdos internacionales que tienen una relación directa con la rendición de cuentas: Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción, Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, Carta Iberoamericana de la Participación Ciudadana, adoptada por el Gobierno colombiano en 2009.

Además hay normatividad específica que establece la obligatoriedad de la rendición de cuentas de las entidades públicas y de sus servidores en todas las etapas de su gestión pública. Se contextualiza en el siguiente marco normativo:

- **Documento CONPES 3654 de 2010:** Este documento de política va dirigido a las entidades de la rama ejecutiva en el orden nacional que se establecen en **los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998**, así como a los servidores públicos de acuerdo con lo señalado en el artículo 123 de la Constitución Política, y da lineamientos para las entidades territoriales que tengan interés en seguirlos.

- **Ley 1474 de 2011:** El **artículo 78** menciona como las entidades y organismos de la Administración Pública, deben rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos y metodologías establecidos por el Gobierno Nacional.

- **Ley 1757 de 2015: El artículo 50** plantea la obligación y cumplimiento de las entidades públicas en rendir cuentas a la ciudadanía, para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos. De igual forma precisa que las acciones que se realicen sean para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones. Además precisa que las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el **artículo 78** de la **Ley 1474 de 2011** (de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos y metodologías establecidos por el Gobierno Nacional).

4.9.2.2 Principios y elementos del proceso de la rendición de cuentas

La Ley 1757 de 2015, artículo 49 consagra los principios básicos que rigen la rendición de cuentas de las entidades públicas nacionales y territoriales, proceso que se constituye en una actitud permanente del servidor público, son: continuidad y permanencia, apertura y transparencia, y amplia difusión y visibilidad. Así mismo, se fundamenta en los elementos de información, lenguaje comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos.

4.9.2.3 Elementos de la Rendición de Cuentas

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el "Manual Único de Rendición de Cuentas" este proceso debe cumplir con tres elementos centrales para garantizar la responsabilidad pública de la entidad y el derecho ciudadano a controlar la gestión, que deben presentarse en un lenguaje claro que garantice una comunicación comprensible con los diferentes públicos:

Información de calidad y en lenguaje comprensible: Informar públicamente sobre las decisiones y explicar la gestión, sus resultados y los avances en la garantía de derechos.	**Diálogo:** Dialogar con los grupos de valor y de interés al respecto. Explicar y justificar la gestión, permitiendo preguntas y cuestionamientos en escenarios presenciales de	**Responsabilidad:** Responder por los resultados de la gestión, definiendo o asumiendo mecanismos de corrección o mejora en sus planes institucionales para atender los

La generación de información relacionada con datos y contenidos de la gestión institucional, cumplimiento de metas de la Corporación y del PAI cuatrienal, logros e indicadores; será publicada en lenguaje comprensible y claro para que sea oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y disponible a las partes interesadas. Este elemento se materializa en las siguientes acciones: ✓ Producir y transmitir información y datos en lenguaje claro. ✓ Medir los avances con datos cuantitativos y cualitativos. ✓ Cumplir con la transparencia activa, pasiva, focalizada y colaborativa. ✓ Implementar acciones de comunicación visual en espacios públicos. ✓ La publicación de los resultados del seguimiento y evaluación de la Estrategia de Rendición de Cuentas se realiza a través de su sitio web oficial. ✓ Se deberá garantizar un acceso rápido que facilite el acceso al espacio en el sitio web oficial de la entidad tal como lo exige el artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 de 2015.	encuentro, complementados, si existen las condiciones, con canales virtuales. La entidad, articula sus actividades en el compromiso de una administración abierta y dispuesta al diálogo de doble vía, donde las partes interesadas cuenten con diferentes espacios presenciales y virtuales haciendo uso de las Tecnologías de la Información donde se propicien escenarios de retroalimentación a la gestión institucional. Este elemento se materializa en las siguientes acciones: ✓ Diversificar lenguajes, canales y uso de comunicación visual. ✓ Priorizar el diálogo público. ✓ Interactuar con todos de manera pacífica. ✓ Contar, consultar, escuchar, proponer y cogestionar.	compromisos y evaluaciones identificadas en los espacios de diálogo. También incluye la capacidad de las autoridades para responder al control de la ciudadanía, los medios de comunicación, la sociedad civil y los órganos de control, con el cumplimiento de obligaciones o de sanciones, si la gestión no es satisfactoria." Este elemento se materializa en las siguientes acciones: ✓ Asumir y cumplir los compromisos implementando un sistema de seguimiento y divulgación. ✓ Facilitar la petición de cuentas, el monitoreo y el control. ✓ Articular la rendición de cuentas y el control social con los otros controles institucionales de monitoreo y evaluación. ✓ Contar con incentivos para la rendición de cuentas. ✓ Asumir las consecuencias de los controles, en caso de incumplimiento.

4.9.2.4 Metodología para el desarrollo de la rendición de cuentas

El Documento CONPES 3654 de 2010 y posteriormente la Ley 1757 de 2015, en el artículo 51 determina que: "El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación elaborará el Manual Único de Rendición de Cuentas, que se constituirá en la guía de obligatoria observancia para las entidades públicas en el desarrollo del proceso de rendición de cuentas. Este manual deberá contener los lineamientos metodológicos para desarrollar la rendición de cuentas en las entidades de la Rama Ejecutiva, del orden nacional y territorial, **así como las recomendaciones para las demás ramas del poder público** y entidades de la Administración Pública. Incluye criterios para determinar los

temas de interés de la ciudadanía, el desarrollo sectorial y regional, así como lineamientos de información, gobierno abierto y mecanismos de participación ciudadana." (Resalto fuera de texto)

El DAFP en febrero de 2019 presentó el Manual Único de Rendición de Cuentas – MURC - Versión 2, que incluye el enfoque basado en derechos humanos y paz para la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional y territorial, el cual incluye las orientaciones y los lineamientos de la rendición de cuentas, así como las recomendaciones para las demás ramas del poder público y las entidades de la administración pública. Incluye el antecedente y el contexto normativo de la rendición de cuentas, es una guía para realizar la planeación, desarrollo y evaluación de la rendición de cuentas con sus componentes, incluye también criterios para determinar los temas de interés de la ciudadanía, el desarrollo sectorial y regional, así como lineamientos de información, gobierno abierto y mecanismos de participación ciudadana.

El DAFP en su página web, en el link https://www.funcionpublica.gov.co/web/murc tiene disponible el "Manual Único de Rendición de Cuentas - Versión 2."

Por lo anterior CORPOAMAZONIA para la implementación de su proceso de rendición de cuentas, que se incluye como componente en la formulación anual del PAAC, acogerá las orientaciones y los lineamientos de la rendición de cuentas contenidos en esta guía o versión que lo modifique, adicione o sustituya.

4.9.2.5 Estrategia anual de rendición de cuentas

La Ley 1757 de 2015, artículo 52 determina que "Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.

La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de "Gobierno Digital", los contenidos, la realización de audiencia públicas, y otras formas permanentes para el control social."

La estrategia de rendición de cuentas debe contener:

a. Las acciones para divulgar información en forma permanente sobre avances y resultados de la gestión de acuerdo con los planes institucionales:
b. Las acciones para divulgar información de los avances en la garantía de derechos ciudadanos.
c. Los espacios de diálogo con la ciudadanía tanto presenciales complementados por espacios virtuales o a través de mecanismos electrónicos.
d. La estrategia que se formule debe incluir el detalle de cómo se desarrollaran cada uno de estos componentes, según el objeto misional de la entidad y sus caracterización de público objetivo.

Conforme el artículo 53 de la misma ley "Las autoridades de la Administración pública nacional y territorial, en la Estrategia de Rendición de Cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentro presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos

electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana, tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.

Las entidades propenderán por generar espacios de difusión masiva, tales como espacios en emisoras locales o nacionales o espacios televisivos que garanticen un adecuado acceso a la información y a los informes de gestión de la ciudadanía en general.

En el evento en que una entidad no adelante dichos espacios, estará en la obligación de realizar audiencias públicas participativas, mínimo dos veces al año, con los lineamientos que se establecen en los siguientes artículos de la presente ley."

La rendición de cuentas es un proceso continuo y permanente durante toda la vigencia, y que se debe ejecutar conforme a lo planeado, que impulse espacios donde los ciudadanos puedan conocer de primera mano la información de la gestión realizada por las entidades, la puedan evaluar, realizar observación y sugerencias. Aspectos que se deben tener en consideración para el desarrollo de su estrategia.

4.9.2.6 Información para la rendición de cuentas

La información que se dé a conocer por canales de difusión o en espacios de diálogo determinados, debe estar acorde a la exigencia de la normatividad de entregar información clara, oportuna y en lenguaje sencillo a fin de que los ciudadanos puedan comprenderla y evaluarla. Su contenido debe hacer referencia a las acciones realizadas, avances de la gestión frente a lo que planeó la entidad, que haya sido consignado en sus herramientas de planificación (PAI, programas, proyectos o contratos).

Por ello rendición de cuentas, es dar cuenta de lo que se planeó y saber cómo está su avance. Esto con el fin que el ciudadano pueda realizar un análisis de planeación y ejecución, avance y estado de los planes de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1757, las entidades deben generar canales de difusión masiva, tales como espacios en emisoras locales o nacionales, o espacios televisivos que garanticen un adecuado acceso a la información y a los informes de gestión de la ciudadanía en general.

4.9.2.7 Diálogo en la rendición de cuentas

El artículo 53, Ley 1757 de 2015 establece que en los espacios de diálogo se puede hacer uso de diferentes metodologías como son: foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas. Es necesario que estas reuniones utilicen metodologías que garanticen el diálogo acorde a las condiciones, entorno, costumbres de los ciudadanos a quienes se les presente la rendición de cuentas, que permitan la participación de los asistentes, donde ellos puedan evaluar la información suministrada y puedan hacer las sugerencias, observaciones o aportes pertinentes.

Precisa que en el evento en que una entidad no adelante algún tipo de espacio de diálogo, estará en la obligación de realizar audiencias públicas participativas, mínimo dos veces al año, con los lineamientos que se establecen en la ley. (Resalto fuera del texto)

4.9.2.8 Incentivos para fortalecer la participación de los ciudadanos

La normatividad expresa que los incentivos debe fortalecer la participación de los ciudadanos. Estos incentivos son motivaciones simbólicas, así se incentiva al ciudadano cuando sus observaciones, sugerencias en relación a la gestión pública, presentada en la rendición de cuentas, es tenida en cuenta para ser incluida, para mejorar, y se divulga que esta mejora es gracias al aporte de los ciudadanos.

De igual forma se pueden impulsar incentivos al interior de la entidad, que permitan a los servidores motivar que sus acciones tengan un enfoque de rendición de cuentas.

Parte del objetivo de la rendición de cuentas como es reiterado por la normatividad que la rige, es el de generar este espacio de información y diálogo para captar por parte de los ciudadanos su evaluación respecto a lo informado.

Por lo anterior, es fundamental crear procesos de sistematización de lo que el ciudadano está evaluando, con el fin de conocer su percepción y poder realizar la retroalimentación necesaria para los ajustes que puedan realizar y que de todo aquello que evaluó y propuso el ciudadano puede hacer parte de un plan de mejora. Este plan de mejora debe ser divulgado ampliamente a los ciudadanos.

4.9.2.9 Evaluar la estrategia de rendición de cuentas

Para mejorar los procesos de rendición de cuentas es importante contar con evaluaciones constantes que identifiquen debilidades para luego fortalecerlas y a su vez optimizar aquellas acciones que tiene buenos resultados de la estrategia de rendición de cuentas. Estas evaluaciones salen de procesos de observación de los servidores a cargo de la estrategia y de ejercicios sistemáticos que se les apliquen a los asistentes en las rediciones de cuentas. Todo esto con el ánimo de fortalecer espacios de mayor transparencia, participación y efectividad en el control de gestión pública realizada por los ciudadanos.

4.9.2.10 Etapas del proceso para la rendición pública de cuentas

Se identifican en el artículo 56 de la Ley 1757 de 2015. En el sub numeral "9.1.4.3 Lineamientos para la realización de audiencias públicas de rendición de cuentas" se desarrolla con detalle este aspecto.

4.10 ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

El Decreto 1076 de 2015 en SECCIÓN 10 determina los mecanismos con los que cuentan todos los actores que participan en la gestión de trámites ambientales. Tema importante directamente relacionado con los mecanismos de participación ciudadana.

De la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL. Artículo 2.2.2.3.10.1, Decreto 1076 de 2015	Es un sistema centralizado de cobertura nacional través del cual se direccionan y unifican todos los trámites administrativos de licencia ambiental, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales, así como la información de todos los actores que participan de una u otra forma en el mismo, lo cual permite mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado. El Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental está disponible a través del mencionado aplicativo. El IDEAM es la entidad responsable de la implementación y utilización, y administración está a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). La ANLA comunicará a las autoridades ambientales los trámites, permisos y autorizaciones ambientales que se encuentran disponibles en la Ventanilla Única de Trámites Ambientales en línea (VITAL), para lo cual las autoridades ambientales tendrán un plazo de tres (3) meses contados a partir de dicha comunicación, para empezar a incorporarlo. Las autoridades ambientales deberán desarrollar estrategias de divulgación para que los usuarios internos y externos de cada autoridad hagan uso de la herramienta.
Del Registro Único Ambiental (RUA). Artículo 2.2.2.3.10.2., Decreto 1076 de 2015	El Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, adoptará mediante acto administrativo los Protocolos para el Monitoreo y Seguimiento del Subsistema de Información Sobre Uso de Recursos Naturales Renovables a cargo de IDEAM para los diferentes sectores productivos, cuya herramienta de captura y de salida de información es el Registro Único Ambiental (RUA). En la medida en que se vayan adoptando los protocolos para cada sector, los titulares de licencias o planes de manejo ambiental informarán periódicamente el estado de cumplimiento ambiental de sus actividades a través del RUA. De igual manera, las autoridades ambientales realizarán el seguimiento ambiental utilizando esta herramienta, en lo que le fuere aplicable. El MADS, deberá adoptar los protocolos para para los sectores de energía, hidrocarburos y minería, antes del 15 de octubre de 2015. La información contenida en el RUA no necesitará ser incorporada en el Informe de Cumplimiento Ambiental.
Información ambiental para la toma de decisiones. Artículo 2.2.2.3.10.3., Decreto 1076 de 2015	"El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), deberá tener disponible la información ambiental para la toma de decisiones y que haya sido generada como parte de los estudios y de las actividades de evaluación y seguimiento dentro del trámite de licenciamiento ambiental. Las autoridades ambientales deberán proporcionar de manera periódica la información que sobre el asunto reciban o generen por sí mismas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el IDEAM." **PARÁGRAFO 1º:** El IDEAM y la ANLA buscarán los mecanismos para gestionar y contar con información regional o información de línea base suficiente para establecer una zonificación ambiental, debidamente validada y

	actualizada; La ANLA deberá poner a disposición de los usuarios esta información en su portal web o por medio del portal SIAC. En todo caso los insumos para la información de línea base deberán ser suministrados por el IGAC de acuerdo con lo señalado en el CONPES 3762 de 2013 y por los integrantes del SIAC de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 1484 de 2013 o la que la modifique, sustituya o derogue. Así mismo, cualquier persona natural o jurídica podrá suministrar información geográfica y el IDEAM y la ANLA deberán validarla previamente para ponerla a disposición de los usuarios. **PARÁGRAFO 2º:** Una vez puesta a disposición de los usuarios, la información disponible deberá ser utilizada por el solicitante para la elaboración del estudio de impacto ambiental, por lo que esta no será necesario incorporarla en la línea base de dicho estudio a menos de que la autoridad ambiental competente así lo requiera. La autoridad ambiental competente la utilizará para realizar la evaluación del EIA. La información regional o de línea base que sea publicada en el portal web, deberá ser actualizada por el IDEAM y la ANLA, para los medios abiótico y biótico cada cinco (5) años y para el medio socioeconómico cada dos (2) años."
Acceso a la información Artículo 2.2.2.3.10.4., Decreto 1076 de 2015	**"**Toda persona natural o jurídica tiene derecho a formular directamente petición de información en relación con los elementos susceptibles de producir contaminación y los peligros que el uso de dichos elementos pueda ocasionar a la salud humana de conformidad con el artículo16 de la Ley 23 de 1973. Dicha petición debe ser respondida en diez (10) días hábiles. Además, toda persona podrá invocar su derecho a ser informada sobre el monto y la utilización de los recursos financieros, que están destinados a la preservación del medio ambiente."
Declaración de estado del trámite. Artículo 2.2.2.3.10.5., Decreto 1076 de 2015	"Cualquier persona podrá solicitar información sobre el estado del trámite de un proyecto, obra o actividad sujeto a licencia ambiental ante la autoridad ambiental competente, quien expedirá constancia del estado en que se encuentra el trámite."

4.11 MANIFESTACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO ASOCIADAS A LA FUNCIÓN PÚBLICA

Los ciudadanos cuentan con los siguientes mecanismos legales con el objeto de informar en primera instancia asuntos que no hayan sido atendidos o debidamente resueltos por las entidades:

Mecanismo	Objeto	Desarrollo Normativo
Acción de cumplimiento	Tiene como finalidad otorgarle a toda persona, natural o jurídica, e incluso a los servidores públicos, la posibilidad de acudir ante la autoridad judicial para exigir la realización o el cumplimiento del deber que surge de la ley o del acto administrativo y que es omitido por la autoridad, o el particular cuando asume este carácter. De esta manera, la referida acción se encamina a procurar la vigencia y efectividad material de las leyes y de los actos administrativos.	Consagrada en el **artículo 87** de la Constitución Política y se desarrolla en la Ley 393 de 1997
Acción de	Mecanismo mediante el cual toda persona puede reclamar ante	Se consagra como

Mecanismo	Objeto	Desarrollo Normativo
tutela	los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos establecidos en la ley.	derecho en el artículo 86 de la Constitución Política y se desarrolla en el Decreto 2591 de 1991.
Acciones populares y de grupo	Son mecanismos a través de los cuales un individuo puede actuar en defensa de los derechos e intereses colectivos, o exigir indemnización a nombre de varias personas a quienes se les haya causado perjuicios con la misma conducta. La acción de grupo es eminentemente indemnizatoria pues con ella lo que se busca es que se repare un daño causado a un conjunto de personas, mientras que la acción popular es preventiva su finalidad es evitar que se cause un daño cuando se está vulnerando o violando derechos o intereses colectivos.	Se consagra como derecho en el artículo 88 de la Constitución Política y se desarrolla en la Ley 472 de 2098.
Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias	El Sistema de PQRDS es una herramienta que permite conocer las inquietudes y manifestaciones que tienen los grupos de interés para que las entidades tengan la oportunidad de fortalecer sus servicios y seguir en el camino hacia la excelencia operativa. Así como presentar quejas y denuncias.	Se consagra como derecho fundamental constitucional en el artículo 23 de la Constitución Política y se desarrolla en el Título II de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 que fue sustituido por la Ley 1755 de 2015

CAPITULO 5

DIAGNOSTICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE CORPOAMAZONIA

5.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CORPOAMAZONIA

La Ley 1757 de 2015, estableció a las entidades públicas la obligación de incluir "medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan, así como herramientas de apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad".

La planeación es un proceso transversal y estratégico de la gestión pública y su núcleo para el caso de CORPOAMAZONIA es el PGAR y PAI cuatrienal; el primero de largo plazo, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones; el segundo a mediano plazo, en el cual se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados en el PGAR; cuya elaboración es liderada por el Director General y aprobados por el Consejo Directivo, que requieren para su eficaz elaboración e implementación, la participación activa de la ciudadanía. Adicional al PAI Cuatrienal está el Plan Operativo Anual de Inversiones (**POAI)**, es la herramienta de planificación de la inversión que permite determinar cuál es el conjunto de planes, programas y proyectos que, de manera prioritaria, se incorporarán en el presupuesto anual de la Corporación.

Durante la elaboración del PGAR y PAI, así como en otros instrumentos de planificación y ordenación ambiental, CORPOAMAZONIA debe hacer efectivo los mecanismos de diálogo para la participación ciudadana, de tal forma que se convoque y vincule a organizaciones y actores representativos del desarrollo, garantizando la participación de los diferentes grupos de ciudadanos, usuarios y grupos de interés, para generar diálogo y promover la participación ciudadana a partir de las estrategias que se definan para tal fin.

CORPOAMAZONIA tiene en cuenta la participación ciudadana en su planeación estratégica y toma de decisiones, así como en las demás etapas del ciclo de su gestión pública (planeación, ejecución, seguimiento y evaluación y rendición de cuentas), como se analizar a continuación.

5.1.1 En el PAI 2016 – 2019 "Ambiente para la Paz"

El PAI 2016 – 2019 "Ambiente para la Paz" se construyó y se aprobó teniendo en consideración cinco enfoques, dentro de los cuales se contempló el "**1.5.1. E**nfoque Participativo" en el entendido que el período del accionar del plan inicia desde la base, "respetando los procesos organizativos, en aras de fortalecer el modelo de desarrollo social comunitario y sostenible del Sur de la amazonia Colombiana, buscando integrar a la gestión ambiental las propuestas de protección y aprovechamiento sostenible de los diferentes sectores sociales." Pretendiendo fortalecer la coordinación ciudadana y lograr que los diferentes sectores se apropien e incidan la política pública ambiental del Sur de la Amazonia Colombia: Consolidar una red de jóvenes de ambiente Amazónicos; Establecer estrategias dirigida a mujeres, sobre prácticas sostenibles; Consolidar y fortalecer el comité de Control y vigilancia; Potencializar la estrategia de medios de comunicación masivos, para difundir la protección ambiental y el desarrollo sostenible; "Garantizar la participación con incidencia de la ciudadanía en general, en la construcción de políticas públicas ambientales."

Este PAI fue explicitó en determinar en su planeación los instrumentos para hacer su seguimiento y evaluación. En el numeral 7 del documento se contempló tal aspecto. El sub numeral 7.1 contempló la rendición de informes de progreso y evaluación a presentar ante las instancias directivas de Corpoamazonia y la comunidad para presentar los resultados en términos de productos e inversiones económicas realizadas. (7.1.1. Informes semestrales a presentarse al Consejo Directivo; 7.1.2. Informes anuales a presentarse la Asamblea y Consejo; 7.1.3. Informe cuatrienal a presentarse en el año 2019 al Consejo Directivo); en el sub numeral 7.2 contempló la "Medición anual de indicadores de gestión"; y en el sub numeral 7.3 la "Rendición de cuentas" en audiencias públicas, convocadas por el DG a través de los medios de comunicación radial regional, escritos, correos electrónicos, página Web de la Corporación y redes sociales, invitando a los representantes de los diferentes sectores públicos y privados, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales, representantes de las etnias y en general a los representantes del Consejo Directivo de la Corporación (7.3.1 Rendición de cuentas anuales; 7.3.2. Rendición de cuentas cuatrienal). Adicionalmente contemplo en el sub numeral 7.4.6 el Sistema de peticiones, quejas y reclamos.

5.1.2 En el PAI 2020 – 2023 "Amazonias Vivas"

Este plan dentro del numeral "1.3.- OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN", incluye la participación ciudadana y el control social en la planeación, aspecto que se desarrolla en el sub numeral "1.3.5.- Dinamizar la Inclusión Social y el Enfoque Diferencial en la Gestión Ambiental" y en la "5.- Quinta Parte: Instrumentos y Mecanismos de Seguimiento y Evaluación" ("5.1.- INDICADORES MÍNIMOS SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN"; "5.2.- ÍNDICE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO"; "5.1.- CONTROL SOCIAL"; "5.4.- SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS"); tal como se explica con mayor detalle en el sub numeral 1.8.2 del presente documento de la política.

5.1.3 En el Sistema de Gestión de Calidad

En el "MANUAL DE CALIDAD", Código: M-DOR-001 Versión: 6.0 – 2019, en el sub numeral "8.2. Requisitos para los productos y servicios", sub numeral "8.2.1 "Comunicación con el cliente", en el sub numeral 8.2.1.3 se relaciona algunos de los mecanismos que CORPOAMAZONIA prevé para la Participación Ciudadana (Consulta Previa para el Proceso de LAR; la participación de entidades territoriales y la comunidad en el Proceso de Gestión de Proyectos, para que presenten proyectos; la realización de Comités Técnicos Locales y Regionales de Control y Vigilancia; el establecimiento de Centros de Servicios Ambientales, para un mayor acercamiento de las necesidades y expectativas que tiene la comunidad frente a la prestación de los Servicios de la Entidad) y en el sub numeral 8.2.1.4 se hace referencia al Reglamento Interno para la tramitación interna sobre el Derecho de Petición y regula la presentación, trámite y respuesta de solicitudes, quejas, reclamos, consultas, manifestaciones y denuncias que formulen los ciudadanos; con base en lo cual desarrolló e implemento el Software de PQR disponible en la Página Web de la Corporación.

5.1.4 En los procesos misionales

De acuerdo a la organización administrativa de la Corporación y su plataforma estratégica, así como también el Mapa de Procesos, al interior del SGC CORPOAMAZONIA tiene definido un modelo de operación por procesos, dentro de los cuales se ubican la totalidad de los trámites institucionales.

Las actividades específicas de los procesos misionales (LAR, GPR, CVR y APG) se encuentran planificadas en el Manual del Proceso de Licenciamiento Ambiental y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, en el Proceso de Gestión de Proyectos, en el Proceso de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, en el Proceso de Asesoría en Planificación y Gestión Ambiental, respectivamente. En el presente diagnóstico se analizara la participación ciudadana en tres de los cuatro proceso misionales ((LAR, GPR y CVR) y en uno de los principales proceso trasversales (CBS) por revestir suma importancia su operatividad.

5.1.4.1 En el proceso Estratégico Planificación Corporativa

CORPOAMAZONIA dentro de los procesos estratégicos dispone del proceso de "PLANIFICACIÓN CORPORATIVA", Código: P-PCO-001, Versión: 5.0-2018, en el cual se define la metodología para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación de la entidad. En la Tabla 1, se determina el "Proceso de la Planificación Corporativa", en la actividad 2 que

se refiere la "Formulación del Instrumento de Planificación", tiene como sub actividad en el sub numeral 2.1, la "Elaboración de la Propuesta del Instrumento de Planificación" en cabeza de la SPL, dependencia que "Analiza, revisa y hace la consolidación del proyecto del Instrumento de Planificación, precisando las actuaciones, el costo para su ejecución, sus fuentes de financiamiento, sus indicadores de medición, la forma de seguimiento y monitoreo; y lo somete a concertación con diferentes actores y agentes con incidencia en la Región." En el sub numeral 2.2 se contempla la participación ciudadana al permitir que los "Agentes y Actores de la Comunidad" sugieran propuestas de acuerdo a sus expectativas y necesidades para el ajuste del Instrumento de Planificación.

En el sub numeral 2.6 se determina la etapa de "Publicación y Socialización del Instrumento de Planificación", regulando que se "Actualiza la Página Web con el Acuerdo de Aprobación del Consejo Directivo (http://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/normatividad/acuerdos) y el Instrumento de Planificación y erealiza la socialización a las dependencias de la Entidad y a la comunidad en general. Etapa que es de responsabilidad de la Secretaria General, Subdirección de Planificación y Unidades Ejecutoras. Además determina que "Se debe dejar constancia de la asistencia del personal y/o de la comunidad de la socialización realizada." y "La Secretaria General es la encargada de custodiar y hacer publicar los actos de Audiencias Públicas y Acuerdos de Consejo Directivo."

Este proceso también se determina ejercicios de rendición de cuentas:

- **Seguimiento trimestral al Plan de Acción:** En Comité de Dirección se realiza la evaluación y seguimiento del POAI, para lo cual cada unidad ejecutora en cabeza del DT y Subdirectores Generales, deberá presentar los avances en las actividades priorizadas, a través del informe de gestión de dicha territorial a más tardar los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la finalización del trimestre.
- **Reporte de informes de gestión trimestrales a SPL:** SAA y SAF reportan los informes de gestión trimestrales para ser consolidados por la SPL, como máximo en los quince (15) días siguientes a la finalización del trimestre inmediatamente anterior.
- **Informes de gestión trimestralmente ante el Consejo Directivo y anual ante la Asamblea Corporativa:** SPL y SAA consolidan la información y elaboran el Informe que trimestralmente el DG presenta al Consejo Directivo y anualmente a la Asamblea Corporativa.
- **Aprobación del Consejo Directivo de informes de gestión:** El Consejo Directivo estudia, analiza y aprueba el informe de seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones para la toma de acciones pertinentes.

5.1.4.2 En el Proceso Licenciamiento Ambiental y Aprovechamiento de los Recursos Naturales -LAR

La Ley 99 de 1993, artículo 69 faculta a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, a intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales." Por lo que la misma ley, en el artículo 70 consagra el trámite de las peticiones de intervención, obligando a la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio a dictar un acto de iniciación de trámite que debe notificar y publicar en los términos de

CPCA y tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

La misma Ley, en el artículo 71 obliga a la entidad ambiental a notificar a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado y a publicar en el Boletín Oficial de la Entidad las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente.

CORPOAMAZONIA en cumplimiento del artículo 70 y 71, Ley 99 de 1993, cuenta con un Boletín Oficial, que se publica en la página web de la Corporación en períodos bimensuales vencidos, en el cual publica los actos administrativos de trámite y las decisiones que ponen término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente:

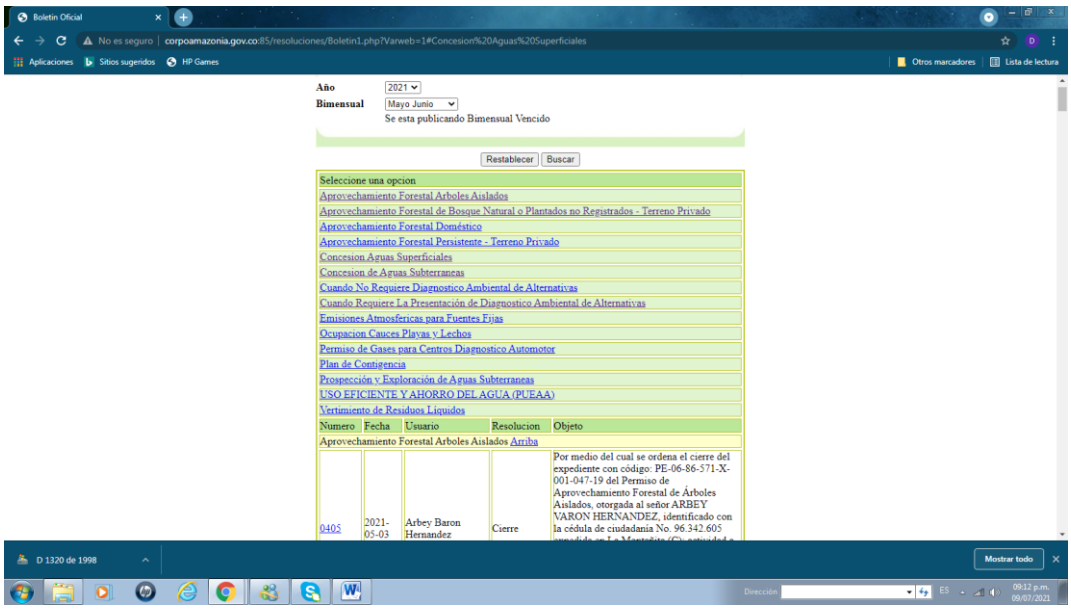

Dentro del proceso misional LAR - Código: P-LAR-001, **CAPITULO 2. TRAMITE (**Código: P-LAR-002, Versión: 7.0 – 2020) se puede evidenciar que tiene identificado y documentado su ciclo de gestión, identificando las actividades en las que se involucran a los actores relacionados con su operación y en especial las etapas en las cuales se garantiza poner en acción mecanismos de participación ciudadana y control y vigilancia a la gestión de la Corporación.

En la Tabla 1. Procedimiento para el trámite de la Licencia Ambiental, en la "ETAPA DE EVALUACIÓN", en el numeral 05 prevé la notificación y publicación del "Auto de Iniciación de Trámite" en el boletín de CORPOAMAZONIA, igual procedimiento prevé en el numeral 09 para el "Auto de cierre del Trámite" y en el numeral 11 cuando se profiere el auto mediante el cual se selecciona una de las alternativas propuestas en el DAA y se fija TR; en el numeral 15 que se refiere al auto de iniciación del trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, también se prevé su notificación y publicación, además de dejar la observación "En caso de afectar comunidades étnicas, suspender los términos hasta **surtir el proceso de Consulta Previa**."; en el numeral 16 prevé dar a conocer al Concejo Directivo de CORPOAMAZONIA, de las solicitudes de Licencia Ambiental relativa

a explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial, que se encuentran en trámite y mediante acta de reunión, deja constancia de las solicitudes; en el numeral 18 comunica al usuario la necesidad de una audiencia pública; en el numeral 20 que se refiere al auto de cierre del Trámite se prevé su notificación y publicación; en el numeral 22 que se refiere al auto que Declara Reunida Información, se prevé su notificación y publicación; en el numeral 25 que se refiere a la expedición de la Resolución otorgando o negando Licencia Ambiental, prevé su notificación y publicación; en la "ETAPA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO". En la "ETAPA DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO", en el numeral 38 de trata de la resolución mediante la cual se cierra y archiva el expediente, prevé su notificación, publicación y envió de copia a las respectivas instituciones competentes (Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria, Agencia Nacional de Minería, Alcaldía Municipal, Departamento de Policía y a los representantes de las comunidades indígenas y negras).

En la Tabla 4. Procedimiento a seguir para las solicitudes de Imposición de Plan de Manejo Ambiental de las Legalizaciones de Minería de Hecho., en la "ETAPA DE EVALUACIÓN" en el numeral 03 que se refiere a la "Resolución de Imposición del Plan de Manejo Ambiental", prevé su notificación y publicación.

En la "Tabla 8. Procedimiento para el Trámite de Aprovechamiento Forestal Doméstico de Bosques Naturales en Terrenos de Dominio Público y Propiedad Privada" en la "ETAPA DE EVALUACIÓN" en el numeral 06 prevé la notificación y publicación del "Auto de Iniciación de Trámite" y del envío por correo a quien lo solicite. En el numeral 08 que se refiere a l "Expedición de la Resolución que otorga o niega el Permiso o Autorización" prevé su notificación y publicación y el envío por correo a quien lo solicite.

En la "Tabla 9. Procedimiento para el Trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente de Bosques Naturales en Terrenos de Propiedad Privada", en la "ETAPA DE EVALUACIÓN" en el numeral 04 prevé al momento de "Revisión del Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamientos Forestales de Bosques Naturales o Plantados No Registrados" "Verificar que el lugar del posible aprovechamiento no se encuentre en Áreas de Sistemas Parques Nacionales, Áreas de Reserva, Áreas de Comunidades Indígenas o Afrocolombianas, Áreas ya Otorgadas, Zonas Protegidas, Áreas Forestales Protectoras, etc."; en el numeral 07 que se refiere al "Auto de Iniciación de Trámite y Entrega de los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Manejo Forestal", prevé su notificación y publicación y él envió de copia a la Alcaldía Municipal, para que sea exhibido en un lugar visible de ésta; en el numeral 11 que se refiere a la "Expedición de la Resolución que otorga o niega la Autorización" prevé su notificación y publicación. En la "ETAPA DE SEGUIMIENTO" no se prevé mecanismos para que la ciudadanía pueda participar o ejercer vigilancia y control.

En la "Tabla 10. Procedimiento para el Trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente de Bosques Naturales en Terrenos de Dominio Público", en la "ETAPA DE EVALUACIÓN" en el numeral 04 prevé al momento de "Revisión del Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamientos Forestales de Bosques Naturales o Plantados No Registrados" "Verificar que el lugar del posible aprovechamiento no se encuentre en Áreas de Sistemas Parques Nacionales, Áreas de Reserva, Áreas de Comunidades Indígenas o Afrocolombianas, Áreas ya Otorgadas, Zonas Protegidas, Áreas Forestales Protectoras, etc."; en el numeral 07 que se refiere al "Auto de Iniciación de Trámite y Entrega de los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Manejo Forestal", prevé su notificación y publicación y él envió de copia a la Alcaldía Municipal, para que sea exhibido en un lugar visible de ésta; en el numeral 11 que se refiere a la "Expedición de la Resolución que otorga o niega la Autorización" prevé su notificación y publicación. En la "ETAPA DE SEGUIMIENTO" no se prevé mecanismos para que la ciudadanía pueda participar o ejercer vigilancia y control; en el

numeral 11 que se refiere a la "Expedición de la Resolución que otorga o niega la Autorización" prevé su notificación y publicación. En la "ETAPA DE SEGUIMIENTO" no se prevé mecanismos para que la ciudadanía pueda participar o ejercer vigilancia y control.

En la "Tabla 11. Procedimiento para el Trámite de Aprovechamiento Forestal Único de Bosques Naturales en Terrenos de Propiedad Privada", en la "ETAPA DE EVALUACIÓN, en el numeral 07 que se refiere al "Auto de Iniciación de Trámite y Entrega de los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Aprovechamiento Forestal y Estudio Técnico", prevé su notificación y publicación y él envió de copia a la Alcaldía Municipal, para que sea exhibido en un lugar visible de ésta; en el numeral 11 que se refiere a la "Expedición de la Resolución que otorga o niega la Autorización" prevé su notificación, comunicación y publicación. En la "ETAPA DE SEGUIMIENTO" no se prevé mecanismos para que la ciudadanía pueda participar o ejercer vigilancia y control.

En la "Tabla 12. Procedimiento para el Trámite de Aprovechamiento Forestal Único de Bosques Naturales en Terrenos de Dominio Público" en la "ETAPA DE EVALUACIÓN" en el numeral 04 prevé al momento de "Revisión del Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamientos Forestales de Bosques Naturales o Plantados No Registrados" "Verificar que el lugar del posible aprovechamiento no se encuentre en Áreas de Sistemas Parques Nacionales, Áreas de Reserva, Áreas de Comunidades Indígenas o Afrocolombianas, Áreas ya Otorgadas, Zonas Protegidas, Áreas Forestales Protectoras, etc."; en el numeral 07 que se refiere al "Auto de Iniciación de Trámite y Entrega de los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Aprovechamiento Forestal y Estudio Técnico", prevé su notificación y publicación y él envió de copia a la Alcaldía Municipal, para que sea exhibido en un lugar visible de ésta; en el numeral 11 que se refiere a la "Expedición de la Resolución que otorga o niega el Permiso", prevé su notificación y publicación. En la "ETAPA DE SEGUIMIENTO" no se prevé mecanismos para que la ciudadanía pueda participar o ejercer vigilancia y control; en el numeral 11 que se refiere a la "Expedición de la Resolución que otorga o niega la Autorización" prevé su notificación y publicación. En la "ETAPA DE SEGUIMIENTO" no se prevé mecanismos para que la ciudadanía pueda participar o ejercer vigilancia y control.

En la "Tabla 13. Procedimiento para el Trámite de Árboles Aislados de Bosques Naturales ubicados en Terrenos de Dominio Público o en Predios de Propiedad Privada", en la "ETAPA DE EVALUACIÓN", en el numeral 07 que se refiere al "Auto de Iniciación de Trámite", prevé su notificación y publicación y él envió de copia a la Alcaldía Municipal, para que sea exhibido en un lugar visible de ésta; en el numeral 11 y 12 que se refiere a la "Expedición de la Resolución que otorga o niega el Permiso o Autorización de Aprovechamiento de Árboles Aislados", prevé su notificación, comunicación y publicación. En la "ETAPA DE SEGUIMIENTO" no se prevé mecanismos para que la ciudadanía pueda participar o ejercer vigilancia y control.

En la "Tabla 24. Procedimiento para el trámite de Permiso de Vertimientos", en la "ETAPA DE EVALUACIÓN", en el numeral 04 que se re refiere al "Auto de Inicio de Trámite, liquidación del servicio de evaluación y notificación", prevé su notificación y publicación; en el numeral 06 que se refiere a la "Modificación del acto administrativo" también prevé su notificación y publicación. En la "ETAPA DE SEGUIMIENTO" no se prevé mecanismos para que la ciudadanía pueda participar o ejercer vigilancia y control.

En la "Tabla 26. Procedimiento para el Otorgamiento de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos", en la "ETAPA DE EVALUACIÓN", en el numeral 04 que se re refiere a la "Elaboración del Auto de Iniciación de Trámite", prevé su notificación y publicación; en el numeral 05 que se refiere a la Resolución que otorga o niega la Autorización de Cauces o el Permiso de Ocupación Permanente o

Transitoria de Playas, prevé su notificación y publicación. En la "ETAPA DE SEGUIMIENTO" no se prevé mecanismos para que la ciudadanía pueda participar o ejercer vigilancia y control.

En la "Tabla 28. Procedimiento para Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas", en el numeral 04 prevé la notificación y publicación del Auto de Iniciación de Trámite; en el numeral 08 prevé la notificación y publicación de la Resolución que otorga o niega el Permiso. En la "ETAPA DE SEGUIMIENTO" no se prevé mecanismos para que la ciudadanía pueda participar o ejercer vigilancia y control.

En la "Tabla 30. Procedimiento para Permiso de Estudio en Diversidad Biológica o Práctica Docente Universitaria con Fines de Investigación Científica", En la "Tabla 31. Procedimiento para Permiso de Estudio que ampara dos o más Proyectos de Investigación Científica en Diversidad Biológica", en la "Tabla 33. Procedimiento para la obtención de un Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales", en la "Tabla 35. Procedimiento para la obtención de un Permiso Marco de Recolección", en la "Tabla 36. Procedimiento para la obtención de un Permiso Individual de Recolección": tanto para el Auto de Iniciación de Trámite y para la Resolución que otorga o niega el Permiso, se prevé la notificación y publicación. En la "ETAPA DE SEGUIMIENTO" no se prevé mecanismos para que la ciudadanía pueda participar o ejercer vigilancia y control.

En la Tabla "38. Procedimiento para Otorgar Concesión de Aguas Superficiales o Aguas Subterráneas", en el numeral 04 prevé la notificación y publicación del Auto de Iniciación de Trámite; en el numeral 05 prevé la fijación por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la práctica de la visita técnica, en un lugar público de la Unidad Operativa y de la Alcaldía o de la inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita, para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo; en el numeral 06 prevé la notificación y publicación de la Resolución que otorga o niega la Concesión de Aguas Superficiales; En la "ETAPA DE SEGUIMIENTO" no se prevé mecanismos para que la ciudadanía pueda participar o ejercer vigilancia y control.

En la "Tabla 39. Procedimiento Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas" en el numeral 04 prevé la notificación y publicación del Auto de Inicio de Trámite; en el numeral 05 prevé la notificación y publicación del Resolución que otorga o niega el Permiso. En la "ETAPA DE SEGUIMIENTO" no se prevé mecanismos para que la ciudadanía pueda participar o ejercer vigilancia y control.

5.1.4.3 En el Proceso Gestión de Proyectos - GPR

Dentro del proceso misional GPR - Código: P-GPR-001, Versión: 6.0-2016 se puede evidenciar que tiene identificado y documentado su ciclo de gestión, y en dicho ciclo se identifican las actividades en las que deben involucrar a los actores relacionados con su operación y en especial las etapas en las cuales se garantiza poner en acción mecanismos de participación ciudadana y control y vigilancia a la gestión de la Corporación. En la "Tabla 1. Procedimiento para la Gestión de Proyectos Tabla 1. Procedimiento para la Gestión de Proyectos", en la etapa "1. Planificación Operacional del Plan de Acción para la Gestión de Proyectos", en el numeral "1.2 Divulgación de la Gestión de Proyectos Inversión Ambiental" se prevé "Poner a disposición de los interesados información referente a la Gestión de Proyectos, utilizando medios como la página web, eventos de socialización, solicitud directa, entre otros." En la etapa "3. Seguimiento a la Ejecución", en el numeral "3.1 Seguimiento a la Ejecución del Proyecto", se prevé que "antes de dar inicio al proceso de ejecución del proyectos de

inversión, el encargado de este procesos realice la **socialización de lo que se pretende desarrollar, ante la población beneficiaría o a intervenir con el proyecto, y en el evento de socialización convocar la veeduría ciudadana,** esto con el fin de darle mayor transparencia a su implementación." En la etapa 3 también se contempla ejercicios de rendición de cuentas, así como encuestas a los beneficiarios del proyecto.

5.1.4.4 En el Proceso Control y Vigilancia de los Recursos Naturales - CVR

CORPOAMAZONIA cuenta con el "PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL – PASA, Código: P-CVR -002, Versión: 3.0-2019, cuyo objeto es "Establecer y adoptar el procedimiento sancionatorio ambiental para atender de oficio o por queja y/o denuncia ambiental, conductas que por omisión o acción atenten contra el medio ambiente y los recursos naturales, atribuir responsabilidad y sancionar las infracciones cometidas contra los recursos naturales en la jurisdicción de Corpoamazonia". La participación de la ciudanía es de vital importancia en protección del ambiente y de los recursos naturales, así como en la de prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana. La participación de la ciudanía se ve reflejada en el momento en que los usuarios externos a la Corporación instauran la denuncia o la queja ambiental.

Es de recordar que la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones." prevé en el artículo 20 que "una vez iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993."; en el artículo 28 obliga que el acto administrativo que ponga fin a un proceso sancionatorio ambiental sea notificado al interesado y a los terceros intervinientes debidamente reconocidos; en el artículo 29 obliga a en la entidad a publicar en el Boletín Oficial de la entidad el acto administrativo que ponga fin a un proceso sancionatorio ambiental.

La ley es clara en determinar en qué etapas del proceso se puede involucrar la ciudanía. No obstante CORPOAMAZONIA en su proceso únicamente contempla ese ejercicio en el momento en que se recibe la denuncia o la queja ambiental.

5.1.4.5 En el Proceso para la Contratación de Bienes, Obras o Servicios - CBS

CORPOAMAZONIA cuenta con el "Procedimiento para la contratación de Bienes, Obras o Servicios", Código: P-CBS-001, Versión: 9.0 – 2017. En el cual se identifican los mecanismos de participación ciudadana y los momentos en que se ejercitan, así como los medios para su ejercicio.

El Plan Anual de Adquisiciones, es una herramienta para facilitar a CORPOAMAZONIA identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento se publica en la página web de CORPOAMAZONIA y en el SECOP, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, y debe actualizarse por lo menos una vez al año. Su principal objetivo es permitir que CORPOAMAZONIA aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y

que el estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Tratándose de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, concurso de méritos, desde la etapa de planeación la ciudanía participa en la construcción de los pliegos de condiciones del proceso de selección. Una vez publicados el proyecto de pliego de condiciones, los interesados tiene la oportunidad de presentando comentarios, así mismo en la etapa de publicación de pliegos definitivos, participa solicitando aclaraciones.

En el Capítulo V se determinan las buenas prácticas que se deben desarrollar en el proceso de contratación. En la etapa de planeación, entre buenas practicas que se relacionan con la participación ciudadana están las contempladas en: el numeral 4 que se refiere a "La publicación electrónica de los actos y de todos los documentos que se generen en desarrollo del Proceso de Contratación deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes"; y en el numeral 34 que obliga a incluir en los pliegos de condiciones o invitaciones públicas, la convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso. Adicional a estas buenas prácticas se debe tener en cuenta que en l acto de apertura del proceso y en acto de adjudicación se hace la convocatoria a veedurías ciudadanas.

En el Capítulo X que se refiere a las "PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN", el proceso remite a las Audiencias Públicas del PAI como mecanismos de comunicación entre la sociedad civil y la entidad, para que la primera sea veedora de los procesos de contratación y realice vigilancia y control al manejo de los recursos públicos de CORPOAMAZONIA; Se prevé realizar acciones de verificación inmediata como mecanismos para ejercer control y vigilancia; se remite a la metodología para la rendición de cuentas donde se pone a disposición de la comunidad lo que hace como entidad en el manejo de los recursos públicos.

En el Capítulo XIII se refiere a los "MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA". En el marco del modelo contractual y como estrategias de control a la contratación por parte de la comunidad, CORPOAMAZONIA define los siguientes mecanismos de participación ciudadana: "LAS VEEDURIAS CIUDADANAS" y la "RENDICIÓN DE CUENTAS.

Adicional a lo anterior se debe tener en cuenta que las audiencias de asignación de riesgos y adjudicación en los proceso de licitación son obligatorias y públicas y en estas se permite la participación de los proponentes para que expresen su conformidad o inconformidad de la evaluación. En la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, se prevé una audiencia para adelantar la subasta inversa y adjudicar el contrato.

Durante todas las etapas del proceso de contratación la ciudanía puede hacer uso del derecho de petición.

5.1.5 En el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - PAAC

Este plan que incluye cinco componentes que de manera directa y trasversal contribuyen a garantizar la efectividad del derecho de los ciudadanos y sus organizaciones de participar en los procesos de planeación, ejecución, evaluación -incluyendo el **Componente No. 3 de Rendición de Cuentas - de la gestión de CORPOAMAZONIA**. Con mayor detalle se explica en el sub numeral 1.6 del

documento que la política que se desarrolla. Plan que incluye la estrategia de rendición de cuentas de la Corporación y que para su construcción la propuesta fue publicada en la página web de la entidad en la sección denominada "CONSULTAS PÚBLICAS" con el objetivo de que la ciudadanía presente opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

5.2 Ejercicios de participación ciudadana al interior de CORPOAMAZONIA

Los ejercicios de participación ciudadana desarrollados por CORPOAMAZONIA se evidencia de manera clara desde la formulación de sus instrumentos de planificación y gestión (Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), Plan de Acción Cuatrienal (PAI) y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos (PARG)), que se van perfilando o detallando en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI); Igualmente en la formulación de los Instrumentos para la Administración del Recurso Hídrico y formulación de instrumentos de ordenamiento ambiental, en el proceso de elaboración de los Estudios Ambientales y en otros que por ley le competente formular y adoptar.

5.2.1 En la formulación del Plan de Acción Cuatrienal

En el PAI Cuatrienal, principal herramienta de planificación y gestión, desde su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación y rendición de cuentas se involucra directamente a los ciudadanos, grupos de valor y partes interesadas de la Corporación.

Teniendo como punto de referencia el período 2016 -2019 y el actual 2020 – 2023, los PAI se construyeron, se planificaron y se decidieron participativamente, involucrando a ciudadanos, usuarios y grupos de interés (representantes de los diferentes sectores productivos, entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, comunidades étnicas y la comunidad en general), cumpliendo con el procedimiento del Decreto 1076 de 2015, Sección 4, artículos 2.2.8.6.4. al 2.2.8.6.4.10: CORPOAMAZONIA adelantó convocatoria pública, con amplia difusión a través de su página web; publicación en un diario de circulación regional; fijación en cartelera de la SG, de las tres sedes de las DT y oficinas locales y en las Alcaldías y Personerías de los municipios de su jurisdicción; con difusión a través de los medios de comunicación radial regional y local.

5.2.1.1 Formulación del PAI 2016-2019 "Ambiente para la Paz"

El PAI 2016-2019 "Ambiente para la Paz" se construyó participativamente, desarrollando una metodología con un enfoque participativo y diferencial, involucrando actores de diferentes sectores institucionales, sociales y comunitarios del sur de la Amazonia Colombiana que tuvieron la oportunidad de incidir en los contenidos del plan. Destacándose tres momentos de participación ciudadana: **a)** Reuniones de socialización, **b)** Mesas temáticas por sector (Con Organizaciones no gubernamentales e instituciones; con comunidades afrodescendientes; con comunidades campesinas; con instituciones regionales; la Mesa Regional Amazónica y; Reunión con expertos ambientalistas) **c)** Audiencia pública. En total participaron 1.438 personas en representación de la sociedad civil, grupos étnicos, organizaciones campesinas, entes territoriales, organizaciones no gubernamentales y expertos ambientalistas, según se relaciona en el cuadro 2.

Cuadro 2. . Relación de los asistentes a los eventos de construcción social del PAI

Espacios de participación ciudadana	Número de participantes.
Socializaciones abierta a toda la ciudadanía	220
Grupos étnicos	382
ONG	105
Campesinos	132
Funcionarios de Corpoamazonia	120
Instituciones	130
Validación de expertos ambientalistas	89
Audiencia pública	260
Total	**1.438**

La Audiencia pública se realizó el 15 de abril de 2016, en forma presencial y tiempo real, utilizando la conexión satelital vía Skype. Presentándose la propuesta del PAI desde la sede del MADS en conexión con las sede de Mocoa, Florencia y Leticia. De lo tratado se generó un acta que hace parte del documento del PAI.

En el documento del PAI en numeral "3. PROCESO METODOLOGICO PARTICIPATIVO" páginas 27 a 40 se puede evidenciar la metodología y la descripción de la participación de la sociedad civil en la construcción del PAI.

5.2.1.2 Formulación del PAI 2020-2023 "Amazonias Vivas"

Durante el proceso de construcción del PAI 2020 – 2023 "Amazonias Vivas" se desarrollaron 13 talleres regionales presenciales con participación de las instituciones, la comunidad en general (organizaciones, sectores productivos, asociaciones, población, etc.). Los talleres programados con comunidades étnicas y jóvenes, no se pudieron desarrollar de forma presencial, debido a la emergencia generada a nivel mundial por la propagación del virus conocido como Covid-19, sin embargo en la página web de CORPOAMAZONIA se habilitó una estrategia para acopiar los aportes de las personas con relación a la propuesta de PAI; como resultado se registró hasta el 06 de abril de 2020 la intervención de 132 personas representantes de instituciones, jóvenes y comunidades de la región.

Estos talleres y estrategias de participación, contaron con los aportes de 674 personas de forma presencial que valoraron y aportaron en el fortalecimiento de la propuesta de PAI presentado por CORPOAMAZONIA. Se utilizó una metodología de taller que permitió presentar el alcance general del PAI y plantear para la discusión una problemática regional asociada a cinco (5) líneas de acción: Ordenamiento Ambiental Territorial, Gestión del Recurso Hídrico, Gestión Integral de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Gestión del Riesgo y Cambio Climático, y Fortalecimiento Institucional e Intersectorial. A partir de esta problemática los participantes presentaron alternativas de solución, y determinaron un nivel de prioridad para cada una.

En el documento del PAI, en el Anexo 2, página 137 se puede consultar la relación de talleres de socialización de la propuesta de PAI y los participantes; El Acta de Audiencia Pública del 30 de abril de 2020 evidencia la síntesis de las participaciones, se puede consultar en siguiente link https://www.corpoamazonia.gov.co/files/Audiencias/2020/20200515_acta.pdf.

5.2.3 Formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR

El PGAR se construyó de manera participativa entre CORPOAMAZONIA, las entidades y los actores que inciden en los 3 departamentos y 31 municipios de la jurisdicción, desarrollándose en mesa de trabajo y concertación territorial que es un espacio de participación representativa en donde confluyen de manera articulada los actores estratégicos de los sectores: público, privado y de la sociedad civil, en función de la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación del PGAR.

El Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA mediante Acuerdo No. 008 del 27 de junio de 2018 aprobó el PGAR para el período 2018-2038. Acuerdo que puede ser consultado en la página web de la Corporación en el link http://www.corpoamazonia.gov.co:85/Download/resoluciones/acuerdos07/008_2018.pdf y el documento en la sección "Gestión" menú "Planes y Programas" link https://www.corpoamazonia.gov.co/files/planes/PGAR_2018-2038.pdf

5.2.4 Formulación del Presupuesto Anual de Rentas y Gastos – PARG

CORPOAMAZONIA para la construcción del Presupuesto Anual de Rentas y Gastos – PARG, se remite al Acuerdo No. 11 del 9 de agosto de 2007 del Consejo Directivo "Por medio del cual se establece el reglamento interno para el manejo presupuestal con recursos propios de CORPOAMAZONIA". Según el inciso 1º, artículo 14 "le corresponde al Director General presentar el proyecto de acuerdo del presupuesto para la vigencia fiscal al Consejo Directivo para su aprobación, en cumplimiento de la función asignada en el artículo 27, literal i) de la Ley 99 de 1993, durante el mes de noviembre de cada vigencia fiscal."

Conforme el artículo 35, Ley 99 de 1993, el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA, está conformado por: **a.** El Ministro del Medio Ambiente, que lo presidirá, o el viceministro; **b.** Los gobernadores de los Departamentos comprendidos dentro de la jurisdicción de la Corporación, o sus delegados; **c.** El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología e investigaciones Ambientales - IDEAM; **d.** Dos alcaldes municipales; **e.** Dos representantes de las comunidades indígenas asentadas en su área de jurisdicción, escogidos por las organizaciones indígenas de la región; **f.** El director del Instituto de Investigaciones científicas "SINCHI", o su delegado; **g.** Un representante de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la Amazonía; **h.** El director del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humbolt"; **i.** El rector de la Universidad de la Amazonía. Y por aplicación del artículo 56 de la Ley 70 de 1993 se tiene un representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, presentes en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA. (Resalto fuera del texto).

Conforme los literales e), g) e i) la sociedad civil hace parte del Consejo Directivo por lo tanto a través de estos representantes interviene en la construcción, discusión y aprobación del PARG y en su posterior seguimiento y control a través de la revisión y aprobación de los informes de avance en el cumplimiento del PAI Cuatrienal que debe presentar el DG.

Además se debe tener en cuenta que el Componente Financiero del PAI cuatrienal en su construcción también participa la ciudadanía, grupos de valor y partes interesadas. Es con base en

los proyectos y actuaciones programadas, que se asignan anualmente los recursos de inversión para el logro de las mismas, permitiendo así el seguimiento financiero a la ejecución del Plan.

5.2.5 Formulación de Instrumentos de Ordenación del Recurso Hídrico

Otro de los ejercicios de participación ciudadana que adelanta CORPOAMAZONIA es en lo referente a la administración del recurso hídrico que se consolida con el proceso de formulación, planificación y adopción de los instrumentos de ordenación. Son eventos aislados que obedecen a la priorización de necesidades. Cuando la Corporación en consenso con la comunidad decide dentro de su PAI cuatrienal priorizar en su planificación ejecutar esta clase de proyectos, en cada una de las etapas del proceso (Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación) garantiza la participación de la ciudanía, tal como lo exige el Decreto 1076 de 2015 que compiló el Decreto 1640 de 2012.

CORPOAMAZONIA en el proceso de formulación, planificación y aprobación del PAI Cuatrienal 2016 – 2019 "Ambiente para la Paz" concertó con los ciudadanos, usuarios y grupos de interés, dentro del programa "5. Administración de la oferta natural", Subprograma 5.3.Gestión Integral del Agua" Proyecto "5.3.2 Formulación e Implementación de Instrumentos de Planificación y Ordenación de Cuencas Hidrográficas", la priorización de la formulación de tres Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH): Río Orito (Putumayo); Quebrada Yahuarcaca (Amazonas); Rio Hacha (Caquetá).

En septiembre de 2016 inició con el proceso para realizar el ajuste (actualización) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Hacha (Código 4403-02), involucrando en todas las etapas del proceso la participación de ciudadanos, usuarios y grupos de interés. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.4, Decreto 1076 de 2015: el 17 de septiembre de 2018, se comunicó el proyecto de resolución a los interesados a través de aviso publicado en la página web de la Corporación, sección "Consulta Pública" y en el periódico Extra Caquetá, con el fin recibir observaciones y recomendaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso. En respuesta a esta publicación, cuatro personas presentaron observaciones y recomendaciones al documento publicado, como consta en el acta de cierre de la convocatoria pública para la revisión de observaciones del Plan. Expirado el término para presentar observaciones y recomendaciones, se procedió a su estudio y respuesta e incorporar al documento final las que aplicaban; Por Resolución No. 1662 de diciembre 10 de 2018 el DG aprueba el POMCA del Río Hacha, previendo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.6.16. del Decreto 1076 de 2015, CORPOAMAZONIA realizaría anualmente el seguimiento y evaluación del Plan, con base en el mecanismo que para tal fin fue definido en el respectivo Plan; La Resolución No. 1662 de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la entidad y adicionalmente en un diario de amplia circulación regional, así como en la página web de la Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

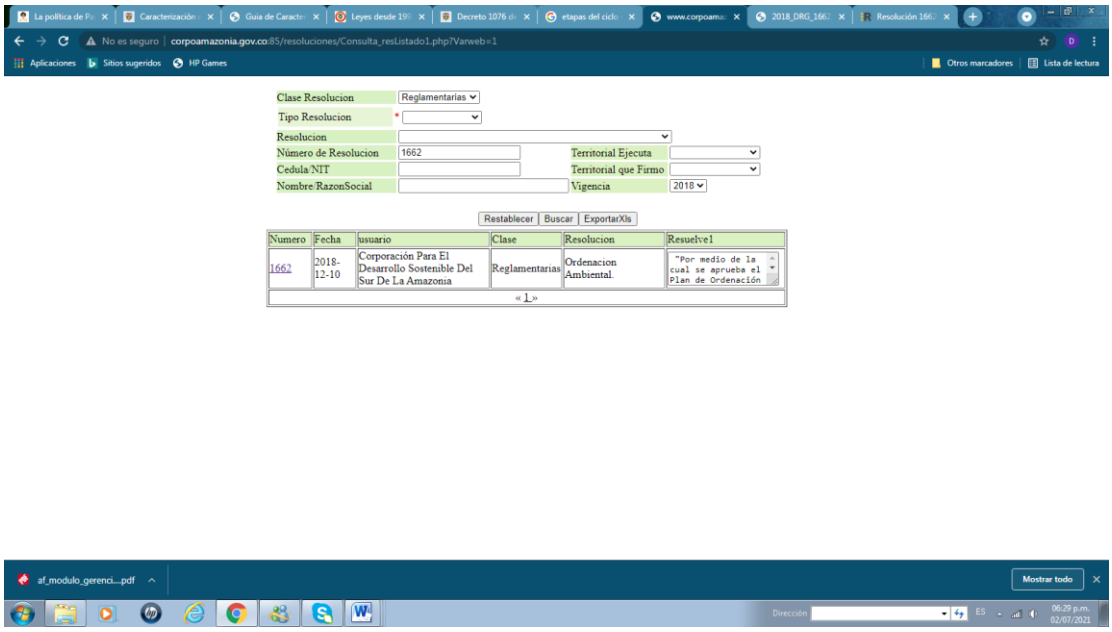

En la formulación y adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico Río Orito, igualmente se involucró a la ciudadanía, usuarios y grupos de interés. Mediante Resolución No. 0518 de abril 30 de 2018 CORPOAMAZONIA declaró en ordenación el recurso hídrico Rio Orito, decisión dada a conocer a la comunidad mediante publicación en la página web de la Corporación. En este proceso CORPOAMAZONIA junto con el consultor contratado, en el mes de junio y julio, **adelantó la Preconsulta y la Consulta Previa con las comunidades étnicas** de la zona de influencia de la cuenca y la formulación y protocolización de acuerdos. El proyecto de resolución por medio de la cual se adopta el Plan, se dio a conocer a la comunidad a través de publicación en la página web de la Corporación, sección "Consulta Pública", con el fin de recibir observaciones y recomendaciones. Finalmente el Plan fue adoptado mediante Resolución No. 1188 de agosto 23 de 2019, igualmente publicada en la página web de la entidad y en un diario regional.

5.2.6 Participación en la construcción de proyectos específicos de regulación

La Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." En el artículo 8 consagra el deber de las entidades de mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo. Entre los aspectos que se exige sean publicados al público es el que se refiere a:

> "(…)
> **8.** Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.
> (…)"

CORPOAMAZONIA como autoridad ambiental produce anualmente un número considerable de regulaciones técnicas y administrativas que se adoptan mediante acto administrativo, adicionalmente en el marco de sus procesos misionales produce los siguientes tipos de instrumentos de regulación técnica:

- ✓ Términos de referencia genéricos, normativa ambiental, manuales y guías.
- ✓ Términos de referencia específicos, los cuales deben ser generados por la Corporación para proyectos que no cuentan con TR genéricos, previa solicitud del interesado.
- ✓ Instrumentos para la optimización de los procesos de Gestión de Licenciamiento Ambiental y trámites y permisos ambientales de la Corporación.

El artículo 8º, Ley 1437 de 2011, consagra una obligación para las entidades públicas, y a la vez un derecho a los ciudadanos de participar en la construcción de documentos regulatorios que deben expedir las entidades públicas en ejercicio de su quehacer misional. Constituyéndose en una herramienta que permite a los ciudadanos, usuarios y grupos de interés conocer y participar en el proceso de formación de los proyectos reglamentarios.

CORPOAMAZONIA desde mayo de 2017 habilitó en su página web una sección denominada "CONSULTAS PÚBLICAS" (**https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/2-principal/862-consultas-publicas**). Por este medio cada vigencia viene publicando los documentos de interés general en construcción, en especial proyectos específicos de regulación, invitando en un plazo determinado a todos los ciudadanos, empresas, asociaciones y entidades a participar en el proceso de construcción de las políticas públicas, planes, programas y normas para la ordenación y gestión ambiental de la jurisdicción de la Corporación y vía correo electrónico (correspondencia@corpoamazonia.gov.co), presenten opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Solamente tomando como período de referencia los últimos cuatro (4) años, se evidenció las siguientes publicaciones:

Vigencia 2018: 4 proyectos de resolución de regulación específica relacionada con temas misionales. Además se publicaron los siguientes documentos técnicos:

- Documentos técnicos del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Hacha.
- TR elaboración EIA licencia ambiental construcción vías terciarias
- Plantilla para el Registro de Datos.
- TR elaboración Estudio Técnico aprovechamiento de productos forestales no maderables.
- TR elaboración EIA construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos y construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios…
- TR elaboración DDA proyectos de generación de Energía Hidroeléctrica con capacidad menor a 100 MW.
- TR elaboración EIA Licencia Ambiental de proyectos de minería a cielo abierto
- TR elaboración EIA Licencia Ambiental vías terciarias.
- Procedimiento para el Registro y/o Aprovechamiento de plantaciones forestales protectoras, protectoras – productoras, cercas vivas, barreras rompe vientos y/o sombríos
- Formato único regional solicitud de registro y/o aprovechamiento de plantaciones forestales protectoras, protectoras – productoras, cercas vivas, barreras rompe vientos y/o sombríos
- Formato de registro y/o aprovechamiento de plantaciones forestales
- TR para aprovechamiento de áreas superiores a dos (2) hectáreas

Vigencia 2019: 22 proyectos de resolución de regulación específica (16 relacionados con temas misionales y 6 con temas transversales administrativos).

Entre los temas misionales de resaltar están regulaciones sobre las determinantes ambientales para 13 municipios; ordenación del recurso hídrico; procedimiento para el levantamiento temporal de veda de especies forestales; Se publicó los documentos técnicos del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del rio Orito; Se publicó TR para la elaboración de planes de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas en desarrollo de las labores de transporte fluvial.

Entre las propuesta de regulaciones transversales están: - Documento del Plan Institucional de Bienestar, Estímulos e Incentivos - Vigencia 2019; - Plan de Capacitación y formación – vigencia 2019; -Documento preliminar del PAAC - Vigencia 2019; - Modificación parcial del Manual de Funciones; - Adopción del Manual de Funciones; – Adopción del MIPG.

Vigencia 2020: 16 proyectos de resolución de regulación específica (14 relacionados con temas misionales y 2 con temas transversales administrativos). De igual manera se publicaron 3 documentos de propuesta de TR (1 para la elaboración del EIA para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios …; 1 para la formulación y/o ajuste de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA); y 1 para la formulación y/o ajuste de los PSMV); 1 Guía para la elaboración y presentación de las medidas ambientales mínimas para la gestión integral en sitio de disposición final de los residuos de construcción y demolición – RCD; Y el documento preliminar del PAAC - Vigencia 2020.

Lo que va de la Vigencia 2021: 1 proyecto de resolución de regulación específica relacionado con la modificación de la resolución inicial que adoptó MIPG; Y el documento preliminar del PAAC - Vigencia 2021.

Importante avance en lo que respecta a los ejercicios de participación ciudadana, no obstante se debe estandarizar la publicación de los proyectos de resolución regulatorias, ya que no en todas las vigencias se sigue la línea de publicación, por ejemplo la propuesta de PAAC se publicó en las vigencias 2021 a 2019, no se publicó en la vigencia 2018; En al vigencia 2019 se publicó la propuesta del PIB y del PIC, no se publicó en las vigencias 2018, 2020 y 2021.

El Decreto 612 de 2017 determina para las entidades públicas la elaboración, adopción y publicación de 12 planes de gestión (la mayor de vigencia anual) y publicación a 31 de enero en su página web: **1.** Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR; **2.** Plan Anual de Adquisiciones; **3.** Plan Anual de Vacantes; **4.** Plan de Previsión de Recursos Humanos; **5.** Plan Estratégico de Talento Humano; **6.** Plan Institucional de Capacitación; **7.** Plan de Incentivos Institucionales; **8.** Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo; **9.** Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; **10.** Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI; **11.** Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; **12**. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Planes que constituyen regulaciones al interior de la Corporación, y que se producen en el marco de la implementación de las políticas de gestión y desempeño del MIPG y se adoptan mediante resolución, por lo que también sus proyectos de resolución y las propuestas de los documentos contentivos de los planes deben publicarse para que la ciudanía los conozca y puedan participar en su construcción. Al respecto es necesario realizar una acción de mejora que permita dar cumplimiento a la exigencia de la Ley 1437 de 2011, artículo 8, numeral 8.

En la página web de la Corporación, en la sección denominada "CONSULTAS PÚBLICAS" como se explicó anteriormente, se concede al ciudadano un plazo en días hábiles, pero no en todos los casos el plazo es el mismo. CORPOAMAZONIA no tiene regulado este aspecto y por lo tanto no tiene estandarizado el número de días en los que se recibirá opiniones, sugerencias o propuestas alternativas a los proyectos específicos de regulación o documentos en construcción, tampoco se publica las recibidas; en algunos casos se levanta acta de cierre y en otros no. Por lo tanto en este tema es necesario realizar una acción de mejora con el objeto de que el plazo de publicación sea reglamentado con base a criterios de legalidad, importancia del documento o de urgencia en su adopción, siempre dando prioridad a garantizar la mayor participación de la ciudanía y obtención de aportes o sugerencias.

5.2.7 Audiencia Pública Ambiental

Otro mecanismo de participación ciudadana que regula el Decreto 1076 de 2015, en el Capítulo 4. Sección 1, artículos 2.2.2.4.1.1 al 2.2.2.4.1.17, es el de las audiencias públicas en materia de licencias y permisos ambientales, del cual CORPOAMAZONIA hace uso de manera continua. Para no extender el análisis, se hará relación de un caso:

En la vigencia 2018 en el mes de abril se convocó y se realizó audiencia pública cuyo objeto fue dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencia y los impactos que éste pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o

privadas, al proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO VEREDA MEDIO AFÁN, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

El aviso de convocatoria a audiencia pública se publicó en la página web de CORPOAMAZONIA, en la sección denominada "Noticias" invitando a las personas naturales y jurídicas, entes de control, entidades Territoriales, Miembros de la Asamblea Corporativa, Concejo Directivo de CORPOAMAZONIA, Comunidades Indígenas y Afrodescendientes, Organizaciones Religiosas, medios de comunicación, agremiaciones, gremios productivos, academias educativas públicas y privadas asociaciones de profesionales, asociaciones productivas de la región, asociaciones de usuarios , Juntas de Acción Comunal, Veedurías, ONG de la Región. La Audiencia Pública de carácter Ambiental, se realizó el 20 de abril de 2018 en la sede principal de CORPOAMAZONIA, cumpliendo con el trámite establecido en el Decreto 1076 de 2015.

CORPOAMAZONIA igualmente a brindado apoyo a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) en esta clase de trámites.

5.2.8 Consulta previa con las comunidades indígenas y negras

El artículo 76, Ley 99 de 1993, consagra **"**La explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las negras tradicionales de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el artículo 330 de la Constitución Nacional, y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades."

Importante herramienta de participación ciudadana con la que CORPOAMAZONIA dispone. Su ejercicio no debe ser indiferente ya que el contexto en el que la Corporación cumple su misión involucra población indígena y afrodescendiente que habita de manera dispersa en gran parte del territorio y que pueden verse afectados con las decisiones de la autoridad ambiental.

CORPOAMAZONIA es respetuosa de este derecho fundamental que tienen las Comunidades Indígenas y Negras por consiguiente en su ejercicio de autoridad ambiente al adelantar un trámite para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente u otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva, exige al interesado anexar la Certificación expedida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior acerca de la presencia o no de grupos étnicos en áreas donde se pretenda desarrollar proyectos, obras o actividades que tengan influencia directa sobre estos grupos. Requisito que CORPOAMAZONIA lo contempla en su Proceso LAR.

Un ejerció del uso de esta herramienta, como se explicó al abordar en el diagnóstico el tema de la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Orito y en cumplimiento del parágrafo 5º, artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, dentro de este proceso CORPOAMAZONIA adelantó en el mes de junio y julio de 2018 las etapas de Pre consulta y la Consulta Previa con las comunidades étnicas de la zona de influencia de la cuenca y la formulación y protocolización de acuerdos.

Para mayor detalle se puede consultar el "DOCUMENTO DE ACUERDOS DE FORMALIZACION DE LA CONSULTA PREVIA" en el link http://www.corpoamazonia.gov.co/files/consultas/2019/10_CONSULTA.pdf

5.2.9 Otros espacios de participación ciudadana

Dentro de estos espacios CORPOAMAZONIA cuenta con los siguientes:

5.2.9.1 Consejos y comités

Espacios que reúnen instancias de carácter consultivo, asesor, de diseño y adopción de políticas, programas y proyectos, de coordinación y establecimiento de estrategias, implementación de proyectos y actividades y estímulos. En estas instancias se pueden planear proyectos específicos atendiendo el quehacer misional, determinar medidas de control, prevención y vigilancia.

- **Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA:** Conforme al artículo 26 de la Ley 99 de 1993 es el órgano de administración de la Corporación y en concordancia con el artículo 35 de la misma ley, para el caso de CORPOAMAZONIA, está conformado por: **a.** El Ministro del Medio Ambiente, que lo presidirá, o el viceministro; **b.** Los gobernadores de los Departamentos comprendidos dentro de la jurisdicción de la Corporación, o sus delegados; **c.** El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología e investigaciones Ambientales -IDEAM; **d.** Dos alcaldes municipales; **e.** Dos representantes de las comunidades indígenas asentadas en su área de jurisdicción, escogidos por las organizaciones indígenas de la región; **f.** El director del Instituto de Investigaciones científicas "SINCHI", o su delegado; **g.** Un representante de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la Amazonía; **h.** El director del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humbolt"; **i.** El rector de la Universidad de la Amazonía. Y por aplicación del artículo 56 de la Ley 70 de 1993 se tiene un representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, presentes en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA. (Resalto fuera del texto).

  La sociedad civil hace parte del Consejo Directivo por lo tanto a través de estos representantes interviene en las etapas que conforman el ciclo de gestión de la Corporación (adopción de estatutos y sus reformas; Determinar planta de personal; Disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades o asociaciones y fundaciones o el ingreso a las ya existentes; Disponer la contratación de créditos externos; Determinar la estructura interna de la Corporación; Aprobar la incorporación o sustracción de áreas de que trata el numeral 16 del artículo 31 de esta ley; Autorizar la delegación de funciones de la entidad; Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones; Nombrar o remover de conformidad con los estatutos, al DG de la Corporación.

  El DG ante el Consejo Directivo presenta los informes de avance en el estado de cumplimiento del PAI Cuatrienal (trimestralmente, semestralmente, anualmente y un informe de gestión al término del período del DG). El Consejo Directivo sesiona en reuniones ordinarias y extraordinarias, de

manera presencial o virtual. En el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2008, Titulo II se reglamenta lo pertinente al funcionamiento del Consejo Directivo (Funciones, Reuniones, etc).

Las deliberaciones y decisiones del Consejo Directivo constan por escrito en actas y las decisiones que adopte en Acuerdos. Los Acuerdos vienen publicándose en la página web de la entidad.

- **Comités Técnicos Departamentales y Locales de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables:** Creados por Resolución No. 0859 de junio 30 de 2017 en el área de jurisdicción de CORPOAMAZONIA; con el objeto de realizar esfuerzos comunes para prevenir y controlar la afectación de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente. Son integrantes del Comité Departamental además de representantes de entidades públicas, un representante de comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el departamento y un representante de la sociedad civil (La elección del representante de la sociedad civil se lleva a cabo con la colaboración de las juntas de acción local y veedurías legalmente constituidas). Son integrantes del Comité Local, además de representantes de entidades públicas, un representante de la sociedad civil.

  Para el Proceso de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, se formula el Plan Operativo Anual de Control y Vigilancia, mediante el desarrollo de Comités Técnicos Locales y Departamentales con la participación activa de sus integrantes.

  Durante el año 2017 y 2018, para fortalecer la Gobernanza Forestal y hacer Control y Vigilancia de los recursos naturales, se realizaron 108 Comités de Control y Vigilancia en los municipios identificados como focos de deforestación y reuniones de la Burbuja Ambiental.

- CORPOAMAZONIA es miembro del **Comité Ambiental Interinstitucional para la Recuperación Ecológica y Social del Putumayo, Baja Bota Caucana y Jardines de los Sucumbios**, creado mediante Resolución No. 1522 de septiembre 15 de 2016 del MADS como una instancia de trabajo de carácter consultivo y técnico que se encarga de formular y contribuir a la construcción e implementación de soluciones y recomendaciones de control ambiental para la mitigación ecológica, social y económica desde una perspectiva ambiental en el departamento del Putumayo.

5.2.9.2 Reuniones

Mediante las cuales CORPOAMAZONIA convoca a representantes del Gobierno Regional, Local y Nacional, empresarios, grupos de valor y ciudadanía en general, enfocadas al diagnóstico, planeación o evaluación de la gestión institucional. Se desarrollan de manera regional con el fin de lograr el encuentro de actores o ciudadanos que tienen un interés particular a partir de un territorio específico. O se desarrollan con grupos focales, es decir con grupos de valor específicos donde se tratan temas puntuales que afecten o puedan afectar a un determinado grupo poblacional.

5.2.9.3 Foros, ferias de servicios y conversatorios, entre otros.

Un ejemplo de estas herramientas es el "Miércoles de la Biodiversidad en CORPOAMAZONIA" que es un espacio creado en el año 2011 para la divulgación del conocimiento, la ciencia y la tecnología que se genera en CORPOAMAZONIA; en el cual se destacan las investigaciones que ha apoyado la Corporación en los diferentes temas ambientales y para entender mejor el uso y la conservación que debemos darle a la biodiversidad Amazónica. Cada miércoles, de 4:00 a 5:00 de la tarde, en los Auditorios de las sedes de CORPOAMAZONIA, se abre las puertas al público en general, para transferir los principales resultados institucionales de proyectos, conocimientos y tecnologías generadas. Después de marzo de 2020 por causa de la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, este espacio se ha venido desarrollando de manera virtual (https://www.facebook.com/179525555423071/videos/1217181075297834).

Otro ejemplo se puede evidenciar en el marco de la ejecución del proyecto negocios verdes CORPOMAZONIA ha organizado y participado en ferias empresariales.

En el 11 de septiembre de 2020 CORPOAMAZONIA, dentro de la implementación del proyecto denominado "Conectividad y conservación de la biodiversidad en la Amazonia Colombiana — Amazonia Sostenible para la Paz", realizó un Taller en la ciudad de Mocoa, para orientar a los departamentos en su proceso de formulación de los **Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales** (**PIGCCT**), en el que participaron representantes de las Instituciones y organizaciones integrantes del Subnodo Putumayo como: Parques Nacionales Naturales, Ejército de Colombia, Policía Nacional, Instituto Tecnológico del Putumayo, comunidades Afrodescendientes de Mayoyoque, Mujeres guardianas del agua y Tejedoras de Vida, la Asociación de Mujeres Indígenas - ASOMI, Asojuntas, WWF, Desmovilizados del Posconflicto, Cámara de Comercio, Secretaria de Salud Departamental, Contraloría Departamental, Alcaldía de Villagarzón y PNUD.

En el marco del PAI 2016 – 2019 "Ambiente para la Paz", Proyecto: Implementación del Plan Regional de Biodiversidad del Sur de la Amazonia Colombiana (Parbsac) y plan de investigaciones y transferencia de conocimiento y tecnología (Pitctec), se reportó la realización de conferencias en la que se registró la participación de 254 personas pertenecientes a 18 instituciones del sector público, de la sociedad civil y comunidad en general; en el "Proyecto: Fortalecimiento del Centro Experimental Amazónico (CEA) como escenario de investigación, conocimiento, transferencia de tecnología y turismo sostenible", se reportó jornadas de educación y sensibilización ambiental a 302 estudiantes de instituciones urbanas, rurales y universitarias.

En el marco del PAI 2016 – 2019 "Ambiente para la Paz", dentro "Proyecto: Alternativas productivas sostenibles como estrategias para la seguridad alimentaria, el mejoramiento de la productividad local y la restauración de áreas deforestadas y degradadas." Se reportó la realización de un Taller de evaluación de los impactos ambientales en cada una de las etapas del proceso productivo del Cacao.

En el marco del PAI 2016 – 2019 "Ambiente para la Paz", dentro "4.2.3 Proyecto: Implementación del programa regional de negocios verdes." Se reportó la realización y participación en cuatro eventos feriales; la realización en el segundo trimestre de la vigencia 2019 de cinco ventanillas de negocios verdes en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA.

5.2.9.4 Mesas de trabajo

- **Mesas Forestales:** Estas se constituyen en espacios de coordinación, gestión y control de actividades, en donde a través del diálogo entre las diferentes partes involucradas, se abordarán temas asociados al diseño, formulación, implementación y/o seguimiento de las políticas públicas, planes, estrategias y programas institucionales a cargo.

  En Colombia se han creado cuatro mesas forestales, tres de la cuales se encuentran en jurisdicción de CORPOAMAZONIA, correspondientes a las Mesas Forestales de los Departamentos de Amazonas, Caquetá y Putumayo, lo cual indica el interés y preocupación de los actores involucrados para abordar los asuntos del sector forestal.

- **Mesas Públicas de Participación Ciudadana:** para adelantar los ejercicios de planeación que identifiquen y prioricen iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías. Establecidas en el artículo 30 de la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías." Y desarrolladas en el Decreto 1821 de Diciembre 31 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", artículo 1.2.1.1.2.

  Corpoamazonia en el mes de junio a través de sus redes sociales transmitió en vivo este ejercicio de participación ciudadana.

- **Mesa Regional de Impulso Productivo:** En el marco de ejecución del PAI 2016 – 2019 "Ambiente para la Paz", en el "4.2 Subprograma: uso sostenible de la biodiversidad y servicios ecosistémicos"; "4.2.2 Proyecto: Alternativas productivas sostenibles como estrategias para la seguridad alimentaria, el mejoramiento de la productividad local y la restauración de áreas deforestadas y degradadas.", se estableció como Meta: "Priorizar los sectores productivos y realizar acompañamiento para promover la práctica de acciones de producción y consumo sostenible (Amazonas, Caquetá y Putumayo)". Se reportó, en marco de la articulación de la Agenda Sectorial Putumayo con la VI ventanilla de Negocios Verdes Nodo Putumayo, la participación en la Mesa Regional de Impulso Productivo organizada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y la Secretaría de Productividad y Competitividad de la Gobernación del Putumayo. 2. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, se realizó una reunión con actores en donde la gobernación socializó las líneas productivas priorizadas y estudio realizado por la FAO.

- **Mesa de trabajo Cadena Productiva de Cacao:** Que se reportó como avances de la Experiencia Piloto en el marco de la alianza productiva con PRESERVAR Colombia. En la que participaron actores relacionados con el sector y organizaciones productoras de cacao.

5.2.9.5 Trámites

Otra herramienta con la cual la Corporación interactúa con sus usuarios es a través de los Trámites. Actualmente dentro del proceso misional LAR cuenta con diecisiete (17) trámites, inscritos en el SUIT – (Ver Política de Racionalización de Trámites). Como se analizó en el sub numeral 5.1.4 del diagnóstico estos procesos que desarrollan los trámites que oferta la Corporación, en sus etapas

involucran mecanismos para que la ciudadanía, grupos de valor y/o partes interesadas participen en la gestión y control. Es fundamental robustecer acciones de participación ciudadana encaminadas a la comunicación con los usuarios de estos trámites, para de esta manera identificar los procesos de racionalización y automatización que apliquen.

5.2.9.6 Convocatoria a presentar proyectos de inversión

En el marco del **Proceso de Gestión de Proyectos,** Código: P-GPR-001, Versión: 6.0-2016 CORPOAMAZONIA publica en su página web convocatorias para que las comunidades o las entidades territoriales presenten proyectos de inversión a la Corporación para ejecución de acciones de protección del ambiente y los recursos naturales renovables, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el respectivo procedimiento.

5.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CORPOAMAZONIA

5.3.1 En la rendición de cuentas

CORPOAMAZONIA en cumplimiento de sus ejercicios de redición de cuentas da cumplimiento al artículo 2.2.8.6.4. del Decreto 1076 de 2015. Una vez aprobado el PAI Cuatrienal, en audiencias públicas de seguimiento presenta a los ciudadanos, usuarios y grupos de interés el estado de nivel de cumplimiento del PAI: En el mes de abril de cada año presenta el estado de nivel de cumplimiento del Plan, en términos de productos, desempeño de la corporación, en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del PGAR; y en el mes de diciembre del año en que culmina el período del DG presenta los resultados de la gestión adelantada.

CORPOAMAZONIA en su página web tiene habilitada una sección denominada "Noticias" en la que entre otros documentos, publica las convocatorias que realiza a la ciudanía para participen en los ejercicios de rendición de cuentas.

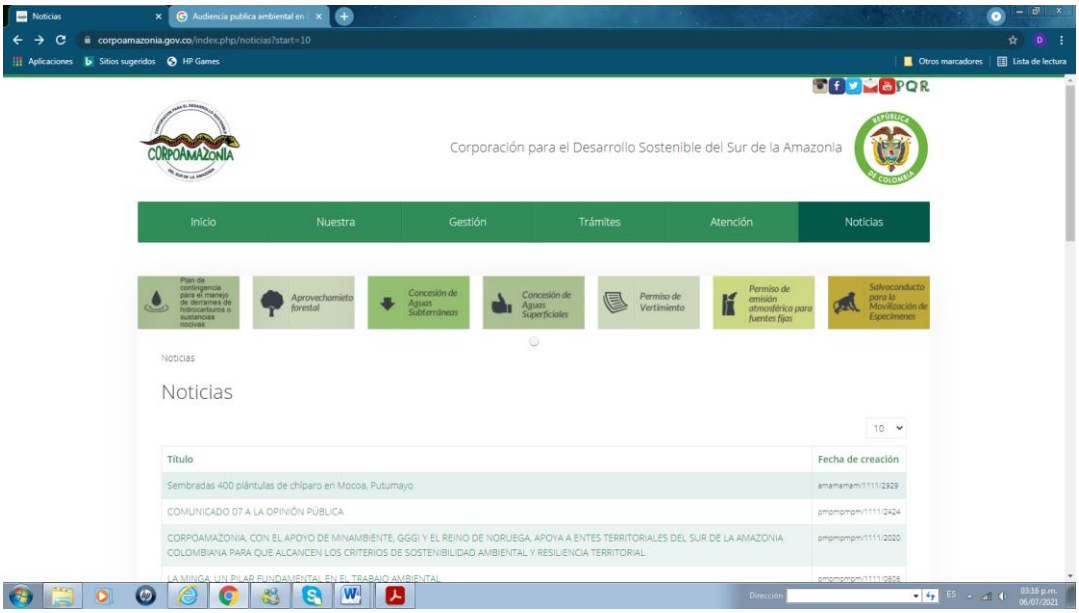

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de las vigencias 2016 y 2017, se realizaron en forma presencial y de manera simultánea, utilizando conexión satelital vía Skype entre las capitales sedes de la Corporación y transmitidas a través de canales virtuales.

La audiencia para presentar el Informe Integral de Seguimiento y Estado de Avance de la vigencia 2018 del PAI 2016 – 2019 "Ambiente para la Paz" se llevó a cabo el 29 de abril de 2019, en forma presencial y de manera simultánea, utilizando la conexión satelital vía Skype entre las capitales sedes de la Corporación y transmitidas a través de canales virtuales; con un registro de 108 solicitudes de intervención de las cuales se realizaron 46 (14 en Florencia - Caquetá, 5 en Leticia - Amazonas y 27 en Mocoa - Putumayo).

La audiencia de rendición de cuentas para presentar el Informe Integral de Seguimiento y Estado de Avance de la vigencia 2019 del PAI 2016 – 2019 "Ambiente para la Paz" y de la vigencia 2020 del PAI 2020 – 2023 "Amazonias Vivas" se realizó de manera virtual, debido a la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, por parte del Gobierno Nacional, como consecuencia de la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS, debido a la propagación del virus Covid -19. En las respectivas actas de audiencia pública que reposan en SG se puede verificar el número de personas participantes en los respectivos ejercicios.

El DG en cumplimiento del artículo 2.2.8.6.5.4. del Decreto 1076 de 2015, ante el Consejo Directivo presenta cada anualidad para revisión y aprobación dos informes semestrales dando cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del PAI Cuatrienal, así mismo de los ajustes realizados. Adicionalmente presenta informes trimestrales. Durante la vigencia del PAI, semestralmente envía al MADS un informe integral de avance de ejecución del PAI con indicadores de gestión y desempeño.

CORPOAMAZONIA en su página web, en la sección "Gestión", sub sección "INFORMES DE GESTIÓN" desde la vigencia 2007, pública y pone a disposición de la ciudadanía los informes trimestrales, semestrales, anuales y el informe de gestión integral del cuatreño que presenta al

Consejo Directivo. Así mismo publica los Acuerdos del Consejo Directivo mediante los cuales se aprueban los respectivos informes:

En sesión ordinaria de Asamblea Corporativa llevada a cabo en el mes de febrero de cada anualidad el DG presenta el informe de gestión de su administración y presenta los estados financieros de la Corporación de la respectiva vigencia. La Asamblea Corporativa mediante acuerdo aprueba el Informe de Gestión y las Cuentas de Resultados de la respectiva vigencia.

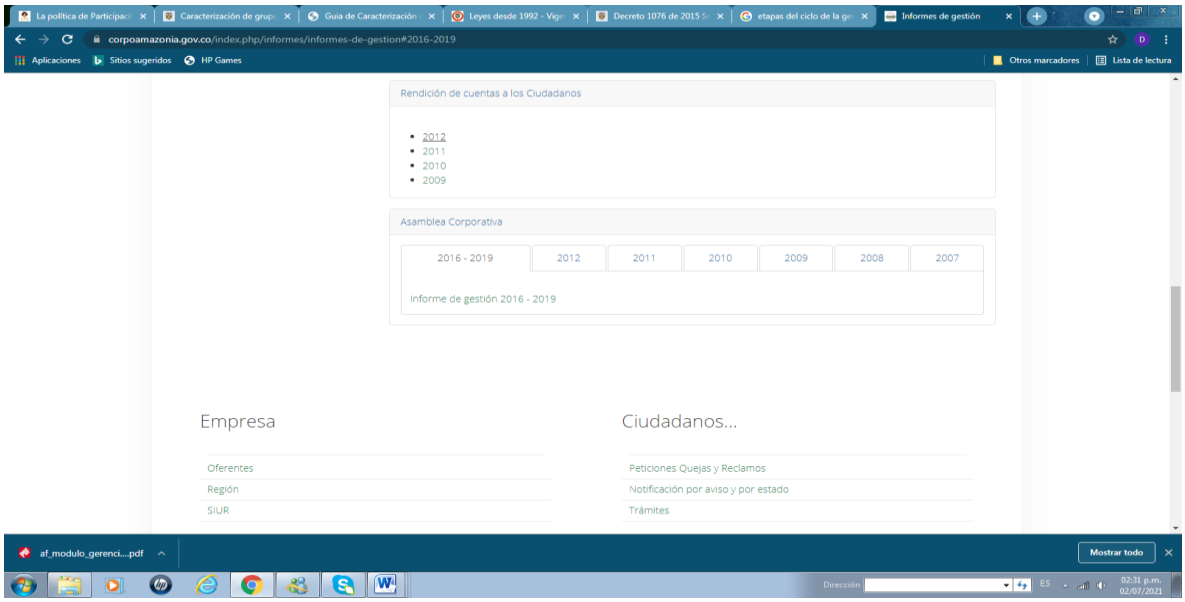

CORPOAMAZONIA en su página web en la sección denominada "Nuestra", sub sección "Gaceta oficial" desde la vigencia 2004 hasta la actualidad viene publicando por años los Acuerdos del Consejo Directivo, además de los que aprueban los Informes de Avance de Ejecución del PAI (semestrales, anuales y el informe de gestión del período cuatrienal), están entre otros los que aprueban el PAI Cuatrienal del respectivo período, sus modificaciones y armonizaciones; el que aprueba el PGAR 2018-2038; los que aprueban el Presupuesto de Ingresos y Gastos, los traslados y adiciones presupuestales; los que aprueban reglamentos internos para el manejo presupuestal y para el cupo de vigencias futuras;

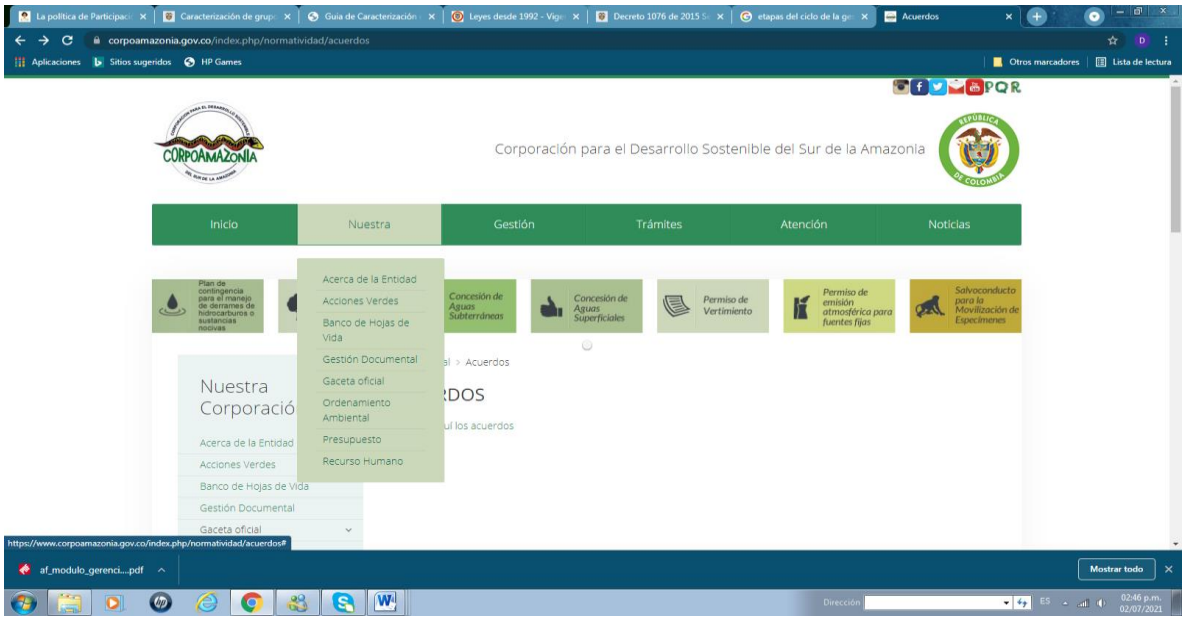

La página web de CORPOAMAZONIA en la sección "Gestión", sub sección "INFORMES DE GESTIÓN" tiene creadas dos sub secciones más, una denominada "Rendición de cuentas a los Ciudadanos" y otra denominada "Asamblea Corporativa". En la de "Rendición de cuentas a los Ciudadanos" solo tiene información de los ejercicios de los años 2009 al 2012; de ahí en adelante, a pesar de que la Corporación anualmente en los meses de abril y en el mes de diciembre al finalizar período del DG, viene adelantando el ejercicio de rendición de cuentas en audiencia pública, no está publicando es esta sección las respectivas actas de las audiencias, ni los soportes que evidencian las etapas del proceso. No se tiene creada una sección para publicar los informes que se presentan al MADS, así como los oficios remisorios.

En la sub sección "Asamblea Corporativa" se evidencia la publicación de los informes rendidos por el DG a la Asamblea Corporativa, pero no hay una estandarización de la información que se publica. De los años 2013 a 2015 no se publicó información; en el período 2016 a 2019, no se publicó información anual, solo se publicó el informe de Gestión del período cuatrienal; tampoco en la sección se publica la convocatoria a la reunión de Asamblea Corporativa, ni el Acta de sesión de la Asamblea Corporativa, ni los acuerdos expedidos por la Asamblea Corporativa aprobando los informes (La convocatoria de publica en otra sección), se publican en la sección "Noticias":

2016 - 2019	2012	2011	2010	2009	2008	2007
Informe	- Informe de	Informe de	Informe de	Informe de	Informe de	Informe de

2016 - 2019	2012	2011	2010	2009	2008	2007
de Gestión 2016 - 2019	Gestión Financiera Primer Semestre 2012 - Informe Integral de Avance del Plan de Acción - Anexo al informe.	Gestión Ambiental 2011	Gestión Ambiental	Gestión Ambiental y Financiero, con anexos: 01_ Balance General Comparativo 02_ Estado de Actividad Financiera 03_ Estados de Cambios en la Situación Financiera 04_ Notas a los estados Financieros 05_ Estados de Cambio en el Patrimonio 06_ Informes de Súper Avit Fiscal	Gestión Ambiental y Financiero	Gestión Ambiental y Financiero

Por consiguiente respecto a la falta y orden de publicación de información en las secciones de la página web se debe adelantar una acción de mejora con el fin de estandarizar el tipo de información y la periodicidad con la que se debe publicar y la sección en la cual corresponde la información, con el fin de que el ciudadano periódicamente pueda acceder a su consulta y tenga más facilidad de consulta y de ejercer oportunamente su derecho al control y vigilancia a la gestión pública de la Corporación.

5.3.2 Control y seguimiento de la gestión a través de PQRDS

CORPOAMAZONIA, mediante la Resolución No. 324 de mayo 2 de 2008 adoptó el Reglamento Interno para la tramitación interna sobre el derecho de petición y regula la presentación, trámite y respuesta de solicitudes, quejas, reclamos, consultas, manifestaciones y denuncias que formulen los ciudadanos; con base en lo cual desarrolló e implemento el Software de PQR "SISTEMA PQR" disponible en la Página Web de la Corporación. Herramienta importante con la que disponen los ciudadanos, usuarios y grupos de interés para participar en el control y seguimiento a la gestión de la Corporación.

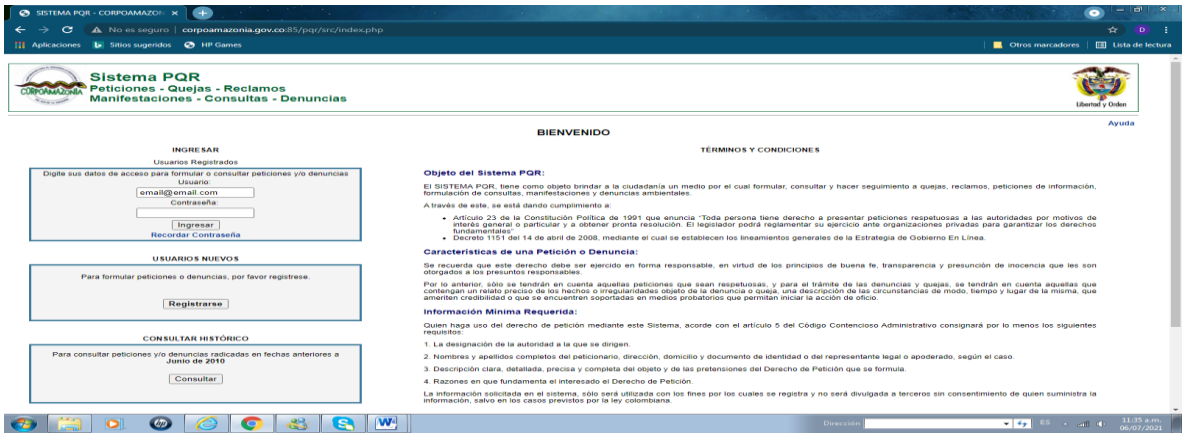

Importante resaltar que el reglamento de que trata la Resolución No. 0324 de 2008 se elaboró teniendo como fundamento normativo el Decreto Ley 01 de 1984, por medio del cual se expidió el Código Contencioso Administrativo y la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa", normatividad que después de su expedición ha sufrido importantes y sustanciales modificaciones, entre las cuales se puede citar:

- ✓ **Ley 1755 de 2015 "**Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ **Ley 1437 de 2011 "**Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
- ✓ **Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 "**Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."

Con posterioridad a la expedición de la Resolución No. 0324 CORPOAMAZONIA documentó el "PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y TRÁMITE DE PETICIONES DE INFORMACIÓN, QUEJAS, RECLAMOS, MANIFESTACIONES, CONSULTAS Y DENUNCIAS AMBIENTALES", Código: P-MCO-006, Versión 03 – 2015, que determina los lineamientos a seguir para el registro y trámite de PQRD formuladas a la Corporación, con el propósito de brindar eficiencia y transparencia en sus actuaciones. Desarrolla los siguientes procedimientos:

- ✓ Tabla 1. Procedimiento para el Registro y Trámite de Quejas;
- ✓ Tabla 2. Procedimiento para el Registro y Trámite de Reclamos;
- ✓ Tabla 3. Procedimiento para el Registro y Trámite de Peticiones de Documentos y de Información;
- ✓ Tabla 4. Procedimiento para el Registro y Trámite de Peticiones de Manifestaciones; Tabla 5. Procedimiento para el Registro y Trámite de Consultas;
- ✓ Tabla 6. Procedimiento para el Registro y Trámite Preliminar de Denuncias Ambientales

Procedimientos que se elaboraron con fundamento de la Ley 1755 de 2015 que reglamenta el derecho de petición, pero que no son muy explicativos y no incluyeron muchos aspectos regulados en la Ley 1755 de 2015 y en otras leyes y decretos importantes para entender y operar el reglamento.

Según "INFORME GENERAL DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS VIGENCIA 2020" presentado por SG y publicado en la página web de la Corporación (link: https://www.corpoamazonia.gov.co/files/Informes/PQR/PQR_2020.pdf) se radicaron 226 denuncias ambientales (44 DTA, 125 DTC y 55 DTP). De las cuales 194 (86%) fueron terminadas de manera oportuna, 25 después de tiempo (11%), 3 se trasladaron a proceso sancionatorio (1,3%) y 7 continuaban en trámite (3%) a la fecha del informe. El recurso natural, de mayor afectación en materia de denuncias ambientales durante la vigencia 2020 fue el recurso flora con 103 denuncias recibidas, seguido del recurso agua con 61. Se registraron 799 peticiones (12 quejas, 10 reclamos, 496 peticiones de información, 224 Manifestaciones y 57 Consultas) asignadas a las diferentes dependencias de la Corporación.

Durante la vigencia 2020 se registraron 799 PQRDS, asignados principalmente a la DTP y la DG (Sede Central y Subdirecciones): 12 quejas; 10 reclamos; 496 peticiones de información; 224 manifestaciones; y 57 consultas. Del total de peticiones recibidas, se dio respuesta oportuna a 755 solicitudes, de las cuales el 76.35% terminaron oportunamente y el 18.15% después de tiempo (A la fecha de corte del informe continuaban en trámite 44 peticiones).

Tabla 6. Derechos de petición y tiempo de respuesta.

Tipo de Petición	Total Asignadas	Terminadas Oportunamente	% Terminadas Oportunamente	Terminadas Después de Tiempo	% Terminadas Después de Tiempo	Total Terminadas	% Total Terminadas	En Trámite	% En Trámite
Quejas	12	8	66.67%	4	33.33 %	12	100%	0	0%
Reclamos	10	7	70%	2	20%	9	90%	1	10 %
Peticiones de información	496	368	74.19%	106	21.37 %	474	95.56 %	22	4.44%
Manifestaciones	224	183	81.7%	25	11.16 %	208	92.86 %	16	7.14%
Consultas	57	44	77.19%	8	14.04 %	52	91.23 %	5	8.77%
TOTAL	799	610	76.35%	145	18.15 %	755	94.49 %	44	5.51%

Fuente: Sistema PQR - Corpoamazonia

COPOAMAZONIA en su página web tiene habilitada la sección "Gestión Corporativa" en la cual desde la vigencia 2011 viene publicando los informes que SG elabora respecto al proceso de PQR (link https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/informes/informes-de-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias)

Conforme el PAAC - 2021 en el "Componente 4: Atención al ciudadano" la SG debe adelantar un "Seguimiento trimestral de las quejas, sugerencias y denuncias ambientales", por lo tanto se prevé 4 informes trimestrales y un consolidado anual. Acción que constituye un ejercicio de rendición de cuentas.

Revisada la página web, sección "Gestión Corporativa", sub sección "Informe general de peticiones, quejas, reclamos" no se encuentra ningún informe de la vigencia 2021. Revisado el PAAC - 2020 se previó un solo informe a 30 de diciembre. Revisado el PAAC - 2019 se previó informes trimestrales y un anual. Revisada las publicaciones de las vigencias 2016 a 2017 los informes se elaboraron y publicaron trimestralmente; en la vigencia 2018 se elaboró y publicó un solo informe anual; en la vigencia 2019 se elaboraron 2 informes semestrales y uno anual consolidado. Al respecto es necesario estandarizar en los PAAC de cada vigencia, la periodicidad con que se elabora y se publica esta clase de informes, que permita a la ciudanía contar con mayores insumos de información que faciliten el control y vigilancia a la gestión de la Corporación.

5.3.3 Control y seguimiento a través de veedurías ciudadanas

CORPOAMAZONIA como entidad pública, para la implementación de los programas ambientales priorizados y adoptados en el respectivo PAI Cuatrienal debe ejecutar proyectos ambientales, ya sea de manera directa o a través de un tercero y por consiguiente adelanta procesos de contratación pública, por lo que está obligada a invitar a todas las personas y organizaciones a realizar control social a estos procesos en cualquiera de sus fases o etapas adelantadas en el SECOP (SECOP I, SECOP II), y por lo tanto, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso. Para esto CORPOAMAZONIA pone a disposición el correo electrónico dispuesto para tal fin correspondencia@corpoamazonia.gov.co.

Por lo anterior CORPOAMAZONIA en el aviso de convocatoria pública, en la parte resolutoria de las resoluciones que ordenan la apertura de los procesos de selección de contratistas de bienes, obras o servicios y las resoluciones que adjudican el contrato, viene, en los términos dispuestos en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, convocando a las

Veedurías Ciudadanas constituidas y registradas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del respectivo proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación (libre participación de los oferentes y selección objetivo del contratista) y el eficiente y eficaz cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión.

CORPOAMAZONIA en proceso misional de Gestión de Proyectos - GPR, así como en proceso transversal o de apoyo de Contratación Bienes, Obras y Servicios – CBS, contempla el mecanismo de veeduría ciudadana en el control de la gestión de la Corporación.

Para referencia un ejemplo del ejercicio de veeduría ciudadana a la gestión de CORPOAMAZONIA lo encontramos en el PAI 2016 – 2019 "Ambiente para la Paz", en el Subproyecto: "Plan de Manejo Ambiental y Social Integrado y Sostenible – PMASIS, como medida de compensación establecida en la licencia ambiental, Resolución 2170 de 2008 para la construcción de la Variante San Francisco-Mocoa (Convenio Nº: Convenio Especial de Cooperación Técnica, administrativa y Financiera No 0682 de 2010 suscrito entre INVIAS y CORPOAMAZONIA). En el Informe de Gestión del PAI que presentó el DG ante el Consejo Directivo en mes de diciembre de 2019, dentro de la actividad "Participación comunitaria como estrategia social y ambiental en el mantenimiento de las reforestaciones de la RFPCARM.", contemplada para el "Tercer mantenimiento a 622 hectáreas" se reportó la realización de 5 talleres de participación y mingas comunitarias realizadas; en la Meta "19) Programa de Veeduría Ambiental y Participación Ciudadana en operación" se reporta el "cumplimiento a los compromisos adquiridos con los comités de veeduría ciudadana de los Municipios de Mocoa y San Francisco en lo relacionado con la presentación de avances e informes en el marco de la implementación de PMASIS, así como también la atendido a otros actores como autoridades indígenas y comunidad asentada en la zona de la reserva. (Un total de 10 eventos)

5.4 CARACTERIZACIÓN DE LOS CIUDADANOS, BENEFICIARIOS Y GRUPOS DE INTERÉS

Para CORPOAMAZONIA es indispensable identificar las características de la población objetivo a la cual están dirigidos sus productos y servicios, para conocer sus necesidades, particularidades, expectativas y responder de manera satisfactoria a las mismas, presentar ofertas de servicios focalizadas, en lugar de tratar de satisfacer a todos con una oferta unificada, así como obtener retroalimentación para facilitar la toma de decisiones respecto a los servicios y lograr una participación activa de los grupos de interés con el fin de aportar al cumplimiento de la misión y sus objetivos institucionales.

La caracterización de usuarios es un requisito asociado al cumplimiento de varias de las políticas establecidas en el MIPG, tales como: Planeación Institucional, Gobierno en Línea, Racionalización de trámites, Servicio al Ciudadano, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Así mismo, en el marco del PAAC al ciudadano y con el fin de fortalecer el diálogo de doble vía con la ciudadanía, para la vigencia 2019 se establece realizar la caracterización de usuarios y partes interesadas en la entidad, acción que no se cumplió y nuevamente en el PAAC 2021 se contempla.

CORPOAMAZONIA en su Manual de Calidad, en el Proceso Estratégico de Planificación Corporativa (Construcción de PGAR y PAI cuatrienal y otras herramientas de planificación y ordenación ambiental) y en los procesos misionales (LAR, GPR, CVR y APG) ha identificado a los grupos de valor y partes interesadas y cuenta en base de datos con información básica de esta población, pero

no tiene un documento adoptado que contenga un estudio detallado de caracterización de sus usuarios y partes interesadas.

En el documento PGAR 2018-2038, así como en el PAI cuatrienal y en otros instrumentos de planificación y ordenación ambiental se relaciona una listado diferentes actores que integran, interactúan e intervienen la dimensión socioeconómica de la región, listado que obviamente, no cubre su totalidad, ni establece jerarquías entre los mismos, sino que ilustra y establece un punto de referencia para identificar y enriquecer una base de datos que facilite la construcción de un mapa de actores regionales, que sirva como herramienta para establecer afinidades y relaciones que se deben fortalecer.

Se debe avanzar en la construcción del documento y su adopción.

5.5 DIAGNÓSTICO POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN 2020 EN EL FURAG

La Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública hace parte de la dimensión operativa del MIPG identificada como "Gestión con Valores para Resultados", compuesta además de esta política, por otras que le permite a la Corporación realizar las actividades que la lleven a alcanzar las metas, objetivos o resultados propuestos en el direccionamiento estratégico, en la planeación institucional y a su vez materializar las decisiones tomadas en esta misma instancia, todo esto en el marco de los valores del servicio público y la integridad institucional, adoptando e implementando prácticas e instrumentos que agilicen, simplifiquen y flexibilicen la operación de las entidades para fomentar y facilitar una efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas, fortaleciendo así la relación del Estado con el ciudadano y generando un mayor valor público en la gestión..

La Política de Participación Ciudadana en MIPG cuenta con unos componentes y categorías en las cuales se enmarcan los requisitos de esta. El FURAG es el instrumento que permite medir anualmente a las entidades públicas nacionales y territoriales en el ejercicio de la gestión y desempeño de su labor, bajo los criterios del MIPG, sus 7 dimensiones y 19 políticas, y sobre el avance del Sistema de Control Interno. (Decreto 1499 de 2017 compilado en el Decreto Único 1083 de 2015). Herramienta que se encuentra bajo la administración del DAFP.

CORPOAMAZONIA en ejercicio del autodiagnóstico de la Gestión en la Participación Ciudadana obtuvo los siguientes resultados: **Calificación Total de 53,5** y por Componentes y Categorías las siguientes:

COMPONENTES	CALIFICACIÓN	CATEGORÍAS	CALIFICACIÓN
1. Condiciones institucionales ideales para promoción de la participación ciudadana.	52,0	**1.** Realizar el diagnóstico del estado actual de la participación ciudadana en la entidad.	44,0
		2. Construir el Plan de participación. Paso 1. Identificación de actividades que involucran procesos de participación3.	60,0
		3. Construir el Plan de	57,1

		participación. Paso 2. Definir la estrategia para la ejecución del plan	
		4. Construir el Plan de participación. Paso 3. Divulgar el plan y retroalimentar.	0,0
2. Promoción efectiva de la participación ciudadana.	56,4	**1.** Ejecutar el Plan de participación	57,1
		2. Evaluación de Resultados	55,0

5.6 DESCRIPCIÓN DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Como resultado del diagnóstico de la participación ciudadana en la gestión de CORPOAMAZONIA, atendiendo recomendaciones y observaciones recibidas por la ciudadanía en las audiencias de presentación de informe de avance en el cumplimiento del PAI Cuatrienal, en anteriores vigencias, y del ejercicio preliminar de trabajo adelantado por con los líderes de los procesos, procedimientos y trámites al interior de la Corporación, respecto a la percepción frente al estado actual de la interacción de la Corporación con el ciudadano, se identificaron las fortalezas y debilidades por cada una de las fases de implementación de la política de participación ciudadana en la gestión, las cuales se presentan a continuación:

5.6.1 descripción de fortalezas y debilidades de participación ciudadana por fase

FASE 1: Diagnóstico del Estado Actual de la Participación Ciudadana en CORPOAMAZONIA:

FORTALEZAS	DEBILIDADES
1. CORPOAMAZONIA en el Proceso Estratégico de Planificación Corporativa (Construcción de PGAR y PAI cuatrienal y otras herramientas de planificación y ordenación ambiental) y en los procesos misionales (LAR, GPR, CVR y APG) ha identificado a sus beneficiarios y cuenta en base de datos con información de sus características de acuerdo con sus necesidades y criterios. **2.** Tiene un avance con la elaborado de un documento de caracterización de ciudadanos, grupos de valor y partes interesadas, pendiente de su revisión, actualización y adopción. **3.** En las herramientas de planificación y gestión CORPOAMAZONIA (PAI cuatrienal, Acuerdo No. 001 de 2020 que adoptó el PAI, PAAC 2021) así como en el Manuel de Calidad contempla algunos acciones a implementar relacionadas con mecanismos de participación ciudadana y control y vigilancia a la gestión de la Corporación.	**1.** No se cuenta con resultados de la evaluación del Área de Control Interno el PAAC 2020 que contenga el componente 3. Rendición de Cuentas que está estrechamente relacionado con la participación ciudadana, por lo que al o contar con este instrumento no fue posible identificar y documentar las debilidades y fortalezas en la implementación de la Política de Participación Ciudadana. **2.** A la fecha de formulación de la política de participación ciudadana CORPOAMAZONIA no disponía con un diagnóstico de participación ciudadana elaborado y socializado al interior de la Entidad. Con la elaboración del documento de la política se incluye el presente diagnóstico por lo que se supera esta debilidad y la socialización se efectúo en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (Cada miembro del comité retroalimentará la política en su área), quedado pendiente la socialización al

4. Se cuenta con un sistema de rendición de cuentas de la gestión de la entidad que incluye varios ejercicios en los que participa la ciudadanía, grupos de valor y partes interesadas.	resto de servidores (Por medio del proceso de Inducción y reinducción u otros medios). **3.** CORPOAMAZONIA no cuenta con lineamientos técnicos que orienten a los programas misionales en la realización de la caracterización de ciudadanos, grupos de valor y partes interesadas. 4. CORPOAMAZONIA no tiene caracterizados a sus ciudadanos, grupos de valor y partes interesadas interesadas en los procesos misionales (LAR, GPR, CVR y APG). Para lo cual deberá adelantar este proceso teniendo como referencia la metodología de la "Guía de Caracterización de ciudadanos, usuarios y grupos de interés" del DNP, la cual puede variar según el enfoque desde el cual se analice la información, así como las variables para tener en cuenta y el uso de sus resultados. Así contará con lineamientos técnicos que orienten a los programas misionales en la realización de la caracterización y la elaboración del consolidado en la Entidad. **5.** CORPOAMAZONIA en el PAAC - Vigencia 2021 adoptó la estrategia de rendición de cuentas, pero esta no contempla todos los mecanismos de participación ciudadana con los que cuenta CORPOAMAZONIA. Por consiguiente no cuenta con un Plan Integral de implementación de la Política de Participación Ciudadana a la Gestión. Con la elaboración del documento de la política se estaría superando esta debilidad y su socialización se logra en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (Cada miembro del comité retroalimentará la política en su área), quedado pendiente la socialización al resto de servidores (Por medio del proceso de Inducción y reinducción u otros medios). **6.** CORPOAMAZONIA no cuenta con un diagnóstico que determine si los canales, espacios, mecanismos y medios (presenciales y electrónicos) que emplea la Entidad para promover la participación ciudadana son idóneos de acuerdo con la caracterización de ciudadanos, beneficiarios y grupos de interés de la

	Entidad más allá de la caracterización de los ciudadanos que presentan peticiones. Con la caracterización de usuarios y partes interesadas la Corporación podrá elaborar este diagnóstico.

FASE 2: Identificación de Actividades que Involucran Procesos de Participación

FORTALEZAS	DEBILIDADES
1. El Trabajo realizado en el 2016 y en el 2020 del equipo de trabajo que se conformó para la construcción del PAI cuatrienal del respectivo período adelantó talleres de capacitación de Participación Ciudadana a través del desarrollo de mesas de trabajo. **2.** Los programas que tienen identificadas y documentadas las actividades de su operación, y en éstas, aquellas en las que se debe involucrar a sus beneficiarios. **3.** Los programas que tienen identificado y documentado su ciclo de gestión, y en dicho ciclo se identifican las actividades en las que deben involucrar a los actores relacionados con su operación. **4.** La existencia de espacios de participación ciudadana conformados legalmente y otros que no lo están, pero que cuentan con lineamientos y metodologías para su desarrollo y son reconocidos en la jurisdicción. **5.** Programas que han vinculado a sus grupos de interés a por lo menos una fase de su ciclo de gestión. **6**. En el PAAC vigencia 2021 dentro de la Estrategia del componte "3. Rendición de Cuentas" se tiene contemplado como acción la "Socialización a los servidores públicos sobre la importancia en la aplicación de procesos y/o procedimientos para la rendición de cuentas; realizar reuniones preparatorias y acciones de capacitación con líderes de organizaciones sociales y grupos de interés para formular y ejecutar mecanismos de convocatoria a los espacios de diálogo." **7**. En el PAAC vigencia 2021 dentro del componte "4. Atención al Ciudadano" se tiene contemplado como acción que involucran procesos de participación la recepción de denuncias, quejas y sugerencias y realizar su respectivo trámite. **8.** CORPOAMAZONIA desarrollado jornadas de capacitación y/o divulgación a sus servidores y contratistas sobre Integridad y lucha contra la corrupción. Lo cual se evidencia en el Proceso Inducción y Reinducción - Socialización de la Política de **Transparencia y acceso a la información**	**1.** Falta de formalización de un equipo de trabajo institucional de participación ciudadana que incluya de forma permanente a las áreas misionales, a las áreas estratégicas y de apoyo. Con la adopción de la política se está conformando este equipo y asignando roles o responsabilidades. En el Manual de Funciones se debe ajustar lo pertinente a responsabilidades. **2.** No se incluye la participación ciudadana o el control y vigilancia a la gestión pública como temática en las estrategias de capacitación o formación contempladas en el PIC ni en las jornadas de inducción y reinducción. Hacia el futuro en el proceso de inducción y de reinducción, así como en las estrategias de capacitación del PCI se deberá incluir esta temática. **3.** Faltan en algunos programas por documentar en su ciclo de gestión los mecanismos y/o actividades de participación ciudadana.

pública, y lucha contra la corrupción y de la Política de **Integridad** y del Código de Integridad, que de manera transversal trata algunos aspectos relacionados con la participación ciudadana.	

Fase 3: Estrategia para la ejecución del Plan de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
1. El PAI cuatrienal, el acuerdo que lo adopta, prevén algunas estrategias, en especial con el sistema de rendición de cuentas (Tipo de Informes y periodicidad) **2.** Procesos que han documentado el desarrollo metodológico de sus actividades de participación ciudadana. **2.** Procesos misionales que realizan acciones de capacitación a sus beneficiarios y grupos de interés sobre participación ciudadana en el marco de las actividades propias de su operación. **3.** Contar con mecanismos de comunicación interna y externa que se usan para divulgar la gestión de la entidad y la de sus procesos, entre la que se incluye información de las actividades de participación ciudadana. **4.** Dentro de las buenas prácticas contempladas en el Proceso de CBS se prevé la convocatoria a veedurías ciudadanas y realización de ejercicios de rendición de cuentas.	**1.** No todas las actividades de participación ciudadana que se desarrollan en la Entidad cuentan con la metodología de implementación documentada. **2.** No existen lineamientos institucionales que orienten a los programas y áreas sobre el desarrollo de procesos de cualificación dirigida a los beneficiarios y grupos de interés en temas de participación ciudadana en la gestión pública. **3.** Procesos misionales con poco o nada de recursos para el desarrollo de sus actividades operativas, entre las que se encuentras las actividades de participación ciudadana. **4.** No contar con un plan específico para promover y fortalecer la participación ciudadana en la gestión pública al que se le puedan designar recursos, definir responsables y roles. **5.** No se cuenta con orientaciones técnicas para los procesos respecto al reporte, consolidación y publicación de la programación de las actividades de participación ciudadana. **6.** No hay reportes consolidados de espacios de participación ciudadana que incluya información de la implementación de la Política de Participación Ciudadana. Por lo que se debe institucional estos reportes, su periodicidad y su contenido a reportar. **7.** Procesos misionales que no elaboran su programación incluyendo las actividades de participación ciudadana. **8.** Falta una estrategia de comunicación específica para informar la actividad participativa de los procesos de acuerdo con el ciclo de gestión. **9.** No se tiene adoptado mediante acto administrativo el trámite de consulta de los proyectos específicos de regulación de que trata el numeral 8º, artículo 8 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, en que se defina el plazo de publicación del documento y el plazo

	estandarizado para recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Fase 4: Divulgación del Plan de Participación Ciudadana y Retroalimentación Por la Ciudadanía:

DEBILIDADES
1. No se cuenta con un plan institucional para promover la participación ciudadana en la gestión pública, que no solo incluya el sistema de rendición de cuentas sino todos los mecanismos con los cuales la Corporación interactúa con el ciudadano, grupos de interés y partes interesadas. **2.** No se cumple con la divulgación del plan de participación ciudadana, validación, ajuste y socialización con la ciudadanía dado que el Plan aún no existe. **3.** No divulgar por parte de los líderes de programas la programación de actividades de participación ciudadana para ser retroalimentada por la ciudadanía.

Fase 5: Ejecución del Plan de Participación Ciudadana:

FORTALEZAS	DEBILIDADES
1. Dentro del PAAC 2021 en la estrategia del componente 3. Rendición de Cuentas se contempla la ejecución de algunas acciones de participación ciudadana. **2.** Los programas misionales que preparan y socializan previamente la información que se entregará a los grupos de interés en el desarrollo de las actividades de participación ciudadana. **3.** CORPOAMAZONIA hace uso constante de diversos mecanismos (página Web, redes sociales, líderes sociales, voz a voz, radio y prensa local entre otros) para realizar la convocatoria a los ejercicios o actividades de participación ciudadana. **4.** CORPOAMAZONIA escucha en los ejercicios o actividades de participación ciudadana las sugerencias y comentarios de los participantes frente al desarrollo de los procesos y la gestión de la Entidad. **5.** Se publica a través de la página web documentos y propuestas que se consideran deben ser consultados y retroalimentados por la ciudadanía. **6.** En el PAAC 2021 se contempla contar con el	**1.** Falta de lineamientos institucionales que clarifiquen las acciones de preparación de la información, socialización y convocatoria a las actividades de participación ciudadana. **2.** Falta que algunos procesos documenten el proceso de preparación, socialización de la información y convocatoria a las actividades de participación ciudadana. **3.** No todos los procesos cuentan con un mecanismo de consulta y retroalimentación de la gestión del programa que sea realizado de forma periódica y sistemática. **4.** No se cuenta con orientaciones para los procesos sobre sistematización de las actividades de participación ciudadana desarrolladas y sus resultados. **5.** Faltan lineamientos sobre el proceso de análisis de la viabilidad de las sugerencias dadas por la ciudadanía en las actividades de participación ciudadana. **6.** No se tiene reporte de espacios de participación ciudadana que incluya también información de la

reporte semestral de espacios de participación ciudadana.	implementación de la Política de Participación Ciudadana solicita. **7.** Falta de lineamientos, en el marco de los requisitos de la Política de Participación Ciudadana, que orienten a los procesos sobre el registro y reporte de las actividades/espacios de participación ciudadana ejecutados.

Fase 6: Evaluación de los resultados:

FORTALEZAS	DEBILIDADES
1. Dentro del PAAC 2021 en la estrategia del componente 3. Rendición de Cuentas se contempla el análisis de las recomendaciones derivadas de cada espacio de diálogo y el establecimiento de correctivos que optimicen la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan institucional. **2.** Dentro del PAAC 2021 dentro del componente "4. Atención al ciudadano" se prevé el seguimiento trimestral de las quejas, sugerencias y denuncias ambientales por parte de la SG. **3.** Dentro del PAAC 2021 en la estrategia del componente 3. Rendición de Cuentas se contempla una evaluación de la Rendición de Cuentas por parte de los ciudadanos.	**1.** No se cuenta con la evaluación del Plan de Participación Ciudadana (el plan no se ha formulado, por lo tanto, no se puede evaluar) **2.** Reporte de espacios de participación ciudadana al que incluya información que la Política de Participación Ciudadana solicita. **3.** Falta de un documento de análisis consolidado sobre los resultados del reporte de espacios de participación ciudadana. **4.** No existencia de lineamientos que oriente a los programas sobre la publicación y divulgación de los acuerdos desarrollados en cada una de las actividades de participación ciudadana según las fases del ciclo de gestión y el nivel de incidencia de los grupos de interés. **5.** Falta de una definición institucional sobre lo que se considere debe ser una buena práctica en materia de participación ciudadana en la gestión pública.

CORPOAMAZONIA ha asumido la tarea y el reto de introducir la innovación en su plataforma estratégica para de esta forma movilizar a todos sus empleados en el desarrollo de prácticas de innovación que permitan el mejoramiento de la prestación del servicio público a su cargo y la participación ciudadana.

Se debe prever situaciones como la que vive el mundo y nuestro país desde marzo de 2020 a causa de la Pandemia generada por el Virus Covid-19 que paralizó las herramientas y dinámicas con las que las entidades públicas venían utilizando para garantizar la participación ciudadana. La movilización social a los escenarios institucionales, la organización de eventos presenciales para los diálogos sociales, la proyección de soluciones o las intervenciones en espacios públicos dejaron de ser una posibilidad y dieron paso a una situación diferente y compleja que con el paso del tiempo se fue resolviendo con el uso de las TIC y que hacia el futuro debe contemplarse como estrategia para implementar los mecanismos de participación ciudadana, más aun cuando la ley permite el uso de

canales digitales cuando así lo disponga el proceso, trámite o procedimiento (Artículo 8º, Ley 2080 de 2021 que adicionó a la Ley 1437 de 2011 el artículo 53A).

Importante resaltar que la utilización de las TIC no debe sustituir la interacción física y las relaciones tradicionales del Estado con la ciudadanía, porque no todas las personas de la región del sur de la Amazonia Colombiana tienen la posibilidad de acceder a la tecnología, lo cual puede generar escenarios de desigualdad y además en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA el Estado aún tiene presencia deficiente, la cual no puede subsanarse solamente con el uso de las TIC. De esta manera, una vez regrese la normalidad al escenario nacional y regional, se debe seguir interactuando con el ciudadano de manera presencial y se debe seguir trabajando en fortalecer la relación ciudadana a través del "Gobierno Digital"; es decir fortalecer todos los frentes posibles.

CAPITULO 6

POLITICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

6.1 POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE CORPOAMAZONIA

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, como máxima autoridad ambiental den el Sur de la Amazonia Colombina, se compromete a implementar prácticas e instrumentos que faciliten una efectiva participación ciudadana, en el ciclo de su gestión pública (diagnóstico, planeación, gestión, control y evaluación), fortaleciendo así su relación con el ciudadano, de manera que la Corporación conozca las expectativas de la comunidad (ciudadanía, grupos de valor y partes interesadas) y atienda la solución de sus necesidades a través del fortalecimiento de espacios de interacción y canales de interlocución, de acuerdo con sus particularidades socioculturales, tecnológicas y geográficas y generando un mayor valor público en la gestión de la Corporación.

6.2 OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA

Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de las políticas, proyectos de inversión, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación.

6.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA

a. Garantizar la participación de los ciudadanos, grupos de valor y partes interesadas de CORPOAMAZONIA, de manera que mediante su intervención se fortalezca y retroalimente de manera oportuna y apropiada la gestión institucional.
b. Definir en la planeación de la Corporación los mecanismos, espacios de diálogo e instancias de participación de la ciudadanía durante el proceso de la gestión de CORPOAMAZONIA, el cual se

integra por las siguientes etapas: (i) Identificación de necesidades: Diagnóstico, (ii) Formulación de Planes y Programas, (iii) Ejecución / Implementación, (iv) Seguimiento, y (v) Evaluación y Control.

c. Garantizar los canales de comunicación suficientes, adecuados y espacios virtuales y presenciales que promuevan su ejecución.

d. Construir en el mediano plazo una comunidad que logre opinar, aportar y desarrollar opciones que permitan la extensión de los servicios y propósitos de CORPOAMAZONIA, fortaleciendo la protección del ambiente y los recursos naturales renovables del Sur de la Amazonia Colombiana.

e. Monitorear la resolución idónea de las inquietudes, sugerencias y expectativas de los ciudadanos de manera que se constituyan en una fuente de retroalimentación de los siguientes factores: (i) Direccionamiento Estratégico, (ii) Formulación y seguimiento de Políticas Institucionales y Sectoriales, (iii) Definición y ajuste de procesos y procedimientos, (iv) Mejoramiento en la atención preferencial e incluyente (población vulnerable, personas en condición de discapacidad y etnias), (v) Formulación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, (vi) Gestión de proyectos de tecnologías de la información, (vii) Diseño de los proyectos normativos, (viii) Estrategia de Racionalización de Trámites, (ix) Estrategia de servicio al ciudadano, (x) Estrategia de Rendición de cuentas.

6.4 ALCANCE DE LA POLÍTICA

La Política de Participación Ciudadana de CORPOAMAZONIA aplica a las fases de diagnóstico, planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública (ciclo de gestión pública), de manera que se atiendan a las necesidades y problemas de los ciudadanos, de los grupos de valor y partes interesadas y de esta manera garantizar la efectividad de la gestión misional de la Corporación.

Por lo anterior garantiza la relación directa con la ciudadanía con CORPOAMAZONIA, a través de herramientas mediante las cuales la ciudadanía pueda: **1)** Presentar propuestas para la gestión; **2)** Opinar sobre los asuntos públicos; 3) Exigir el cumplimiento de normas, y; **4)** Ejercer vigilancia y control sobre los servidores públicos. Materializando el derecho a la participación en la gestión de CORPOAMAZONIA por medio de diversos mecanismos, que pueden ser explícitos o implícitos y activos o pasivos.

Por su parte, en materia de participación ciudadana, el mapa de procesos vigente aplica a la política en los procesos de planeación, diseño, implementación y evaluación de la política.

6.5 CONDICIONES GENERALES PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA CORPOAMAZONIA

La adecuada puesta en marcha de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública al interior de CORPOAMAZONIA, requiere del desarrollo de los siguientes aspectos:

a. Delimitar claramente los grupos de valor y grupos de interés de CORPOAMAZONIA, atendiendo la misión, visión, objetivos estratégicos, políticas sectoriales, procesos institucionales, trámites y otros procedimientos administrativos.

b. Vincular a los grupos de valor en la identificación y tratamiento de problemáticas asociadas a la misionalidad y alcance institucional.

c. La identificación de las instancias oportunas de participación, fuente legal y alcance en la gestión institucional (decisoria o de incidencia).
d. Determinar las actividades desarrolladas por CORPOAMAZONIA que involucren o puedan involucrar participación ciudadana en alguna de las etapas del ciclo de la gestión pública, su objetivo, el grupo de valor al que están dirigidas, así como el establecimiento de metas por acción y cronograma. En este sentido establecer instancias de participación, fuente legal y alcance en la gestión institucional (decisoria o de incidencia).
e. Ofrecer al ciudadano información clara, completa, oportuna y actualizada a través de todos los medios de comunicación dispuestos por CORPOAMAZONIA para lo cual se requiere de la participación de todos sus empleados y contratistas que apoyen la gestión de la entidad.
f. Definir los recursos, alianzas, convenios y programación de presupuesto asociado al desarrollo de actividades que se implementarán para la promoción de la participación ciudadana.
g. Garantizar que los informes de PQRDS de la ciudadanía, retroalimente la gestión de la Corporación con el fin de realizar acciones de mejora.
h. Contar con la medición del nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios de la Corporación, de manera que se pueda garantizar la entrega de resultados que respondan a las necesidades y demandas de los ciudadanos, generando valor público. Igual que el anterior, con el fin de realizar acciones de mejora.

6.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN

La Constitución Política desde su preámbulo le consagra al ciudadano una serie de derechos que le permiten participar de manera activa en la gestión de las entidades públicas. A su vez el Congreso han expedido leyes que entrar a desarrollar esos derechos y reglamentan la forma de participación ciudadana. La Ley 1437 de 2011, en el artículo 5 (Modificado parcialmente por el artículo 1 de Ley 2080 de 2021) relaciona algunos de estos derechos:

✓ Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades: En forma verbal, por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto. Las actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público. (Artículo 23 de la Constitución Política, artículo
✓ Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.
✓ Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.
✓ Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.
✓ Ser tratado con el respeto y la consideración debida a la dignidad de la persona humana.
✓ Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.
✓ Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.
✓ Formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta

por las autoridades al momento de decidir y a que éstas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.

✓ Participar en el ejercicio de la gestión y control.

✓ Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.

Y en concordancia con los artículo 3 y 15, Ley 962 de 2005:

- ✓ A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar, así como a llevarlas a cabo.
- ✓ A abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.
- ✓ Al acceso a los registros y archivos de la Administración Pública en los términos previstos por la Constitución y las leyes.
- ✓ A ser tratadas con respeto por las autoridades y servidores públicos, los cuales deben facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ A exigir el cumplimiento de las responsabilidades de la Administración Pública y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.
- ✓ Respeto estricto al orden de presentación de peticiones, quejas, o reclamos (Artículo 15. Derecho de turno)

6.7 DEBERES DE LAS PERSONAS

La Ley 1437 de 2011, artículo 6 relaciona algunos de estos:

- ✓ Acatar la Constitución Política y las leyes.
- ✓ Obrar conforme al principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en las actuaciones, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas.
- ✓ Ejercer con responsabilidad sus derechos, y en consecuencia abstenerse de reiterar solicitudes evidentemente improcedentes.
- ✓ Observar un trato respetuoso con los servidores públicos.

6.8 DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO

La Ley 1437 de 2011, artículo 7 relaciona algunos de estos:

✓ Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.

✓ Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

✓ Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención.

✓ Establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6 del artículo 5° de este Código.

✓ Expedir, hacer visible y actualizar anualmente una carta de trato digno al usuario donde la respectiva autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente.
✓Tramitar las peticiones que lleguen vía fax o por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de este Código.
✓ Atribuir a dependencias especializadas la función de atender quejas y reclamos, y dar orientación al público.
✓ Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos.
✓ Habilitar espacios idóneos para la consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público.
✓ Todos los demás que señalen la Constitución, la ley y los reglamentos.

Es de tener en cuenta que la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" en el artículo 34 consagra los "deberes de todo servidor público". (La ley 734 pierde vigencia el 29 de marzo de 2022 ya que a partir del 30 de marzo entra a regir la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021.)

6.9 PROHIBICIONES DE LA AUTORIDAD PÚBLICA

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 9 relaciona algunas de estas:

- ✓ Negarse a recibir las peticiones o a expedir constancias sobre las mismas.
- ✓ Negarse a recibir los escritos, las declaraciones o liquidaciones privadas necesarias para cumplir con una obligación legal, lo cual no obsta para prevenir al peticionario sobre eventuales deficiencias de su actuación o del escrito que presenta.
- ✓ Exigir la presentación personal de peticiones, recursos o documentos cuando la ley no lo exija.
- ✓ Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva entidad.
- ✓ Exigir documentos no previstos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión o crear requisitos o formalidades adicionales de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política.
- ✓ Reproducir actos suspendidos o anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo cuando no hayan desaparecido los fundamentos legales de la anulación o suspensión.
- ✓ Asignar la orientación y atención del ciudadano a personal no capacitado para ello.
- ✓ Negarse a recibir los escritos de interposición y sustentación de recursos.
- ✓ No dar traslado de los documentos recibidos a quien deba decidir, dentro del término legal.
- ✓ Demorar en forma injustificada la producción del acto, su comunicación o notificación.
- ✓ Ejecutar un acto que no se encuentre en firme.
- ✓ Dilatar o entrabar el cumplimiento de las decisiones en firme o de las providencias judiciales.
- ✓ No hacer lo que legalmente corresponda para que se incluyan dentro de los presupuestos públicos apropiaciones suficientes para el cumplimiento de las sentencias que condenen a la administración.
- ✓ No practicar oportunamente las pruebas decretadas o denegar sin justa causa las solicitadas.
- ✓ Entrabar la notificación de los actos y providencias que requieran esa formalidad.
- ✓ Intimidar de alguna manera a quienes quieran acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para el control de sus actos.

Es de tener en cuenta que la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" en el artículo 35 consagra las prohibiciones de todo servidor público. (La ley 734 pierde vigencia el 29 de marzo de 2022 ya que a partir del 30 de marzo entra a regir la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021.)

6.10 DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley 1757 de 2015 en el artículo 102 consagra los **derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana**. Y los define con facultades de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana:

a) Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político;

b) Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar;

c) En el caso de las expresiones asociativas formales e informales, ser sujeto por parte de las administraciones públicas de acciones enfocadas a su fortalecimiento organizativo para participar de manera más cualificada en las distintas instancias de participación ciudadana, respetando en todo caso su autonomía;

d) Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación;

e) Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión pública y las políticas públicas.

6.11 RESPONSABILIDADES DE LOS CIUDADANOS EN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley 1757 de 2015 en el artículo 103 consagra las responsabilidades de los ciudadanos en el ejercicio de su derecho a la participación ciudadana:

a) Informarse sobre los aspectos de interés público sobre los cuales pretenden promover discusiones públicas, sobre aquellos sometidos a discusión por las autoridades públicas, o sobre aquellos que dispongan las instancias que integran la oferta institucional de instancias de participación ciudadana, así como de las competencias fijadas a las entidades de la institucionalidad con las cuales interactúa;
b) Respetar las decisiones tomadas en las instancias de participación ciudadana de acuerdo a las prioridades concertadas de manera colectiva por los actores participantes de las mismas;
c) Para el caso de las expresiones asociativas formales, rendir cuentas a quienes las integran y/o a las comunidades a las que representan de las discusiones y decisiones adoptadas en el marco del desenvolvimiento de la instancia de participación ciudadana.

6.12 DEBERES DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS ALREDEDOR DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley 1757 de 2015 los consagra en el artículo 104. "El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de:

- Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación;
- Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas;
- Respetar, acompañar y tomar en consideración las discusiones de las instancias de participación no establecidas en la oferta institucional y que sean puestas en marcha por iniciativa de la ciudadanía tales como redes ciudadanas y mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, entre otras;
- Proteger a los promotores de las instancias de iniciativa ciudadana para que se puedan desenvolver en condiciones apropiadas sus ejercicios de participación ciudadana;
- Asistir a las convocatorias realizadas por las instancias de participación de iniciativa ciudadana a las que sean invitados toda vez que en ellas se debatan asuntos de su competencia;
- Emitir concepto sobre las sugerencias, recomendaciones y propuestas presentadas de manera formal y derivadas del desarrollo de las instancias de participación de iniciativa ciudadana o gubernamental que no se encuentran dentro de la oferta institucional;
- Cumplir los compromisos a los que se llegue en desarrollo de las instancias de participación dentro de los plazos pactados en las mismas;
- Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles;
- Llevar a cabo los ejercicios de consulta de manera amplia y deliberativa, comprendiendo que la presencia de la ciudadanía no se debe invocar para legitimar los intereses de los gobernantes o de los promotores ciudadanos de las instancias vinculadas a la oferta institucional, sino para alimentar la gestión y el debate público con las opiniones de las personas;
- Blindar el desarrollo de este tipo de ejercicios de la influencia de los actores armados ilegales o de otras fuentes de ilegalidad;
- Propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana;
- Convocar de manera amplia, cumplida y constante a las instancias de discusión, llevando un adecuado control de la información allí producida, así como del cumplimiento de las decisiones y/o sugerencias;
- No conformar estas instancias con criterios políticos;
- Brindar asistencia técnica y acompañar la cualificación de los debates ciudadanos, así como el fortalecimiento de las capacidades de quienes integran estas instancias;
- Capacitar y promover a la ciudadanía en las formas eficiente y efectiva de presentar las denuncias sobre los diversos casos a que haya lugar, al igual de mostrarles las instancias competentes dentro del Estado colombiano para recepción de dichas denuncias."

CAPITULO 7

ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE PARTICIAPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

7.1 COMPONENTES ESTRATÉGICOS PARA PROMOVER Y FORTALECER LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atendiendo los espacios y delimitación de los asuntos relacionados con la participación ciudadana en la gestión pública, CORPOAMAZONIA adelantará para cada cuatrienio la construcción formal de su estrategia de Participación Ciudadana. Esta se desarrollará mediante Planes de Acción Anuales, en los cuales se incluirán las acciones encaminadas al fortalecimiento de los componentes y al cumplimiento de los objetivos de la política.

Con el propósito de fortalecer y promover la participación ciudadana al interior de CORPOAMAZONIA, se presentan a continuación los componentes estratégicos que se han considerados necesarios desarrollar de manera articulada y sistemática para garantizar la materialización y sostenibilidad de la política. Cada estrategia se desarrolla de acuerdo con las fases de implementación de la Política de Participación Ciudadana y conforme se desarrolla en el presente documento.

7.1.1 Estrategia No. 1: Definir lineamientos técnicos: Modelo de Participación Ciudadana

Descripción de la Estrategia: Se requiere de una Política Institucional de **Participación Ciudadana** en la Gestión Pública que establezca los desafíos y retos en materia de participación ciudadana en cumplimiento de las exigencias normativas y técnicas existentes.

Partiendo de la política institucional se deben establecer los lineamientos técnicos que orienten a las diferentes dependencias o áreas de la Corporación en el desarrollo del ejercicio de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, esto es, definir el concepto de participación ciudadana, las actividades de participación, los objetivos, alcances, las metodologías de implementación, los resultados de las actividades de participación, el uso de los resultados de participación en el ciclo de gestión de la Corporación, los impactos de la participación ciudadana, el seguimiento y la evaluación del ejercicio de participación ciudadana en la Corporación, las herramientas de la ciudadanía para acceder a las actividades de participación, para hacer seguimiento y control social en la gestión de la Corporación, y demás aspectos que deben ser tenidos en cuenta para garantizar el efectivo ejercicio de la participación de la ciudadanía y su incidencia en la gestión de la Corporación.

Actividades del componente estratégico:

a. Identificar requisitos jurídicos y técnicos aplicables (Matriz de requisitos).
b. Realizar mesas de trabajo consultivas con las dependencias/áreas sobre participación ciudadana.
c. Elaborar propuesta de estructura del Modelo Institucional de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

d. En el marco del documento de Política y la estructura del Modelo de Participación aprobado, realizar mesas de trabajo con las dependencias de la Corporación para obtener insumos e información sobre el desarrollo de estos temas del modelo.
e. Elaborar los lineamientos técnicos que orienten a la Corporación en el ejercicio de la Participación Ciudadana con los insumos obtenidos en las mesas de trabajo y en el marco de la estructura del Modelo de Participación Ciudadana aprobado por la Corporación.
f. Ajustar los lineamientos técnicos elaborados de acuerdo con los resultados obtenidos.

7.1.2 Estrategia No. 2: Cualificación y acompañamiento técnicamente al interior de la Corporación sobre la implementación del Modelo de Participación Ciudadana

Descripción de la Estrategia: Una de las principales necesidades de las dependencias y/o áreas de la Corporación, es la necesidad de acompañamiento técnico respecto al modelo de participación ciudadana desde aspectos conceptuales, hasta orientaciones para la implementación de las actividades de participación ciudadana, objetivos, alcances, metodologías, etc., que les permitan dialogar con un mismo lenguaje en este tema sin interpretaciones equivocas de lo que la Corporación ha concebido como participación ciudadana.

El marco de esta cualificación y acompañamiento a las dependencias y/o áreas es la Política de Participación Ciudadana en y la línea técnica diseñados previamente.

Actividades del componente estratégico:

a. Definir metodología de cualificación para todas las dependencias y/o áreas.
b. Definir un cronograma de implementación del proceso de cualificación con las diferentes dependencia y/o áreas
c. Definir un cronograma de acompañamiento a las Dependencia y/o áreas sobre la implementación de la línea técnica desarrollada sobre participación ciudadana.
d. Implementar el proceso de cualificación y acompañamiento a las dependencias y/o áreas de acuerdo con el cronograma elaborado.
e. Evaluar los resultados del proceso de cualificación y acampamiento técnico realizado a las dependencias y/o áreas.
f. Según los resultados del proceso de cualificación y acompañamiento técnico, identificar las oportunidades de mejora tanto en la implementación de la línea técnica como en los documentos técnicos que la desarrollan y hacer los ajustes correspondientes.

7.1.3 Estrategia No. 3: Cualificar a la ciudadanía sobre el ejercicio de la participación de acuerdo con el modelo definido para tal fin

Descripción de la Estrategia: El ciudadano es el principal actor en el ejercicio de la participación ciudadana, sin embargo, para cumplir los propósitos definidos desde la normatividad vigente, para que pueda participar al interior de la Corporación e incida en su gestión administrativa, se requiere que esté cualificado y educado para ello, esto implica, conocer la Corporación, conocer su ciclo de gestión, las actividades existentes para participar, las herramientas para intervenir e incidir,

mecanismos para hacer seguimiento a los resultados de la participación y ejercer control social, entre otros aspectos. Para ello, la línea técnica desarrollada por la Corporación debe responder a estas inquietudes y orientar al ciudadano respecto a su real implementación, por lo tanto, los procesos de cualificación y acompañamiento que se realicen deben responder a esta línea técnica desarrollada.

Actividades del componente estratégico:

a. Definir las dependencias y/o áreas claves a involucrar en el proceso de cualificación y acompañamiento a los ciudadanos sobre el ejercicio de la participación ciudadana de acuerdo con la política y lineamientos técnicos construidos al respecto.
b. Definir estrategias y metodología de cualificación al ciudadano.
c. Definir cronograma de cualificación al ciudadano.
d. Implementar el proceso de cualificación a los ciudadanos de acuerdo con el cronograma elaborado.
e. Evaluar el proceso de cualificación desarrollado con los ciudadanos e identificar las oportunidades de mejora.

7.1.4 Estrategia No. 4: Hacer uso de las herramientas tecnológicas y redes sociales para promover y realizar proceso de la participación ciudadana

Descripción de la Estrategia: Unas de las principales herramientas con las que actualmente cuenta la ciudadanía y el Estado y que facilita su interacción, es el uso de las herramientas tecnológicas (Las TIC). A la vez una de las principales oportunidades para ejercer el derecho a la participación ciudadana.

Es importante publicar o proporcionar información al ciudadano, para dar cumplimiento a las exigencias normativas, pero el reto en sí que tiene la Corporación es permitirle que participe e influya en su ciclo de gestión pública y en la toma de decisiones, sin que sea imperioso contar con un espacio físico o infraestructura específica para ello, mediante el uso de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Corporación o llegue a contar, más aún en situaciones que pueden imposibilitar al ciudadano tener un contacto presencial con los servidores públicos de la Corporación, como por ejemplo la situación de aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional por la Pandemia generada por el Virus Covid-19.

Por lo que se requiere de propuestas innovadoras y diferentes que rompan con esquemas tradicionales de participación y que permitan cumplir con la garantía de este derecho pasando los límites físicos, presentando alternativas menos costosas y más prácticas en su desarrollo e implementación a las convencionales, pero que tengan en cuenta las características de la población objeto de atención en la Corporación.

Actividades del componente estratégico:

a. Definir las dependencias y/o áreas claves de la Corporación a involucrar en el desarrollo de este componente.
b. Identificar juntamente con las dependencias y/o áreas definidas, estrategias novedosas de participación ciudadana a través de las tecnologías y redes sociales.
c. Definir plan de trabajo.

d. Implementar el Plan de trabajo.
e. Evaluar el desarrollo y resultados del plan de trabajo.

7.1.5 Estrategia No. 5: Desarrollar procesos de articulación intersectorial

Descripción de la Estrategia: La participación ciudadana y el servicio al ciudadano son políticas de carácter nacional que todas las entidades públicas deben adoptar y cumplir. No obstante lo anterior existen entidades públicas a las que por norma se les ha asignado la responsabilidad de orientar y dar línea técnica para el desarrollo de estas políticas; así mismo, hay entidades nacionales y territoriales que cuentan con desarrollos importantes en la implementación de estas políticas que pueden ser tomados como referencia para fortalecer el ejercicio al interior de la Corporación.

CORPOAMAZONIA por su organización administrativa interactúa directamente con Gobernaciones de Departamento, Alcaldías Municipales y Resguardos y Cabildos Indígenas, de la jurisdicción, por lo que es importante identificar este nexo para fortalecer el modelo de participación ciudadana. Igualmente las Personerías Municipales juegan un papel importante a la hora de implementar la estrategia de política.

Actividades del componente estratégico:

1. Identificar las necesidades específicas de articulación de la Corporación con otras entidades respecto a participación ciudadana.
2. Identificar las entidades a nivel nacional y territorial con las que la Corporación puede articular (Alcaldías, Personerías, Cabildos, Cámaras de Comercio, etc).
3. Elaborar un plan de trabajo de articulación.
4. Ejecutar el plan de trabajo.
5. Evaluar los resultados del plan de trabajo.

7.1.6 Estrategia No. 6: Promover una cultura de participación ciudadana al interior de CORPOAMAZONIA

Descripción de la Estrategia: Uno de los componentes de apoyo o transversales y primordiales para la implementación y fortalecimiento de la participación ciudadana, es la promoción de una cultura al interior de la Corporación en la que se adopten valores y actitudes de reconocimiento de la participación ciudadana como pilares misionales aplicables desde todos los niveles de empleos de la planta de personal y de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Corporación.

Generar esta cultura involucra un reconocimiento permanente del ciudadano como ser humano que requiere satisfacer una necesidad, que tiene derechos y que es el centro de la gestión de la Corporación.

Actividades del componente estratégico:

a. Identificar las dependencias y/o áreas de la Corporación que es necesario vincular para el desarrollo de este componente.
b. Identificar con las áreas vinculadas, las actividades estratégicas para promover una cultura de participación ciudadana.
c. Definir las estrategias y el plan de trabajo.
d. Implementar el plan de trabajo.
e. Evaluar los resultados del plan de trabajo y las oportunidades de mejora.

7.2 DEPENDENCIAS QUE PARTICIPAN EN EL DISEÑO, DESARROLLO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A continuación se relacionan las dependencias y/o áreas de CORPOAMAZONIA que participarán en el diseño, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Participación Ciudadana, sus roles y responsabilidades:

Director General: Como representante legal de CORPOAMAZONIA, desarrollará las siguientes:

a. Conforme las funciones que le asigna el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en los numerales 1 a 5, en concordancia con el artículo 45 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2008, numerales a), b) c) y e):

Cumplir los lineamientos de participación ciudadana y los ejercicios de rendición de cuentas establecidos en la parte quinta del documento del PAI Cuatrienal y en los artículo 6 y 7 del Acuerdo No. 001 de junio 4 de 2020;

Adoptar la política de participación ciudadana, planes anuales de acción y los protocolos o reglamentos necesarios para su implementación.

b. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2008 presentar a la Asamblea Corporativa las cuentas de resultados de cada período anual.
c. De conformidad con el numeral 10 y 11 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los literales j) y k) del artículo 45 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2008, artículo 6 del Acuerdo No. 001 de 2020 de Consejo Directivo y el artículo 9 de la Resolución No. 667 de 2016 del MADS, presentar para aprobación del Consejo Directivo, los informes semestrales y anuales de avance en la ejecución del PAI cuatrienal, de los cuales deberá enviarse copia al MADS incluyendo el reporte de los citados IMG y demás indicadores de cumplimento del Plan Nacional de Desarrollo y ODS."
d. De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.8.6.4.11. del Decreto 1076 de 2015**, una vez aprobado el PAI Cuatrienal, convocar en el mes de abril de cada año a una audiencia pública en la cual presentará el estado de nivel de cumplimiento del Plan, en términos de productos, desempeño de la corporación, en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del PGAR; y en el mes de diciembre del año en que culmine el período del DG con el fin de presentar los resultados de la gestión adelantada.
e. De conformidad con los estipulado en al **artículo 2.1.4.5. del Decreto 124 de 2016 el DG** velar de forma directa porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en la Política

de Participación Ciudadana y los documentos de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción".

f. Aprobar los planes de mejoramiento institucional a corto, mediano y largo plazo.
g. Las demás que se contemplen en el desarrollo del documento de la Política de Participación Ciudadana.

Las demás que se contemplen en el desarrollo del documento de la Política de Participación Ciudadana o en reglamentos específicos.

Dirección General y Áreas Misionales:

a. El DG, los DT y los Subdirectores Generales adelantarán la programación de los eventos a desarrollar con participación de la ciudadanía, durante el primer bimestre de cada vigencia. Los momentos para determinar su ejecución son los siguientes: **i)** Identificación de necesidades: Diagnóstico; **ii)** Formulación de Planes y Programas; **iii)** Ejecución / Implementación; **iv)** Seguimiento; **v)** Evaluación y Control.
b. Cumplir con los lineamientos de programación de eventos de participación ciudadana.
c. Contar con los soportes asociados a la realización de los eventos de participación ciudadana.
d. Atender las inquietudes de la ciudadanía que se presenten en cada uno de los eventos de participación ciudadana y llevar el control a las respuestas y gestión adelantada por la Corporación.

Las demás que se contemplen en el desarrollo del documento de la Política de Participación Ciudadana o en reglamentos específicos.

Comité Institucional de Gestión y Desempeñó:

a. Liderar el proceso de planeación de los ejercicios de participación ciudadana y de rendición de cuentas al interior de CORPOAMAZONIA.
b. Revisar y aprobar el documento de la política de participación ciudadana, así como los ajustes o modificaciones que se realicen.
c. Revisar y aprobar el PAAC de la respectiva vigencia que incluye el componente de rendición de cuentas, así como los ajustes o modificaciones que se realicen.
d. En el mes de enero de cada anualidad, aprobar las propuesta de planes de acción para optimizar la estrategia de participación ciudadana en la gestión pública, presentadas por SG.
e. Revisar y aprobar los protocolos o reglamentos que se produzcan para la implementación de la política.
f. Revisar y aprobar las versiones oficiales de los informes que debe rendir el DG.
g. Cuando el DG lo considere conveniente revisar y aprobar las respuestas a PQRDS recibidos en los ejercicios de participación ciudadana.
h. Verificar el cumplimiento de los objetivos de la política y del proceso de rendición de cuentas, evaluar las acciones desarrolladas para lograr la transparencia institucional, facilitar la información y comunicación con la ciudadanía.
i. Autoevaluar la estrategia de participación ciudadana y el proceso de rendición de cuentas
j. Formular recomendaciones para optimizar la participación ciudadana.
k. Valorar y aprobar las propuestas de mejora para formular planes de mejoramiento institucional a corto, mediano y largo plazo.

Las demás estipuladas en el artículo 21 de la Resolución No. 0254 del 19 de marzo de 2021 o norma que la modifique, adicione o sustituya.

Secretaría General: Como dependencia líder de la Política de Participación Ciudadana y del Grupo de Atención al Ciudadano, desarrollará las siguientes actividades:

a. Con fundamento en los resultados del Autodiagnóstico de la Política de Participación Ciudadana, presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, los aspectos prioritarios para su desarrollo y fortalecimiento atendiendo los siguientes componentes:

i. Herramientas de Control Social a la gestión pública.
ii. Espacios de diálogo, presentación de la gestión institucional, atención de temáticas sectoriales y de rendición de cuentas institucionales.
iii. Espacios de participación e intervención directa de la ciudadanía en el ciclo de la gestión pública.
iv. Trámites y otros espacios de participación.

b. Elaborar el Componente de Rendición de Cuentas del PAAC de cada anualidad cumpliendo con la metodología de los documentos de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción", así como los lineamientos del documento "Manual Único de Rendición de Cuentas, Capítulo I LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL DE LA RAMA EJECUTIVA", Versión 2019 del DAFP y de los lineamientos contenidos en la política.

c. Elaborar anualmente el Plan de Acción para la implementación de las acciones de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública y presentarla al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su revisión y aprobación.

d. Coordinar con el Grupo de Atención al Ciudadano y la SPL el proceso de caracterización de ciudadanos, grupos de valor y partes interesadas de CORPOAMAZONIA, contando con la retroalimentación de las diferentes dependencias y/o áreas de la Corporación.

e. Coordinar con el apoyo del Grupo de Atención al Ciudadano y áreas misionales la metodología de medición de satisfacción de los ciudadanos, grupos de valor y partes interesadas, conforme el PROCESO ESTRATÉGICO: "MEJORAMIENTO CONTINUO"

f. Diseñar con el apoyo del Grupo de Gestión del Conocimiento, la estructura de participación de la ciudadanía en mesas de trabajo. Es importante anotar que el componente virtual tendrá una especial relevancia para su desarrollo.

g. Liderar la atapa de aprestamiento para las audiencias de rendición de cuentas de los meses de abril en el marco de la vigencia del PAI cuatrienal y del mes de diciembre del último año de vigencia del período del DG y del PAI.

h. Generar lineamientos para el reporte de los compromisos adquiridos por CORPOAMAZONIA y la resolución de solicitudes presentadas por los ciudadanos, grupos de valor y partes Interesadas en espacios tales como, mesas o comités asociados a temáticas ambientales y otras que se requieran.

i. Adelantar jornadas pedagógicas de capacitación de la política de participación ciudadana y su estrategia de implementación, así como el componente de la estrategia de rendición de cuentas del PAAC de cada vigencia.

j. Con el apoyo de los DT y Subdirectores Generales efectuar seguimiento al reporte de informes por parte de los funcionarios que en representación de CORPOAMAZONIA asisten a diferentes Comités interinstitucionales, particularmente aquellos en los cuales se facilita la interacción con la ciudadanía y grupos de valor.

k. Acompañar a las áreas misionales en la definición de las acciones de participación ciudadana que corresponden a las etapas del ciclo de la gestión pública: diagnóstico, diseño o formulación, implementación, seguimiento y evaluación, lo anterior con el apoyo de la SPL.

l. Consolidar durante el año información sobre el registro de veedurías ciudadanas ambientales.

m. Facilitar los contactos con Veedurías Ciudadanas y su vinculación al proceso de gestión de la Corporación.

n. Monitorear la publicación de los eventos asociados a la Participación Ciudadana en el Calendario de Actividades de la Corporación.

o. Coordinar la aplicación de la encuesta para evaluar el proceso de rendición de cuentas, a los ciudadanos que asistan a las reuniones o encuentros convocados.

p. Elaborar trimestralmente un informe de seguimiento a la Estrategia de Participación Ciudadana en la Gestión Púbica y semestralmente presentar sus resultados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

q. Hacer seguimiento continuo a los plazos de respuestas a las PQRDS.

r. Remitir trimestralmente a los Directivos de CORPOAMAZONIA el Informe PQRDS, de manera que se convierta en un insumo y referente para la consolidación de los informes de gestión (rendición de cuentas) y para el mejoramiento de los procesos y trámites de la Corporación.

s. Consultar a los organismos de control que han participado del proceso de rendición de cuentas, los aspectos a mejorar.

Las demás que se contemplen en el desarrollo del documento de la Política de Participación Ciudadana o en reglamentos específicos.

Subdirección de Planificación Ambiental:

a. Conforme el Proceso de "**PLANIFICACIÓN CORPORATIVA",** Código: P-PCO-001, Versión: 5.0 – 2018, acopia la información vigente y necesaria para la formulación del Instrumento de Planificación; analiza, revisa y hace la consolidación del proyecto del Instrumento de Planificación, precisando las actuaciones, el costo para su ejecución, sus fuentes de financiamiento, sus indicadores de medición, la forma de seguimiento y monitoreo; y lo somete a concertación con

diferentes actores y agentes con incidencia en la región; Ajusta el proyecto del Instrumento de Planificación con base en las propuestas concertadas con la comunidad y lo presenta al DG.

a. Garantizar la participación activa de la ciudadanía durante la construcción de instrumentos de planificación, entre ellos el Mapa de Riesgos de Corrupción y del PAAC de CORPOAMAZONIA.

b. De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.1.4.5. del Decreto 124 de 2016** en cada anualidad consolidar el PAAC y del Mapa de Riesgos de Corrupción y servir de facilitador para todo el proceso de elaboración del mismo.

c. De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.1.4.6. del Decreto 124 de 2016** y con el apoyo del responsable de cada uno de los componentes del PAAC monitorear que en la política de participación ciudadana y en el PAAC de cada vigencia se implementen debidamente las disposiciones contenidas en los documentos de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción"

d. Establecer los lineamientos necesarios para desarrollar el proceso de planeación participativa, atendiendo los parámetros establecidos en el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión - FURAG.

e. Apoyar a la SG en la definición de los indicadores asociados a la Política de Participación Ciudadana, para cada vigencia anual, de manera que se incluyan como un componente de la Planeación Estratégica de CORPOAMAZONIA.

f. Con la SAA consolidar la información y elaboración de los Informes que trimestralmente el DG presenta al Consejo Directivo y anualmente a la Asamblea Corporativa.

g. Consolidar la información y elaboración de los Informes de gestión que el DG presenta a la comunidad en audiencia pública en los meses de abril de cada anualidad y en el mes de diciembre del último año de vigencia del período del DG y del PAI Cuatrienal.

h. Apoyar al DG en la presentación de los informes que el DG rinde al Consejo Directivo, Asamblea Corporativa y Comunidad en general.

Las demás que se contemplen en el desarrollo del documento de la Política de Participación Ciudadana o en reglamentos específicos.

Subdirección Administrativa y Financiera - Área de Sistemas de Información:

a. Apoyar el diseño de una herramienta tecnológica que permita efectuar un seguimiento de las necesidades de la ciudadanía, presentadas en los diferentes eventos que hacen parte de la Política de Participación Ciudadana.
b. Apoyar a la SG en el proceso de consolidación de las bases de datos de los grupos de valor y partes interesadas de CORPOAMAZONIA, así como en su proceso de caracterización.
c. Apoyar a la SG en la divulgación en página web de la Corporación del documento de la política de participación ciudadana, la resolución que la adopta, protocolos o reglamentaciones que el DG adopte para la implementación de la política y de toda la información pública que por norma debe publicar la Corporación.

d. Apoyar a la SG en las actividades relacionadas con el aprestamiento y ejecución de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Las demás que se contemplen en el desarrollo del documento de la Política de Participación Ciudadana o en reglamentos específicos.

Secretaría General - Grupo de Comunicaciones:

a. Coordinar las sesiones necesarias para desplegar en las estrategias asociadas la oportunidad y calidad de la información que presenta CORPOAMAZONIA, así como al lenguaje claro.
b. Apoyar a las dependencias de CORPOAMAZONIA en la divulgación de los eventos que integren la Política de Participación Ciudadana.
c. Trimestralmente la SG y el Grupo de Comunicaciones realizarán una revisión de los pendientes de actualización de la información publicada en la página web de la Corporación. Estas sesiones contarán con la participación de los enlaces responsables de actualizar la información institucional en la página web.

Las demás que se contemplen en el desarrollo del documento de la Política de Participación Ciudadana o en reglamentos específicos.

Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Gestión de Talento Humano – Secretaría General - Asesor de la Dirección General:

a. Generar una estrategia de capacitación enfocada a los instrumentos de participación ciudadana, rendición de cuentas y control social, y su aplicabilidad en la Corporación. Estrategia que deberá quedar estipulada en el Plan de Capacitación y Formación de la respectiva anualidad.
b. Capacitar a los empleados de CORPOAMAZONIA en la adecuada respuesta de los requerimientos de los ciudadanos.
c. Establecer las actividades necesarias en los procesos de inducción y reinducción que permitan a todos los empleados conocer los mecanismos de participación ciudadana con los que cuenta CORPOAMAZONIA.
d. Revisar y de ser necesario ajustar el Manual de Funciones de la Corporación con el fin de que las funciones específicas de los empleos estén acordes con las responsabilidades que se asignan en la política de participación ciudadana.

Las demás que se contemplen en el desarrollo del documento de la Política de Participación Ciudadana o en reglamentos específicos.

Grupos de trabajo y apoyo:

a. Los grupos de trabajo y de apoyo conformados para las audiencias en la formulación de las herramientas de planificación serán los mismos que apoyaran los ejercicios de participación ciudadana y rendición de cuentas al interior de la Corporación. Sus responsabilidades serán asignadas al momento de su reactivación.
b. Apoyar en la aplicación de la encuesta para evaluar el proceso de rendición de cuentas, a los ciudadanos que asistan a las reuniones o encuentros convocados.

Área Jurídica y/o Asesores de la Dirección General:

a. Apoyar a las dependencias de la Corporación en el proceso de construcción de la normatividad institucional, de forma que se involucre a actores relevantes del sector y lograr su definición de forma apropiada en los temas y decisiones que apliquen.
b. Apoyar en la revisión y/o ajuste de procesos, formatos y minutas con el fin de que contemple acciones que fortalezcan la participación ciudadana.
c. Apoyar a las dependencias y/o área misionales en la respuesta a las PQRDS radicadas en las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Las demás que se contemplen en el desarrollo del documento de la Política de Participación Ciudadana o en reglamentos específicos.

Funcionarios designados supervisores de contratos y/o convenios y/o líderes de proyectos:

a. Coordinar y garantizar que los proyectos de inversión ambientales cuenten con veeduría ciudadana, conforme la normatividad vigente.
b. Elaborar y presentar informes de seguimiento al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión ambiental con el fin de que sean insumos para la consolidación de los informes que el DG debe rendir (trimestrales, semestrales y anuales al Consejo Directivo; semestrales al MADS, anuales a la Asamblea Corporativa, anuales y uno final al final del PAI a la Comunidad).

Las demás que se contemplen en el desarrollo del documento de la Política de Participación Ciudadana o en reglamentos específicos.

Área de Control Interno:

a. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de la política de participación ciudadana.
b. Realizar el seguimiento a la implementación en debidamente forma de las disposiciones contenidas en los documentos de "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción".
c. Adelantar la verificación de la elaboración y de la publicación del PAAC que incluye el componente de Rendición de Cuentas.
d. Efectuar seguimiento y control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el PAAC, que incluye el componente de Rendición de Cuentas.
e. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en los planes de mejoramiento institucional.

Todos los empleados y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Corporación participaran en la implementación de la Política de Participación Ciudadana y en los ejercicios de rendición de cuentas.

7.3 CANALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para el diálogo CORPOAMAZONIA dispone de tres (3) medios encaminados a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana: presencial, telefónico y virtual, en estos espacios los ciudadanos y los diferentes grupos de interés pueden acceder a toda la información de la Corporación, así como participar activamente en el diseño, formulación y seguimiento de políticas,

planes, programas, pedir cuentas y mantener un diálogo continuo con las diferentes dependencias o áreas de CORPOAMAZONIA. A continuación, se describen los medios de participación ciudadana dispuestos:

CANAL	ATENCIÓN
Presencial: A través de los canales presenciales de participación ciudadana, CORPOAMAZONIA acerca su gestión y servicio a las partes interesadas en espacios de interacción. Atención personal en la sede principal y en las sedes de las tres Direcciones Territoriales, donde se orienta y se brinda información al ciudadano para realizar cualquier trámite o solicitud; se recepcionan las PQRDS y demás comunicaciones. También se brinda atención presencial en las oficinas ubicadas en los Municipios de Sibundoy, Villagarzon, Puerto Asís, Orito, Leguizamo – Putumayo y Curillo – Caquetá. En horario de 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes. El canal de Ventanilla Única permite a los ciudadanos, por medio de comunicaciones escritas, solicitar trámites, pedir información, orientación o asistencia relacionada con el quehacer de la Corporación. Se dispondrá de Buzones de Sugerencias en las sedes de las Direcciones Territoriales y Sede Principal y gradualmente en todas las Oficinas de las Sedes de las Unidades Operativas. Se dispondrá de Carteleras en las sedes de las Direcciones Territoriales y Sede Principal con el fin de publicar información relevante y la participación ciudadana sea más incluyente.	Sede Principal Mocoa, Putumayo: Cra. 17 14 – 85 Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra.11 12 - 45, Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5 – 67 Km 3 vía aeropuerto
Virtual: Este canal integra todos los medios de servicio al ciudadano que se prestan a través de tecnologías de información y comunicación. A través del apropiamiento de las tecnologías de la información CORPOAMAZONIA ha diversificado sus canales de información y participación con el fin de ampliar el cubrimiento y facilitar la comunicación con las partes interesadas: ✓ **Sitio Web:** CORPOAMAZONIA cuenta con el sitio web oficial, como escenario que ha puesto a disposición de sus grupos de interés con información referente a su gestión, así como, información básica de la entidad y del sector ambiente, normatividad, noticias, trámites, servicios, programas, proyectos, políticas públicas, entre otro tipo de información; promoviendo la estrategia de participación ciudadana y la democracia en línea. A través del cual las partes interesadas pueden presentar y consultar PQRDS. La Corporación actualizó en la página web en el link de **Servicios,** los requisitos y procedimientos propios de la Corporación y del usuario y la normativa aplicable para la solicitud de los diferentes servicios ofrecidos. ✓ **Chat:** Este canal permitirá al servidor de la Corporación y al ciudadano interactuar en tiempo real a través del sitio web oficial de CORPOAMAZONIA para formular, solicitar y resolver inquietudes	**Página Web** www.corpoamazonia.gov.co. Se actualizará de manera permanente los contenidos publicados en la página web institucional, cumpliendo con los requerimientos mínimos definidos en la Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 103 de 2015, compilado en el Decreto 1081 de 2015 y conforme el esquema de publicación definido institucionalmente. **Correo electrónico:**

respecto al servicio y a los trámites que brinda la Corporación. Este canal estará disponible en el sitio web oficial de la Corporación las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluidos los festivos. ✓ **Redes Sociales:** A través de las redes sociales se mantiene contacto permanente con las partes interesadas (cibernautas) y se difunde información de interés en tiempo real sobre los avances, noticias y actividades que adelanta, lo que permite un mayor acercamiento a la comunidad que facilita estrechar vínculos. CORPOAMAZONIA divulgará a través de su cuenta en Twitter aspectos relevantes (convocatorias, desarrollo y resultados) de los talleres explicativos que realice sobre las propuestas regulatorias de la entidad, las audiencias públicas de rendición de cuentas y las ferias del servicio al ciudadano en las que participe. El Twitter también será empleado para difundir en un lenguaje claro y sencillo la gestión de la Entidad a través de herramientas como infografías, videos y fotografías. A través de la red social YouTube se publicarán y divulgarán las grabaciones de talleres y audiencias temáticas y de rendición de cuentas que hayan sido registradas en formato audiovisual, así como los vídeos explicativos que haya producido CORPOAMAZONIA y que estén relacionados con su gestión. ✓ **Video Llamada:** Este canal le permitirá al servidor de la entidad y al ciudadano interactuar en tiempo real a través del sitio web oficial de CORPOAMAZONA, para formular, solicitar y resolver inquietudes respecto al servicio y a los trámites que brinda la Corporación a través del modelo de video llamada. Este canal estará disponible en el sitio web oficial de la Corporación, las 24 horas del día de lunes a domingo incluidos los festivos. ✓ **Vía Telefónica:** Es el medio de contacto, en el cual la ciudadanía puede obtener información acerca de los trámites, servicios, campañas, eventos que desarrolla la Corporación, situaciones ciudadanas sobre cómo proceder ante eventos que puedan ocurrir en temas que necesiten la atención de la Corporación y preguntas frecuentes sobre temas de competencia de la CORPOAMAZONIA, a través de su teléfono fijo. En horario de 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes. ✓ **Correo electrónico:** A través del correo electrónico institucional de CORPOAMAZONIA se dispone de un canal que facilita la comunicación al estar disponible las 24 horas del día de domingo a domingo incluidos los festivos. ✓ **Radicación y seguimiento de PQRSDF:** CORPOAMAZONIA han dispuesto a través de su sitio web oficial el "SISTEMA PQR" que cuenta con el formulario para la radicación de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones por medio de la cual le es asignado al interesado un número de registro que permite identificar la solicitud dentro del Sistema Oficial de Correspondencia y validar el estado de la misma.	correspondencia@corpoamazonia.gov.co **Correo notificaciones judiciales:** notificacionesjudiciales@corpoamazonia.gov.co **Redes sociales:** Facebook @Corpoamazonia Twitter @Corpoamazonia1 YouTube Corporamazonia Instagram Corpoamazonia Sede Principal Mocoa, Putumayo: Tel: 57 8 4296395, 4296396, 4296642, 4295255. Sede Territorial Amazonas: Tel: 57 8 5925064, 5927619, 5925065 Sede Territorial Caquetá: Florencia, Tel: 57 8 4356884, 4351870, 4357456 **Línea gratuita:** 018000-930506

✓ **Intranet:** La red informática organizacional de CORPOAMAZONIA permite utilizar la tecnología para compartir información, sistemas operativos o servicios de computación dentro de la Corporación y por medio de página principal se difunde información de interés en la sección de noticias y boletines. ✓ **Comunicaciones oficiales:** Este canal de información permite a los servidores ingresar en el Sistema Oficial de Correspondencia todas las comunicaciones emitidas y recibidas por la Corporación, lo cual fortalece la gestión documental de CORPOAMAZONIA. ✓ **Foros virtuales:** Son espacios virtuales en los que se genera un debate o se brinda información de interés a cerca de un tema en específico. ✓ **Boletines virtuales:** Permiten la difusión de información de CORPOAMAZONIA a la base de datos de las partes interesadas. ✓ **Pantallas informativas:** Permite la publicación de información de interés en las oficinas de la sede principal y de las territoriales. CORPOAMAZONIA gestionara su adquisición y operación. ✓ **Kioscos:** De ser necesario, en eventos especiales se ubicaran en puntos estratégicos de la sede principal y de las Direcciones Territoriales, con el fin de facilitar la difusión de información de interés. ✓ **Mensajes de Texto:** Envío de mensajes de texto a través de aplicaciones virtuales con el fin de difundir información.	

CAPITULO 8

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE CORPOAMAZONIA

8.1 MECANISMO DE PARTICIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA AL INTERIOR DE CORPOAMAZONIA

Se parte que constitucionalmente todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es la ley la que garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Artículo 79, Constitución Política).

Entre las varias funciones que le asigna la Ley 99 de 1993 en el artículo 31 a las Corporaciones Autónomas Regionales, está la de "3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables." Y de conformidad con el artículo 35 (Ibídem) CORPOAMAZONIA en desarrollo de su objeto deberá fomentar la integración de las comunidades indígenas que tradicionalmente habitan la región, al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos.

En materia de participación ciudadana existe una riqueza legislativa que muestra la corresponsabilidad entre ciudadanía y Estado en la protección del ambiente y los recursos naturales renovables. No obstante esta existencia normativa en el entendido de la naturaleza y misión de CORPOAMAZONIA exige que la participación ciudadana sea fortalecida y cualificada en la práctica en función de los fines del desarrollo sostenible.

> Conforme el artículo 3º, Ley 99 de 1993: "Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades". Bajo este contexto, el desarrollo sostenible no es viable de ser pensado sin el aporte, compromiso y trabajo colaborativo entre las partes interesadas en él: "la participación se entiende, entonces, como un requisito del desarrollo sostenible", está inmersa en cualquier proceso que se torne definitorio de condiciones ambientales que afecten, positiva o negativamente, el derecho constitucional a gozar de un ambiente sano (Artículo 79, Constitución Política).

CORPOAMAZONIA en cumplimiento de su misión institucional y a través de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, implementa diversos mecanismos y/o espacios que orientan la participación ciudadana de manera permanente y haciendo uso de los diferentes medios, permitiendo que los ciudadanos, grupos de valor y partes interesadas participen activamente durante la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de su gestión, así:

8.1.1 Derecho de petición - Solicitudes de información – Denuncia Ambiental

La Constitución Política en el artículo 23 consagra el derecho a toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. En el artículo 74 consagra el derecho de todas las personas a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Mediante el derecho de petición, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

CORPOAMAZONIA dispone de un Reglamento Interno de Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias debidamente adoptado en el cual se desarrolla todo lo pertinente a la gestión de PQRDS y dispone en su página web de un "SISTEMA PQR" para la recepción, radicación interna y seguimiento. Por consiguiente el ciudadano para mayor información sobre el mecanismo podrá consultar este reglamento que se constituye en herramienta para la implementación de las políticas de gestión y desempeño del MIPG.

8.1.1.1 Derecho de petición de información en asuntos ambientales

La Ley 99 de 1993, en **el artículo 74** en concordancia con el **artículo 2.2.2.3.10.4** el Decreto 1076 de 2015 otorga a toda persona natural o jurídica el derecho a formular directamente petición de información en relación con los elementos susceptibles de producir contaminación y los peligros que el uso de dichos elementos pueda ocasionar a la salud humana de conformidad con el artículo 16 de la Ley 23 de 1973. Dicha petición debe ser respondida en 10 días hábiles. Además, toda persona

podrá invocar su derecho a ser informada sobre el monto y utilización de los recursos financieros, que están destinados a la preservación del medio ambiente.

8.1.1.2 Denuncia y/o queja ambiental

La Ley 1333 de julio 21 de 2009 establece el procedimiento sancionatorio ambiental y la Titularidad de la potestad sancionatoria en materia Ambiental para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias que necesita el país.

Para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el reglamento, se contemplan sanciones administrativas y medias preventivas, cuya función es evitar la continuación o realización de acciones en contra del medio ambiente.

En el artículo 1º, consagra:

> "Artículo 1º. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."

La Denuncia Ambiental es el acto por medio del cual se pone en conocimiento de CORPOAMAZONIA los hechos que atentan contra los recursos naturales y el ambiente o las infracciones a la normatividad ambiental vigente. Será tramitada en el marco de la Ley 1333 de 2009. Esto no significa que una vez se formule la denuncia se dará inicio a un proceso contravencional, pues esto sólo sucederá cuando, en virtud de la verificación se determine que efectivamente se atentó contra los recursos naturales o se infringió la normatividad ambiental vigente. En consideración a que la norma en mención no hace referencia a un término específico dentro del cual deba resolverse o contestarse la denuncia, consideramos recomendable asignarle un término de quince (15) días hábiles, término dentro del cual deberá efectuarse la visita técnica, elaborarse el informe respectivo y en caso de que haya lugar a la iniciación de un proceso contravencional, emitir el auto de inicio respectivo.

CORPOAMAZONIA en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 1333 de 2009 estableció mediante acto administrativo motivado, la distribución interna de funciones y responsabilidades para tramitar los procedimientos sancionatorios ambientales en el área de su jurisdicción.

Son los DT de CORPOAMAZONIA los competentes para conocer y adelantar el trámite de las denuncias ambientales que se radiquen en la Corporación. Competencia que les fue otorgada por el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA mediante Acuerdo No. 002 de febrero 2 de 2005, con fundamento del principio de desconcentración administrativa, que radicó en las DT el ejercicio de algunas competencias y funciones técnicas del DG, dentro de las cuales, está la de "Aplicar las

normas relativas a las sanciones y medidas de policía de competencia de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el título XII de la ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias."

CORPOAMAZONIA cuenta con el proceso misional denominado "PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL – PASA" - Código: P-CVR-002 - Versión: 3.0 – 2019, aprobado el DG el 29 de Mayo de 2019. En el cual se establece y adopta el procedimiento sancionatorio ambiental para atender de oficio o por queja y/o denuncia ambiental, conductas que por omisión o acción atenten contra el medio ambiente y los recursos naturales, atribuir responsabilidad y sancionar las infracciones cometidas contra los recursos naturales en la jurisdicción de Corpoamazonia, conforme la normatividad ambiental y administrativa vigente, en el marco de los principios constitucionales y legales prescritos en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993. En el numeral 3 del documento se contempla la "Descripción del procedimiento y sus etapas Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental – PASA".

La denuncia y/o queja sobre las presuntas infracciones ambientales cuando proviene de usuarios externos a la Corporación puede ser instaurada en cualquier dependencia u oficina de la Corporación, en forma escrita o verbal, ya sea de manera presencial o virtual a través del **"**Sistema PQR Peticiones - Quejas – Reclamos - Manifestaciones - Consultas – Denuncias" disponible en la página web de la Corporación (link http://www.corpoamazonia.gov.co:85/pqr/src/) y a través de las Líneas telefónicas disponibles en las sedes y/o oficinas de la Corporación.

8.1.1.3 Petición para intervenir en las actuaciones administrativas en ejercicio de función sancionatoria

CORPOAMAZONIA en cumplimiento del artículo 38, Ley 1437 de 2011, en las actuaciones administrativas en ejercicio de función sancionatoria, cuando terceros hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma les garantizará la intervención con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada. Se verificar que la petición reúna los requisitos previstos en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 y en ella se indicará cuál es el interés de participar en la actuación y se allegarán o solicitarán las pruebas que el interesado pretenda hacer valer. CORPOAMAZONIA resolverá la solicitud de plano y contra esta decisión no procederá recurso alguno.

8.1.1.4 Estrategia para garantizar la eficiencia y efectividad de en la gestión del derecho de petición

CORPOAMAZONIA dispone de un Reglamento Interno de Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Consultas, Denuncias y Sugerencias, adoptado mediante Resolución No. 0324 de mayo 2 de 2008; En el marco del SGC dentro del Proceso Estratégico **"**MEJORAMIENTO CONTINUO" tiene documentado el Proceso P-MCO-006: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, MANIFESTACIONES, CONSULTAS Y DENUNCIAS", Código: P-MCO-006, Versión: 3.0 – 2015. Por cambios normativos estos documentos requieren de ser actualizados. No obstante la Corporación es y será respetuosa del debido proceso, por lo que cualquier situación no contemplada en el procedimiento interno se

remite a lo estipulado en la Ley 1755 de 2015 o norma que la modifique, adicione o sustituya o demás normatividad específica que regule la situación en particular.

Por lo anterior:

- Para la presente vigencia SG adelantará la actualización del reglamento interno adoptado en la Resolución No. 0324 de mayo 2 de 2008, así como del Proceso Código: P-MCO-006, Versión: 3.0 – 2015, que también hacen parte de los protocolos de la Política de Servicio al Ciudadano de CORPOAMAZONIA y que coadyuva en la implementación de las acciones de las políticas de Servicio al Ciudadano y de Racionalización de Trámites y de otras transversales.

  En el ajuste se incluirá el procedimiento para la atención prioritaria de personas en situación de discapacidad, de la tercera edad, niños, adolescentes y mujeres en estado de embarazo; se especificará los pasos que se deben tener en cuenta para responder de manera oportuna las PQRDS recibidas en lenguas indígenas y otros aspectos importantes para la eficiente gestión de PQRDS.

- CORPOAMAZONIA divulgará su reglamento de PQRDS, así como sus modificaciones o actualizaciones, a través de su página web y a través de jornadas pedagógicas de capacitación dirigidas a los empleados de la Corporación, dando prelación a los que cumplen funciones de orientación al ciudadano; De contar con contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad que cumplan obligaciones relacionadas con orientación al ciudadano, también serán incluidos en las jornadas pedagógicas. En las jornadas de inducción y reinducción SG deberá coordinar la inclusión de la temática de la gestión de PQRDS.

- SG elaborará el "PROTOCOLO DE ATENCIÓN PREFERENCIAL" en cumplimiento de la obligatoriedad de implementar mecanismos de atención preferencial a infantes, personas con algún tipo de discapacidad, mujeres gestantes, adultos mayores y veteranos de la Fuerza Pública. Documento que deber ser revisado y aprobado en Comité Institucional de Gestión y Desempeño y suscrito por el DG y publicado en la Página Web de la Corporación y en sitios visibles de la Oficina de Correspondencia de la Sede Central y en las Oficinas de Orientación al Ciudadano de las Sedes de las DT y sedes de Unidades Operativas. Anualmente SG en el mes de enero deberá adelantar una revisión del documento con el fin de que esté acorde con la normatividad vigente y con la organización de la Corporación, de ser necesario ajustará la versión del documento.

- SG elaborará una Guía como herramienta pedagógica para divulgar los aspectos más importantes que los empleados y contratistas deben tener en cuenta en la gestión de PQRDS.

- Al vencimiento de cada vigencia, dentro del primer bimestre, la SG adelantará un diagnóstico de legalidad del reglamento interno y de eficiencia y eficacia en los indicadores del proceso, con el propósito de verificar que esté acorde con la normatividad general que desarrolla el derecho de petición, así como identificar debilidades internas en el proceso que ameriten acciones de mejora.

  Si del diagnóstico surge la necesidad de modificar, derogar o adicionar aspectos del reglamento, será obligación de la SG socializar el diagnóstico en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño y posteriormente adelantar la acción pertinente propuesta, dentro del mes siguiente a la presentación del diagnóstico.

- La SG realizará encuestas de percepción y de satisfacción, como herramientas para conocer el sentir de los ciudadanos y partes interesadas respecto a la gestión de PQRDS de la Corporación. Los resultados de esta encuesta hacen parte del insumo para implementar acciones de mejora con el proceso de gestión de PQRDS y de los diferentes procesos de la Corporación. La metodología de trabajo es la que se indica en los procedimientos que hacen parte del PROCESO ESTRATÉGICO: "MEJORAMIENTO CONTINUO", de la Corporación.

- En el PAAC de cada vigencia dentro del Componente 4 - Atención al ciudadano Subcomponente", Subcomponente 1 – Estructura administrativa y Direccionamiento Estratégico" se deberá establecer como actividades:

  - ✓ La recepción permanente de denuncias, quejas y sugerencias y realizar su respectivo trámite;
  - ✓ El seguimiento trimestral y un consolidado anual al trámite de las peticiones, quejas, sugerencias y denuncias de cada vigencia, reportado en informes pormenorizados (Particularidades cuantitativas y cualitativas) que contenga las estadísticas y el tratamiento dada a las peticiones y denuncias recibidas y tramitadas en la Corporación, en los términos que determine la ley o el reglamento interno de la Corporación, y señalando las recomendaciones de la dependencia y las sugeridas recibidas por los ciudadanos que tengan por objeto mejorar el servicio, así como un análisis en el aporte a la implementación de las políticas de servicio al ciudadano y participación ciudadana a la gestión pública de la Corporación.
  - ✓ Publicación de Informes de PQRDS en la página web de la Corporación con la periodicidad que determina el reglamento y/o el PAAC.

- Para los ejercicios anuales de Rendición de Cuentas que desarrolle CORPOAMAZONIA en audiencia pública, SG con el apoyo del Grupo de Atención al Ciudadano, en la etapa de aprestamiento de la audiencia, elaborará un Inventario de las PQRDS recibidas por la entidad y el estado en que se encuentran. Este inventario permitirá identificar los principales temas de preocupación de la ciudadanía con el fin de presentar y desarrollar esta información en la rendición de cuentas.

8.1.2 Audiencias públicas para participar en la formulación de políticas, planes y programas

A través de este espacio, se brindará a la ciudadanía la oportunidad de ser parte activa en los procesos de formulación de las Políticas, Planes y Programas institucionales de CORPOAMAZONIA.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto y 1076 de 2015 (Compiló los Decretos 1200 de 2004 y 330 de 2007), se deben adelantar audiencias públicas en la fase de formulación y seguimiento de los Planes de Acción de las Corporaciones.

CORPOAMAZONIA dentro de su Sistema de Gestión dispone del Proceso Estratégico de Planificación Corporativa, Código: P-PCO - 001, Versión: 5.0 - 2018, en el cual define la metodología para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación de la Corporación (PGAR, PAI y POAI), instrumento que se complementa con los lineamientos establecidos en la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de CORPOAMAZONIA y que también se relacionan con el proceso de rendición de cuentas.

8.1.2.1 Audiencia Pública Para Participar en la Formulación del Plan de Acción Cuatrienal

De conformidad con el artículo 2.2.8.6.4.1 del Decreto 1076 de 2015 el Plan de Acción Cuatrienal "es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años."

- **Responsable de la Preparación de la Realización de la Audiencia:** De conformidad con la Resolución No. 0285 de 2019 "Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de… CORPOAMAZONIA", el empleo de Secretario General, tiene como una de sus funciones: "**10.** Coordinar el proceso de realización de la audiencia pública para la presentación del proyecto de Plan de Acción Institucional y las audiencias públicas de seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción institucional, conforme la normatividad que reglamenta el asunto." El empleo de Subdirector General, Código 0040, Grado 16 - Área Función Planificación Ambiental, tiene como una de sus funciones: "**2.** Coordinar y participar en los procesos de formulación de los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA)."

  Por consiguiente la SG y la SPL son las dependencias encargadas de liderar y facilitar la formulación del PAI Cuatrienal. SG responsable de Coordinar el proceso de realización de la audiencia pública para la presentación del proyecto de PAI y SPL responsable de coordinar y participar en la elaboración del documento del PAI y posteriormente responsable de planear la ejecución, adelantar el seguimiento y evaluación; con el apoyo de la DG, Subdirecciones Generales, líderes de procesos misionales y de apoyo a la gestión (transversales). No obstante el equipo de trabajo que lidera el proceso de planeación de la formulación del PAI Cuatrienal está conformado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

  El SG liderará la etapa de aprestamiento para la celebración del evento de la audiencia o audiencias públicas necesarias, para lo cual deberá:

  - ✓ A más tardar dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada vigencia reportara a la SAF las necesidades a incluirse en el Plan de Anual de Adquisiciones relacionadas con la adquisiciones de bienes, obras y servicios necesarios para llevar a cabo las audiencias (Servicio de internet; servicio de publicaciones de la convocatoria en medios radiales y prensa; servicio de impresiones; servicio logístico para la transmisión del evento por medios audiovisuales; servicio logístico para la atención de los asistentes y demás gastos que se contemplen). Además en la sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño presentará el informe de necesidades para la celebración del evento.
  - ✓ Activar los grupos o equipos de trabajo que apoyaran la actividad y asignar roles y tareas;
  - ✓ Realizar actividades de pedagogía de la metodología dispuesta por la entidad para la audiencia, dirigida a los empleados de la Corporación y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para lo cual se podrá hacer uso de las sesiones de Temas de Interés General (TIG).

- ✓ Proyectar las comunicaciones o invitaciones que deberá suscribir el DG;
- ✓ Proyectar el aviso o avisos de convocatoria o sus adendas;
- ✓ Ordenar la publicación de la convocatoria y sus adendas;
- ✓ Solicitar a los Alcalde y Personeros la publicación de la convocatoria en las carteleras de sus entidad;
- ✓ Con el apoyo de la SAF elaborar los estudios de necesidad necesarios para adelantar la contratar los bienes, obras o servicios que se requieran para la realización de la audiencia. Estudios que deberán ser revisados por el Área Jurídica;
- ✓ Supervisar que los procesos de selección de contratación obras, bienes y servicios se adelanten de manera oportuna, con el fin de que los contratos sean adjudicados previo a la celebración de la audiencia.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de la ejecución de los contratos que se lleguen a celebrar.
- ✓ Adelantar prueba piloto o de ensayo de transmisión de la audiencia.
- ✓ Apoyar en la revisión del proyecto de acuerdo por medio del cual se aprueba el PAI Cuatrienal.
- ✓ Coordinar la convocatoria y la logística necesaria para la celebración de la reunión de Consejo Directivo en la cual el DG presentará el proyecto de PAI Cuatrienal. Dentro de lo cual esta coordinar y supervisar la asistencia de cada miembro del Consejo Directivo con el fin de que se garantice quorum deliberatorio y decisorio en la reunión; el envío oportuno a cada Consejero de la información necesaria para el estudio del proyecto de acuerdo que aprueba el PAI Cuatrienal.
- ✓ Coordinar la publicación en el boletín Oficial y página web de la Corporación del Acuerdo del Consejo Directivo aprobatorio del PAI Cuatrienal y apoyar en la estrategia de divulgación o socialización.

La SPL, con su equipo de trabajo, liderar la formulación y el proceso de aprobación del PAI Cuatrienal, para lo cual:

- ✓ A más tardar dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada vigencia reportara a la SAF la necesidad a incluirse en el Plan de Anual de Adquisiciones relacionadas con la contratación de servicios profesionales y/o de consultoría para la elaboración del documento del PAI Cuatrienal.
- ✓ Elaborar los estudios de necesidad necesarios para adelantar la contratar de los servicios profesionales y/o de consultoría para la elaboración del documento del PAI Cuatrienal. Estudios que deberán ser revisados por el Área Jurídica;
- ✓ Supervisar que los procesos de selección de contratación se adelanten de manera oportuna, con el fin de que los contratos sean adjudicados previo a la celebración de la audiencia.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de la ejecución de los contratos que se lleguen a celebrar.
- ✓ Coordinar el grupo interdisciplinario que se encargará de reunir, analizar, depurar y consolidar información oficial necesaria para la formulación de la propuesta del documento del PAI Cuatrienal.
- ✓ Coordinar las mesas de trabajo que se realicen con los grupos de valor y partes interesadas para la construcción participativa del documento PAI cuatrienal.
- ✓ Llevar a Comité Institucional de Gestión y Desempeño la propuesta del documento del PAI Cuatrienal que el DG presentará al Consejo Directivo.
- ✓ Realizadas las intervenciones técnicas en la Audiencia Pública (Presencial y/o Virtual);

- ✓ Supervisar el diligenciamiento de los formularios de participación ciudadana en la página web institucional por los usuarios de esta Entidad, la correspondencia recibida a través de los correos institucionales creados e informados,
- ✓ Consolidará todas y cada una de los comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste recibidas y con su equipo procederá a la revisión y análisis que se reflejará en un informe que será socializado y debatido durante la sesión del Consejo Directivo de presentación del proyecto final de PAI Cuatrienal.
- ✓ Elaborar el proyecto de acuerdo por medio del cual se aprueba el proyecto de PAI Cuatrienal y coordinar su revisión jurídica y revisión de la versión final en Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de todas las etapas para la formulación del PAI cuatrienal establecidas en el Decreto 1076 de 2015 o norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Liderar la divulgación y/o socialización del PAI Cuatrienal.

Es conveniente que CORPOAMAZONIA cuente con la caracterización de públicos (ciudanía, grupos de valor y partes interesadas) que le permitirá identificar y conocer sus características, para la construcción de mensajes y la elección de canales adecuados para generar una comunicación en doble vía.

Para la realización de las audiencias públicas se conformará por lo menos los siguientes grupos de trabajo y apoyo:

Grupo Líder de la formulación y del proceso de aprobación del PAI Cuatrienal	Grupo de apoyo editorial	Grupo de apoyo logístico	Grupo de comunicaciones
• SPL • Empleados asignados a la SPL. • Contratista (s) responsables de apoyar la ejecución de actividades de formulación del PAI. (Cuando se contrate una consultoría la SPL será la responsable de supervisar el equipo ofertado por el consultor)	• DG • SG • Directores Territoriales • Subdirectores Generales • Asesor designado por el DG. • Profesional Especializado del Área de Control Interno.	• Directores Territoriales • SAF • Profesional Especializado de Gestión área TIC. • Asesor designado por el DG. • Profesional Especializado Área Jurídica. • Técnico Administrativo Área de Recursos Físicos	• SG • Directores Territoriales • Profesional Especializado de gestión área TIC • Técnico Administrativo Área de Recursos Físicos • Contratista apoya la ejecución del Plan de Comunicaciones de la Corporación

Estos mismos grupos apoyaran las etapas de las audiencias públicas de rendición de cuentas de los meses de abril de cada anualidad y del mes de diciembre del último año del período del DG y del PAI Cuatrienal.

La información que se presentará durante las audiencias públicas, debe ser: Comprensible, actualizada, oportuna, disponible y completa y soportada.

La Audiencia Pública se realiza de manera presencial y/o virtual, y de manera simultánea con la sede central y las sedes de las DT, que permita la interacción directa de los diferentes públicos con los empleados de la Corporación.

- **Objeto, alcance y oportunidad de la audiencia pública:** El Decreto 1540 de noviembre 24 de 2020 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.8.4.1.22, 2.2.8.6.4.2 del decreto 1076 de 2015 en relación con el trámite de presentación y aprobación del Plan de Acción Cuatrienal de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras determinaciones", en el artículo 2 modificatorio del artículo 2.2.8.6.4.2 del Decreto 1076 de 2015, establece que el objeto, alcance y oportunidad de la audiencia pública es para presentar por parte del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales ante el Consejo Directivo y a la comunidad en general, el proyecto de Plan de Acción Cuatrienal, con el fin de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste; y se realizará **dentro de los cuatro (4) meses siguientes**, al inicio del período institucional del DG.

- **Procedimiento de la audiencia pública:** El procedimiento de la Audiencia Pública para participar en la Formulación del Plan de Acción Cuatrienal de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible se reglamenta en el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, Sección 4, artículos 2.2.8.6.4. al 2 2.2.8.6.4.10. (Decreto que compiló los artículos 17 a 25 del Decreto 330 de febrero 8 de 2007 en la Sección 4).

  - ✓ **Convocatoria:** El DG mediante un aviso convocará a participar en la audiencia pública a los representantes de los diferentes sectores públicos y privados, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad en general.

    Aviso que deberá ser elaborado por el SG conforme al formato establecido para tal efecto y contar con la revisión del área jurídica o de un asesor. Suscrito por el DG por lo menos treinta (30) días calendario antes de la celebración de la audiencia pública.

    El aviso deberá contener:

    1. Objeto de la audiencia pública.
    2. Fecha, lugar y hora de celebración.
    3. Convocatoria a quienes deseen intervenir.
    4. Lugar(es) donde se podrá realizar la inscripción de intervinientes.
    5. Lugar(es) donde estará disponible el proyecto de Plan de Acción Cuatrienal, para ser consultado.

    Una vez suscrito por el DG, el aviso se fijará al día siguiente y permanecerá fijado durante diez (10) días hábiles en la SG, dentro de los cuales deberá ser publicado en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación, en un diario de circulación regional, y fijado en las tres sedes de las DT, las 31 alcaldías y personerías de los municipios localizados en jurisdicción de CORPOAMAZONIA.

    Una vez fijado el aviso, se deberá difundir su contenido a través de los medios de comunicación radial regional y local y en carteleras que deberán fijarse en lugares públicos de los respectivos municipios. De considerarse necesario se podrá publicar la información

en pendones en sitios visibles de las sedes capitales. *(***Artículo 2.2.8.6.4.3., Decreto 1076 de 2015)**

- ✓ **Disponibilidad del proyecto de Plan de Acción Cuatrienal:** El DG, pondrá el proyecto de Plan de Acción Cuatrienal, a disposición de los interesados para su consulta, por lo menos veinte (20) días calendario antes de la celebración de la audiencia pública, en la SG, en las sedes de las DT, en las 31 alcaldías o personerías municipales de la jurisdicción. *(***Artículo 2.2.8.6.4.4., Decreto 1076 de 2015***)*

- ✓ **Inscripciones.** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública, deberán inscribirse en la SG, en las sedes de las DT, AlcaIdías o Personerías Municipales de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA.

  Las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública, podrán realizar su inscripción a partir de la fijación del aviso de c**onvocatoria** y hasta con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de su celebración. *(***Artículo 2.2.8.6.4.5., Decreto 1076 de 2015***)*

- ✓ **Lugar de celebración.** La audiencia pública se realizará por regla general en la sede principal de la Corporación y en las sedes de las DT Amazonas y Caquetá, de manera simultánea.

  En el caso de que la Corporación no pueda celebrar la audiencia en las instalaciones de sus sedes se podrá realizar en las alcaldías municipales que se considere técnicamente, financiera y logísticamente más conveniente, o en auditorios o lugares ubicados en la respectiva jurisdicción.

  El Consejo Directivo de la Corporación, podrá establecer la pertinencia de realizar más de una audiencia pública, en varios municipios de la jurisdicción.

  *(***Artículo 2.2.8.6.4.6., Decreto 1076 de 2015***)*

- ✓ **Participantes e intervinientes.** A la audiencia pública ambiental podrá asistir cualquier persona que así lo desee. No obstante solo podrán intervenir las siguientes personas:

  1. El DG de la Corporación.
  2. Los miembros del Consejo Directivo.
  3. Tres (3) representantes de la Asamblea Corporativa.
  4. El Procurador General de la Nación o su delegado.
  5. El Contralor General de la República o su delegado.
  6. El Defensor del Pueblo o su delegado.
  7. Las personas inscritas previamente.

  *(***Artículo 2.2.8.6.4.7., Decreto 1076 de 2015***)*

- ✓ **Instalación y desarrollo.** La audiencia pública será presidida por el Presidente del Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA o su delegado (Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del MADS), quien a su vez hará las veces de moderador y designará un Secretario.

El Presidente dará lectura al orden del día e instalará la audiencia pública, señalando el objeto y alcance de la misma, dará lectura al aviso de convocatoria y al reglamento interno bajo el cual esta se desarrollará.

Las intervenciones se iniciarán teniendo en cuenta las personas señaladas en el artículo anterior.

El Presidente establecerá la duración de las intervenciones, que deberá ser de estricto cumplimiento.

Las intervenciones deberán efectuarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. No se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las intervenciones.

En la presentación del proyecto de PAI Cuatrienal, por parte del DG, se deberá hacer énfasis en los programas y proyectos identificados, el plan financiero propuesto y su justificación.

Durante la realización de la audiencia pública los intervinientes podrán presentar comentarios y propuestas al proyecto de PAI Cuatrienal, y aportar los documentos que estimen necesarios, los cuales serán entregados al Secretario de la audiencia.

La audiencia pública deberá ser registrada en medios magnetofónicos y/o audiovisuales.

En el evento en que se presenten las situaciones especiales señaladas en el Decreto 1076 de 2015, se dará aplicación a lo allí dispuesto. *(***Artículo 2.2.8.6.4.8., Decreto 1076 de 2015***)*

- ✓ **Terminación.** Agotado el orden del día, el Presidente dará por terminada la audiencia pública.

  Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, el Secretario de la audiencia levantará un acta de la misma que será suscrita por el Presidente, en la cual se recogerán los aspectos más importantes expuestos durante su realización y serán objeto de análisis y evaluación por parte del DG al elaborar el proyecto definitivo de PAI Cuatrienal, y por el Consejo Directivo al momento de su aprobación. *(***Artículo 2.2.8.6.4.9., Decreto 1076 de 2015***)*

- ✓ **Aprobación del Plan de Acción Cuatrienal.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, el DG deberá presentar el proyecto definitivo de PAI Cuatrienal, al Consejo Directivo para su aprobación, el cual deberá aprobarse mediante acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

  El Acuerdo que apruebe el PAI Cuatrienal, deberá motivarse e indicar si se acogieron o no las propuestas formuladas por la comunidad durante la audiencia pública.

El Acuerdo, deberá divulgarse a través del Boletín Oficial y en la página web de la Corporación, en las sedes regionales, en las 31 alcaldías y personerías de los municipios de la jurisdicción de la Corporación.

De igual forma, la Corporación deberá publicar en su página web el PAI Cuatrienal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación por el Consejo Directivo y ponerlo a disposición de la comunidad en la SG y en las DT. *(***Artículo 2.2.8.6.4.10., Decreto 1076 de 2015***)*

8.1.2.2 Audiencias públicas de seguimiento al Plan de Acción Cuatrienal

La metodología de seguimiento y evaluación del PAI Cuatrienal está proyectada a partir de lo establecido en la **Sección 5** del Decreto 1076 de 2015 la cual define los lineamientos "Del seguimiento y evaluación a los instrumentos de planificación de las Corporaciones Autónomas Regionales" mediante la cual se busca alcanzar las metas pactadas bajo un esquema de trabajo a corto y mediano plazo, así como la ejecución del PGAR y el PND.

El esquema de seguimiento y evaluación del PAI Cuatrienal, plantea procesos de control, seguimiento y evaluación a partir de: el Sistema y Norma de Gestión de Calidad (Decreto 4485 de 2009, compilado por el Decreto 1083 de 2015), el Modelo Estándar de Control Interno - MECI (Decreto 943 de 2014, compilado por Decreto 1083 de 2015) y atendiendo los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea (Decreto 2573 de 2014), la Política de Rendición de Cuentas Pública (CONPES 3654 de 2010) y la socialización de la gestión ambiental (Decreto 330 de 2007 compilado en el Decreto 1076 de 2015), logrando así que el cumplimiento de las metas de CORPOAMAZONIA definidas para cada vigencia esté coordinado, socializado y sea visible por parte de la ciudadanía, grupos de valor y partes interesadas en el proceso de seguimiento y evaluación.

La gestión institucional se refleja mediante la implementación de acciones que están comprometidas con la valoración, socialización y divulgación de la actuación institucional, entre ellas:

- ✓ **Seguimiento a la Gestión:** mediante la realización y difusión de informes periódicos presentados ante el Consejo Directivo de la Corporación y el MADS en los que se evidencie el avance de ejecución, y el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, que permiten medir la gestión y el estado ambiental.

- ✓ **Índice de Desempeño:** el cumplimiento institucional es importante para que la organización este alineada con el mejoramiento continuo y orientándose con los mecanismos propuestos por el gobierno nacional.

- ✓ **Control Social a la Gestión Pública:** Se proponen mecanismos de divulgación y socialización que permitan que el control social de la gestión institucional tenga un impacto positivo. Para ello se llevan a cabo Audiencias y la Rendición de Cuentas públicas entre otros.

La Audiencia Pública de Seguimiento al PAI Cuatrienal es uno de los principales ejercicios de rendición de cuentas que cumple CORPOMAZONIA.

De conformidad con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.8.6.4.1. "El Plan de Acción Cuatrienal es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años."

CORPOAMAZONIA la rendición de cuentas se convoca en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículos 33 de la Ley 489 de 1998 y 78 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, así como al Documento CONPES 3654 de 2010, con el propósito de presentar el Informe Integral de Seguimiento y Estado de Avance en el cumplimiento del respectivo PAI Cuatrienal.

De conformidad con el artículo 2.2.8.6.4.11 del Decreto 1076 de una vez aprobado el PAI Cuatrienal, el DG convocará en el mes de abril de cada año a **una audiencia pública en la cual presentará el estado de nivel de cumplimiento del Plan**, en términos de productos, desempeño de la corporación, en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del PGAR.

De igual forma, se celebrará una audiencia pública en el mes de diciembre del año en que culmine el período del DG y la vigencia del PAI, con el fin de presentar los resultados de la gestión adelantada.

Para la convocatoria y realización de la audiencia pública de seguimiento, se adelantará el mismo procedimiento que para la Audiencia Pública para participar en la formulación del PAI Cuatrienal.

Las opiniones, comentarios, propuestas y documentos aportados por la comunidad y demás intervinientes en la audiencia pública, serán objeto de análisis y evaluación por parte del DG y del Consejo Directivo para efectuar los ajustes a que haya lugar.

La SPL será la dependencia responsable de consolidar los respectivos informes de avance en el cumplimiento del PAI que el DG presentará en la audiencia. Los DT, Subdirectores Generales y demás empleados de la Corporación brindaran la información oportuna, clara, actualizada, confiable y necesaria, en los formatos del SGC y apoyarán las actividades de aprestamiento y ejecución de la audiencia.

CORPOAMAZONIA en el Acuerdo No. 001 de junio 04 de 2020 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA 2020 -2023 – Amazonias Vivas", en el artículo 7º establece la realización de cuatro audiencias públicas de seguimiento al PAI Cuatrienal, en los siguientes términos:

- ✓ Abril de 2021 audiencia de presentación del estado de nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos de la vigencia 2020.
- ✓ Abril de 2022 audiencia de presentación del estado del nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos de la vigencia 2021.
- ✓ Abril de 2023 audiencia de presentación del estado del nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos de la vigencia 2022.
- ✓ Diciembre de 2023 audiencia de presentación de los resultados de la gestión adelantada en el período 2020 – 2023.

De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo No. 001 de junio 04 de 2020 además de la realización de cuatro audiencias públicas de seguimiento al PAI Cuatrienal, se realizará el respectivo seguimiento trimestral al Avance de Ejecución del PAI en las diferentes sesiones del Consejo Directivo durante el

cuatreño, para lo cual se estará a lo establecido en el Proceso Estratégico de PLANIFICACIÓN CORPORATIVA, Código: P-PCO-001, Versión: 5.0-2018 o versión que lo modifique, adicione o sustituya:

- ✓ Los DT y Subdirectores Generales, reportaran los informes de gestión trimestrales para ser consolidados por la SPL, como máximo dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del trimestre inmediatamente anterior y haciendo uso de la estructura del informe de gestión que deberá ser remitida con anticipación por parte de la SPL y que debe contener el Formato **F-PCO-009** Informe trimestral de gestión por subproyecto de inversión y los indicadores mínimos de gestión.

- ✓ El seguimiento de cada uno de los Instrumentos de Planificación se hace por medio de los Indicadores Mínimos de Gestión establecidos en la Resolución No. 0667 de abril de 2016 del MADS o la que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ En Comité Institucional de Gestión y Desempeño se realiza la revisión final de la versión de los informes que el DG presentará al Consejo Directivo, a la Asamblea General, a la Comunidad y a los Organismos de Control.

8.1.3 Audiencias públicas ambientales

Se consagra como mecanismos de participación ciudadana en la Ley 99 de 1993, Título X que se refiere a los "Modos y Procedimientos de Participación Ciudadana", artículo 72 "LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS ADMINISTRATIVAS SOBRE DECISIONES AMBIENTALES EN TRÁMITE." y su reglamentación se contemplan en el Decreto 1076 de 2015, en el "CAPÍTULO 4. AUDIENCIAS PÚBLICAS - SECCIÓN 1 - AUDIENCIAS PÚBLICAS EN MATERIA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES" que compiló los artículos 1 al 17 del Decreto 330 de 2007.

> **"(…) ARTÍCULO 72. DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS ADMINISTRATIVAS SOBRE DECISIONES AMBIENTALES EN TRÁMITE.** El Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales, el Defensor del Pueblo, el Ministro del Medio Ambiente, las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro, cuando se desarrolle o pretenda desarrollarse una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, y para la cual se exija permiso o licencia ambiental conforme a la ley o a los reglamentos, podrán solicitar la realización de una audiencia pública que se celebrará ante la autoridad competente para el otorgamiento del permiso o la licencia ambiental respectiva.
>
> La audiencia de que trata el presente artículo se celebrará con anticipación al acto que le ponga término a la actuación administrativa, bien sea para la expedición, la modificación o la cancelación de un permiso o licencia ambiental.
>
> La audiencia pública será convocada por la autoridad administrativa ante la cual se solicita, mediante edicto, con una anticipación de por lo menos 30 días a la toma de la decisión a debatir. El edicto comunicará la fecha, lugar y hora de celebración y el objeto de la audiencia. Será presidida por el jefe de la entidad competente o su delegado. El edicto permanecerá fijado en secretaría por 10 días dentro de los cuales deberá ser publicado en un diario de circulación nacional y en el Boletín de la respectiva entidad.

> En la audiencia pública podrán intervenir un representante de los peticionarios, los interesados, las autoridades competentes, expertos y organizaciones sin ánimo de lucro que hayan registrado con anterioridad escritos pertinentes al debate, y de la misma se levantará un acta. En la audiencia podrán recibirse las informaciones y pruebas que se consideren conducentes. La decisión administrativa deberá ser motivada, teniendo en cuenta las intervenciones y pruebas recogidas durante la audiencia.
>
> La celebración de la audiencia suspende los términos del procedimiento administrativo para el otorgamiento de licencias o permisos y se hace sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad competente para expedir el acto administrativo correspondiente.
>
> También podrá celebrarse una audiencia pública, durante la ejecución de una obra que haya requerido permiso o licencia ambiental, cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos exigidos para su otorgamiento o de las normas ambientales.(…)"

CORPOAMAZONIA como autoridad ambiental del sur de la Amazonia Colombiana de acuerdo con el artículo 72, Ley 99 de 1993, los artículos 2.2.2.4.1.1. y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015, hace uso del mecanismo de "Audiencias Públicas Ambientales".

- **Objeto:** La audiencia pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas. (Artículo 2.2.2.4.1.1., Decreto 1076 de 2015)

- **Alcance:** En la audiencia pública, se recibirán opiniones, informaciones y documentos, que deberán tenerse en cuenta en el momento de la toma de decisiones por parte de CORPOAMAZONIA.

  Durante su celebración no se adoptarán decisiones.

  Este mecanismo de participación no agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos en la actuación administrativa correspondiente. (Artículo 2.2.2.4.1.2., Decreto 1076 de 2015)

- **Oportunidad:** De conformidad con el artículo 2.2.2.4.1.3. del Decreto 1076 de 2015 la celebración de una audiencia pública ambiental procederá en los siguientes casos:

  a. Con anticipación al acto que le ponga término a la actuación administrativa, bien sea para la expedición o modificación de la licencia ambiental o de los permisos que se requieran para el uso y/o, aprovechamiento de los recursos naturales renovables;
  b. Durante la ejecución de un proyecto, obra o actividad, cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia o el permiso ambiental.

- **Costos:** Los costos por concepto de gastos de transporte y viáticos en los que incurra CORPOAMAZONIA en virtud de la celebración de las audiencias públicas ambientales estarán a cargo del responsable de la ejecución o interesado en el proyecto, obra o actividad sujeto a

licencia, permiso o concesión ambiental, para lo cual se efectuará la liquidación o reliquidación de los servicios de evaluación o seguimiento ambiental, conforme a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y sus normas reglamentarias. (Artículo 2.2.2.4.1.4., Decreto 1076 de 2015)

- **Solicitud:** La celebración de una audiencia pública ambiental puede ser solicitada por el Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Defensor del Pueblo, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los Directores Generales de las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro.

  La solicitud debe hacerse a CORPOAMAZONIA y contener el nombre e identificación de los solicitantes, el domicilio, la identificación del proyecto, obra o actividad respecto de la cual se solicita la celebración de la audiencia pública ambiental y la motivación de la misma.

  Durante el procedimiento para la expedición o modificación de una licencia, permiso o concesión ambiental, solamente podrá celebrarse la audiencia pública a partir de la entrega de los estudios ambientales y/o documentos que se requieran y de la información adicional solicitada. En este caso, la solicitud de celebración se podrá presentar hasta antes de la expedición del acto administrativo mediante el cual se resuelve sobre la pertinencia o no de otorgar la autorización ambiental a que haya lugar.

  Si se reciben dos o más solicitudes de audiencia pública ambiental, relativas a una misma licencia o permiso, se tramitarán conjuntamente y se convocará a una misma audiencia pública, en la cual podrán intervenir los suscriptores de las diferentes solicitudes. (Artículo 2.2.2.4.1.5., Decreto 1076 de 2015)

- **Evaluación de la solicitud:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de celebración de audiencia pública, CORPOAMAZONIA se pronunciará sobre la pertinencia o no de convocar su celebración.

  En caso de que no se cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior, negará la solicitud.

  Lo anterior no obsta para que una vez subsanadas las causales que motivaron dicha negación, se presente una nueva solicitud.

  Cuando se estime pertinente convocar la celebración de la audiencia pública, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.2.4.1.7. del Decreto 1076 de 2015 o norma que lo modifique, adicione o sustituya.

  En los casos en que se solicite la celebración de audiencia pública durante el seguimiento, CORPOAMAZONIA evaluará la información aportada por el solicitante y efectuará visita al proyecto, obra o actividad. Igualmente, se invitará a asistir a los entes de control. Con base en lo anterior, se determinará la pertinencia o no de celebrar la audiencia pública. (Artículo 2.2.2.4.1.6., Decreto 1076 de 2015)

- **Convocatoria:** CORPOAMAZONIA ordenará la celebración de la audiencia pública mediante acto administrativo motivado; igualmente la convocará mediante edicto, que deberá expedirse con una anticipación de por lo menos treinta (30) días hábiles a la expedición del acto administrativo a través del cual se adopte la decisión frente al otorgamiento o no de la licencia, permiso o

concesión ambiental, o ante la presunta violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia o permiso ambiental.

El edicto deberá contener:

1. Identificación de las entidades y de la comunidad del municipio donde se pretende desarrollar la audiencia pública ambiental.
2. Identificación del proyecto, obra o actividad objeto de la solicitud.
3. Identificación de la persona natural o jurídica interesada en la licencia o permiso ambiental.
4. Fecha, lugar y hora de celebración.
5. Convocatoria a quienes deseen asistir y/o intervenir como ponentes.
6. Lugar(es) donde se podrá realizar la inscripción de ponentes.
7. Lugar(es) donde estarán disponibles los estudios ambientales para ser consultados.
8. Fecha, lugar y hora de realización de por lo menos una (1) reunión informativa, para los casos de solicitud de otorgamiento o modificación de licencia o permiso ambiental.

El edicto se fijará al día siguiente de su expedición y permanecerá fijado durante diez (10) días hábiles en la SG de CORPOAMAZONIA o la dependencia que haga sus veces, dentro de los cuales deberá ser publicado en el boletín de la Corporación, en un diario de circulación nacional a costa del interesado en el proyecto, obra o actividad, y fijado en las alcaldías y personerías de los municipios localizados en el área de influencia del proyecto, obra o actividad.

Previa a la fijación del edicto, el formato deberá ser revisado ya avalado por el Área Jurídica o por un Asesor de la DG.

Así mismo, el interesado en el proyecto, obra o actividad, deberá a su costa difundir el contenido del edicto a partir de su fijación y hasta el día anterior a la celebración de la audiencia pública, a través de los medios de comunicación radial, regional y local y en carteleras que deberán fijarse en lugares públicos del (los) respectivo(s) municipio(s).

Los términos para decidir de fondo la solicitud de licencia o permiso ambiental, se suspenderán desde la fecha de fijación del edicto a través del cual se convoca la audiencia pública, hasta el día de su celebración. (Artículo 2.2.2.4.1.7., Decreto 1076 de 2015)

- **Disponibilidad de los estudios ambientales:** El solicitante de la licencia o permiso ambiental pondrá los estudios ambientales o los documentos que se requieran para el efecto, a disposición de los interesados para su consulta a partir de la fijación del edicto y por lo menos veinte (20) días calendario antes de la celebración de la audiencia pública, en la SG o la dependencia que haga sus veces de CORPOMAZONIA, alcaldías o personerías municipales en cuya jurisdicción se pretenda adelantar o se adelante el proyecto, obra o actividad y en la página web de la Corporación. Al finalizar este término se podrá celebrar la audiencia pública ambiental.

  Para la celebración de audiencias públicas durante el seguimiento de licencias o permisos ambientales, además de darse cumplimiento a lo anterior, CORPOAMAZONIA deberá poner a disposición de los interesados para su consulta copia de los actos administrativos expedidos dentro de la actuación administrativa correspondiente y que se relacionen con el objeto de la audiencia. (Artículo 2.2.2.4.1.8., Decreto 1076 de 2015)

- **Reunión informativa:** La reunión informativa a que se refiere el numeral 8 del artículo 7º del Artículo 2.2.2.4.1.7., Decreto 1076 de 2015, tiene como objeto brindar a las comunidades por parte de la autoridad ambiental, mayor información sobre el alcance y las reglas bajo las cuales pueden participar en la audiencia pública y además, presentar por parte del interesado en la licencia o permiso ambiental, el proyecto, los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas, de manera tal que se fortalezca la participación ciudadana durante la audiencia pública.

  Esta reunión deberá realizarse por lo menos diez (10) días hábiles antes de la celebración de la audiencia pública y podrá asistir cualquier persona que así lo desee.

  La reunión informativa será convocada a través de medios de comunicación radial y local y en carteleras que se fijarán en lugares públicos de la respectiva jurisdicción. (Artículo 2.2.2.4.1.9., Decreto 1076 de 2015)

- **Inscripciones:** Las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública, deberán inscribirse en la SG de CORPOAMAZONIA, alcaldías o personerías municipales, a través del formato que para tal efecto se disponga. En todos los casos deberán anexar un escrito relacionado con el objeto de la audiencia pública.

  Las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública, podrán realizar su inscripción a partir de la fijación del edicto al que se refiere el Artículo 2.2.2.4.1.7., Decreto 1076 de 2015 y hasta con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de su celebración. (Artículo 2.2.2.4.1.10., Decreto 1076 de 2015)

- **Lugar de celebración:** Deberá realizarse en la sede de la CORPOAMAZONIA, alcaldía municipal, auditorios o en lugares ubicados en la localidad donde se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad, que sean de fácil acceso al público interesado.

  Cuando se trate de proyectos lineales, entendiéndose por estos, los de conducción de hidrocarburos, líneas de transmisión eléctrica, corredores viales y líneas férreas, se podrán realizar hasta dos (2) audiencias públicas en lugares que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, a juicio de CORPOAMAZONIA. (Artículo 2.2.2.4.1.11., Decreto 1076 de 2015)

- **Participantes e intervinientes:** A la audiencia pública ambiental podrá asistir cualquier persona que así lo desee. No obstante, solo podrán intervenir las siguientes personas:

  Por derecho propio (No requerirán de inscripción previa):

  - ✓ El Director General de CORPOAMAZONIA y los demás funcionarios que para tal efecto se deleguen o designen.
  - ✓ Representante(s) de las personas naturales o jurídicas que hayan solicitado la realización de la audiencia.
  - ✓ Procurador General de la Nación, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios o los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios o sus delegados.
  - ✓ Defensor del Pueblo o su delegado.
  - ✓ Gobernador(es) del (los) departamento(s) donde se encuentre o pretenda localizarse el proyecto o sus delegados.

- ✓ Alcalde(s) del (os) municipio(s) donde se encuentre o pretenda desarrollarse el proyecto o sus delegados.
- ✓ Personero municipal donde se encuentre o pretenda desarrollarse el proyecto o su delegado.
- ✓ Los Directores de los institutos de investigación científica adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o sus delegados.
- ✓ El peticionario de la licencia o permiso ambiental.

Por previa inscripción:

- ✓ Otras autoridades públicas.
- ✓ Expertos y organizaciones comunitarias y/o ambientales.
- ✓ Personas naturales o jurídicas.

(Artículo 2.2.2.4.1.12., Decreto 1076 de 2015)

- **Instalación y desarrollo:** La audiencia pública ambiental será presidida por el DG de CORPOAMAZONIA o por quien este delegue, quien a su vez hará las veces de moderador y designará un Secretario.

  Se debe tener en cuenta que los DT por Acuerdo No. 002 de febrero 2 de 2005 el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA les otorgó algunas competencias y funciones, entre las cuales, en el artículo 1, literal C, numeral 3, está la de "3. Celebrar las audiencias públicas administrativas sobre decisiones ambientales de que trata el artículo 72 y subsiguientes de la ley 99 de 1993 que tengan por objeto la expedición, la modificación o la cancelación de un permiso o licencia ambiental." Por lo tanto el respectivo DT tendrá competencia para presidir las audiencias públicas.

  El Presidente dará lectura al orden del día e instalará la audiencia pública, señalando el objeto y alcance del mecanismo de participación ciudadana, el (los) solicitante(s), el proyecto, obra o actividad y el reglamento interno bajo el cual se desarrollará.

  Las intervenciones se iniciarán teniendo en cuenta las personas que lo pueden hacer por derecho propio conforme a lo dispuesto en el presente decreto y posteriormente las inscritas. El Presidente establecerá la duración de las intervenciones, que será de estricto cumplimiento.

  Las intervenciones deberán efectuarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. No se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las mismas.

  Durante la realización de la audiencia pública los intervinientes podrán aportar documentos y pruebas, los cuales serán entregados al Secretario.

  En la intervención del interesado o beneficiario de la licencia o permiso ambiental se presentará el proyecto con énfasis en la identificación de los impactos, las medidas de manejo ambiental propuestas o implementadas y los procedimientos utilizados para la participación de la comunidad en la elaboración de los estudios ambientales y/o en la ejecución del proyecto.

  La audiencia pública deberá ser registrada en medios magnetofónicos y/o audiovisuales.

En las audiencias públicas que se realicen durante el seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia o permiso ambiental, la autoridad ambiental competente efectuará una presentación de las actuaciones surtidas durante el procedimiento administrativo correspondiente.

(Artículo 2.2.2.4.1.13., Decreto 1076 de 2015)

- **Terminación:** Agotado el orden del día, el Presidente dará por terminada la audiencia pública ambiental. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, CORPOAMAZONIA levantará un acta de la misma, que será suscrita por el Presidente, en la cual se recogerán los aspectos más importantes expuestos durante su realización y serán objeto de análisis y evaluación de manera expresa al momento de adoptar la decisión a que haya lugar. El acta de la audiencia pública ambiental y los documentos aportados por los intervinientes formarán parte del expediente respectivo. (Artículo 2.2.2.4.1.14., Decreto 1076 de 2015)

- **Situaciones especiales:** Cuando la audiencia pública no pueda ser concluida el día que se convocó, podrá ser suspendida y se continuará al día siguiente.

  Cuando ocurran situaciones que perturben o impidan el normal desarrollo de la audiencia pública, el Presidente podrá darla por terminada, de lo cual dejará constancia escrita.

  En el evento que no se pueda celebrar la audiencia pública, el jefe de la autoridad ambiental o su delegado, dejará constancia del motivo por el cual esta no se pudo realizar, y se expedirá y fijará un edicto en el que se señalará nueva fecha para su realización. (Artículo 2.2.2.4.1.15., Decreto 1076 de 2015)

- **Planes de Manejo Ambiental:** La celebración de audiencias públicas solicitadas para proyectos, obras o actividades sujetas al establecimiento o imposición de planes de manejo ambiental se sujetarán al procedimiento señalado en el Decreto 1076 de 2015.

  En virtud de la convocatoria y celebración de la audiencia pública ambiental, no se suspenderán las actividades de los proyectos, obras o actividades sujetos a plan de manejo ambiental que se encuentren en operación. (Artículo 2.2.2.4.1.16., Decreto 1076 de 2015)

8.1.4 Consulta previa con las comunidades indígenas y negras – Desarrollo normativo

Constitución Política	"ARTICULO 330. De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: (…) PARAGRAFO. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades."
Convenio 169 de la OIT	En este convenio, el cual ha fue ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, y en la Declaración de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, la consulta previa hace

	alusión, sobre todo, a aquellas medidas legislativas y administrativas que puedan llegar a afectar de forma directa a los pueblos indígenas de la región de América Latina o a aquellas comunidades en donde se lleven a cabo procesos de exploración o explotación de recursos minerales o del subsuelo en donde estos pueblos habitan. El Convenio 169 es considerado como la normativa internacional más importante frente a los derechos de las comunidades étnicas y dentro de este se encuentran varios puntos fundamentales para el desarrollo del derecho a la consulta previa de las comunidades étnicas: 1. El Estado es el encargado de velar que la consulta se cumpla y garantice cuando se implementen medidas o proyectos que puedan llegar a afectar directamente a las comunidades; 2. El Estado establecerá el procedimiento para llevar a cabo la consulta, dependiendo de las costumbres, tradiciones e instituciones de cada comunidad, es decir para cada comunidad habrá de realizarse una consulta especial y que en todo momento y en cualquier caso se deberán respetar todos sus valores, creencias, integridad y prácticas sociales. 3. La buena fe con la que debe efectuarse cada consulta teniendo como fin llegar a un consenso u obtener el consentimiento de las comunidades respecto de la medida a implementar. 4. Medidas de protección y preservación del medio ambiente que debe de tomar el Estado en conjunto con las comunidades. 5. La exigencia que hace la OIT para que los pueblos interesados tengan medidas de protección contra la violación de sus derechos y se les garantice poder iniciar procedimientos legales para hacer efectivos sus derechos. 6. La exigencia que hace a los Estados de respetar la relación de las comunidades con las tierras y territorios, pues es una relación arraigada y prácticamente dependiente y necesaria para su supervivencia, al mismo tiempo que obliga el reconocimiento de la posesión que tradicionalmente efectúan las comunidades en estos territorios. 7. Especial protección de los derechos de las comunidades sobre los recursos naturales que de sus tierras obtengan; por eso, se debe garantizar su utilización, administración y conservación. 8. El octavo elemento es que a las comunidades se les debe respetar la permanencia en sus territorios y en caso de que se necesite realizar un traslado, éste debe ser aprobado por toda la comunidad y se les debe indemnizar los daños padecidos a causa del desplazamiento.
Ley 21 de 1991	"Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1989". Es la norma básica que reconoce en Colombia el derecho a la consulta de las comunidades étnicas diferenciadas
Ley 99 de 1993	ARTÍCULO 76. DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y NEGRAS. La explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las negras tradicionales de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el artículo 330 de la Constitución Nacional, y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades.
Decreto 1320 de julio 13 de 1998	Reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
Decreto 1076 de 2015	En el artículo 2.2.2.8.2.5., tratándose de un Permiso Marco de Recolección, determina que en el caso de que las actividades de recolección requieran cumplir con la consulta previa a los grupos étnicos, la Institución Nacional de Investigación será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución de cada proyecto, y deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo. En el artículo 2.2.3.1.5.1 define técnicamente el Plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica y en el parágrafo 5º determina que "Si las determinaciones que se profieran en el proceso de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de

	Cuencas Hidrográficas inciden de manera directa y específica sobre comunidades étnicas, se deberá realizar de manera integral y completa la consulta previa específica exigida por el bloque de constitucionalidad, de conformidad con las pautas trazadas para ello por la doctrina constitucional." En el artículo 2.2.3.1.6.7 que reglamenta la fase de aprestamiento del Plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica. En el parágrafo determina que esta fase determina que "se deberá desarrollar la preconsulta de la consulta previa a las comunidades étnicas cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto." En el artículo 2.2.3.1.6.10. que reglamenta la fase de formulación del Plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica, en el parágrafo determina que en esta fase "se deberá desarrollar la consulta previa a las comunidades étnicas cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto."

Un tema importante que CORPOAMAZONIA considera abordar ya que en su jurisdicción coexiste población indígena y afrodescendiente. Además se debe tener en cuenta que el inciso 5 del artículo 35 de la Ley 99 de 1993 de manera expresa ordena a la Corporación "En desarrollo de su objeto deberá fomentar la integración de las comunidades indígenas que tradicionalmente habitan la región, al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos."

La consulta previa es un derecho colectivo fundamental innominado que encuentra su fundamento constitucional en el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del Estado; a su vez, encuentra complemento en el derecho que tienen los pueblos de autodeterminarse, en la medida en que afecta procesos de desarrollo en las vidas, creencias, instituciones y territorios que ocupan o utilizan de las diferentes etnias y culturas; y además conlleva el reconocimiento del derecho a participar en la formulación, aplicación y evaluación de planes, programas y políticas que tengan relación con el desarrollo de la nación o de las regiones, siempre y cuando afecte a las comunidades.

Su objetivo es intentar lograr, en forma genuina y mediante diálogo intercultural, el consentimiento de las comunidades indígenas y tribales sobre los proyectos, obras, actividades, medidas administrativas y legislativas que las afecten directamente, a cuyo efecto debe observar los principios generales de buena fe entre las partes, participación activa y efectiva de los pueblos interesados, diálogo intercultural, ausencia de derecho de veto, flexibilidad, información y respeto de la diversidad étnica y cultural.

La consulta previa es requisito para que las autoridades competentes puedan adoptar y desarrollar decisiones debidamente motivadas y fundadas en los principios de proporcionalidad, razonabilidad y el respeto de los derechos de las comunidades étnicas, sin perder de vista las diferentes posiciones y criterios de las partes durante el proceso de consulta." (Extraído de los considerando del Decreto 2353 de 2019)

El Decreto 1640 de 2012, en el parágrafo 5 del artículo 18 reglamenta que "Si las determinaciones que se profieran en el proceso de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas inciden de manera directa y específica sobre comunidades étnicas, se deberá realizar de manera integral y completa la consulta previa específica exigida por el bloque de constitucionalidad, de conformidad con las pautas trazadas para ello por la doctrina constitucional."

8.1.4.1 Derecho fundamental a la consulta previa de los pueblos indígenas

Al respecto la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional Sentencia T-1080/12 de diciembre 12 de 2012, expreso:

"**Los pueblos indígenas como sujetos de derechos fundamentales.**

El artículo 7 de la Constitución señala como un deber estatal el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, correspondiéndole garantizar la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país (art. 70), la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8), el respeto a la autodeterminación de los pueblos en el manejo de las relaciones exteriores (art. 9) y el reconocimiento de que los dialectos y lenguas de los grupos étnicos son oficiales en sus territorios.

En cuanto a los territorios indígenas, la Constitución dispuso que estos son verdaderos entes territoriales (artículo 286), que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, ejerciendo para ello derechos tales como: **(i)** gobernarse por autoridades propias; **(ii)** ejercer las competencias que les correspondan; (iii) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y, (iv) participar en las rentas nacionales (art. 287).

En este mismo sentido, señala la Constitución Política que los resguardos son propiedad colectiva y no enajenable (art. 329), en cuyos lugares la explotación de los recursos naturales se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. De adoptarse decisiones que ordenen dicha explotación, el Gobierno promoverá la participación de los representantes de las respectivas comunidades (art. 330).(…)"

"Para la Corte, este marco constitucional debe ser observado teniendo en cuenta el Convenio 169 de la OIT *"Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Pueblos Independientes"*, aprobado por el Congreso mediante Ley 21 de 1991.

"Bajo dicho enfoque, esta Corporación también ha expresado que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por las Naciones Unidas en el año 2007, es un instrumento internacional que sirve de pauta al juez constitucional para la interpretación de los derechos fundamentales de las comunidades tribales."

"A partir del anterior marco general, la jurisprudencia ha entendido que (i) las comunidades indígenas son sujetos de derechos fundamentales; esos derechos no son equivalentes a los derechos individuales de cada uno de sus miembros ni a la sumatoria de estos; y (iii) los derechos de las comunidades indígenas no son asimilables a los derechos colectivos de otros grupos humanos. Sobre el particular, la sentencia T-380 de 1993, sostuvo:

"Los derechos fundamentales de las comunidades indígenas no deben confundirse con los derechos colectivos de otros grupos humanos. La comunidad indígena es un sujeto colectivo y no una simple sumatoria de sujetos individuales que comparten los mismos derechos o intereses difusos o colectivos."

"El derecho fundamental a la consulta previa de los pueblos indígenas.

La protección del derecho fundamental a la consulta previa ha sido abordada por la jurisprudencia constitucional colombiana en varias ocasiones. Así, de manera general, se ha dicho que es deber efectuar una consulta previa a las comunidades indígenas y afrodescendientes antes de tomar medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente. A continuación se expondrán, para lo que resulta relevante en el presente proceso, los puntos centrales de la doctrina constitucional acerca del tema.

Para esta Corporación, la obligación estatal de consultar previamente a los grupos étnicos cada vez que se vayan a adoptar medidas legislativas o administrativas que los afecten, es expresión concreta del derecho a la libre determinación de los pueblos, pues como grupo especialmente diferenciado , deben poder decidir sobre las prioridades que influyen en sus procesos de desarrollo, de acuerdo con lo señalado por el Convenio 169 de la OIT y las normas de la Constitución Política que estructuran el bloque de constitucionalidad.

Desde esta perspectiva, la Corte ha señalado que del texto constitucional se desprenden mandatos orientados a preservar la identidad de las comunidades indígenas, tribales y afrodescendientes, siendo determinante asegurar la supervivencia, garantizando su autonomía en los ámbitos que les competen y asegurando que cualquier actividad adelantada por el Estado que pueda afectarlas directamente les sea consultada y no vaya en desmedro de su integridad social, cultural y económica.

Este derecho de participación de los pueblos indígenas sobre cualquier decisión que pueda afectarles directamente, además de contemplarse en nuestro ordenamiento superior, está previsto expresamente en disposiciones del Convenio169 de la OIT, que hace mención al derecho que tienen los pueblos indígenas a ser consultados sobre las decisiones que les afecten. Al respecto, la Corte ha entendido que existe una estrecha relación con el principio de participación democrática, puesto que constituye la forma en que se pueden comprender los procesos de toma de decisiones que afectan a los pueblos indígenas. En este sentido, ha manifestado la Corte que "el Convenio 169 de la OIT fue adoptado con base en una nueva aproximación a la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo, conforme a la cual era preciso eliminar la orientación hacia la asimilación que se había venido manejando, para, en su lugar, asentar el principio conforme al cual las estructuras y formas de vida de los pueblos indígenas y tribales son permanentes y perdurables, y la comunidad internacional tiene interés en que el valor intrínseco de sus culturas sea salvaguardado"

En la sentencia **C-030 de 2008**, la Corte puntualizó que de las disposiciones del convenio podían inferirse dos niveles de participación de los grupos indígenas y tribales. El primero, contenido en el literal b) del artículo 6 del Convenio, conforme al cual el gobierno debe establecer los medios necesarios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma forma que otros sectores de la población sobre temas que afecten a todos por igual, por ejemplo en la adopción de decisiones de instituciones electivas y organismos administrativos. El segundo es el deber de consulta contemplado en el literal a) del mismo artículo, referido a las medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a dichos pueblos.

Partiendo del mismo instrumento internacional, en la sentencia **C-175 de 2009**, la Corte precisó que "… en lo que tiene que ver con la previsión de medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas y tribales, el Convenio 169 de la OIT dispone la obligación a cargo de los gobiernos de consultar a las comunidades interesadas, a través de sus autoridades representativas". En igual sentido agregó que, "es un procedimiento distinto a los escenarios generales y concretos de participación antes enunciados, reservado para aquellas medidas que tengan incidencia particular y directa en los intereses de las comunidades diferenciadas. Existe, en relación con esas medidas, un derecho fundamental de los pueblos indígenas y afrodescendientes a la consulta previa y un deber estatal correlativo de llevar a cabo los trámites idóneos y eficaces para que las comunidades tradicionales participen en el diseño de las políticas que, habida cuenta su contenido material, les conciernen."

Ahora bien, la determinación de cuáles son las medidas que deben ser sometidas a consulta, la forma en que esta debe llevarse y las finalidades de la misma, fueron sintetizadas por la Corte Constitucional en la sentencia **C-882 de 2011.**

En dicho fallo, a partir de los criterios sentados por sentencias como la C-030 de 2008 y T-769 de 2009, se indicó, respecto del alcance de la consulta previa, que esta resulta obligatoria cuando las medidas que se adopten sean susceptibles de afectar específicamente a las comunidades indígenas en su calidad de tales, por lo que en cada caso concreto resulta necesario distinguir dos niveles de afectación: (i) el que se deriva de las políticas y programas que de alguna forma les conciernen y (ii) el que se desprende de las medidas legislativas o administrativas que puedan afectarlos directamente. De lo anterior, se dedujo que existían varios escenarios ante los cuales existe el deber de consulta.

(i) "Decisiones administrativas relacionadas con proyectos de desarrollo: licencias ambientales, contratos de concesión y concesiones mineras, entre otros".
(ii) "Presupuestos y proyectos de inversión financiados con recursos del presupuesto nacional".
(iii) "Decisiones sobre la prestación del servicio de educación que afectan directamente a las comunidades"
(iv) "Medidas legislativas".

8.1.4.2 Finalidad de la Consulta Previa

En la Sentencia SU - 039 de 1997 la Corte precisó:

"…la consulta previa tiene la finalidad de **(i)** dotar a las comunidades de conocimiento pleno sobre los proyectos y decisiones que les conciernen directamente -como los proyectos destinados a explorar o explotar los recursos naturales en los territorios que ocupan o les pertenecen, así como los mecanismos, procedimientos y actividades requeridos para ponerlos en ejecución; **(ii)** ilustrar a las comunidades sobre la manera como la ejecución de los referidos proyectos puede conllevar una afectación o menoscabo a los elementos que constituyen la base de su cohesión social, cultural, económica y política y, por ende, el sustrato para su subsistencia como grupo humano con características singulares; **(iii)** brindar la oportunidad a las comunidades para que libremente y sin interferencias extrañas, mediante la convocatoria de sus integrantes o representantes, valoren

conscientemente las ventajas y desventajas del proyecto; sean oídas en relación con las inquietudes y pretensiones que tengan en lo que concierne a la defensa de sus intereses y puedan pronunciarse sobre la viabilidad del proyecto.

Es por ello que en reciente jurisprudencia se ha resaltado que con la consulta previa se debe buscar el **consentimiento libre e informado** de las comunidades étnicas frente a las medidas que puedan afectar directamente sus intereses. Tal consentimiento es además indispensable cuando las medidas, entre otros casos extremos, "**(i)** impliquen el traslado o desplazamiento de las comunidades por la obra o el proyecto; **(ii)** estén relacionados con el almacenamiento o vertimiento de desechos tóxicos en las tierras étnicas; y/o **(iii)** representen un alto impacto social, cultural y ambiental en una comunidad étnica, que conlleve a poner en riesgo la existencia de la misma, entre otros".

8.1.4.3 Características del proceso de consulta

Al respecto la misma Sentencia SU - 039 de 1997 la Corte precisó:

"En este punto, es preciso aclarar que el Convenio 169 no establece unas reglas de procedimiento y en tanto las mismas no hayan sido fijadas en la ley, debe atenderse a la flexibilidad que sobre el particular consagra ese instrumento y al hecho de que, de acuerdo con el mismo, el trámite de la consulta se somete al principio de buena fe, "lo cual quiere decir, por un lado, que corresponde a los Estados definir las condiciones en las que se desarrollará la consulta, y por otro, que la misma, para que resulte satisfactoria a la luz del ordenamiento constitucional, debe realizarse de manera que sea efectiva y conducente, pero sin que quepa hablar, en ese contexto, de términos perentorios para su realización, ni de condiciones ineludibles para el efecto. Se trata de propiciar espacios de participación, que sean oportunos en cuanto permitan una intervención útil y con voceros suficientemente representativos, en función del tipo de medida a adoptar."

Teniendo en cuenta la finalidad de la consulta previa, la Corte ha resaltado las siguientes características que debe tener el proceso que se adelanta con las comunidades étnicas:

> **"En primer lugar**, en la sentencia SU-039 de 1997, la Corte dejó claro que **no puede tener el valor de consulta previa "(…) la información o notificación que se le hace a la comunidad indígena sobre un proyecto de exploración o explotación de recursos naturales**. Es necesario que se cumplan las directrices antes mencionadas, que se presenten fórmulas de concertación o acuerdo con la comunidad y que finalmente ésta manifieste, a través de sus representantes autorizados, su conformidad o inconformidad con dicho proyecto y la manera como se afecta su identidad étnica, cultural, social y económica" (negrilla fuera del texto original).
>
> Por eso, en el caso que dio lugar a dicho pronunciamiento, la Corte estimó que una reunión de divulgación de un proyecto en la que no se brinda oportunidad a los representantes de las comunidades de pronunciarse, no puede hacer las veces de una consulta previa. En el mismo sentido se pronunció la Corte en la sentencia C-175 de 2009, al indicar que las audiencias públicas en el trámite legislativo no agotan el requisito de consulta.
>
> **En segundo lugar**, como se indicó en la sentencia C-461 de 2008, antes de llevar a cabo la consulta previa en estricto sentido, se deben realizar conversaciones preliminares –una

especie de preconsulta- con la comunidad o comunidades concernidas, cuya finalidad es identificar las instancias de gobierno local y los representantes de la comunidad, así como socializar el proyecto, y concertar la metodología de la consulta. Al respecto se indicó lo siguiente en la sentencia citada:

> "La manera en la que se habrá de realizar cada proceso de consulta previa, habrá de ser definida en forma preliminar con las autoridades de cada comunidad indígena o afrodescendiente, a través de un proceso pre-consultivo específicamente orientado a sentar las bases del procedimiento a seguir en ese caso en particular, respetando a las autoridades de cada comunidad y las especificidades culturales de la comunidad: 'el proceso consultivo que las autoridades realicen ante los pueblos indígenas para tomar una decisión que afecte sus intereses, deberá estar precedido de una consulta acerca de cómo se efectuará el proceso consultivo'."

En tercer lugar, la consulta **debe realizarse indefectiblemente antes de que se comience el proyecto de explotación (incluso desde la formulación del proyecto y antes del inicio de las actividades de prospección) o se tome la decisión normativa que concierne a las comunidades directamente**. La Corte precisó en la sentencia SU-039 de 1997 que actuaciones posteriores a la adopción de la decisión no pueden subsanar el vicio que se genera por la ausencia de consulta previa. En el mismo sentido se manifestó la Corte en la sentencia C-702 de 2010, en la que afirmó que la omisión de la consulta antes de dar inicio al trámite legislativo es un vicio insubsanable que da lugar a la declaración de inconstitucionalidad de cualquier medida legislativa.

En cuarto lugar, la Corte ha precisado que el proceso de consulta debe **regirse por el mutuo respeto y la buena fe entre las comunidades y las autoridades públicas.** El que la consulta se rija por el principio de buena fe significa que los procesos de consulta no deben ser manipulados y que debe existir un ambiente de confianza y claridad en el proceso, para lo cual es necesario que las comunidades sean dotadas de información suficiente y oportuna.

En quinto lugar, con miras a lograr que las comunidades étnicas estén plenamente informadas de la propuesta y sus implicaciones, y puedan tomar decisiones informadas, las autoridades que dirigen el proceso consultivo deben velar por que las comunidades estén acompañadas por la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, cada una dentro de sus órbitas de competencia, y siempre y cuando así lo soliciten los respectivos grupos.

En sexto lugar, para la Corte, **la consulta debe tener efectos sobre la decisión a adoptar**. La efectividad de la consulta se refiere entonces al deber de las autoridades de dar valor a la palabra de las comunidades.

Así las cosas, para que la consulta previa cumpla con su finalidad y sea un mecanismo eficaz y útil de participación, es necesario que en su realización se adopten procedimientos apropiados que permitan la creación de espacios de negociación y de intervención de las instituciones representativas indígenas, que contribuya al desarrollo y a la resolución efectiva de los diferentes desafíos asociados con el respeto de los derechos a la subsistencia y la integridad cultural de estos pueblos."

8.1.4.4 Etapas de la consulta previa

El proceso de Consulta Previa se desarrolla a través de 5 etapas: certificación, coordinación y preparación, preconsulta, consulta, seguimiento.

De acuerdo a las Directivas Presidenciales N° 10 de 2013 y N° 8 de septiembre 9 de 2020 y el Decreto 2353 de 2019, en el proceso de Consulta Previa se surten las siguientes etapas:

- ✓ **Determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa:** Acto administrativo que determinará la procedencia o no de la consulta previa, de acuerdo con el criterio de afectación directa y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales
- ✓ **Coordinación y preparación:** Una vez certificada la presencia de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto obra o actividad, el ejecutor de la medida o POA debe solicitar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa el inicio de la consulta previa, con el cual se realizará la programación de una reunión de coordinación y preparación del proceso consultivo
- ✓ **Preconsulta:** Se convoca a las partes con el fin de realizar un diálogo previo con las autoridades representativas de las comunidades étnicas con quienes procede la consulta y se acuerda entre las partes una ruta metodológica de la Consulta Previa con los lugares y las fechas en que se efectuarán las reuniones pertinentes
- ✓ **Consulta:** Se convoca a los representantes de las comunidades étnicas, al Ejecutor, a las entidades públicas, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo para que asistan a la reunión de análisis e identificación de impactos, formulación de medidas de manejo, concertación de acuerdos y protocolización
- ✓ **Seguimiento de acuerdos:** Se realiza seguimiento a los acuerdos que fueron protocolizados en la consulta previa con el fin de verificar de que estos se hayan cumplido por las partes según los plazos acordados.

El Decreto 1320 de julio 13 de 1998 reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. Importante reglamentación que CORPOAMAZONIA tiene en cuenta en consideración que en el territorio de su jurisdicción coexiste un gran número de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes.

Conforme el Decreto 2353 de diciembre 26 de 2019, dentro de la nueva estructura del Ministerio del Interior está la "Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa", la cual está integrada por la "Subdirección Técnica de Consulta Previa" y por la "Subdirección de Gestión de Consulta Previa". La "Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa" entre sus munchas funciones asignadas, está la de "1. Impartir los lineamientos para la determinación de la procedencia de la consulta previa para la expedición de medidas legislativas o administrativas o la ejecución de proyectos, obras o actividades, que puedan afectar directamente a comunidades étnicas." y "2. Liderar, dirigir y coordinar el ejercicio del derecho a la consulta previa, mediante procedimientos adecuados, garantizando la participación de las comunidades a través de sus instituciones representativas, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural." A la Subdirección Técnica de Consulta Previa le corresponde "1. Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran.". A la Subdirección de Gestión de Consulta Previa le corresponde "1.

Adelantar el desarrollo del proceso de consulta previa, mediante procedimientos definidos para el efecto, garantizando la participación de las comunidades étnicas a través de sus instituciones representativas, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural."

8.1.5 Consulta Pública

La consulta pública en la generación normativa, contempla aspectos que van más allá de la consulta pasiva, abarcando elementos de información y comunicación abierta de los proyectos normativos, recepción de opiniones, sugerencias, propuestas de alternativas, y la colaboración, co-creación o retroalimentación de la implementación de iniciativas normativas.

En la práctica, los programas de consulta pública generalmente se hacen a través de tres formas de interacción, complementándose y sobreponiéndose entre sí:

1) La notificación, mediante la cual se le informa al público sobre las decisiones de regulación;
2) La consulta, por medio de la cual se busca activamente las opiniones de los grupos interesados y afectados; y
3) La participación, proceso donde se busca encontrar la participación activa de los grupos de interés en la formulación de objetivos, políticas y enfoques, o en la redacción de textos de regulación.

En este sentido, se constituye en un mecanismo de participación muy útil para el regulador durante todas las fases del proceso de formulación de regulación, desde la planeación hasta su aplicación y posterior evaluación. El éxito de la consulta pública radica en que la Corporación reciba y analice cada uno los comentarios recibidos y de respuesta a los mismos, de manera que se evidencie la efectividad de los canales dispuestos y que el ejercicio de consulta no pierda su propio espíritu.

8.1.5.1 Consulta pública de proyectos específicos de regulación

La Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en el artículo 8 consagra el deber de las entidades públicas de mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo. Entre los aspectos que se exige sean publicados al público es el que se refiere a:

> "(…)
>
> **8.** Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.
>
> (…)"

Por este mecanismo CORPOAMAZONIA haciendo uso de la página web invitará a todos los ciudadanos, empresas, asociaciones y entidades a participar en el proceso de construcción de las políticas públicas, planes, programas y normas para la ordenación y gestión ambiental de la jurisdicción de la Corporación, publicando documentos de interés general en construcción, en especial proyectos específicos de regulación, poniendo a disposición un formulario en el cual la persona interesada pude diligenciar y hacer los comentarios al documento, que se recibirá vía correo electrónico correspondencia@corpoamazonia.gov.co.

Para lo cual CORPOAMAZONIA publicará en su página web en la sección "CONSULTAS PÚBLICAS" los ciudadanos, grupos de valor y partes interesadas presenten opiniones, sugerencias o propuestas alternativas:

- Los proyectos de resolución regulatorias de carácter general (Técnicas y Administrativas).
- Así mismo, en su oportunidad, la propuesta del PAI Cuatrienal (conforme lo reglamenta el Decreto 1076 de 2015).
- La propuesta de Plan de Acción a través del cual se desarrollan actividades enfocadas en planeación institucional, talento humano, transparencia y acceso a la información, servicio al ciudadano y gobierno digital, entre otras.
- Las propuestas de planes de ordenación del recurso hídrico o de recursos naturales renovables.
- Las propuestas de los planes de que trata el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 612 de 2019 y que en la mayoría debe formular cada vigencia: **"1.** Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR; **2.** Plan Anual de Adquisiciones; **3.** Plan Anual de Vacantes; **4.** Plan de Previsión de Recursos Humanos; **5.** Plan Estratégico de Talento Humano; **6.** Plan Institucional de Capacitación; **7.** Plan de Incentivos Institucionales; **8.** Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo; **9.** Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; **10.** Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI; **11.** Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; **12.** Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Publicación que se efectúa por un plazo determinado, conforme el reglamento que adopte CORPOAMAZONIA.

Las opiniones, sugerencias o propuestas alternativas que se reciba contribuirán a la formulación del documento final, ya sea modificándolo, eliminando o adicionando acciones e indicadores o de cualquiera de los contenidos incluidos. Y una vez se consoliden las observaciones compartidas por los ciudadanos, se analizan una a una para establecer su inclusión o no en el documento en construcción.

Es importante tener en cuenta que las observaciones que no son tenidas en cuenta obedecen a su priorización o pertinencia de acuerdo con la naturaleza del documento, las funciones de la Corporación, la asignación de recursos entre otros; igualmente se podrán tener en cuenta para la construcción de otros documentos o ser incluidas en vigencias posteriores.

De igual manera la Corporación a través de la SAA y de las DT, pone a consideración, los diferentes instrumentos y documentos en materia de elaboración y/o actualización de propuestas de instrumentos técnicos para la evaluación y el seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y permisos y trámites ambientales competencia de CORPOAMAZONIA. Estas propuestas integran el componente técnico y jurídico.

A continuación, se presentan de manera general los tipos de instrumentos en construcción que se pondrán a disposición de la ciudadanía:

- ✓ Términos de referencia genéricos, manuales y guías en materia ambiental.
- ✓ Términos de referencia específicos materia ambiental, los cuales deben ser generados por CORPOAMAZONIA para los proyectos que no cuentan con términos de referencia genéricos, previa solicitud del interesado.
- ✓ Instrumentos para la optimización de los procesos de Gestión de Licenciamiento Ambiental y trámites y permisos ambientales de CORPOAMAZONIA.
- ✓ Y los demás que CORPOAMAZONIA considere que en su construcción debe con la participación de la ciudadanía en su construcción.

La elaboración de estos instrumentos permitirá estandarizar los procesos de solicitud de licencias ambientales, la elaboración y evaluación de estudios ambientales, el seguimiento de instrumentos de manejo y control y la evaluación y seguimiento de permisos y trámites ambientales, de competencia de CORPOAMAZONIA.

Se estará a lo establecido en la resolución que reglamente los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expida CORPOAMAZONIA.

8.1.6 Participación ciudadana en la administración del recurso hídrico

En la página web del IDEAM (http://www.ideam.gov.co/web/ocga/instrumentos-de-planificacion-y-administracion-del-recurso-hidrico) respecto a administración del recurso hídrico se dice:

> "(…) La administración del recurso hídrico es el proceso dentro de la gestión integral, que consiste en la aplicación por parte de las Autoridades Ambientales competentes, de diversos instrumentos técnicos y normativos a través de los cuales se realiza la gestión sostenible, que parte del conocimiento, del estado y de la disponibilidad del agua en términos de cantidad y cantidad, además tiene en cuenta la equidad en su distribución entre usuarios, así como su descarga a los cuerpos receptores luego de ser utilizada en diversas actividades.
>
> En Colombia La administración del recurso hídrico está dada por la implementación de diferentes instrumentos y herramientas técnicas y normativas, basados en el conocimiento del cuerpo de agua y su respectivo análisis para definir la mejor opción de manejo, pues de esto dependerá su efectividad lo cual busca garantizar las condiciones adecuadas de las cuencas.
>
> Dentro de éstos instrumentos y herramientas de administración, se resaltan las concesiones de agua, la identificación de usuarios con captaciones y vertimientos, los permisos de vertimiento, las autorizaciones por ocupación de cauce, los planes de ordenamiento del recurso hídrico, los planes de saneamiento y manejo de vertimientos, la estimación de caudal ambiental y rondas hídricas, procesos de reglamentación de uso y vertimientos y el monitoreo sistemático del cuerpo de agua. (…)"

En uno de los apartes del sub numeral "2.1. La Participación en el POMCA" de la "Guía técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas" del MADS, se dice:

"Con la expedición de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) en el año 2011, **se abrió un espacio fundamental en materia de participación asociada al recurso hídrico**. **Dicha política definió como uno de sus principios que: "la gestión del agua se orientará bajo un enfoque participativo y multisectorial**, incluyendo a entidades públicas, sectores productivos y demás usuarios del recurso, y se desarrollará de forma transparente y gradual propendiendo por la equidad social" (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010).

Posteriormente, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promulgó el Decreto 1640 del 2 de agosto de 2012, el cual **establece dentro de las instancias de participación para los procesos de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, al Consejo de Cuenca, y lo define como instancia consultiva y representativa de los actores que viven y desarrollan actividades en la cuenca hidrográfica**. En este sentido, el Consejo de Cuenca es la instancia que la Corporación ha de consultar, en búsqueda de darle legitimidad a los procesos y decisiones que se tomen dentro del POMCA, así mismo constituye la instancia representativa de los actores que participan en él y que representan los intereses de sus comunidades y organizaciones e inciden en el modelo ambiental de su territorio." (Resalto fuera del texto)

El Decreto 1640 de 2012 en el artículo 18, define el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica. En el **parágrafo 1º** otorga como "…función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos."

La participación ciudadana en la administración del recurso hídrico se garantiza conforme lo determina el Decreto 1640 de 2012 o norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El artículo 30 del Decreto 1640 determina que en la fase de aprestamiento "La estrategia de participación deberá identificar las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, así como las comunidades étnicas que estén asentadas en la respectiva cuenca hidrográfica y definir el proceso de conformación de los Consejos de Cuenca."

Conforme a la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – 2014 (**https://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/Gu%C3%ADa_POMCAs/1._Gu%C3%ADa_T%C3%A9cnica_pomcas.pdf)**

"La estrategia de participación representa el marco de actuación de la Corporación con el conjunto de partes interesadas en el desarrollo de las fases del POMCA, contendrá el proceso para la conformación del Consejo de Cuenca integrando los lineamientos dados en la Resolución No. 509 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y definirá la estructura participativa del plan.

Para que sea operativa y responda a las necesidades temporales de la gestión se elaborará en dos partes: la primera hasta la fase de formulación y la segunda para las fases de ejecución y de evaluación y seguimiento.

El enfoque de las acciones debe orientarse a lograr acuerdos con los actores clave como medio de llegar a todas las comunidades y a las bases de las organizaciones de la cuenca, por tanto la

estrategia deberá proyectar los espacios "formales" para el encuentro; algunas experiencias han definido estructuras participativas denominadas: mesas zonales, mesas municipales, consejos locales, mesas de trabajo, entre otras denominaciones, que serían una instancia "semillero" de los posibles representantes al Consejo de Cuenca y de las propuestas o posiciones de los actores en cada fase.

Estas estructuras resultan siempre muy útiles para el trabajo técnico en campo y para contrastar y divulgar resultados. La conformación de este tipo de instancias de participación dependerá de las posibilidades de la Corporación y será totalmente opcional; diferente al Consejo de Cuenca que si es de carácter obligatorio."

8.1.6.1 Instancias de participación para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos

El Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.1.1.7. (Compiló el Decreto 1640 de 2012, artículo 7) las determina:

- **Consejos de Cuenca:** En las cuencas objeto de Plan de ordenación y manejo.
- **Mesas de Trabajo:** En las micro cuencas o acuíferos sujetos de Plan de Manejo Ambiental.

8.1.6.2 Participación en la fase de aprestamiento

De manera general la participación de actores en esta fase se considera pertinente, aún sin que se hayan conformado las estructuras de participación formal para las fases posteriores. Es en esta fase donde se ha de hacer el mayor esfuerzo por identificar, convocar y promover la inclusión de las partes interesadas y de actores clave de la cuenca en el proceso.

La conformación del Consejo de Cuenca podrá iniciarse teniendo en cuenta que la identificación de actores y la estrategia de participación aportan los insumos para llevarse a cabo.

Los actores de la cuenca en esta fase participan:

- ✓ Apoyando la configuración del mapa de actores.
- ✓ Construyendo el análisis situacional inicial (problemas, conflictos, potencialidades y su ubicación en la cuenca) desde su perspectiva. - Aportando información que posean sobre la cuenca
- ✓ Aportando su visión sobre las versiones preliminares de plan de trabajo y estrategia de participación, de tal manera que la Corporación pueda hacer ajustes basada en la experiencia e información de los actores, según pertinencia.

En esta fase la Corporación orientará la participación:

- ✓ Hacia la gestión institucional para lograr involucrar a los tomadores de decisiones en el proceso y los usuarios del recurso.
- ✓ Al acercamiento y establecimiento de un clima de diálogo y credibilidad con los actores clave.
- ✓ A la identificación y configuración del mapa de actores.

- ✓ A la recolección de información secundaria con los actores de la cuenca.
- ✓ A la socialización del proyecto para la formulación.
- ✓ A la puesta en marcha de la preconsulta de la Consulta Previa cuando proceda, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto.

8.1.6.3 La participación en la fase de diagnóstico

En esta fase se consolidará el Consejo de Cuenca y se determinará el estado actual de la cuenca en sus componentes físico biótico, socioeconómico y cultural, político administrativo, funcional y de gestión del riesgo, que servirán de base para el análisis situacional y la síntesis ambiental de la cuenca objeto de ordenación y manejo.

El diagnóstico debe ser uno solo, construido de manera conjunta según las posibilidades de los componentes temáticos, las competencias profesionales, técnicas, jurídicas y personales que tengan los actores y atendiendo a lo que la estrategia de participación defina para esta fase.

Los actores de la cuenca participan en esta fase de la siguiente forma:

- ✓ Según lo considerado en la estrategia de participación, en la configuración de los productos de cada componente temático, cuando sea posible.
- ✓ Acompañando y aportando conocimiento e información en los trabajos de campo para la configuración de productos temáticos del diagnóstico.
- ✓ Aportando su conocimiento en la identificación de áreas críticas, priorización de problemas y conflictos a ser tenidos en cuenta en el análisis de los resultados del diagnóstico.
- ✓ Participando en los espacios y talleres que convoque la Corporación para socializar los resultados parciales o finales del diagnóstico.
- ✓ Estudiando la información presentada por la Corporación en el desarrollo de la fase para retroalimentar el proceso.

En esta fase la Corporación orientará la participación:

- ✓ Hacia el establecimiento de mecanismos de diálogo e interacción entre el equipo técnico y los actores de la cuenca, a través del uso de metodologías que se adapten al contexto social y cultural de la cuenca.
- ✓ El diseño de instrumentos de sistematización de los aportes recibidos en esta fase que permitan analizarlos en el proceso de consolidación del diagnóstico.
- ✓ La puesta en marcha de espacios, medios o instrumentos de capacitación de los actores, en las temáticas del diagnóstico.
- ✓ A la definición metodológica para la integración de resultados del análisis situacional del equipo técnico y el comunitario con el fin de que se refleje en la síntesis ambiental de la cuenca y el análisis situacional final.
- ✓ En el ajuste permanente de la estrategia de participación que garantice que todos los acercamientos estén planificados, tengan instrumentos de sistematización y puedan ser considerados como espacios para el diálogo y la consulta.
- ✓ En la definición de mecanismos diferenciales para socializar los resultados con las entidades públicas y los principales usuarios (beneficiarios) del recurso hídrico.

8.1.6.4 Participación en la fase de prospectiva y zonificación ambiental

La construcción de los escenarios y su alcance en el proceso marcan el rol de los actores dentro de ella. Así, tal como está establecido el escenario deseado, el escenario apuesta y zonificación ambiental requieren de la consulta y aportes de los actores clave de la cuenca organizados según la estructura de participación definida en la estrategia de participación.

Los actores de la cuenca en esta fase participan de la siguiente forma:

- ✓ Estudiando los resultados del escenario tendencial construido por el equipo técnico.
- ✓ Construyendo escenarios deseados bajo la coordinación de la Corporación.
- ✓ Presentando sus aportes para la construcción el modelo de ordenamiento ambiental.
- ✓ Aportando en la definición de los usos de las zonas de manejo ambiental.

En esta fase la Corporación orientará la participación:

- ✓ Al establecimiento de una metodología adecuada para facilitar a los actores la construcción de escenario deseado a partir de tres aspectos fundamentales referidos a condiciones ambientales de la cuenca: lo que quisiéramos poder ver en la cuenca en 10 años, lo que quisiéramos poder hacer y lo que necesitaríamos.
- ✓ Hacia la construcción de un escenario tendencial didácticamente comprensible para los actores, en sus aspectos metodológicos y técnicos.
- ✓ Al diseño metodológico de espacios para la capacitación, construcción y ajustes sobre la zonificación ambiental y usos definidos para cada zona.
- ✓ Al diseño de herramientas de sistematización de los aportes recibidos sobre la zonificación ambiental y usos, de tal manera que, según su pertinencia, puedan ser incorporados.

8.1.6.5 Participación en la fase de formulación

El decreto 1640 de 2012, en el artículo 27, obliga a la autoridad ambiental competente, para que dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de la fase de formulación, comunique a los interesados, mediante aviso que se publicará en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca en ordenación y en su página web, con el fin que presenten las recomendaciones y observaciones debidamente sustentadas, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación del aviso. Una vez expirado el término para la presentación de recomendaciones y observaciones la autoridad ambiental competente procederá a estudiarlas y adoptará las medidas a que haya lugar, para lo cual dispondrá de un término de hasta dos (2) meses.

El entendimiento de los actores sobre la realidad de la cuenca y sus tendencias les permitirá llegar a esta fase del plan con ideas claves para conseguir el escenario apuesta o zonificación ambiental definida en la fase anterior. Estas ideas se convertirán en el insumo para conformar el plan propiamente dicho, desarrollándolas a manera de líneas estratégicas, programas, proyectos y actividades a ser realizadas en el corto, mediano y largo plazo. El papel principal de los actores en esta fase será pues, el de aportar dichas ideas para la configuración de las acciones de manejo en la cuenca en un horizonte no inferior a 10 años.

Los actores de la cuenca en esta fase participan de la siguiente forma:

- ✓ Estudiando la zonificación ambiental definitiva como punto de partida para proponer actividades o proyectos que permitan alcanzar este modelo ambiental del territorio de la cuenca.
- ✓ Participando y haciendo propuestas debidamente sustentadas sobre proyectos o actividades a ser incluidas en el plan, dentro de los espacios que defina la estrategia de participación para esta fase.
- ✓ Proponiendo alternativas de financiación para los proyectos, programas y actividades definidos, teniendo como base los aportes posibles de los usuarios de la cuenca.

En esta fase la Corporación orientará la participación hacia:

- ✓ La construcción participativa del plan, diseñando espacios en donde sea posible recoger los aportes y a su vez priorizarlos y concretarlos con elementos técnicos propios de las metodologías de planificación.
- ✓ Al desarrollo de metodologías que ayuden a la comprensión de las características, que deben tener las propuestas para poder ser incluidas en el plan conforme a la técnica de planificación.
- ✓ Al establecimiento de mecanismos de consulta y diálogo para depurar y llegar a la conformación definitiva de los programas, proyectos y plan de acción para la ejecución del POMCA.
- ✓ A la definición de una metodología de recolección y análisis de los aportes recibidos producto de la socialización del plan formulado.

8.1.6.6 Participación en la fase de ejecución

Una vez aprobado el POMCA, se propone el desarrollo de la parte 2 de la estrategia de participación, pues sus alcances, realidades temporales y frecuencia de participación de actores son diferentes a las anteriores fases.

Los procesos participativos deberán estar orientados al seguimiento de los acuerdos establecidos y al cumplimiento del plan de trabajo y cronograma fijados. El rol de los actores en esta fase será el de facilitar la relación entre la Corporación y las comunidades, empresas o instituciones para que el plan se pueda llevar a cabo.

Los actores de la cuenca en esta fase participan de la siguiente forma:

- ✓ Apoyando el relacionamiento del ejecutor con las comunidades y otros actores sociales de la cuenca para la puesta en marcha de los programas definidos en el plan.
- ✓ Incidiendo en el ámbito de sus roles y competencias, para que las actividades o proyectos que se realicen en la cuenca respeten y se gestionen conforme a lo definido por la zonificación ambiental y su régimen de usos.
- ✓ Participando en los espacios que convoque la Corporación para revisión y ajustes al cronograma o plan de trabajo.

En esta fase la Corporación orientará la participación hacia:

- ✓ Al diseño de la segunda parte de la estrategia de participación en la que se definan los mecanismos y las herramientas que faciliten la comprensión de los proyectos por parte de los actores clave y su participación en las actividades a realizarse.

- ✓ A la difusión permanente de resultados obtenidos o acciones adelantadas en el marco del POMCA.
- ✓ Al establecimiento de estrategias para poder apoyar los aspectos logísticos y financieros para el funcionamiento del Consejo de Cuenca (parágrafo del artículo 48, Decreto 1640 de 2012).

8.1.6.7 Participación en la fase de evaluación y seguimiento

La participación de los actores estará centrada en el conocimiento de los indicadores y sus resultados en el tiempo de ejecución según el cronograma elaborado para el POMCA, así como en el seguimiento de las actividades, esto es acompañar, apoyar, facilitar y conocer la ejecución y sus problemas.

Los actores de la cuenca en esta fase participan de la siguiente forma:

- ✓ Según lo establezca el plan de trabajo de las instancias de participación definidas para el plan y específicamente del Consejo de Cuenca y bajo la coordinación de la Corporación, analizando el avance en las metas y las dificultades en la ejecución del plan.
- ✓ Participando con la Corporación en la difusión de los avances del plan y las dificultades en su ejecución con las comunidades, instituciones y organizaciones según el caso.
- ✓ Haciendo sus aportes en los diferentes espacios que convoque la Corporación para presentación de avances del plan.
- ✓ Aportando a la Corporación las necesidades de los diferentes sectores de la cuenca en materia ambiental que requieran ser analizadas en función del seguimiento del plan.

En esta fase la Corporación orientará la participación hacia:

- ✓ Al diseño de instrumentos y medios de información a los usuarios de la cuenca sobre la ejecución del plan basado en el sistema de indicadores definidos.
- ✓ Hacia el diseño de espacios para el encuentro con los actores de la cuenca que permitan conocer sus percepciones e información sobre la ejecución del plan y sus aportes para los ajustes que se evalúen pertinentes.

8.1.7 Espacios de diálogo, presentación de la gestión institucional y atención de temáticas sectoriales

Dentro de estos espacios encontramos los siguientes:

a. Consejos, Comités y Comisiones: Espacios que reúnen instancias de carácter consultivo, asesor, de diseño y adopción de políticas, programas y proyectos, de coordinación y establecimiento de estrategias, implementación de proyectos y actividades y estímulos. En estas instancias pueden planearse proyectos específicos atendiendo el quehacer misional, determinar medidas de control, prevención y vigilancia.

b. Asamblea Corporativa: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 99 de 1993 es el principal órgano de dirección de la Corporación y estará integrada por todos los representantes legales de

las entidades territoriales de su jurisdicción. Para el caso de CORPOAMAZONIA 31 Alcaldes Municipales (16 de Caquetá, 13 de Putumayo y 2 de Amazonas) y 3 Gobernadores de Departamento. Tiene como funciones: a. Elegir a los representantes del Consejo Directivo de que tratan los literales d, y e del artículo 26 de la presente Ley; **b.** Designar el revisor fiscal o auditor interno de la Corporación; **c. Conocer y aprobar el informe de gestión de la administración**; **d. Conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada período anual**; **e.** Adoptar los estatutos de la Corporación y las reformas que se le introduzcan; **f.** Las demás que le fijen los reglamentos.

Conforme el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de febrero 13 de 2008, por el cual se adopta los Estatutos de CORPOAMAZONIA, la Asamblea Corporativa sesiona en reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebraran por lo menos una vez al año, dentro de los primeros meses (artículo 16); Todas las deliberaciones y decisiones deberán constar por escrito en una acta y las decisiones que se adoptan estarán contenidas en actos denominados Acuerdo de Asamblea Corporativa, suscritos por el Presidente y el Secretario de la Asamblea (artículo 23).

Por regla general las reuniones ordinarias se celebraran en el mes de febrero y en estas el DG dará a conocer para aprobación el informe de gestión de la administración y dará a conocer para aprobación las cuentas de resultados de cada período anual. Por consiguiente es una instancia más de rendición de cuentas de la gestión del DG.

Las Actas de Reunión y los Acuerdos de Asamblea Corporativa se publicarán en la página web de CORPOAMAZONIA en las secciones que se disponga para ello.

c. Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA: Conforme al artículo 26 de la Ley 99 de 1993 es el órgano de administración de la Corporación y en concordancia con el artículo 35 de la misma ley, para el caso de CORPOAMAZONIA, está conformado por: **a.** El Ministro del Medio Ambiente, que lo presidirá, o el viceministro; **b.** Los gobernadores de los Departamentos comprendidos dentro de la jurisdicción de la Corporación, o sus delegados; **c.** El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología e investigaciones Ambientales -IDEAM; **d.** Dos alcaldes municipales; **e. Dos representantes de las comunidades indígenas asentadas en su área de jurisdicción, escogidos por las organizaciones indígenas de la región**; **f.** El director del Instituto de Investigaciones científicas "SINCHI", o su delegado; **g. Un representante de las organizaciones ambientalistas no gubernamentales de carácter ambiental dedicadas a la protección de la Amazonía**; **h.** El director del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humbolt"; **i.** El rector de la Universidad de la Amazonía. Y por aplicación del artículo 56 de la Ley 70 de 1993 se tiene **un representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, presentes en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA**. (Resalto fuera del texto).

La sociedad civil hace parte del Consejo Directivo por lo tanto a través de estos representantes interviene en las etapas que conforman el ciclo de gestión de la Corporación: Adopción de estatutos y sus reformas; Determinar planta de personal; Disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades o asociaciones y fundaciones o el ingreso a las ya existentes; Disponer la contratación de créditos externos; Determinar la estructura interna de la Corporación; Aprobar la incorporación o sustracción de áreas que trata el numeral 16 del artículo 31 de esta ley; Autorizar la delegación de funciones de la entidad; Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones; Nombrar o remover de conformidad con los estatutos; al DG de la Corporación; Aprobar los informes sobre la gestión solicitados al

DG; y otras contempladas en el artículo 30 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de febrero 13 de 2008.

Conforme el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de febrero 13 de 2008, por el cual se adopta los Estatutos de CORPOAMAZONIA, el Consejo Directivo sesiona en reuniones ordinarias y extraordinarias, que pueden ser presenciales o virtuales, según la naturaleza de los asuntos que se pongan en consideración (artículo 31); Todas las deliberaciones y decisiones deberán constar por escrito en una acta y las decisiones que se adoptan estarán contenidas en actos denominados Acuerdo de Consejo Directivo, suscritos por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo (artículo 38).

CORPOAMAZANIA publicará en su página web de manera periódica los Acuerdo de Consejo Directivo en la sección "Gaceta Oficial" menú "Acuerdos" y publicará en la sección "Gestión" sub sección "Informes" en el menú "INFORMES DE GESTION" los informes de gestión aprobados.

d. Comités Técnicos Departamentales y Locales de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables: Creados por Resolución No. 0859 de junio 30 de 2017 en el área de jurisdicción de CORPOAMAZONIA con el objeto de realizar esfuerzos comunes para prevenir y controlar la afectación de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente.

Son integrantes del Comité Departamental además de representantes de entidades públicas, un representante de comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el departamento y un representante de la sociedad civil (La elección del representante de la sociedad civil se lleva a cabo con la colaboración de las juntas de acción local y veedurías legalmente constituidas).

Son integrantes del Comité Local, además de representantes de entidades públicas, un representante de la sociedad civil. Para el Proceso de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, se formula el Plan Operativo Anual de Control y Vigilancia, mediante el desarrollo de Comités Técnicos Locales y Departamentales con la participación activa de sus integrantes.

Se informará en la página web los asuntos que se llegue a tratar.

e. CORPOAMAZONIA es miembro del **Comité Ambiental Interinstitucional para la Recuperación Ecológica y Social del Putumayo, Baja Bota Caucana y Jardines de los Sucumbios**, creado mediante Resolución No. 1522 de septiembre 15 de 2016 del MADS como una instancia de trabajo de carácter consultivo y técnico que se encarga de formular y contribuir a la construcción e implementación de soluciones y recomendaciones de control ambiental para la mitigación ecológica, social y económica desde una perspectiva ambiental en el departamento del Putumayo.

Se informará en la página web los asuntos que se llegue a tratar.

f. Miércoles de la Biodiversidad en **CORPOAMAZONIA**: Es un espacio creado en el año 2011 para la divulgación del conocimiento, la ciencia y la tecnología que se genera en CORPOAMAZONIA, en el cual se destacan las investigaciones que ha apoyado la Corporación en los diferentes temas ambientales y para entender mejor el uso y la conservación que debemos darle a la biodiversidad amazónica. Cada miércoles, de 4:00 a 5:00 de la tarde, en los Auditorios de las sedes de

CORPOAMAZONIA, se abre las puertas al público en general, para transferir los principales resultados institucionales de proyectos, conocimientos y tecnologías generadas.

Después de marzo de 2020 por causa de la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, este espacio se ha venido desarrollando de manera virtual (https://www.facebook.com/179525555423071/videos/1217181075297834).

Se hará las convocatorias a participar en este espacio a través de página web y se divulgará los resultados institucionales de proyectos, conocimientos (Publicaciones) y tecnologías generadas.

Es fundamental contar con los soportes asociados a la realización de cada uno de estos espacios de diálogo, de manera que se pueda contar con una memoria y los soportes de las inquietudes y del proceso de retroalimentación ciudadana (preguntas, respuestas, sugerencias y/o aportes).

8.1.8 Espacios de Participación e Intervención Directa de la Ciudadanía en el Ciclo de la Gestión Pública

Corresponden a los eventos e instancias de diálogo y deliberación dispuestos para facilitar la participación de los grupos de valor. Estos pueden generarse a lo largo de las fases del ciclo de la gestión pública, en las etapas de: (i) Identificación de necesidades: Diagnóstico; (ii) Formulación de Planes y Programas; (iii) Ejecución / Puesta en marcha; (iv) Seguimiento, y (v) Evaluación y Control. Es así como, su convocatoria y su amplia participación es fundamental.

Metodológicamente CORPOAMAZONIA diseñará y pondrá a consideración de las dependencias un formato tipo – que permitirá el desarrollo de sesiones específicas que permitan la discusión y aportes por parte de la ciudadanía, apoyándose en medios tecnológicos.

Las sesiones de trabajo aplicarán al diagnóstico, diseño o formulación, implementación, seguimiento o evaluación de políticas, planes y programas de la entidad, atendiendo las siguientes denominaciones:

- **Mesas de trabajo:** Estas se constituyen en espacios de coordinación, gestión y control de actividades, en donde a través del diálogo entre las diferentes partes involucradas, se abordarán temas asociados al diseño, formulación, implementación y/o seguimiento de las políticas públicas, planes, estrategias y programas institucionales a cargo.

  En Colombia se han creado cuatro mesas forestales, tres de la cuales se encuentran en jurisdicción de CORPOAMAZONIA, correspondientes a las Mesas Forestales de los Departamentos de Amazonas, Caquetá y Putumayo, lo cual indica el interés y preocupación de los actores involucrados para abordar los asuntos del sector forestal.

  En estos espacios de diálogo para contribuir a gestionar el desarrollo del sector forestal, bajo principios de igualdad, respeto y confianza, participan diferentes actores, entre los que están las comunidades (campesinos, afrocolombinos e indígenas); productores, transformadores y comerciantes de productos maderables y no maderables, transportadores (fluviales y terrestres), organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, reforestadores, y artesanos, entre otros, que en conjunto representan 45 gremios, instituciones y subsectores.

El MADS a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos ha liderado el apoyo de creación y funcionamiento de las Mesas Forestales en el territorio nacional.

Propósito: La Mesa Forestal es un espacio de diálogo coordinación y concertación para abordar los temas relacionados con el sector forestal, posibilitando la inclusión de todos los actores que interactúan y contribuyen a su desarrollo. Se rige por una serie de principios que todos los participantes asumen para contribuir al logro de los objetivos a saber: integración, transparencia, confianza, no exclusión, proactividad, respeto a la diversidad, compromiso, solidaridad y responsabilidad.

- **Mesas Públicas de Participación Ciudadana:** Para adelantar los ejercicios de planeación que identifiquen y prioricen iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías. Establecidas en el artículo 30 de la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías." Y desarrolladas en el Decreto 1821 de Diciembre 31 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", artículo 1.2.1.1.2.

  CORPOAMAZONIA a través de este ejercicio construye con la ciudadanía, grupos e valor y partes interesadas el Capítulo Independiente de "Inversiones con cargo al SGR" contenido en su Plan de Acción Cuatrienal, el cual contendrá las iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con Asignaciones Directas.

- **Reuniones regionales**: Estas se definen como el encuentro de actores o ciudadanos que tienen un interés particular a partir de un territorio específico, mediante las cuales se convoca a representantes del Nacional en la Región, Gobierno Local y Regional, empresarios, grupos de valor y ciudadanía en general, enfocadas al diagnóstico, planeación o evaluación de la gestión institucional.

- **Grupos focales:** Reuniones con grupos de valor específicos para tratar temas puntuales que afecten o puedan afectar a un determinado grupo poblacional.

- **Eventos de divulgación**: CORPOAMAZONIA celebrara eventos en los cuales divulgará resultados de políticas, planes, estrategias, programas y proyectos institucionales. Estos eventos son diferentes a las audiencias de presentación de los informes de la gestión del DG celebradas en los meses de abril en vigencia del PAI Cuatrienal y del último mes de diciembre que termina el período del DG.

- Eventos organizados por entidades del Sector Gubernamental o interinstitucional bien sea de carácter público o privado, en donde se determine un espacio de intervención para representantes de CORPOAMAZONIA.

- Otros espacios de participación ciudadana tales como: Foros, ferias de servicios y conversatorios, entre otros.

Es fundamental contar con los soportes asociados a la realización de cada uno de estos espacios de diálogo, de manera que se pueda contar con una memoria y los soportes de las inquietudes y del proceso de retroalimentación ciudadana (preguntas, respuestas, sugerencias y/o aportes).

CORPOAMAZONIA divulgará en la página web, en la sección "Noticias" o en la que se disponga, la convocatoria a estos espacios de diálogo, los temas tratados, los acuerdos logrados y demás aspectos de importancia para la ciudadanía.

8.1.9 Trámites y otros espacios de participación

- **Trámites:** A la fecha CORPOAMAZONIA cuenta con diecisiete (17) trámites, inscritos en el SUIT – (Ver Política de Racionalización de Trámites) debidamente documentados y los que se contempla etapas en las cuales la ciudanía y partes interesadas pueden participar en la gestión de la Corporación.

  Es fundamental establecer acciones de participación ciudadana encaminadas a fortalecer la comunicación con los usuarios de estos trámites, para de esta manera identificar los procesos de racionalización y automatización que apliquen.

  Para lo cual:

  Los borradores de ajustes o modificaciones a los procedimientos adoptados por CORPOMAZONIA se divulgaran a través de la página web sección "Consulta Pública" con el propósito que los ciudadanos y partes interesadas presenten opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

- **Convocatoria a presentar proyectos de inversión:** CORPOAMAZONIA publica en su página web convocatorias en el marco del Proceso de **Gestión de Proyectos**, para que las comunidades o las entidades territoriales presenten proyectos a la Corporación, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el respectivo procedimiento.

- **Centros de Servicios Ambientales**: Para el Proceso de **Asesoría en Planificación y Gestión Ambiental**, se viene trabajando en el establecimiento de Centros de Servicios Ambientales, con los cuales se busca un mayor acercamiento de las necesidades y expectativas que tiene la comunidad frente a la prestación de los Servicios de la Corporación.

CAPITULO 9

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CORPOAMAZONIA

9.1 RENDICIÓN DE CUENTAS

CORPOAMAZONIA en el Proceso Estratégico de "PLANIFICACIÓN CORPORATIVA", Código: P-PCO-001, Versión: 5.0-2018, así como en su PAI Cuatrienal (Adoptado en Acuerdo No. 001 de junio 04 de 2020), incorporan los instrumentos de seguimiento y evaluación, siendo uno de estos el Sistema de Rendición de Cuentas. En la parte quita del PAI, en el sub numeral 5.4, así:

"5.4 - SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Utilizando el Sistema Interno de Planificación de la Corporación, se conformarán equipos humanos, de planta y contrato, por cada Programa-Proyecto-Producto con el propósito de gerenciar y aplicar procedimientos, con tiempos y responsables definidos, para alcanzar resultados en menores tiempos y con menores costos para los usuarios.

Cada Programa-Proyecto-Producto tendrá un orientador programático en la Dirección General quien elaborará el diagrama de proceso y coordinará su ejecución; los equipos de gestión en cada Dirección Territorial informarán periódicamente al Director Territorial, quien consolidará el informe ejecutivo de gestión y resultados, con los indicadores pertinentes, y lo remitirá a la Dirección General (a una Subdirección, dependiendo de quién sea el orientador programático).

Con la información de las Direcciones Territoriales, las dependencias de la Dirección General involucradas en los Programa-Proyecto-Producto, **consolidarán un informe ejecutivo, como insumo para que la Subdirección de Planificación prepare el Informe Final de Gestión de la Corporación; lo presenta en Comité de Dirección, se retroalimenta a las Direcciones Territoriales y se ajusta para su presentación formal en el Consejo Directivo y anualmente ante la Asamblea Corporativa**." (Resalto fuera del texto)

El proceso de rendición de cuentas al interior de CORPOAMAZONIA se desarrolla de manera permanente, durante todo el ciclo de su gestión pública, con el desarrollo de acciones encaminadas a cumplir con dicha obligación; respondiendo a los ciudadanos, grupos de valor y partes interesadas por las obligaciones orientadas a la garantía de derechos y el cumplimiento de los fines del Estado, que se concretan en la misión de la Autoridad Ambiental Regional.

Los ejercicios de rendición de cuentas de mayor relevancia para CORPOAMAZONIA se reflejan en:

- ✓ La **presentación en audiencia pública en los meses de abril del informe anual del estado de nivel de cumplimiento del PAI Cuatrienal**, en términos de productos, desempeño de la corporación, en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del PGAR y
- ✓ La presentación en audiencia pública del informe de **resultados de la gestión adelantada por el DG que se surte en el mes de diciembre del año en que culmina el período del DG y la vigencia del PAI** Cuatrienal.

Por lo anterior este sub numeral de Rendición de Cuentas se complementa con los sub numerales "7.1.2.1 Audiencia Pública Para Participar en la Formulación del Plan de Acción Cuatrienal" y "7.1.2.2 Audiencias Públicas de Seguimiento al Plan de Acción Cuatrienal."

9.1.1 Aspectos internos de CORPOAMAZONIA en la rendición de cuentas

El artículo 25 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones que le consagra a la "ASAMBLEA CORPORATIVA", principal órgano de dirección de la Corporación, están: "**c.** Conocer y aprobar el informe de gestión de la administración"; "**d.** Conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada período anual." Órgano que está integrado por todos los representantes legales de las entidades territoriales de su jurisdicción (Para el caso de CORPOAMAZONIA por 3 Gobernadores Departamentales y 31 Alcaldes Municipales (2 en Amazonas, 13 en Putumayo y 16 en Caquetá).

El numeral 11 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, contempla que son obligaciones del DG de la Corporación, "presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos".

El Acuerdo No. 001 de febrero 13 de 2008 de Asamblea Corporativa de CORPOAMAZONIA, por medio del cual se establecen sus estatutos, en el artículo 45 asigna las funciones al DG, dentro de cuales están:

> "**j)** Rendir informes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la forma que este lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la Corporación y los informa generales y periódicos o particulares que solicite, sobre las actividades desarrollas y la situación de la entidad;
> **k)** Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos."

Por otro lado el **artículo 16** del mismo acuerdo determina que la reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa se realizará por lo menos una vez al año, dentro de los dos (2) primeros meses de cada año. Y en el artículo 35 determina que la reunión ordinaria del Consejo Directivo, se realizará por lo menos cada tres (3) meses.

El artículo 30 del mismo acuerdo, determina las funciones del Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA, entre las cuales está la de "**n)** Solicitar al Director General informes sobre la gestión de la entidad y determinar el plazo para rendirlo." El artículo 31 del mismo acuerdo, determina las reuniones del Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA, entre las cuales están las ordinarias que se realizaran una cada tres meses.

El artículo 2.2.8.6.5.4. del Decreto 1076 de 2015 determina la obligatoriedad del DG de:

- ✓ Presentar informes periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del PAI Cuatrienal,
- ✓ Cuando el Consejo Directivo lo solicite de presentar los soportes técnicos y financieros de los ajustes al PAI Cuatrienal.
- ✓ Enviar semestralmente un informe integral de avance de ejecución del Plan de Acción Cuatrienal al MADS.

De otra parte, el artículo 9 de la Resolución No. 667 de abril 27 de 2016 expedida por el MADS, determina la obligatoriedad de la presentación por parte del DG para aprobación del Consejo Directivo, los informes semestrales y anuales de avance en la ejecución del PAI Cuatrienal, los que se deberán enviar al MADS y dicho informe deberán incluir el reporte de los Indicadores Mínimos de Gestión.

La Resolución No. 0285 de 2019 por la cual se "adopta el Manual de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos para los empleos de la Planta de Personal de …CORPOAMAZONIA", dentro las funciones específicas asignadas al empleo de Director Territorial está la de: "**21.** Presentar al Director General, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe detallado de la gestión adelantada por la Dirección Territorial en el mes inmediatamente anterior."

CORPOAMAZONIA en el Acuerdo No. 001 de junio 04 de 2020 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA 2020 -2023 – Amazonias Vivas", en el artículo 7 establece la realización de cuatro audiencias públicas de seguimiento al PAI Cuatrienal, en los siguientes términos:

a. Abril de 2021 audiencia de presentación del estado de nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos de la vigencia 2020.
b. Abril de 2022 audiencia de presentación del estado del nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos de la vigencia 2021.
c. Abril de 2023 audiencia de presentación del estado del nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos de la vigencia 2022.
d. Diciembre de 2023 audiencia de presentación de los resultados de la gestión adelantada en el período 2020 – 2023.

De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo No. 001 de junio 04 de 2020 además de la realización de cuatro audiencias públicas de seguimiento al PAI Cuatrienal, se realizará el respectivo seguimiento al Avance de Ejecución del PAI en las diferentes sesiones del Consejo Directivo durante el cuatreño.

En el Proceso Estratégico de PLANIFICACIÓN CORPORATIVA, Código: P-PCO-001, Versión: 5.0-2018, se contempla la redición por parte del DG de informes de gestión trimestrales al Consejo Directivo y uno anual a la Asamblea Corporativa.

9.1.2 Ejercicios de rendición de cuentas al interior de CORPOAMAZONIA

Por todo lo extraído del análisis de los instrumentos normativos internos de CORPOAMAZONIA en el sub numeral 9.1.1, la rendición de cuentas de CORPOAMAZONIA se traduce en los siguientes ejercicios:

9.1.2.1 Rendición de cuentas de las dependencias de CORPOAMAZONIA al Director General

- ✓ Informes periódicos de los equipos de gestión de cada Programa – Proyecto - Producto de cada DT o Subdirección General (Unidades Ejecutoras), rendidos al DT o Subdirector General. Por regla general se realizan de manera mensual ya que con esta información las Unidades Ejecutorias del POAI rinden el informe mensual de su informe de gestión al DG.
- ✓ Informes mensuales ejecutivos de gestión y resultados, con los indicadores pertinentes, rendidos por los DT al DG, dentro de los primeros cinco (5) días del mes inmediatamente anterior. Los cuales se presentan en Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- ✓ En Comité de Institucional de Gestión y Desempeño se realiza la evaluación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), para lo cual cada Unidad Ejecutora en cabeza del DT y Subdirector General deberá presentar los avances en las actividades priorizadas, a través del informe de gestión de dicha Territorial o Subdirección a más tardar dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la finalización del trimestre.
- ✓ Los DTs y los Subdirectores Generales enviaran a la SPL los informes trimestrales de gestión para que dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del trimestre anterior se consolide el informe de gestión que rendirá el DG. Versión que será estudiada en Comité

Institucional de Gestión y Desempeño para revisar la información reportada, redacción y ajuste y se apruebe la versión oficial.

9.1.2.2 Rendición de cuentas del Director General ante el Consejo Directivo

Una vez aprobado el Plan de Acción Cuatrienal, el DG presentará los siguientes informes:

- ✓ Al Consejo Directivo los Informes trimestrales de Gestión preparados por la SPL y revisados en Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- ✓ Informes Semestrales de Gestión (Informes de estado de nivel de cumplimiento del PAI Cuatrienal) al Consejo Directivo.

En el primer año de vigencia del PAI:	**Sesión en que se programa la presentación**
Informe de Avance de Ejecución del PAI - Primer Semestre de la respectiva anualidad. (Por lo que la formulación y aprobación del PAI Cuatrienal se realizará dentro de primer semestre del inicio del período institucional del DG)	Mes de julio de la anualidad que se informa
Informe de Avance de Ejecución del PAI - Tercer Trimestre de la respectiva anualidad	Mes de octubre de la anualidad que se informa
Informe Integral de Avance de Ejecución del PAI de la respectiva anualidad	Mes de febrero siguiente a la anualidad que se informa
En segundo y tercer año de vigencia del PAI:	
Informe de Avance de Ejecución del PAI - Primer Trimestre de la respectiva anualidad	Mes de junio de la anualidad que se informa
Informe de Avance de Ejecución del PAI - Primer Semestre de la respectiva anualidad	Mes de septiembre de la anualidad que se informa
Informe de Avance de Ejecución del PAI - Tercer Trimestre de la respectiva anualidad	Mes de diciembre de la anualidad que se informa
Informe Integral de Avance de Ejecución del PAI de la respectiva anualidad	Mes de febrero siguiente a la anualidad que se informa
En cuarto año de vigencia del PAI:	
Informe de Avance de Ejecución del PAI - Primer Trimestre de la respectiva anualidad	Mes de junio de la anualidad que se informa
Informe de Avance de Ejecución del PAI - Primer Semestre de la respectiva anualidad	Mes de septiembre de la anualidad que se informa
Informe de Avance de Ejecución del PAI - Tercer Trimestre de la respectiva anualidad	Mes de diciembre de la anualidad que se informa
Informe Integral de Avance de Ejecución del período del PAI	Mes de diciembre del año en que finaliza el período del DG.

Los informes y la información soporte deberá ser enviada a todos los Consejeros con anticipación a la sesión de Consejo Directivo.

Los informes serán aprobados por el Consejo Directivo mediante Acuerdo.

Todos los informes de avance de ejecución del PAI, una vez aprobados por el Consejo Directivo se publicaran en la página web de la Corporación, Sección "Gestión" menú "Informes", con el fin de ser consultados por la ciudadanía. Igualmente los Acuerdos aprobatorios de estos informes serán publicados en la Sección "Nuestra", menú "Gaceta oficial" en la sub sección Acuerdos, en el respectivo año.

9.1.2.3 Rendición de cuentas del Director General ante la Asamblea Corporativa

El DG presentará anualmente Informes de su gestión (Informes de estado de nivel de cumplimiento del PAI Cuatrienal) ante la Asamblea Corporativa.

	Sesión en que se programa la presentación
Informe de gestión de la administración de CORPOAMAZONIA e Informe de cuentas de resultados de la vigencia - Vigencia 2020	Mes de febrero 2021.
Informe de gestión de la administración de CORPOAMAZONIA e Informe de cuentas de resultados de la vigencia - Vigencia 2021	Mes de febrero 2022.
Informe de gestión de la administración de CORPOAMAZONIA e Informe de cuentas de resultados de la vigencia - Vigencia 2022	Mes de febrero 2023.
Informe de gestión de la administración de CORPOAMAZONIA e Informe de cuentas de resultados de la vigencia - Vigencia 2023	Mes de diciembre 2023.
Informe Integral de Gestión en la Ejecución del PAI.	Mes de diciembre 2023.

Los informes y la información soporte deberá ser enviada a todos los miembros con anticipación a la sesión de Asamblea Corporativa.

Los informes serán aprobados por la Asamblea Corporativa mediante Acuerdo.

Todos los informes de Gestión, una vez aprobados por la Asamblea Corporativa, se publicaran en la página web de la Corporación, Sección "Gestión" menú "Informes", con el fin de ser consultados por la ciudadanía. Igualmente los Acuerdos aprobatorios de estos informes serán publicados en la Sección "Nuestra", menú "Gaceta oficial" en la sub sección que se determine, en el respectivo año.

9.1.2.4 Rendición de cuentas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

- Los informes semestrales y anuales de avance en la ejecución del PAI Cuatrienal (Los mismos que se presentan y fueron aprobados por el Consejo Directivo)

9.1.2.5 Rendición de cuentas a la Comunidad en General

CORPOAMAZONIA en el Acuerdo No. 001 de junio 04 de 2020 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA 2020 -2023 – Amazonias Vivas", en el artículo 7 establece la realización de cuatro audiencias públicas de seguimiento al PAI Cuatrienal (Informe de Gestión), en los siguientes términos:

Audiencia de presentación del estado de nivel de cumplimiento del PAI en términos de productos de la vigencia 2020.	Abril de 2021
Audiencia de presentación del estado de nivel de cumplimiento del PAI en términos de productos de la vigencia 2021.	Abril de 2022
Audiencia de presentación del estado de nivel de cumplimiento del PAI en términos de productos de la vigencia 2022.	Abril de 2023
Audiencia de presentación de los resultados de la gestión adelantada en el período 2020 – 2023.	Diciembre de 2023

La evidencia de las convocatorias a las audiencias públicas y sus adendas, el formato de registro para intervenciones, una consolidado sobre los registros a intervenciones, las actas de audiencia de rendición de cuentas, las respuestas a peticiones de la comunidad presentadas en las audiencias, así como los soportes o anexos de los informes, se publicarán en la página web de la Corporación en la Sección "Gestión" menú "Informes", "sub sección "Rendición de cuentas a los ciudadanos", en el respectivo año, con el fin de que sean consultados por la ciudadanía.

9.1.3 Rendición de cuentas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

El componente No. 3º - "Rendición de cuentas" que busca "consolidar la rendición de cuentas como un proceso permanente que comprenda tanto la oferta de información clara y comprensible como espacios institucionalizados de explicación y justificación de las decisiones, acciones y resultados en el ciclo de la gestión pública (planeación, elaborar el presupuesto, ejecución, seguimiento y evaluación); igualmente, se busca aumentar sustancialmente el número de ciudadanos y organizaciones que hacen parte de ejercicios de rendición de cuentas."

La Política Institucional de Participación Ciudadana debe guardar total coherencia con lo definido dentro del PAAC y conforme lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018 hace ser parte del PAI.

CORPOAMAZONIA en cumplimiento del artículo 73, Ley 1474 de 2011, anualmente formula el PAAC, tomando como base los documentos emitidos por la Secretaría General de Transparencia de la Presidencia de la República, principalmente la guía de "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2", elaborada en el año 2015 por la Presidencia de la Republica, el DAFP y del DNP y en el "Manual Único de Rendición de Cuentas – MURC - Versión 2." elaborado en el año 2019 por el DAFP y del DNP.

Para la vigencia 2021 CORPOAMAZONIA adoptó el PAAC mediante Resolución No. 0056 del 29 de enero 2021 y en cumplimiento del artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 612 de 2017, lo publicó en la página su web (link https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/2-principal/586-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica.). Dentro de los cinco componentes del PAAC se encuentra el No. 3 – Rendición de Cuentas, que determinó la siguiente estrategia, la cual se bien desarrollando:

Cuadro 3. Rendición de Cuentas

Subcomponente	Actividades		Meta o producto	Responsable	Fecha programada
Subcomponente 1 Información de Calidad y en Lenguaje Comprensible	**1.1**	Publicar el Informe de Gestión de la Corporación.	Informe de Gestión Publicado.	Subdirector Administrativo y Financiero	4 semana de marzo
	1.2	Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2021 – PAAC.	PAAC 2021 publicado.	Subdirección de Planificación	4 semana de enero
	1.3	Publicar Ejecución Presupuestal	Ejecución presupuestal	Profesional de presupuesto (SAF)	Cinco primeros días de cada mes
	1.4	Publicación Anual Plan de Adquisiciones	Plan de Adquisidores	Profesional / Técnico de Recursos Físicos	1 Semana de Febrero
	1.5	Estados Financieros	Estados Financieros	Profesional de presupuesto (SAF)	1 semana de Marzo
	1.6	Publicación de la contratación en el Sistema electrónico de contratación pública – SECOP.	Información Publicada	Profesional Especializado Jurídica	Periódica
	1.7	Difundir a través de los diferentes medios la información de interés público.	Página WEB, medios radiales, medios audiovisuales, boletines, comunicado	Secretaría General/ comunicador	Periódica
Subcomponente 2 Diálogo de doble vía con la ciudadanía y sus organizaciones	**2.1**	Identificar los grupos de valor.	Documento con los grupos identificados que van a participar en la rendición de cuentas	Secretaría General	1 semana de Marzo
	2.2	Identificar los espacios y mecanismos de las actividades permanentes institucionales que pueden utilizarse como ejercicios de diálogo para la rendición de cuentas.	3 espacios definidos para realizar la rendición de cuentas	Secretaría General	1 semana de marzo
	2.3	Definir el procedimiento interno para implementar la ruta (antes, durante y después) a seguir para el desarrollo de los espacios de diálogo en la rendición de cuentas. Realizar el cronograma para la rendición de cuentas.	Procedimiento definido con cronograma	Secretaría General	1 semana de marzo
	2.4	Organización de ruedas de prensa con audiencia local, regional y/o nacional.	2 Espacios Anuales	Secretaría General	1 Primer semestre del año Segundo semestre del año
Subcomponente 3 Incentivos para motivar la cultura de la rendición y petición de cuentas	**3.1**	Definir el presupuesto asociado a las actividades que se implementarán en la entidad para llevar a cabo los ejercicios de rendición de cuentas.	1 plan financiero establecido para la rendición de cuentas aprobado.	Subdirección Administrativa y Financiera	2 semana de febrero
	3.2	Definir los roles y responsabilidades de las diferentes áreas de la entidad, en materia de rendición de cuentas.	1 Estrategia de rendición de cuenta definida y aprobada	Secretaría General	2 semana de febrero
	3.3	Preparar la información con base en los temas de interés priorizados por la ciudadanía en la consulta realizada.	1 plan de trabajo del informe de gestión para la rendición de cuentas	Secretaría General	3 Semana de febrero
	3.4	Actualizar la página web de la entidad con la información preparada por la entidad.	Página WEB actualizada	Subdirección Administrativa y Financiera - Sistemas	3 semana de febrero
	3.5	Actualizar los canales de comunicación diferentes a la página web, con la información preparada por la entidad, atendiendo a lo estipulado en el	Red Social corporativa con la información de la rendición de cuentas	Secretaría General	3 semana de febrero

		cronograma elaborado anteriormente.			
	3.6	Socialización a los servidores públicos sobre la importancia en la aplicación de procesos y/o procedimientos para la rendición de cuentas; realizar reuniones preparatorias y acciones de capacitación con líderes de organizaciones sociales y grupos de interés para formular y ejecutar mecanismos de convocatoria a los espacios de diálogo.	1 Taller Institucional Corporativo - TIC y será programado de manera virtual.	Secretaría General	1 semana de Abril
	3.7	Efectuar la publicidad sobre la metodología de participación en los espacios de rendición de cuentas definidos.	Página WEB invitando a la rendición de cuentas	Secretaría General	3 semana de febrero
	3.8	Analizar las evaluaciones, recomendaciones u objeciones recibidas en el espacio de diálogo para la rendición de cuentas.	1 plan de mejoramiento implementado	Subdirección Administrativa y Financiera - Sistemas	2 semana de marzo
Subcomponente 4 Evaluación y Retroalimentación a la gestión institucional	**4.1**	Analizar las recomendaciones derivadas de cada espacio de diálogo y establecer correctivos que optimicen la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan institucional.	1 Plan de mejoramiento implementado	Secretaría General	3 semana de abril
	4.2	Realiza respuestas escritas, en el término de quince días a las preguntas de los ciudadanos formuladas en el marco del proceso de rendición de cuentas y publicarlas en la página web o en los medios de difusión oficiales de las entidades.	Respuesta a las diferentes solicitudes de la comunidad en la rendición de cuentas	Dirección General	4 semana de abril
	4.3	Elaborar plan de mejoramiento de acuerdo a los resultados de los seguimientos.	Plan de mejoramiento.	Dirección General	Cuatrimestral: 10 primeros días hábiles de mayo 2021, septiembre 2021 y enero 2021
	4.4	Publicación de la evaluación de la Rendición de Cuentas por parte de los ciudadanos.	Evaluación de Rendición de Cuentas publicada	Secretaría General	3 semana de mayo

Las actividades que comprenden la estrategia de rendición de cuentas, corresponden a las actividades del componente Estrategia de Rendición de Cuentas del PAAC, que puede ser consultado en el sitio web oficial de la Corporación www.corpoamazonia.gov.co en el módulo Anticorrupción disponible en el enlace https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/planes-y-programas/anticorrupcion.

9.1.4 Diseño de la estrategia de rendición de cuentas

CORPOAMAZONIA no dispone de un procedimiento documentado para elaborar la estrategia de Rendición de Cuentas que se debe incluir en el PAAC en cada vigencia, por consiguiente en este sub numeral se pretende dar los lineamientos para la elaboración hacia futuro de la estrategia de rendición de cuentas de la Corporación, buscando un proceso transversal permanente de interacción entre servidores públicos – entidad - ciudadanos y los actores interesados en la gestión de los primeros y sus resultados.

Para formular la Estrategia de Rendición de Cuentas al interior de CORPOAMAZONIA se toma la "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2", TERCER COMPONENTE: RENDICIÓN DE CUENTAS", elaborada en el año 2015 por la Presidencia de la Republica, el DAFP y del DNP y se toma los lineamientos del "Manual Único de Rendición de Cuentas – MURC - Versión 2." elaborado en el año 2019 por el DAFP y del DNP y lo estipulado en este sub numeral .

9.1.4.1 Objetivo principal de la rendición de cuentas de CORPOAMAZONIA

Visibilizar el impacto de la gestión de CORPOAMAZONIA facilitando al ciudadano, grupos de valor y partes interesadas el ejercicio de control social sobre la gestión y resultados de la Corporación por medio de acciones de diálogo, la oferta de información oportuna, clara y de calidad y, los incentivos que hacen parte de la Estrategia de Rendición de Cuentas, con el fin de posicionar la Corporación, elevando los niveles de credibilidad, confianza y transparencia.

9.1.4.2 Objetivos específicos de la rendición de cuentas de CORPOAMAZONIA

A. Rendir cuentas con enfoque basado en derechos humanos y paz: De acuerdo con el DAFP, las entidades deben rendir cuentas sobre cómo se articula la planeación y la gestión en la protección y garantía de los derechos humanos. Es decir, deben informar, explicar y responsabilizarse frente a las acciones u omisiones que afectan la garantía de los derechos de los cuales son responsables.

Para lograr que el proceso de rendición de cuentas CORPOAMAZONIA sea participativo, inclusivo y responsable, se realizarán las acciones que se describen en la siguiente gráfica:

Participativo	Inclusivo	Responsable
✓ Divulgación y promoción de la regulación. ✓ Publicación de documentos para comentarios. ✓ Accesibilidad ✓ Campañas sobre derechos y deberes de los usuarios. ✓ Mecanismos de diálogo con la ciudadanía. ✓ Transmisiones por medios audiovisuales.	✓ Divulgación y promoción de la regulación. ✓ Pedagogía de la regulación (lenguaje claro) ✓ Accesibilidad ✓ Atención preferencial de Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.	✓ Divulgación y promoción de la regulación. ✓ Publicación documentos para comentarios ✓ Accesibilidad. ✓ Atención preferencial de Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. ✓ Campañas sobre derechos y deberes de los usuarios. ✓ Mecanismos de diálogo con la ciudadanía.

✓ **Divulgación y promoción de la regulación:** Las actuaciones regulatorias de CORPOAMAZONIA se informan a la ciudadanía mediante la expedición de resoluciones suscritas por el DG. Este ejercicio está definido con los nombres "Regulación de carácter general" y "Regulación de carácter particular".

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, un proyecto de resolución debe ser sometido a consulta, se divulga en el portal web de la Corporación y se establece un

período para opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de los ciudadanos y partes interesadas. Si es una resolución que regula aspectos técnicos, se debe elaborar y distribuir un documento en lenguaje claro con el contenido de la resolución, así como organizar audiencias públicas temáticas. Así mismo se precisa que toda resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Corpoamazonia.

Todas las resoluciones que expida CORPOAMAZONIA, sean administrativas, reglamentarias, sancionatorias o técnicas serán ingresadas al "SISTEMA DE RESOLUCIONES" disponible en la página web de CORPOAMAZONIA, Sección "Nuestra", Sub sección "Gaceta Oficial", menú "Resoluciones", con el fin de que sean consultadas por la ciudadanía y partes interesadas.

- ✓ **Pedagogía de la regulación (lenguaje claro):** CORPOAMAZONIA identificó la necesidad de realizar actividades de pedagogía de la regulación a través de espacios de diálogo con la ciudadanía en los que expone sus actuaciones en materia ambiental. Para los cual emplea medios de comunicación, digitales y tradicionales, con el fin de llegar a un mayor número de usuarios, grupos de valor y partes interesadas. Estas actividades se complementan con la elaboración de piezas de comunicación (principalmente gráficas) en lenguaje claro y de fácil comprensión, las cuales se divulgan de manera permanente en el portal web de la entidad y en sus redes sociales, posibilitando que un mayor número de personas conozcan sus deberes y derechos frente a la prestación de los servicios y trámites ofertados por la Corporación.

- ✓ **Publicación de documentos para comentarios:** CORPOAMAZONIA publicará para comentarios los proyectos de resolución regulatorias de carácter general (Reglamentarias, Administrativas y Técnicas). Así mismo, se pondrá a consideración de los interesados la propuesta del PAI cuatrienal (conforme lo reglamenta el Decreto 1076 de 2015) y del Plan de Acción a través del cual se desarrollan actividades enfocadas en planeación institucional, talento humano, transparencia y acceso a la información, servicio al ciudadano y gobierno digital, entre otras; las propuestas de los planes de que trata el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 612 de 2019.

  CORPOAMAZONIA también elaborará y publicará la propuesta del PAAC de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 124 de enero de 2016, que actualiza la metodología para la elaboración del PAAC, y contempla la estrategia de lucha contra la corrupción a ser implementada por las entidades del orden nacional, departamental y municipal.

  Lo anterior se desarrolla en el **sub numeral "8.1.5.1** Consulta pública de proyectos específicos de regulación."

- ✓ **Accesibilidad:** CORPOAMAZONIA en desarrollo de la implementación de las Dimensiones y Políticas de Gestión y Desempeño del MIPG trabaja en actividades orientadas a incorporar en la cultura organizacional de la Corporación la accesibilidad como una cualidad de la entidad que facilita el acceso a todas las personas a la gestión y resultados de la Corporación, tanto misional como administrativa (transversales). Estas actividades hacen parte de las estrategias de atención al ciudadano, así como de rendición de cuentas y en su implementación se buscará apoyado con los lineamientos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), así como en el Instituto Nacional para Ciegos (INCI), y el Centro de Relevo, este último

mediante una plataforma de acceso para personas con discapacidad auditiva. Dando continuidad a este objetivo, se priorizará las siguientes actividades:

Se gestionará para que los espacios de participación ciudadana que se transmiten a través de medios audiovisuales cuenten con el servicio de closed caption y/o lenguaje de señas, de tal manera que se garantice la inclusión y la equidad de las personas con discapacidad auditiva y puedan tener acceso a la información emitida por la CORPOAMAZONIA.

- ✓ **Atención preferencial de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias** (PQRDS): CORPOAMAZONIA divulgará el Protocolo de Atención al Ciudadano, el Protocolo de Atención Preferencial y el Reglamento de PQRDS. En estos documentos se establece el procedimiento para la atención prioritaria en CORPOAMAZONIA de personas en situación de discapacidad, de la tercera edad, niños, adolescentes y mujeres en estado de embarazo. El protocolo también especificará los pasos que se deben tener en cuenta para responder de manera oportuna las PQRDS recibidas en lenguas indígenas.

- ✓ **Campañas sobre derechos y deberes de los usuarios:** Con el fin de llegar al mayor número de personas posibles, CORPOAMAZONIA desarrollará campañas de comunicación para informar a los usuarios a través de diferentes medios tradicionales, impresos y digitales con respecto a sus derechos y deberes en materia de ambiente y recursos naturales renovables. La periodicidad de las mismas y su contenido se acordará con las dependencias que lideran procesos misionales y transversales de la Corporación. La metodología de trabajo será la que se indique en el procedimiento sobre diseño de estrategias de comunicación internas y externas de la Corporación (Plan de Comunicaciones), del SGC.

- ✓ **Transmisiones por TV:** CORPOAMAZONIA de contar con presupuesto transmitirá por medios de televisión regionales los talleres regulatorios, las audiencias públicas temáticas y las audiencias públicas de rendición de cuentas, esto para garantizar una mayor cobertura y seguimiento de los eventos realizados por la entidad.

B. Mejorar atributos de la información que se entrega a los ciudadanos: En el marco de la Estrategia del Proceso de Rendición de Cuentas CORPOAMAZONIA proveerá a la ciudadanía, grupos de valor y partes interesadas como mínimo la información relacionada con los temas de la Tabla 1 de este documento, de acuerdo con la "Cartilla No. 4 Audiencias públicas en la ruta de rendición de cuentas a la ciudadanía", del DAFP, y el Manual Único de Rendición de Cuentas.

Tabla 1: Temas, aspectos y contenidos relevantes que la entidad debe comunicar

TEMAS	ASPECTOS	CONTENIDOS GENERALES	CONTENIDO FUNDAMENTAL
Presupuesto	Ejecución Presupuestal	Presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento, inversión y servicio de la deuda) en ejercicio detallado de la vigencia (apropiaciones iniciales y finales, % de recursos ejecutados en ingresos y compromisos y obligaciones en gastos).	% de recursos ejecutados (ingresos y gastos) a la fecha.
		Comparativo con respecto al mismo período del año anterior.	Comparativo (desagregado) con respecto al mismo período del año anterior.

TEMAS	ASPECTOS	CONTENIDOS GENERALES	CONTENIDO FUNDAMENTAL
	Estados Financieros	Estados financieros de las últimas dos vigencias, con corte a diciembre del año respectivo.	Mención de proyectos y programas en ejecución a la fecha y los proyectos y programas a ejecutar por la entidad durante el resto de la vigencia.
Cumplimiento de metas	Plan de Acción Institucional Cuatrienal	Objetivos, estrategias, proyectos, metas, responsables, planes generales de compras y distribución presupuestal de sus proyectos de inversión.	Mención de proyectos y programas en ejecución a la fecha y los proyectos y programas a ejecutar por la entidad durante el resto de la vigencia.
	Programas y proyectos en ejecución	Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) o el instrumento donde se consignen los proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia.	% de avance en las metas dentro de los proyectos y programas en ejecución, a la fecha.
Gestión	Informes de Gestión	Informe del grado de avance de las Políticas de Gestión y Desempeño de MIPG.	Información al instante de acciones de gestión de la entidad. Aporte al cumplimiento en metas de gestión y al desarrollo del MIPG.
		Gestión misional y de Gobierno	
		Transparencia, participación y servicio al ciudadano	
		Gestión del Talento Humano	
		Eficiencia Administrativa	
		Gestión Financiera	
	Metas e Indicadores de gestión	Metas e Indicadores de gestión y/o desempeño, de acuerdo con la Planeación Estratégica.	% de avance metas, indicadores de gestión y/o desempeño, de acuerdo con la planeación estratégica, a la fecha.
	Informes de los entes de control que vigilan a la entidad	Relación de todas las entidades que vigilan y los mecanismos de control que existen al interior y al exterior para hacer un seguimiento efectivo sobre la gestión de la misma.	Concepto de los informes de los organismos que controlan la entidad. Plan de acción de la entidad ante la calificación.
Contratación	Procesos Contractuales	Relación y estado de los procesos de contratación.	Información actualizada de los procesos de contratación.
	Gestión contractual	Número y valor de los contratos terminados y en ejecución.	Información actualizada de los contratos: objeto, monto y Estado
Impactos de la gestión	Cambios en el sector o en la población beneficiaria	A partir de las evaluaciones realizadas, informar sobre los cambios concretos que han tenido la población o la ciudadanía en el sector o en el territorio.	Información sobre la mejora de la condición de bienestar general de los ciudadanos.
Acciones de mejoramiento de la entidad	Planes de mejora	Información sobre las acciones y la elaboración de planes de mejoramiento a partir de los múltiples requerimientos: informes de organismos de control, PQRS, jornadas de rendición de cuentas.	Planes de mejoramiento de las entidades.
Gestión pública con enfoque en derechos humanos	Derechos humanos	Garantía de derechos humanos	Materialización en los programas, proyectos y servicios implementados, con sus respectivos indicadores y verificando la accesibilidad, asequibilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes y servicios.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 712 de 2014 CORPOAMAZONIA en su sitio web, en la sección "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", publicará la

siguiente información mínima de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad:

- ✓ La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público;

- ✓ Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas. Y conforme lo reglamenta el Decreto 1081 de 2015 en el artículo 2.1.1.2.1.5. el directorio de sus servidores públicos, empleados, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, que contenga por lo menos la siguiente información: (1) Nombres y apellidos completos. (2) País, Departamento y Ciudad de nacimiento. (3) Formación académica. (4) Experiencia laboral y profesional. (5) Empleo, cargo o actividad que desempeña. (6) Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución. (7) Dirección de correo electrónico institucional. (8) Teléfono Institucional. (9) Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado. (10) Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios. (11) Indicación de si se trata de una Persona Expuesta Políticamente (Numeral 11 adicionado por el artículo 2 del Decreto 1674 de 2016))

  Según el parágrafo 1 del artículo 2.1.1.2.1.5 del Decreto 1081 de 2015 el requisito se entenderá cumplido con publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Gestión del Empleo Público (SIGEP), de que trata el artículo 18 de la Ley 909 de 2004 y las normas que la reglamentan.

  Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la Constitución y la ley.

  - ✓ Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño;

  - ✓ De conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.5 del Decreto 1081 de 2015, publicar la información de la gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) en el plazo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 o norma que lo modifique, adicione o sustituya.

  - ✓ De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.4.3**.** publicar el Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en la página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 712 de 2014 CORPOAMAZONIA publicará la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

> "a) Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención;

b) Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos;
c) Una descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas;
d) El contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas;
e) Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado;
f) Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado;
g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;
h) Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado, junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado;
i) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado;
j) Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información;
k) Los sujetos obligados deberán publicar datos abiertos, para lo cual deberán contemplar las excepciones establecidas en el título 3 de la presente ley. Adicionalmente, para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces."

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. se publicará en el SECOP los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación. Se publicará oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los procesos de contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el proceso puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente citado decreto.

Para mejorar los atributos de la información que se entrega a los ciudadanos, CORPOAMAZONIA producirá diferentes piezas de comunicación dirigidas a la ciudadanía:

- ✓ **Informes de Gestión:** CORPOAMAZONIA de conformidad con el artículo 2.2.8.6.4.11 del Decreto 1076 de una vez aprobado el PAI Cuatrienal, el DG elaborará su "Informe de Gestión" en el cual presentará el estado de nivel de cumplimiento del PAI Cuatrienal, en términos de productos, desempeño de la corporación, en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del PGAR, que se presentará en audiencia pública en el mes de abril de cada año. De igual forma, elaborará su "Informe de Gestión" para ser presentado a la Comunidad en audiencia pública en el mes de diciembre del año en que culmina el período del DG y la vigencia del PAI, con el fin de presentar los resultados de la gestión adelantada.

  Para fortalecer el informe de gestión CORPOAMAZONIA podrá revisar los resultados de los siguientes análisis e informes realizados por las instancias de control institucional:

Contraloría General de la República y contralorías territoriales	Fenecimiento de la cuenta fiscal.
Procuraduría General de la Nación	Vigilancia al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información de la Ley 1712 de 2015. Consulta de Asuntos Disciplinarios.
Defensoría del Pueblo	Informes sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario e informe al Congreso de la República. Informes de riesgo, notas de seguimiento y otros documentos de advertencia en donde se informe la probable ocurrencia de violaciones masivas a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.
Personerías Municipales	Alertar oportunamente sobre hechos irregulares en la gestión pública. Informes sobre la situación de derechos humanos.
Contaduría General de Nación	Estados financieros.

La versión de los informes se publicará en el sitio web de la Corporación una vez cumplida la audiencia pública en la que se presentan.

Trimestralmente se actualizará la información del "Informe de Gestión". Este documento contiene el grado de avance de cada una de las metas, fines, objetivos y actividades planificadas por la entidad en su PAI Cuatrienal y su POAI. La elaboración del informe de gestión se regirá conforme las condiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015, las directrices del MADS y el Procedimiento Interno de CORPOAMAZONIA.

- ✓ **Actualización en sitio web:** Además de la publicación del informe de gestión, CORPOAMAZONIA y de acuerdo con el procedimiento interno convocará en su sitio web con antelación a la ciudadanía, grupos de valor y partes interesadas a participar en la construcción las propuestas regulatorias y documentos técnicos en materia ambiental de competencia de Corporación, para que presenten observaciones, recomendaciones o propuestas alternar.

  Lo mismo se hará con las audiencias públicas temáticas donde se socializarán las propuestas de metodologías tarifarias para aspectos de licenciamiento que regula; las audiencias públicas de rendición de cuentas de CORPOAMAZONIA; los eventos y ferias de servicio al ciudadano en las que participe. Además**,** utilizará su sitio web como canal para convocar y registrar a las personas interesadas en participar en estos espacios institucionales de participación y control social.

  Así mismo, a través de las secciones de Noticias, Resoluciones y Circulares, la Corporación continuará publicando la información con respecto a los avances regulatorios y los documentos que estén en consulta.

  De manera periódica, se actualizará y se hará seguimiento al enlace de Transparencia y Acceso a la Información, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, a través del cual los ciudadanos tienen acceso a los temas generales de Corporación, los informes, planes, procedimientos e información contractual y financiera.

Los procedimientos para la publicación deberán estar contenidos en el reglamento interno de la entidad.

- ✓ **Redes sociales**: CORPOAMAZONIA divulgará a través de su cuenta en Twitter aspectos relevantes (convocatoria, desarrollo y resultados) sobre las propuestas regulatorias de la entidad, las audiencias públicas de rendición de cuentas de CORPOAMAZONIA; los eventos y ferias de servicio al ciudadano en las que participe.

  Twitter también será empleado para difundir en un lenguaje claro y sencillo la gestión de la Corporación a través de herramientas como infografías, videos y fotografías.

  A través de la red social YouTube se publicarán y divulgarán las grabaciones de talleres y audiencias de rendición de cuentas que hayan sido registradas en formato audiovisual, así como los vídeos explicativos que haya producido CORPOAMAZONIA y que estén relacionados con su gestión.

- ✓ **Producción de contenidos:** CORPOAMAZONIA producirá de manera permanente información y contenidos de carácter pedagógico dirigidos a gobernaciones y alcaldías, usuarios registrados en su sitio web y ciudadanía en general. Estos contenidos se distribuirán a través de los diferentes canales de comunicación de la Corporación y podrán incluir piezas gráficas y audiovisuales. La metodología de trabajo para el diseño, revisión y publicación del mismo es la que se indica en el procedimiento sobre publicaciones del SGC de la Corporación.

- ✓ **Elaboración de cartillas impresas o en formato digital:** CORPOAMAZONIA elaborará piezas de comunicación impresas y digitales con información de interés general para los usuarios de trámites y servicios ambientales, en un lenguaje claro y que oriente al ciudadano. La periodicidad de las mismas y su contenido se acordará con los líderes de proceso. La metodología de trabajo para el diseño, revisión y publicación del mismo es la que se indica en el procedimiento sobre publicaciones del SGC.

  También se continuará con la entrega de agendas temáticas, cartillas en formato físico a los grupos de interés durante el desarrollo de talleres, audiencias, ferias de servicio al ciudadano y eventos en general. También, hará llegar dicha información a las gobernaciones y alcaldías de jurisdicción de la Corporación, para que a través de los entes territoriales se apoye su divulgación. Adicionalmente, para garantizar una mayor difusión del material, se publicará las cartillas en formato digital en su sitio web www.corpoamazonia.gov.co y enviará estas mismas piezas por correo electrónico a las personas suscritas y a los públicos de interés de la Corporación.

C. Fomentar el diálogo y la retroalimentación entre CORPOAMAZONIA y la ciudadanía: Con el fin de fomentar el diálogo y la retroalimentación sobre la gestión y control de CORPOAMAZONIA, tanto a nivel regulatorio como administrativo, la Corporación implementará espacios de participación con los ciudadanos, los cuales están contenidos como POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Este tipo de actividades se ajustará a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía, de acuerdo con la caracterización de los ciudadanos, usuarios y grupos de valor de CORPOAMAZONIA.

D. Cronograma de ejecución de espacios de diálogo: Anualmente se determinará este aspecto en el respectivo PAAC. En el sub numeral "**9.1.3 Rendición de cuentas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"** se puede ver el cronograma de ejecución de los espacios de diálogo de los ejercicios de rendición de cuentas, de acuerdo con el PAAC 2021. :

E. Generar incentivos para rendir cuentas y pedir cuentas: El Manual Único de Rendición de Cuentas señala que los incentivos se refieren a aquellas prácticas de las entidades públicas que refuerzan el comportamiento de servidores públicos y ciudadanos, de adelantar acciones que contribuyan a la interiorización de la cultura de rendición de cuentas. Los incentivos estarán orientados a motivar la realización de procesos de rendición de cuentas, promoviendo comportamientos institucionales para su cualificación mediante la capacitación, el acompañamiento y el reconocimiento de experiencias.

A continuación, se indican las acciones de CORPOAMAZONIA que buscan generar incentivos para rendir cuentas y pedir cuentas:

- ✓ **Capacitación a grupos de interés:** Incentivar el conocimiento regulatorio de los derechos y deberes de los usuarios y lograr una regulación clara, de calidad y pertinente, son objetivos estratégicos de CORPOAMAZONIA, en este sentido, se trabajará en el desarrollo de actividades de carácter pedagógico que incluyen talleres de capacitación a los grupos de interés de la Corporación. La planeación y desarrollo de estos talleres estará a cargo de los líderes de proceso y priorizando los procesos misionales de mayor impacto en la gestión de la Corporación y siguiendo las indicaciones de la Dirección General y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación. De manera previa a la realización de estas capacitaciones, CORPOAMAZONIA acordará con los grupos de valor, especialmente con organizaciones sociales y grupos de interés ciudadano los períodos y metodologías para realizar los espacios de diálogo.

- ✓ **Capacitación a los servidores públicos de la entidad:** CORPOAMAZONIA realizará actividades de capacitación a sus empleados como un espacio para promover una cultura organizacional orientada a la planeación, el liderazgo, el aprendizaje en equipo y la gestión del cambio. Estas actividades serán lideradas por la SG (líder de las Políticas de Participación Ciudadana y de Servicio al Ciudadano) y la SAF en el marco del proceso de Gestión de Talento Humano de la entidad. En las acciones del PIC de cada vigencia y en las jornadas de inducción y reinducción será obligatorio la inclusión de temáticas relacionadas con la política de participación ciudadana, con enfoque del Componente de Rendición de Cuentas del PAAC de la respectiva vigencia.

- ✓ **Realización de encuestas y difusión de resultados:** CORPOAMAZONIA realizará encuestas de percepción y de satisfacción, como herramientas para conocer el sentir de los participantes a las audiencias públicas y de la ciudadanía en general frente a la gestión de la Corporación. Los resultados de esta encuesta hacen parte del insumo para implementar acciones de mejora con los diferentes procesos. La metodología de trabajo y los formatos a utilizar es la que se indica en el PROCESO ESTRATÉGICO: "MEJORAMIENTO CONTINUO" CÓDIGO: MCO del SGC de CORPOAMAZONIA.

9.1.4.3 Lineamientos para la realización de audiencias públicas de rendición de cuentas

CORPOAMAZONIA implementará en su Estrategia de Rendición de Cuentas la realización de audiencias públicas, siguiendo las indicaciones de la Ley 1757 de 2015 y de la "Cartilla No. 4 Audiencias Públicas en la ruta de rendición de cuentas a la ciudadanía", del DAFP y lo establecido en la Sección 5 - DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES del Decreto 1076 de 2015. A continuación, los lineamientos que se tendrán en cuenta para el desarrollo de las audiencias públicas:

Conforme lo anterior, en especial a lo reglamentado en el artículo 56 de la Ley 1757 de 2015, para la rendición pública de cuentas se identifica las siguientes etapas: **a)** Aprestamiento; **b)** Capacitación; **c)** Publicación de información; **d)** Convocatoria y evento; **e)** Seguimiento; **f)** Respuestas a los intervinientes.

a) Aprestamiento (Planeación de la audiencia): Es el proceso de preparación e inventario donde CORPOAMAZONIA identifica que requiere para desarrollar de estrategia de rendición de cuentas. Se organiza, asigna responsabilidades y formula la estrategia para la rendición de cuentas, para ello debe:

- ✓ Conformar un equipo líder del proceso.
- ✓ Elaborar la estrategia para la rendición de cuentas.
- ✓ Capacitación: preparar a los servidores de la entidad con la actitud y conocimiento necesario para desarrollar la rendición de cuentas.
- ✓ De igual forma la entidad puede realizar acciones de capacitación a la ciudadanía para formar en ellos criterios pertinentes que les permita acompañar las rendiciones de cuentas de manera objetiva, identificando los derechos que la entidad garantiza a los ciudadanos.

El alistamiento incluye las siguientes acciones:

- ✓ Recopilar y organizar la información sobre los contenidos mínimos de la rendición de cuentas, los cuales harán parte del informe que expondrá el DG y/o los funcionarios designados en los casos que así se defina. Cada dependencia líder en la ejecución de proyectos de inversión y de procesos misionales o de apoyo deberá suministrar esta información a la SPL para que sea recopilada y organizada conforme el formato establecido para tal fin.

- ✓ Hacer un inventario sobre las Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias (PQRDS), recibidos por la Corporación. Para la audiencia del mes de abril se cuenta con el informe del primer trimestre y del consolidado de la vigencia anterior; para la audiencia del mes de diciembre del último año de vigencia del PAI y del período del DG se cuenta con todos los informes producidos en el período. Que hacen parte de las actividades incluidas en el Plan de Acción de la entidad, a cargo del Grupo de Atención al Ciudadano, liderado por SG.

  Este inventario permitirá identificar en cada período los principales temas de preocupación de la ciudadanía con el fin de presentar y desarrollar esta información en la rendición de cuentas e informar los avances en mejoramiento de las debilidades.

- ✓ Diseñar la estrategia de comunicaciones de la audiencia para garantizar la interlocución de doble vía con la ciudadanía durante todo el proceso. Para este fin, el líder del proceso debe tener en cuenta en la estrategia criterios como el diálogo con partes interesadas, canales de comunicación de doble vía que informen y recojan información y expectativas de la ciudadanía; y los procedimientos institucionales internos que hagan posible que las propuestas de la ciudadanía se tengan en cuenta, conforme lo señala el anexo 3 de la Cartilla No. 4 del DAFP, o el documento que actualice esta versión de la cartilla.

- ✓ Elaborar el plan de acción con actividades, programación, responsables y recursos u observaciones sobre las actividades de rendición de cuentas a realizar.

- ✓ Respecto al lugar de la audiencia CORPOAMAZONIA tendrá en cuenta criterios de accesibilidad, conforme lo establece la Ley 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."

- ✓ Consultar a la ciudadanía a través de diferentes medios sobre temas de interés relacionados con la Corporación.

- ✓ Otros aspectos a tener en cuenta en materia de logística es lo referente al suministro de equipos para el desarrollo de la audiencia como computadores, teléfono, punto de red, acceso a internet, pantallas, transmisión por televisión y streaming, cámara de video, grabadora, papelería. Así mismo se debe planear la duración de la audiencia.

Para lo cual:

- ✓ El equipo de trabajo que lidera el proceso de planeación de los ejercicios de rendición de cuentas al interior de CORPOAMAZONIA está conformado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Por lo tanto todo el proceso de rendición de cuentas será planificado en este Comité y será liderado por SG. Se estará a lo dispuesto en los artículos 2.2.8.6.4.3 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y se acogerá las orientaciones y los lineamientos de la rendición de cuentas contenidos en el "Manual Único de Rendición de Cuentas – MURC" - Versión 2 del DAFP o versión que lo modifique, adicione o sustituya y siguiendo las indicaciones de la "Cartilla No. 4 Audiencias Públicas en la ruta de rendición de cuentas a la ciudadanía" del DAFP.
- ✓ Tratándose de la presentación del informe del estado de nivel de cumplimiento del PAI Cuatrienal que debe rendir el DG en audiencia pública a celebrarse en el mes de abril de cada año durante el período de vigencia del PAI (Artículo **2.2.8.6.4.11 del Decreto 1076 de 2015),** SG en el mes de enero a última semana de febrero y a más tardar en la última semana de marzo convocará a Comité Institucional de Gestión y Desempeño y presentará un proyecto de estrategia de rendición de cuentas, definiendo los medios de divulgación a utilizar; los recursos financieros requeridos, equipos de trabajo requeridos para implementar o apoyar la estrategia, identificando y definiendo los grupos de valor y de interés a convocar; el cronograma de tareas asignadas y los entregables de los equipos de apoyo. Igualmente entregará el proyecto de aviso de convocatoria a audiencia pública.
- ✓ La ejecución de las actividades de la estrategia, de ser necesario se trabajará con los mismos equipos de apoyo conformados para la formulación del PAI Cuatrienal.
- ✓ Una vez aprobada la estrategia por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, SG al día hábil siguiente remitirá a las Unidades Ejecutoras y demás dependencias los

requerimientos de información y soportes de avance de programas o proyectos liderados, con la instrucción de ser enviados a SPL con el fin de retroalimentar el informe que será presentado a la comunidad.

- ✓ SPL revisará la información suministrada por las Unidades Ejecutoras y demás dependencias y consolidará un informe preliminar cuantitativa y cualitativamente para ser presentado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Se revisará los medios que sustentan la información (Evidencias).
- ✓ En sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se trabajará en revisión y unificación de los resultados institucionales y en el diseño y la redacción del texto y en el texto final del aviso de convocatoria. (De ser necesario se requerirá información y evidencia que falte.)
- ✓ Si la información está completa, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobará la versión final de informe.
- ✓ Si falta información las Unidades Ejecutoras o dependencias que sean responsables de generar o aportar el faltante de información atenderán el requerimiento en el tiempo que se otorgue en la sesión del comité o en memorando que el SG les envíe.
- ✓ Completa la información, en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se trabajará en revisión y unificación de los resultados institucionales y en el diseño y la redacción del texto.
- ✓ SPL se encargará de la Impresión de la versión final del Informe y los soportes y los remitirá a SG para que disponga la publicación en la página web.

Nota: Tratándose de la presentación de los resultados de la gestión que debe hacer el DG en audiencia pública a celebrarse en el mes de diciembre del año que culmina su período (Parágrafo 1º, artículo 2.2.8.6.4.11, Decreto 1076 de 2015), la estrategia de rendición de cuentas que presente el SG a Comité Institucional de Gestión y Desempeño en este año, deberá incluir este aspecto. No obstante lo anterior en la última semanas de octubre y a más tardar en la última semana del mes de noviembre el SG convocará al Comité Institucional de Desempeño a sesión con el fin de adelantar el aprestamiento requerido.

b) Capacitación: SG adelantará capacitaciones y socializaciones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en las actividades de rendición de cuentas y participación ciudadana, conforme los lineamientos del DAFP y del presente reglamento, para lo cual coordinará lo pertinente con el Área de GTH.

Para lo cual:

- ✓ SG adelantará capacitaciones y socializaciones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en las actividades de rendición de cuentas y participación ciudadana, conforme los lineamientos del DAFP y del documento de la política, para lo cual coordinará lo pertinente con el Área de GTH, con el fin de que repliquen a los empleados de sus dependencias.
- ✓ En la elaboración del PIC de la respectiva vigencia el SG deberá reportar al Área de GTH la necesidad de incluir temáticas relacionadas con mecanismos de participación ciudadana.
- ✓ En las jornadas de inducción y reinducción de la Corporación la SG desarrollará capacitaciones sobre la política de participación ciudadana que incluye los mecanismos de participación ciudadana al interior de la Corporación.

- ✓ Una vez aprobada la estrategia de rendición de cuentas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, SG en un evento institucional adelantará la socialización dirigida a todos los empleados y contratistas cuyos objetos estén relacionados con apoyo a la gestión de la entidad.

c) Publicación de información: Previo a cualquier espacio de diálogo CORPOAMAZONIA publicará los informes de su gestión y avances en la ejecución y cumplimiento a lo establecido en su PAI Cuatrienal. Teniendo presente en estos informes con desarrollo de su contenido en lenguaje claro para los ciudadanos.

Para lo cual:

- ✓ SG vigilará que en la página web de la Corporación se publique de manera oportuna los informes de la gestión de la Corporación y/o los avances en el estado de cumplimiento del PAI Cuatrienal, conforme lo reglamenta el artículo 2.2.8.6.4.11. del Decreto 1076 de 2015 y el respectivo Acuerdo de Consejo Directivo que aprueba el PAI o sus modificaciones o adiciones.
- ✓ SG de manera oportuna se encargará de solicitar al área de las TIC la publicación en la página web de los informes de gestión y demás información relevante.
- ✓ El Área de las TIC procederá a publicar la información.

d) Convocatoria y evento (Audiencia): Para el desarrollo de los espacios de diálogo la entidad deberá garantizar una adecuada convocatoria, podrá hacer uso de los medios locales, como emisoras, avisos en puntos de amplia circulación, perifoneo, invitaciones por medios virtuales, invitaciones personalizadas, o identificar cual es la forma más efectiva para citar al público objetivo, realizar la invitación con tiempos prudentes para que los ciudadanos se puedan enterar y programar su asistencia.

En cuanto al evento es importante tener definido los objetivos y alcance del mismo, luego seleccionar el espacio de diálogo con una metodología que garantice momentos para la entrega de información y para la participación de los ciudadanos invitados donde puedan preguntar, evaluar y aportar.

Para lo cual:

- ✓ SG coordinará que se realice una adecuada convocatoria dando cumplimiento a lo reglamentado en los artículos 2.2.8.6.4.3 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

- ✓ SG proyectará el aviso de convocatoria para revisión, ajuste y aprobación en Comité Institucional de Gestión y Desempeño. En el aviso se convocarán a participar en la audiencia pública a los representantes de los diferentes sectores públicos y privados, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad en general y a los entes de control. Deberá contener:

  1. Objeto de la audiencia pública.
  2. Fecha, lugar y hora de celebración.
  3. Convocatoria a quienes deseen intervenir.
  4. Lugar(es) donde se podrá realizar la inscripción de intervinientes.
  5. Lugar(es) donde estará disponible el PAI, para ser consultado.

- ✓ Aprobado el texto de aviso de convocatoria a audiencia pública por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, será suscrito por el DG.

- ✓ El aviso se fijará al día siguiente de su expedición y permanecerá fijado durante diez (10) días hábiles en la SG de la Corporación, dentro de los cuales deberá ser publicado en el boletín y en la página web de la Corporación, en un diario de circulación regional, y fijado en las sedes de la Direcciones Territoriales de la Corporación, Alcaldías y Personerías de los municipios localizados en la jurisdicción de la Corporación.

- ✓ Una vez fijado el aviso, se deberá difundir su contenido a través de los medios de comunicación radial regional y local y en carteleras que deberán fijarse en lugares públicos de los respectivos municipios. (SG y la SAF deberán encargarse de la contratación de servicios que sea necesaria, previendo los tiempos necesarios que demande los procesos de selección.)

- ✓ Para el registro de asistencia se utilizará el formato del SGC. También se pondrá a disposición de la ciudadanía un correo electrónico y un número telefónico de la entidad como canales de atención para quienes deseen inscribirse.

- ✓ Previa al evento de la audiencia se motivará a las organizaciones sociales y a la ciudadanía para que inscriban sus propuestas, necesidades de intervención o preguntas a desarrollar el día de la audiencia. Para este fin CORPOAMAZONIA pondrá a disposición de la ciudadanía en su sitio web el formato de preguntas, propuestas, o solicitud de intervención, el cual se recibirá vía correo electrónico (correspondencia@corpoamazonia.gov.co).

  El día de la audiencia las intervenciones o preguntas serán respondidas en orden de recibo, y las que no se alcancen a responder en vivo por razones de tiempo se resolverán por correo electrónico a los ciudadanos que las hayan formulado dentro de los quince (15) días siguientes a la audiencia y se publicarán en el sitio web de la Corporación a disposición de la ciudadanía.

- ✓ **Apoyo de las tecnologías de la información:** Se acudirá a las TIC para ampliar la participación ciudadana, tanto en las etapas previas a la audiencia de rendición de cuentas, como durante el desarrollo de la misma.

Orden del día de la audiencia: Por regla general el orden del día contendrá:

1. Himno de la República de Colombia.
2. Himnos de los departamentos de Amazonas, Caquetá y Putumayo.
3. Lectura del orden del día
4. Socialización del reglamento interno de la audiencia pública.
5. Apertura de la Audiencia Pública a cargo del Presidente del Consejo Directivo o su Delegado y designación del Secretario de la Audiencia.
6. Presentación del Informe de resultados de la Gestión Institucional de CORPOAMAZONIA, por el DG de CORPOAMAZONIA.
7. Intervenciones por derecho propio: - Integrantes del Consejo Directivo; - Integrantes de la Asamblea Corporativa; - Procurador General de la Nación o su delegado; - Contralor General de la República o su delegado; - Defensor del Pueblo o su delegado.
8. Intervenciones de las personas previamente inscritas.
9. Conclusiones a cargo del DG de CORPOAMAZONIA.
10. Cierre de la Audiencia Pública a cargo del Presidente del Consejo Directivo.

Desarrollará de la audiencia: La audiencia se desarrollar en los siguientes bloques:

✓ **Socialización del reglamento interno de la audiencia pública:**

El moderador del evento socializará el reglamento interno, pautas o reglas para el adecuado desarrollo de la audiencia, indicando por regla general lo siguiente:

Que la Audiencia Pública se celebra simultáneamente, en las ciudades de Mocoa, Leticia y Florencia; hora de inicio, día, mes y año de celebración, lugar de celebración (Por lo general se desarrollará en los auditorios de cada sede y en el Auditorio JOSE ELIECER ROBLES BRAVO en la ciudad de Mocoa, Sede principal de CORPOAMAZONIA).

Que el objeto de la Audiencia es presentar el Informe Integral de Seguimiento y Estado de Avance de la respectiva vigencia del PAI Cuatrienal o el Informe de Gestión del DG por vencimiento del período del PAI cuatrienal y del período del DG; y se sujetará a las siguientes reglas:

1. A la audiencia pública podrá asistir cualquier persona que así lo desee. No obstante solo podrán intervenir las siguientes personas: - El DG de CORPOAMAZONIA; - Los miembros del Consejo Directivo; - Integrantes de la Asamblea Corporativa; - El Procurador General de la Nación o su delegado; - El Contralor General de la República o su delegado; - El Defensor del Pueblo o su delegado; - Las personas inscritas previamente.
2. La audiencia pública será presidida por el Presidente del Consejo Directivo o su delegado quien a su vez hará las veces de moderador y designará un Secretario. (Art. 2.2.8.6.4.8., Decreto 1076 de 2015).
3. El presidente dará lectura al aviso de convocatoria, al reglamento interno bajo el cual se desarrollará, al orden del día e instalará la audiencia pública, señalando el objeto y alcance de la misma.
4. El DG hará la presentación del respectivo Informe de la Gestión.
5. En cumplimiento del numeral 2.2.8.6.4.7 del Decreto 1076 de 2015, el interesado en participar en la Audiencia debió inscribirse en SG y Direcciones Territoriales en Leticia y Florencia, previamente a la fecha de celebración de la audiencia.
6. Las intervenciones se iniciarán teniendo en cuenta las personas señaladas en el artículo anterior. El presidente establecerá la duración de las intervenciones que debe ser de estricto cumplimiento.
7. El tiempo determinado para las intervenciones. (Dependerá del número de propuestas recibidas).
8. Las intervenciones deberán efectuarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. No se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las intervenciones.
9. Cuando las intervenciones no sean coincidentes con el objeto de la audiencia, el moderador se encargará de re - direccionar el tema o en su defecto suspender la intervención.
10. En la eventualidad de presentarse fallas técnicas en la comunicación con las Direcciones Territoriales de Amazonas y Caquetá, la audiencia continuará para lo cual los Directores Territoriales de Caquetá y Amazonas procederá con la presentación del Informe de Gestión correspondiente.

Para levantar el acta correspondiente, se contará con el apoyo de las mesas de relatoría conformadas por equipos técnicos en cada DT y en la DG de CORPOAMAZONIA.

11. De la temática tratada en la Audiencia Pública, se extractarán las respectivas conclusiones.
12. Agotado el orden del día, el Presidente del Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA o su delegado declarará clausurada la audiencia pública. (Art. 2.2.8.6.4.9., Decreto 1076 de 2015)
13. El Presidente ordenará que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia Pública, el Secretario designado levante un acta de la misma, que será suscrita por el Presidente, en la cual se recogerán los aspectos más importantes expuestos durante su realización

y serán objeto de análisis y evaluación por parte del DG y del Consejo Directivo para efectuar los ajustes a que haya lugar. (Art. 2.2.8.6.4.9. y Parágrafo 3, Art. 2.2.8.6.4.11., Decreto 1076 de 2015)."

- ✓ **Apertura de la audiencia pública:** Terminado el protocolo el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del MADS, el primer actuando como Presidente del Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA y el segundo como delegado del primero, y como tal Presidente de la Audiencia Pública, realiza formalmente la apertura de la audiencia y designa un Secretario de la Audiencia (Que podrá ser el Secretario General de la Corporación)

- ✓ **Intervención de la entidad**: La exposición será liderada por el DG o quien él delegue y se apoyará en los líderes de cada área, quienes también podrán intervenir. La entidad expondrá de forma didáctica sus ejecuciones, logros, dificultades y retos, y podrá utilizar videoclips, presentaciones y fotografías, entre otros apoyos audiovisuales. Las exposiciones incluirán entre otros temas, los resultados de las actividades misionales, así como de la gestión administrativa y financiera. También se presentarán los resultados de las auditorías o evaluaciones realizadas sobre la gestión institucional y el plan de mejoramiento de la vigencia sobre la cual se rinde cuentas.

- ✓ **Intervenciones de las personas previamente inscritas:**

  Intervención de las organizaciones sociales: Este bloque será coordinado por el modelador de la audiencia o quien sea delegado para este fin.

  Los representantes de las organizaciones inscritas deben exponer en la audiencia las propuestas o evaluaciones que inscribieron previamente. Tendrán un límite de tiempo de acuerdo con las reglas definidas para la audiencia y la entidad dará respuesta en el tiempo establecido.

  Intervención de los ciudadanos: Este bloque será coordinado por el modelador de la audiencia o quien sea delegado para este fin. Los ciudadanos podrán intervenir para presentar las inquietudes registradas en el formato de inscripción. La duración de la intervención dependerá de la cantidad de personas inscritas para intervenir en este bloque y la entidad responderá en forma inmediata las preguntas que se formulen en la audiencia. En caso de no ser posible una respuesta inmediata, CORPOAMAZONIA se compromete a hacerlo en un tiempo prudencial y en los casos en que se trate de denuncias o quejas sobre aspectos disciplinarios, la entidad escuchará y tramitará esta petición a través de los canales establecidos legalmente.

- ✓ **Respuesta dentro de la audiencia a las solicitudes o inquietudes de los participantes:** En la audiencia el DG o los empleados designados responderán las preguntas, solicitudes o inquietudes presentadas en la audiencia por los intervinientes.

- ✓ **Conclusiones a cargo del DG de CORPOAMAZONIA:** El DG con el apoyo del grupo de relatoría de las intervenciones consignadas en el acta de la audiencia presentará las conclusiones del evento.

- ✓ **Cierre y evaluación de los ciudadanos:** El Presidente de la audiencia procederá anunciará al público el cierre del evento y se procederá a la revisión y lectura del acta y firma por el Presidente y Secretario de la Audiencia.

  Paralelamente al cierre SG con el apoyo del equipo conformado circulará entre los invitados el formato de "Encuesta de satisfacción", del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, para la evaluación del evento, con el fin de identificar si se cumplieron o no las expectativas y las propuestas de mejoramiento.

e) Respuestas a las peticiones, solicitudes, propuestas o interrogantes: Las preguntas recibidas que no fueron respondidas en la audiencia se ingresaran al "SISTEMA PQR" con copia a SPL para que con SG sean clasificadas por temas y distribuidas a las diferentes áreas de la Corporación según corresponda, en aras de preparar las respuestas respectivas.

En el término quince (15) días hábiles la Corporación dará respuesta a las peticiones, solicitudes, propuestas o interrogantes de los ciudadanos formuladas en el marco del proceso de rendición de cuentas y publicar las respuestas en la página Web de la Corporación.

Para lo cual:

- ✓ SG coordinará con las Unidades Ejecutoras de programas y proyectos y demás dependencias responsables de generar y disponer de la información, la proyección de las respuestas
- ✓ De ser necesario, los proyectos de respuestas serán analizadas, ajustadas o complementas en Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La versión de respuesta final será la aprobada en Comité
- ✓ El DG una vez aprobadas las respuestas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño las suscribirá.
- ✓ SG se encargará de realizar las respectivas comunicaciones o notificaciones de las respuestas.
- ✓ SG solicitará al área de las TIC publicar en la página web de la Corporación las respuestas dadas.

f) Evaluación y seguimiento de la estrategia de rendición de cuentas: El último paso de la metodología propuesta en el Manual Único de Rendición de Cuentas es la evaluación y seguimiento. Este incluye la evaluación de la estrategia en su conjunto con base en las evaluaciones particulares para todas las acciones de información, diálogo e incentivos que hacen parte de la estrategia. Los resultados sobre la gestión realizada en el marco de la estrategia de rendición de cuentas y las demás actividades de diálogo y participación ciudadana de CORPOAMAZONIA se pondrán a disposición de la ciudadanía en el documento informe anual de gestión.

CORPOAMAZONIA realizará periódicamente seguimientos a las acciones realizadas para atender los compromisos que resultaron de los espacios de rendición de cuentas y luego publicar estos avances en primera instancia a los ciudadanos que participaron en la rendición de cuentas y luego de manera general.

Después de realizada la audiencia CORPOAMAZONIA continuará con el proceso de interacción y comunicación con la ciudadanía. En ese sentido, se realizarán las siguientes acciones:

- ➢ De conformidad con los estipulado en al **artículo 2.1.4.5. del Decreto 124 de 2016** el DG como máxima autoridad de CORPOAMAZONIA velara de forma directa porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en los documentos de "Estrategias para la

Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción". La consolidación del PAAC y del Mapa de Riesgos de Corrupción estará a cargo de la Subdirección de Planificación Ambiental o quien haga sus veces, que además servirá de facilitadora para todo el proceso de elaboración del mismo.

- Cada responsable del componente y su equipo deben monitorear y evaluar permanentemente las acciones establecidas en el PAAC, que incluye el Componente de Rendición de Cuentas.

- De conformidad con los estipulado en al **artículo 2.1.4.6. del Decreto 124 de 2016** el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los documentos "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción", estará a cargo del Profesional Especializado del Área de Control Interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos. Por lo tanto le corresponde:

  - ✓ Adelantar la verificación de la elaboración y de la publicación del PAAC que incluye el componente de Rendición de Cuentas;

  - ✓ Le concierne así mismo efectuar el seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el PAAC, que incluye el componente de Rendición de Cuentas. Que se adelantará con corte a las siguientes fechas:

1er seguimiento:	Con corte al 30 de abril.	La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo.
2do seguimiento:	Con corte al 31 de agosto.	La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre.
3er seguimiento:	Con corte al 31 de diciembre.	La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

Retrasos: En caso de que el Área de Control Interno o quien haga sus veces, detecte retrasos o demoras o algún tipo de incumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma del PAAC, deberá informarle al responsable para que se realicen las acciones orientadas a cumplir la actividad de que se trate.

El monitoreo al cumplimiento estará a cargo de la SPL o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del PAAC.

- El Profesional Especializado del Área de Control Interno elaborará un informe sobre las actividades realizadas durante la audiencia pública de rendición de cuentas. Este mismo informe será publicado en la página web de la Corporación con el fin de ponerlo a disposición de la ciudadanía.

- Después de cada audiencia se reunirá el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para hacer una autoevaluación o retroalimentación de los resultados del ejercicio y definir las acciones de mejora que se requieran.

- SG mensualmente hará seguimiento al cumplimiento de las acciones realizadas para atender los compromisos que resultaron de los espacios de rendición de cuentas (De las audiencias).

- SG dentro de los diez (10) primeros días hábiles de mayo, septiembre y enero elaborará una propuesta de Plan de Mejoramiento de acuerdo a los resultados de los seguimientos mensuales y lo presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para estudio y aprobación.

- SG mes vencido presentará al DG en Comité Institucional de Gestión y Desempeño el informe de seguimiento al estado de avance en el cumplimiento de las acciones realizadas para atender los compromisos que resultaron de los espacios de rendición de cuentas.

- El SG ordenará publicar en la página web de la Corporación los informes de avance en la rendición de cuentas y el plan de mejoramiento.

g) Divulgación del nivel de avance en la implementación del PAAC: Los resultados del seguimiento y evaluación de la Estrategia de Rendición de Cuentas, componente del PAAC, serán publicados en el sitio web oficial de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co en el módulo Anticorrupción disponible en el enlace https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/planes-y-programas/anticorrupcion

Internamente los resultados serán divulgados a la Alta Dirección a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y a los líderes de procesos y proyectos a través de correo electrónico institucional y la intranet.

Los Directores Territoriales y los Subdirectores Generales así como los líderes de procesos y proyectos tienen el compromiso y responsabilidad de divulgar el informe al interior de sus dependencias y/o áreas.

Asimismo, el enlace de publicación de los resultados del PAAC será divulgado y promocionado a través de las redes sociales de CORPOAMAZONIA (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube), la base de datos de las partes interesadas de la Entidad "Directorio de Agremiaciones, Asociaciones y otras Partes Interesadas". En el proceso de divulgación se invitará a las partes interesadas a enviar sus comentarios y aportes al correo electrónico institucional correspondencia@corpoamazonia.gov.co

h) Reinicio de la organización del proceso de rendición de cuentas: Conforme los lineamientos del "Manual Único de Rendición de Cuentas", Versión 2, - 2019, "Capítulo I - LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL DE LA RAMA EJECUTIVA", la rendición de cuentas es un proceso continuo, por ello, una vez culminadas las acciones previstas para responder por la gestión de la Corporación durante el periodo establecido, debe iniciarse una nueva planeación y ejecución de acciones para la rendición de cuentas de otro período.

9.1.4.4 Ajustes y modificaciones al PAAC - Componente de rendición de cuentas

Una vez es publicado el PAAC que contiene el componente de rendición de cuentas, es posible realizar ajustes o modificaciones orientadas a su mejora continua durante la vigencia del año en curso.

De ser necesarios estos cambios, el área responsable debe informar por escrito al Área de Control Interno indicando con claridad: i. Actividad modificada; ii. Los cambios introducidos; iii. Justificación.

La SPL consolidará las modificaciones y las informará a las partes interesadas a través del sitio web oficial de la Corporación www.corpoamazonia.gov.co en el módulo Anticorrupción disponible en el enlace https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/planes-y-programas/anticorrupcion

El componente No. 3º - "Rendición de cuentas" del PAAC hace parte la estrategia de implementación de la política de participación ciudadana.

9.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS A LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE CORPOAMAZONIA

Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de la Corporación en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se le ha encomendado.

9.2.1 Ámbito del ejercicio de la vigilancia

Conforme lo consagra el artículo 5 (Ibídem) CORPOAMAZONIA por ser entidad pública ambiental por ley cumple funciones públicas, formula y ejecuta planes, programas, proyectos o actividades que van direccionados al cumplimiento su misión ambiental, por lo que las veedurías ciudadanas ejercerán su vigilancia sobre esta gestión y su resultado; vigilar los procesos de planeación, participación comunitaria y toma de decisiones ambientales.

9.2.2 Facultad de constitución, procedimiento e inscripción de Veedurías Ciudadanas

La Ley 850 de 2003 en los artículos 2 y 3 reglamenta al respecto.

Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas. Para lo cual estas organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

La inscripción del documento o acta de constitución se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías

inscritas en su jurisdicción. En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

Por disposición del artículo 166 del Decreto Ley 19 de 2012 las Cámaras de Comercio son las responsables de administrar el Registro Único Empresarial y Social – RUES, en el que se integra el registro público de veedurías ciudadanas.

9.2.3 Mecanismos facilitadores de la interacción Veedurías Ciudadanas y CORPOAMAZONIA

Teniendo en cuenta que es de especial importancia la vigilancia ejercida por las Veedurías Ciudadanas, sobre la correcta ejecución de los recursos públicos, la forma como éstos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de CORPOAMAZONIA en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se le ha encomendado, la Corporación debe establecer los mecanismos que faciliten su interacción a lo largo del proceso de su gestión pública. **Por consiguiente:**

- ✓ La SG en el mes de enero de la respectiva anualidad verificará el Registro Único Empresarial y Social - RUES en la página web de Superintendencia de Industria y Comercio, lo referente al registro de veedurías ciudadanas o en su defecto solicitará a las Cámaras de Comercio y a las Personerías Municipales de la jurisdicción el registro público de las veedurías ambientales inscritas en sus jurisdicciones. En el caso de comunidades indígenas la solicitud deberá hacerse a los Cabildos Indígenas.

- ✓ Si adelantadas las respectivas averiguaciones en las Cámara de Comercio, Personería Municipales o Cabildos Indígenas, no se obtiene información de registro de veedurías ciudadanas ambientales, CORPOAMAZONIA a través de las Unidades Ejecutoras liderará en su jurisdicción la conformación y registro de veedurías ciudadanas ambientales, con el propósito de que se encarguen de acompañar, vigilar y ejercer el control cuidando de los planes, programas y proyectos que ejecutará CORPOAMAZONIA.

- ✓ CORPOAMAZONIA como entidad pública encargada de la ejecución de programas, proyectos y contratos, a través de su DG en calidad de representante legal, deberá por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en la respectiva jurisdicción de ejecución de actividades, para que ejerza la vigilancia correspondiente. (Inciso 2, artículo 1, Ley 850 de 2003)

- ✓ CORPOAMAZONIA previo o de forma paralela al inicio de las actividades de un proyecto de inversión o de la ejecución del contrato o convenio, celebrará una reunión con los integrantes de las veedurías legalmente constituidas y registradas del área de influencia del proyecto, con el propósito de socializar todo lo concerniente a la información disponible del proyecto y así facilitar la labor de la veeduría. A la reunión también podrá asistir la comunidad beneficiada. Se podrá invitar a las Personerías Municipales del área de influencia del proyecto.

- ✓ Será de responsabilidad del funcionario jefe de la Unidad Ejecutora del proyecto (DT o Subdirección General) coordinar el proceso de veeduría ciudadana, para cual:

    - Solicitará a SG información de registro de veedurías ciudadanas ambientales en el área de influencia del proyecto a ejecutar.
    - Se adelantará convocatoria pública en la página web de la Corporación, dirigida a las veedurías ciudadanas ambientales registradas legalmente y a la comunidad en general de los municipios del área de influencia del proyecto. De esta forma, si no se reportan veedurías ciudadanas ambientales legalmente registradas, CORPOAMAZONIA, el día de la reunión con la comunidad, podrá impulsar su conformación y registro.
    - Igualmente la convocatoria se solicitará a la Alcaldía (s) y Personaría (a) Municipal (es) de influencia de la ejecución del proyecto, sea publicación en las páginas web o carteleras de estas entidades.
    - Se realizaran invitaciones expresas a organizaciones sociales del área de influencia del proyecto (Presidentes de Juntas de Acción Comunal, ONG Ambientalistas, Fundaciones, Agremiaciones, Asociaciones, etc).

- ✓ Atender dentro de los plazos que da la ley las peticiones que presenten las veedurías ciudadanas.

- ✓ Dar a conocer de manera oportuna, completa y clara información sobre las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación.

- ✓ Atender las solicitudes hechas al funcionario responsable del programa, contrato o proyecto de adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad.

- ✓ Garantizar que las solicitudes hechas por las Veedurías ciudadanas a los interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, entreguen los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos.

- ✓ Garantizar que los supervisores, interventores y contratistas suministren oportunamente la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa.

- ✓ Garantizar que las veedurías ciudadanas intervengan en las audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley.

- ✓ Atender y dar trámite a las denuncias que las veedurías ciudadanas presenten a CORPOAMAZONIA sobre actuaciones, hechos y omisiones de sus servidores públicos, que puedan constituir delitos, contravenciones, detrimento del patrimonio público, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 850 de La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta.

9.2.4 Vigilancia y control ciudadano en la contratación

La Ley 80 de 1993, en el artículo 66 consagra:

> "**Artículo 66. DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**. Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano."
>
> Las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación estatal.
>
> Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.
>
> El Gobierno Nacional y los de las entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores.
>
> Las entidades estatales podrán contratar con las asociaciones de profesionales y gremiales y con las universidades y centros especializados de investigación, el estudio y análisis de las gestiones contractuales realizadas."

CORPOAMAZONIA como entidad pública, para la implementación de los programas ambientales priorizados y adoptados en el respectivo PAI Cuatrienal debe ejecutar proyectos ambientales, ya sea de manera directa o a través de un tercero y por consiguiente adelanta procesos de contratación pública, por lo que está obligada a invitar a todas las personas y organizaciones a realizar control social a estos procesos en cualquiera de sus fases o etapas adelantadas en el SECOP (SECOP I, SECOP II), y por lo tanto, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso. Para esto CORPOAMAZONIA pone a disposición el correo electrónico dispuesto para tal fin correspondencia@corpoamazonia.gov.co.

Por lo anterior CORPOAMAZONIA en el aviso de convocatoria pública y en la parte resolutoria de las resoluciones que ordenan la apertura de los procesos de selección de contratistas de bienes, obras o servicios deberá en los términos dispuestos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas y registradas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del respectivo proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación (libre participación de los oferentes y selección objetivo del contratista).

Colombia Compra Eficiente, entidad rectora en la formulación de políticas, planes y programas de optimización de la oferta y demanda del mercado de compra pública y que provee un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo, creada por el Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, expidió la "Guía rápida para el Registro de Veedor/Veeduría ciudadana en el SECOP II", publicada en la plataforma del SECOP II el 20 de marzo del 2020 para que las personas y

organizaciones puedan hacer control social a los procesos de contratación pública. Guía que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/ArchivosSECOPII/20200319guiappregistroveedorv1.pdf.

En esta guía el ciudadano podrá aprender cómo registrarse en el SECOP II y cómo interactuar en la Plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana. Cuando tenga su cuenta creada, podrá suscribirse a los procesos de contratación para poder realizar seguimiento o vigilancia a la gestión de la Corporación encargada de la ejecución de un programa, proyecto, contrato y presentar, entre otras, observaciones y mensajes.

9.2.4.1 Interventores y supervisores frente a la auditoria ciudadana

Conforme lo consagra el artículo 72, Ley 1757 de 2015 "El interventor o el supervisor del contrato, deberá rendir mínimo dos informes al grupo de auditoría ciudadana.

En el primer informe deberá presentar:	**En el segundo informe deberá presentar:**
a) Las especificaciones técnicas del objeto contratado; b) Actividades administrativas a cargo del contratista; c) Toda estipulación contractual y de los planes operativos.	a) El avance de las obras con respecto a las condiciones del contrato, dificultades y soluciones en su ejecución; b) El cumplimiento de la entidad contratante; c) Labores realizadas para el seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución de los contratos; d) Adicionalmente, deberá: e) Tener a disposición de todo ciudadano los informes de interventoría o supervisión, articular su acción con los grupos de auditores ciudadanos, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos; f) Asistir y participar en las actividades con los ciudadanos; g) Facilitar el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual deberá emplear los mecanismos que estime más pertinentes.

9.3 APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

La SG anualmente, en el mes de enero, presentará la estrategia de fortalecimiento de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en función del fortalecimiento de los objetivos de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, para aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para que posteriormente el DG mediante resolución la adopte. Las modificaciones a la política seguirán el mismo trámite.

9.4 COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA

La política será comunicada en toda la Corporación y su entendimiento se evidencia con el cumplimiento de su plan de acción, procedimientos, proyectos, estrategia y acciones y con el cumplimiento de las funciones de los funcionarios y contratistas de la entidad. También será difundida a los ciudadanos, grupos de valor y las partes interesadas.

A través de actividades y mecanismos de comunicación interna la DG a través de la SG se asegura de que esta política sea adecuadamente difundida a todos los empleados y contratista de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y entendida por ellos.

Esta política es revisada para su continua adecuación por la SG.

El grado de entendimiento de la política será verificado en las jornadas de auditorías internas que se programen anualmente y en encuestas que se realizan a los funcionarios y contratistas.

CAPITULO 10

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

10.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El cumplimiento de la Política de Servicio al Ciudadano será objeto de seguimiento y evaluación para aplicar las acciones correctivas o de mejora a que haya lugar, tanto por SG, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como por el Área de Control Interno o quien haga sus veces.

Teniendo en cuenta la integración de las acciones definidas en la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública son transversales o se complementan con las acciones o estrategias del PAAC, su seguimiento y evaluación se desarrollará conforme a los lineamientos dispuestos en el PAAC para cada vigencia.

Mensualmente la SG presentará al Director General en Comité Institucional de Gestión y Desempeño informes de avance en el cumplimiento de la implementación de la Política Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

El Área de Control Interno presentará al Director General en Comité Institucional de Gestión y Desempeño informes trimestrales con el fin de garantizar que todas las actividades y actuaciones contempladas en el documento de la Política Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se realicen conforme a las normas constitucionales y legales vigentes, logrando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales propuestas. Así:

		Publicación en página web
1er. seguimiento	Con corte al 30 de marzo	Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de abril
2do. seguimiento	Con corte al 30 de junio	Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio.

3er. seguimiento	Con corte al 30 de septiembre	Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de octubre
4er. seguimiento	Con corte al 31 de diciembre	Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero del año siguiente.
Un informa anual	Consolida y analiza todo el comportamiento durante la vigencia	Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero del año siguiente. En este informe podrá incluirse el cuarto seguimiento.

Estos informes una vez socializados en Comité Institucional de Gestión y Desempeño serán publicados en la página web de CORPOAMAZONIA en la sección que corresponda.

La evaluación de la Estrategia para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública se desarrollará mediante la valoración de los objetivos propuestos y se proyectará cada cuatrienio, diseñando acciones de mejoramiento en términos de alcance y efectividad. En consideración a que el período institucional del DG finiquita el 31 de diciembre de 2023 la evaluación de la estrategia se desarrollara anualmente mediante la valoración de los objetivos propuestos y las acciones contempladas en los planes de acción y se proyectará a lo que resta del período institucional de PAI Cuatrienal. SG como dependencia líder en la implementación de la política, adelantará la evaluación preliminar del cumplimiento de las acciones de la política y la presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño con el fin de la revisión, ajustes y aprobación. La Evaluación aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, será la que se publique en la página web de la entidad en la sección que corresponda.

10.2 INSTRUMENTOS DE CONTROL DE RESULTADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA POLÍTICA

Para la correcta implementación de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión se tendrán como punto de partida los documentos y herramientas disponibles en la página web de CORPOAMAZONIA, los cuales podrán ser consultados de manera permanente en el siguiente enlace: https://www.corpoamazonia.gov.co

Al interior de CORPOAMAZONIA se cuenta con la herramienta definida de autodiagnóstico; así como, el PAAC, respecto al cual se debe hacer el respectivo monitoreo y publicación, conforme lo establece la normatividad.

10.2.1 Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión - FURAG

El MIPG cuenta con el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión - FURAG, a través del cual se registra, monitorea y evalúan los avances en la implementación de las políticas de desarrollo administrativo dentro de las cuales se encuentra la política de servicio al ciudadano**.**

El autodiagnóstico es una herramienta que da la Función Pública, donde se plantean preguntas de acuerdo a los deberes y obligaciones de la Entidades Pública, permite medir el desempeño de las mismas. Puede ser utilizada en cualquier momento, cuando la Corporación determine pertinente, por lo que no existe una fecha específica para su uso. Así mismo, su diligenciamiento no implica reporte alguno a Función Pública, a otras instancias del gobierno o a organismos de control.

A partir de las preguntas del FURAG relacionadas con el servicio al ciudadano CORPOAMAZONIA, por intermedio de la SG, identificará aspectos para ser considerados hacia futuro en el marco de la política, de acuerdo con el valor porcentual del número de preguntas que hacen referencia a los temas evaluados por el instrumento.

10.3 ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO CONTINUO

De acuerdo a los resultados de los Informes de seguimiento y de evaluación trimestral y anual elaborados por Secretaría General, los informes semestrales elaborados por el Área de Control Interno, los informes de auditoría interna, los Informes trimestrales de gestión reportados por las Direcciones Territoriales y Subdirecciones Generales y los informes de gestión de la Dirección General y de los Indicadores trimestrales y anuales, se establecen las acciones de mejoramiento requeridas, con el objeto de mejorar en la implementación de Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, para lo cual se aplicará el "**PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS, PREVENTIVAS Y DE MEJORA"**, Código: P-MCO-001, Versión: 3.0 – 2016, o versión que lo modifique o sustituya.

BIBLIOGRAFIA:

- Manual Único de Rendición de Cuentas, Versión 2, Capítulo I LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL DE LA RAMA EJECUTIVA - Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano - Departamento Administrativo De La Función Pública. Febrero de 2019

  https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/34150781/Manual+%C3%9Anico+de+Rendici%C3%B3n+de+Cuentas+-+Versi%C3%B3n+2.+Cap%C3%ADtulo+I+-+Rama+Ejecutiva+-+Febrero+de+2019.pdf/185395d8-5d05-9e30-9c4a-928db485d9d7?t=1551481849981

- ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, Versión 2, 2015 - Departamento Administrativo De La Función Pública

  https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/Estrategias+para+la+construcci%C3%B3n+del+Plan+Anticorrupci%C3%B3n+y+de+atenci%C3%B3n+al+ciudadano.pdf/7ea56bcc-82b1-49eb-b71a-8215964d32cc?version=1.1

- Cartillas de Administración Pública, Modulo 4 - Audiencias Públicas en la Ruta de la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía De la Administración Pública Nacional - Departamento Administrativo De La Función Pública

  https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506911/493.pdf/95fcb432-21f6-4536-8103-2689b1af04e2

- Guía para la formulación y el seguimiento de los Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible 2007-2011 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Guía rápida para el Registro de Veedor/Veeduría ciudadana en el SECOP II – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

- Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas **-** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014

  https://www.minambiente.gov.co/images/GestionIntegraldelRecursoHidrico/pdf/Gu%C3%ADa_POMCAs/1._Gu%C3%ADa_T%C3%A9cnica_pomcas.pdf

- "Documento Orientador de la Ley 850 de 2003" – "MODULO 10" de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas

  https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/DocLey850_web.pdf

- MÓDULO GERENCIA PÚBLICA – 2013 - Escuela Superior de Administración Pública ESAP

  https://participacion.mininterior.gov.co/sites/default/files/af_modulo_gerencia_publica_alta_1_0.pdf

- GUÍA DE CARACTERIZACIÓN DE CIUDADANOS, USUARIOS Y GRUPOS DE INTERÉS – 2015 - DNP

  https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Programa%20Nacional%20del%20Servicio%20al%20Ciudadano/Guia%20de%20Caracterizaci%C3%B3n%20de%20Ciudadanos.pdf

NOTAS DE CAMBIOS

No.	Paso o proceso donde se realizó el cambio	Naturaleza del cambio	Versión que queda obsoleta

LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS
Director General

	ELABORÓ	**APOYÓ REVISIÓN**	**REVISÓ**	**REVISO**
Nombre:	Ángel Jesús Revelo Trejo	Dora Lilia Moral V	Miguel A. Rosero M.	Raúl O. Melo M.
Cargo:	Contratistas Prestación de Servicios Profesionales	Profesional Universitaria SPL	Asesor DG	Secretario General

Aprobación Comité Institucional y Desempeño	**Acta No:** …….	**Fecha:** …./08/2021